



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

19 DE DICIEMBRE 2023

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
V	RECONOCIMIENTO DE MIGRANTES Y ASOCIACIONES DE MIGRANTES DESTACADAS, POR PARTE DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL, PROPUESTO POR LOS SEIS ASAMBLEÍSTAS DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES DEL EXTERIOR.
VI	PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANA, ELABORADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN MOVILIDAD HUMANA.
VII	CONOCER, DEBATIR Y APROBAR EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PARA EXHORTAR AL ESTADO ECUATORIANO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANO, SE HAGAN TODAS LAS GESTIONES ANTE EL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, PARA QUE SE PERMITA CONCEDER EL ESTATUS DE PROTECCIÓN TEMPORAL (TPS POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) A CIUDADANOS ECUATORIANOS QUE SE ENCUENTREN EN DICHO PAÍS E INSTAR AL GOBIERNO ECUATORIANO QUE



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

DÉ ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 21 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DE MOVILIDAD HUMANO, CON LA FINALIDAD QUE BRINDE ATENCIÓN EFICIENTE A LOS FAMILIARES DE CIUDADANOS ECUATORIANOS RESIDENTES EN EL EXTERIOR, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL, QUE REQUIERAN APOYO Y/O ASISTENCIA DEL ESTADO, SOBRE TODO, PARA LA REPATRIACIÓN DE CADÁVERES O TRASLADO DE RESTOS MORTALES DESDE EL EXTERIOR HACIA EL ECUADOR.

VIII

CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ANEXOS.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'K' or similar character, located on the right side of the page.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
	Solicitud de cambio del orden del día:	
	Conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, se hagan todas las gestiones ante el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, para que se permita conceder el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en dicho país e instar al Gobierno ecuatoriano que dé estricto cumplimiento al artículo 21 y 40 de la Ley Orgánica de Movilidad Humano, con la finalidad que brinde atención eficiente a los familiares de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieran apoyo y/o asistencia del Estado, sobre todo, para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales desde el exterior hacia el Ecuador. -----	3
	Intervención de la asambleísta:	
	Palacios Zambrano Mónica. -----	5
	Transcripción del audio de un video	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

	proyectado. -----	5
	Votación de la moción de aprobación de cambio del orden del día. (Aprobada). -----	7
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	8
V	Reconocimiento de migrantes y asociaciones de migrantes destacadas, por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, propuesto por los seis asambleístas de las circunscripciones del exterior. -----	8
	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	8
	Entrega del Acuerdo Legislativo al señor Christopher Vallejo en representación del Licenciado Manuel Eduardo Aragundi Piedra, concejal del Distrito Centro Oeste del Municipio de Génova, Italia. -----	9
	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	10
	Entrega del Acuerdo Legislativo al doctor Oscar Navarrete Gosdenovich. -----	10
	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	10
	Entrega del Acuerdo Legislativo al señor Wilson Orlando Muñoz Peralta. -----	11
	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	11
	Entrega del Acuerdo Legislativo a la Organización Social Coalición Ecuatoriana Europea, CEE. -----	12
	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	12
	Entrega del Acuerdo Legislativo al señor Rolando Andrade Stracuzzi. -----	13

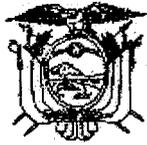


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

	Lectura del Acuerdo Legislativo. -----	13
	Entrega del Acuerdo Legislativo al señor Raúl Monfilio Romero Idrovo. -----	14
VI	Presentación y aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional del informe de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, elaborado por el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana. -----	14
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Eckenner Recalde Álava, segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	15
	Intervención de los asambleístas:	
	Cuesta Santana Esther. -----	244,261, 268
	Zambrano Valle Mauricio. -----	249
	Mateus Acosta Gustavo. -----	253
	Cruz Zambrano Carla. -----	257
	Baltazar Yucailla Cecilia. -----	258
	Lavayen Tamayo Jhonny. -----	260
	Lectura de la moción. -----	262
	Votación respecto de la moción de aprobación del informe presentada por la asambleísta Cuesta Santana Esther. (Aprobada). -----	267
	Votación respecto de la moción de reconsideración de la votación presentada por la asambleísta Cuesta Santana Esther. (Negada). -----	268
VII	Conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, se hagan todas las gestiones ante	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, para que se permita conceder el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en dicho país e instar al Gobierno ecuatoriano que dé estricto cumplimiento al artículo 21 y 40 de la Ley Orgánica de Movilidad Humano, con la finalidad que brinde atención eficiente a los familiares de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieran apoyo y/o asistencia del Estado, sobre todo, para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales desde el exterior hacia el Ecuador. ----- 270

Intervención de los asambleístas:

Palacios Zambrano Mónica. ----- 270
Corral Álava Raisa. ----- 272

Lectura de la moción. ----- 275

Votación respecto de la moción de aprobación de la Resolución presentada por la asambleísta Palacios Zambrano Mónica. (Aprobada). ----- 276

VIII Clausura de la sesión. ----- 277



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Presentación y aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional del informe de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, elaborado por el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana.
 - 3.1 Memorando No. AN-CSEA-2023-0152-M. Quito, D.M., 19 de diciembre de 2023, suscrito por la asambleísta Cuesta Santana Esther; remitiendo moción.
4. Conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, se hagan todas las gestiones ante el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, para que se permita conceder el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en dicho país e instar al Gobierno ecuatoriano que dé estricto cumplimiento al artículo 21 y 40 de la Ley Orgánica de Movilidad Humano, con la finalidad que brinde atención eficiente a los familiares de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieran apoyo y/o asistencia del Estado, sobre todo, para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales desde el exterior hacia el Ecuador.
 - 4.1 Oficio S/N. Quito, martes 19 de diciembre de 2023, suscrito por la asambleísta Palacios Zambrano Mónica; remitiendo moción.
5. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
6. Voto electrónico.
7. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas dos minutos del día diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su primera vicepresidenta, asambleísta Rebeca Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señor secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión ochocientos ochenta y uno. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría o a los equipos técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En tres minutos cierre el registro, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, cierre el registro. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, me permito informar que contamos con ciento doce asambleístas registrados en la sesión, contamos con el cuórum reglamentario. -----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión ochocientos ochenta y uno. Señor secretario, por favor, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. "Convocatoria. Por disposición del señor ingeniero Henry Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 881 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de diciembre de 2023, a las 15H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Reconocimiento de migrantes o asociaciones de migrantes destacadas, por parte del pleno de la Asamblea Nacional, propuestos por los seis asambleístas de las circunscripciones del exterior. 3. Presentación y aprobación por parte del pleno de la Asamblea Nacional del informe de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, elaborado por el grupo parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana". Hasta ahí la lectura de la convocatoria, señora presidenta. ----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, sírvase informar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta, me permito informar que se han presentado dos solicitudes de modificación del orden del día: una por parte de la asambleísta Mónica Palacios Zambrano y otra presentada por el asambleísta Lucio Gutiérrez. Una vez que esta Secretaría ha verificado los requisitos de procedibilidad se tiene que la solicitud presentada por la asambleísta Mónica Palacios cumple con lo señalado en el artículo ciento veinte y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En el caso del pedido efectuado por el asambleísta Lucio Gutiérrez, de acuerdo con el inciso segundo del referido artículo debe ser presentado con al menos veinte y cuatro horas de anticipación para la instalación de la sesión. Por lo tanto, no procede ser calificada. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, dé lectura al cambio del orden del día solicitado por la asambleísta Mónica Palacios. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. "Memorando Nro. AN-PZME-2023-0119-M. Quito, D.M., 18 de diciembre de 2023. Para: señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional y señor magíster Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo, secretario general. Asunto: solicitud cambio del orden del día Sesión Nro. 881 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de diciembre de 2023, a las 15:30. De mi consideración: Por medio de la presente, en mi calidad de asambleísta por la circunscripción de los Estados Unidos y Canadá, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso segundo del artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Legislativa, que establece que el orden del día propuesto podrá ser modificado, previa petición escrita presentada ante la Secretaría General de la Asamblea Nacional con al menos veinticuatro horas de anticipación para la instalación de la sesión, con la firma de al menos el 10% de las y los asambleístas, solicito se incorpore el siguiente punto de orden en la Sesión Nro. 881 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 19 de diciembre de 2023, a las 15H30: Conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, se hagan todas las gestiones ante el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, para que se permita conceder el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en dicho país e instar al Gobierno ecuatoriano que dé estricto cumplimiento al artículo 21 y 40 de la Ley Orgánica de Movilidad Humano, con la finalidad que brinde atención eficiente a los familiares de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieran apoyo y/o asistencia del Estado, sobre todo, para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales desde el exterior hacia el Ecuador. Para el efecto, remito los oficios con las firmas de apoyo correspondiente y el proyecto de resolución. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, licenciada Mónica Estefanía Palacios Zambrano, asambleísta". Hasta ahí la lectura del cambio del orden del día, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señor secretario. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Palacios por un tiempo de intervención de tres minutos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Gracias, señora presidenta, por favor, le voy a pedir la proyección del video que le envíe. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Una voz. Lamentablemente, pues en nuestro país cada vez está la situación más mal, que falte el sustento para nuestras familias nos obliga a hacer estas cosas, tenemos que abandonar nuestra patria. Otra voz. En los últimos tiempos un decrecimiento total de empleo, todo caos y, realmente, una obligación para nosotros tener que abandonar el país. Otra voz. Muchos ecuatorianos como migrantes hemos venido a este país por la inseguridad. Otra voz. Doce años de servicio, extorsionaron a todos los docentes y ¿qué hicieron? Nada. Otra voz. Ningún representante del Gobierno ecuatoriano ha venido acá para ver que está pasando en nuestra comunidad migrante". -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Gracias, señora presidenta. Lamentablemente, estas son las imágenes de cientos de ecuatorianos que han sido expulsados de su patria por Gobiernos incompetentes que han causado la violencia que estamos viviendo en este momento en el Ecuador. Según datos del Ministerio del Interior entre los años dos mil veinte y uno y dos mil veinte y tres han salido del Ecuador y han migrado más de setecientos mil ecuatorianos; y les voy a dar el dato otra vez, queridos assembleístas y pueblo ecuatoriano, han salido del Ecuador más de setecientos mil ecuatorianos. Y ¿por qué huyen? Es la pregunta que nos tenemos que hacer y aquí tengo los datos, huyen porque cada día se registran veintiún muertes violentas. Nos hemos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

convertido en el país más violento de la región con una tasa de cuarenta y cuatro punto nueve homicidios por cada cien mil habitantes, el peor de nuestra historia. Pero no pensemos que porque nuestros migrantes ya están en los Estados Unidos tienen una mejor vida. Nosotros necesitamos soluciones para nuestra comunidad migrante en el exterior y eso nos va a dar el TPS. Y ¿qué es el TPS?, queridos legisladores, es el Estatus de Protección Temporal, un beneficio migratorio que estableció el Gobierno de Estados Unidos para las personas de ciertas nacionalidades que no pueden regresar a sus países de origen de forma segura. Los beneficios del TPS permiten que los migrantes no sean expulsados de los Estados Unidos y tampoco sean detenidos; también les permite buscar trabajo en los Estados Unidos y obtener autorización para poder viajar. Quién debe hacer este trámite formal ante los Estados Unidos es el presidente de la república, el señor Daniel Noboa, por eso le estamos exhortando como Asamblea Nacional para que lo haga a la brevedad posible. Así mismo, el éxodo masivo de ecuatorianos ha provocado la muerte de muchísimos ecuatorianos en la frontera de México con los Estados Unidos y en los Estados Unidos. Le exhortamos también al Ministerio de Relaciones Exteriores con el cumplimiento de los artículos veinte y uno y cuarenta de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que establecen, claramente, que el Estado pagará la repatriación de los restos mortales de las personas ecuatorianas que han fallecido en el exterior. Esto es un tema necesario para nuestra comunidad migrante. Pido sus votos queridos assembleístas. Muchas gracias, señora presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, tome votación del cambio del orden del día. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señora presidenta, procedo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

tomar votación. Señores y señoras asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En dos minutos cierre el registro, señora secretaria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. Me permito informar, señora presidenta, que contamos con ciento dieciocho asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del orden del día presentado por la asambleísta Mónica Zambrano. Señores y señoras asambleístas, por favor, consignar su voto. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. En dos minutos cierra la votación, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. Por favor, señor operador presente resultados. Me permito informar, señora presidenta, que contamos con ciento dieciocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones, por unanimidad ha sido aprobado el cambio del orden del día presentado por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, incorpore el cambio del orden del día aprobado como cuarto punto dentro de la convocatoria. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señora presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

LA SEÑORA PRESIDENTA. Primer punto del orden del día, señor secretario. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del orden del día, señor secretario. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. "2. Reconocimiento de migrantes y asociaciones de migrantes destacadas, por parte del Pleno de la Asamblea Nacional, propuesto por los seis asambleístas de las circunscripciones del exterior". A quienes pedimos que, por favor, pasen adelante para la entrega correspondiente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se solicita que vengan acá los asambleístas representantes de las circunscripciones del exterior, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento se procede a entregar el acuerdo legislativo para Manuel Aragundi, concejal del Distrito Centro Oeste del Municipio de Génova, Italia, hace la entrega la asambleísta Esther Cuesta y el delegado para recibir el acuerdo es el señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Christopher Vallejo. Se da lectura al texto del acuerdo respectivo. “El presidente. Considerando: Que, el licenciado Manuel Eduardo Aragundi Piedra, oriundo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, cumple una importante misión precautelando los derechos de las personas en movilidad humana. Que, la destacada labor del primer latinoamericano en ocupar un cargo político en el Municipio Centro Oeste de Génova, Italia, demuestra la amplia visión social y política que tienen los ecuatorianos, transmitiendo un crucial mensaje de esperanza para las generaciones venideras. Que, la lucha incansable por la defensa de los derechos de los migrantes, del señor Manuel Eduardo Aragundi Piedra, es un ejemplo para todos, su contribución destaca el rol tan importante de aquellos ecuatorianos que pelean por el desarrollo del Ecuador fuera del país. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento al licenciado Manuel Eduardo Aragundi Piedra, por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar la valía y ejecutorias del licenciado Manuel Eduardo Aragundi Piedra, su dedicación a esta causa no solo es admirable, sino también esencial en la construcción de una sociedad más justa e inclusiva. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés”. -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATO AL SEÑOR CHRISTOPHER VALLEJO, EN REPRESENTACIÓN DEL LICENCIADO MANUEL EDUARDO ARAGUNDI PIEDRA, CONCEJAL DEL DISTRITO CENTRO OESTE DEL MUNICIPIO DE GÉNOVA, ITALIA, HACE LA ENTREGA LA ASAMBLEÍSTA ESTHER CUESTA. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

EL SEÑOR SECRETARIO. La entrega del siguiente acuerdo es para el doctor Óscar Navarrete, a quien invitamos a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional y hará la entrega la asambleísta Magaly Cruz. Procedemos a dar lectura al texto del acuerdo: "El presidente. Considerando: Que, el doctor Oscar Navarrete Gosdenovich, líder migrante, encargado del cuidado del estado de salud y calidad de vida de las personas en movilidad humana, se ha destacado fehacientemente en sus actividades dirigidas al desarrollo social de este grupo de personas. Que, el compromiso con la salud y bienestar de aquellos que han migrado en busca de nuevas oportunidades fuera de su país de origen es digno de admiración, su labor no solo refleja una profunda humanidad, sino también un compromiso profesional excepcional. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento al doctor Oscar Navarrete Gosdenovich, por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar la valía y ejecutorias del doctor Oscar Navarrete Gosdenovich, su trabajo va más allá de la medicina, es un acto de compasión con aquellos que más lo necesitan, dejando una huella duradera en sus vidas. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés". -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL DOCTOR OSCAR NAVARRETE GOSDENOVICH, HACE LA ENTREGA LA ASAMBLEÍSTA MAGALY CRUZ. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Invitamos a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional para la entrega del acuerdo legislativo al señor Wilson Muñoz, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la entrega la hará el asambleísta Jhonny Lavayen y el delegado para recibir el acuerdo es el señor Carlos Taipe. Se procede con la lectura del acuerdo correspondiente: "El presidente, considerando: que, el migrante Wilson Orlando Muñoz Peralta, destacado activista ecuatoriano en la ciudad de Nueva York, quien con su arduo trabajo ha luchado permanentemente por la defensa de los derechos de los migrantes en los Estados Unidos de América. Que, el compromiso valiente y constante por la defensa de los derechos de las personas migrantes, ha sido una luz guía de aquellos que se han enfrentado a desafíos significativos, su arduo trabajo y dedicación en favor de un trato equitativo y humano, marca la diferencia en estos tiempos donde la compasión y la justicia son más necesarios que nunca. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento al migrante Wilson Orlando Muñoz Peralta, por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar valía y ejecutorias del migrante Wilson Orlando Muñoz Peralta, su valiente defensa es un faro de esperanza para aquellos que a menudo se encuentran en situaciones vulnerables. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés". -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL SEÑOR WILSON ORLANDO MUÑOZ PERALTA, HACE LA ENTREGA EL ASAMBLEÍSTA JHONNY LAVAYEN. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Invitamos a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional para la entrega del acuerdo legislativo a la Organización Social Coalición Ecuatoriana Europea, CEE, representada por el señor Eder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Quezada, hace la entrega el asambleísta Gustavo Mateus y recibe el delgado para recibir el acuerdo es la señora María Isolina Morales, madre del señor Eder Quezada. Se da lectura del acuerdo correspondiente: "El presidente. Considerando: Que, la organización social Coalición Ecuatoriana Europea (CEE), se ha destacado por su apoyo permanente a los migrantes ecuatorianos en Europa. Que, ha construido puentes significativos entre Ecuador y Europa, tejiendo vínculos que fortalecen la comprensión mutua y fomentan el intercambio de saberes, su incansable compromiso con la promoción de la cultura, la colaboración y el entendimiento entre comunidades es un faro de inspiración. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento a la organización social Coalición Ecuatoriana Europea (CEE), por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar la valía y ejecutorias de la organización social Coalición Ecuatoriana Europea (CEE), sus logros alcanzados son una inspiración para continuar construyendo un futuro de colaboración, respeto y prosperidad. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés". -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO A LA ORGANIZACIÓN SOCIAL COALICIÓN ECUATORIANA EUROPEA, CEE, REPRESENTADA POR EL SEÑOR EDER QUEZADA, HACE LA ENTREGA EL ASAMBLEÍSTA GUSTAVO MATEUS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Invitamos a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional para hacerle entrega del acuerdo legislativo para el señor Rolando Andrade, hace la entrega el asambleísta Mauricio Zambrano y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

delegado para recibir el acuerdo es el señor Henry Ruiz: “El presidente. Considerando: Que, el señor Rolando Andrade Stracuzzi, destacado fotógrafo profesional, ha contribuido permanentemente con la comunidad migrante. Que, el arte de capturar la esencia y la historia de las personas en situación de movilidad humana es un don, cada imagen revela la diversidad, resiliencia y humanidad presente de cada una de las personas que salen de su país en búsqueda de nuevas oportunidades. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento al señor Rolando Andrade Stracuzzi, por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar la valía y ejecutorias del señor Rolando Andrade Stracuzzi, su trabajo no solo es un testimonio de su destreza técnica, sino también de su profundo respeto por las historias individuales que merecen ser contadas. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés”. -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL SEÑOR ROLANDO ANDRADE STRACUZZI, HACE LA ENTREGA EL ASAMBLEÍSTA MAURICIO ZAMBRANO. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Y finalmente, pedimos su ingreso al Pleno de la Asamblea Nacional para la entrega del acuerdo legislativo para el señor Raúl Romero, hace la entrega del acuerdo la asambleísta Mónica Palacios y el delegado para recibir el acuerdo es el señor Rubén Jaramillo. Se da lectura del acuerdo correspondiente: “El presidente. Considerando: Que, el señor Raúl Monfilio Romero Idrovo, oriundo de la provincia del Azuay, quien reside desde hace cuarenta años en los Estados Unidos de América,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y quien se ha destacado notablemente por la protección de aquellos que están en situación de movilidad humana. Que, representa a los ecuatorianos y ecuatorianas, que por diversas situaciones han tenido que salir de su país, en búsqueda de mejores oportunidades, su ardua labor por la defensa y promoción de los derechos de nuestros compatriotas es un faro de esperanza para todos aquellos que más lo necesitan. Que, es deber de la Asamblea Nacional, destacar y hacer público el reconocimiento al señor Raúl Monfilio Romero Idrovo, por su entrega a las causas sociales y significativa contribución al desarrollo integral del Ecuador, y, en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: exaltar la valía y ejecutorias del señor Raúl Monfilio Romero Idrovo, su trabajo basado en la defensa de los derechos de todos los ecuatorianos que residen fuera del país, es un ejemplo de dedicación a favor de un trato equitativo y humano para todos. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veintitrés”. -----

SE PROCEDE A ENTREGAR EL ACUERDO LEGISLATIVO AL SEÑOR RAÚL MONFILIO ROMERO IDROVO, HACE LA ENTREGA LA ASAMBLEÍSTA MÓNICA PALACIOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siguiente punto del orden de día, señor secretario. -----

VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta: “3. Presentación y aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional del informe de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

elaborado por el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana”. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura al informe, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora presidenta. Me permito dar lectura a la parte resolutive en la que indica. “Introducción. Con la aprobación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, se incorporan conceptos conforme los diferentes enfoques de derechos humanos, uno de ellos, es el enfoque de movilidad humana. Es así que la Constitución reconoce a las personas el derecho a migrar y no se considera a ningún ser humano como ilegal solo por su condición migratoria, integrando por primera vez el concepto de ciudadanía universal... -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA RECALDE ÁLAVA ECKENNER, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS TREINTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. ...Por su parte, otorga los mismos derechos que tienen las personas ecuatorianas a las personas extranjeras que se encuentran en el territorio nacional, bajo el principio de igualdad y no discriminación. A partir de este paraguas constitucional se empieza a desarrollar una serie de planes y políticas públicas que contemplen acciones concretas para garantizar los derechos de las personas en movilidad humana, incluyendo emigración, inmigración, migración interna, tránsito, retorno al lugar de origen, refugio, desplazamiento interno, emigrantes retornados, entre otros. En ese sentido, como primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

punto de partida, se tiene el Plan Nacional de Desarrollo-Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, especialmente el objetivo No. 5 que establece proteger a las familias, garantizar su derechos y servicios, erradicar la pobreza y promover la inclusión social, que es el instrumento en el cual se enmarca la planificación nacional de las instituciones públicas con el fin de construir las políticas públicas a desarrollarse durante ese periodo, considerando la garantía y protección de las personas en movilidad humana. El ente rector es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a través del viceministerio de Movilidad Humana, que propone lineamientos y directrices para el cumplimiento de las normas jurídicas, dirigir y coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos de la política de movilidad humana, proteger a ecuatorianos en el exterior, integrar a migrantes retornados, analizar el fenómeno migratorio de nacionales y extranjeros y realizar investigaciones, estudios y estadísticas en esta materia (Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, 2014). Por otro lado, en la misma Constitución se establece la creación de los Consejos Nacionales de Igualdad, a través de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad que estableció cinco consejos: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, Discapacidades y Movilidad Humana, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Carta Magna y en los instrumentos internacionales de derechos humanos en todos los niveles del Gobierno. Cada uno de estos Consejos tiene sus respectivas Agendas de Igualdad, para lograr la aplicación, seguimiento y evaluación de la transversalización de la política pública, en este caso sobre movilidad humana. En función de la normativa y la institucionalidad establecida hasta el año 2016 y conforme el informe del Estado ecuatoriano sobre buenas prácticas y medidas adoptadas para la protección de los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de los migrantes, conforme a la Resolución A/RES/70/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, estas han sido las diferentes acciones y políticas que se tomaron hasta septiembre de 2016 en relación a la movilidad humana: Inclusión a la comunidad migrante. Protección de derechos de solicitantes de refugio y refugiados. Inclusión de migrantes retornados. Atención y protección de connacionales en el exterior. Integración regional. Acuerdos bilaterales. A pesar de contar con la normativa constitucional y la institucionalidad, se requería de una ley que ayude a aplicar los estándares constitucionales, internacionales y de la política pública, pues la Ley de Extranjería y la Ley de Migración eran de 1971 por lo que en ciertos casos podría resultar inaplicable e inconstitucional, un ejemplo de aquello fue la expulsión masiva de cubanos en julio de 2016. De acuerdo a lo anterior, el 6 de febrero de 2017, se publicó la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el Registro Oficial No. 938. La mencionada ley tiene como objetivo el regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares y se consagra los principios de ciudadanía universal, el derecho a migrar y la integración latinoamericana. A partir de la publicación de la ley en el Registro Oficial, se actualizó toda la política pública y directrices que se presentan a continuación: Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 "Toda una Vida", que busca cumplir con el mandato de "planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir". Plan Estratégico Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2017-2021. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - ANIMH 2017-2021, instrumento que contiene las propuestas de políticas públicas y sus mecanismos de implementación, debe ser discutida y consensuada en los Consejos Sectoriales para su ejecución por parte de los ministerios, secretarías de Estado y demás organismos competentes. Plan Nacional de Movilidad Humana 2018, que se desarrolla en el marco del objetivo 5 de la Agenda de Política Exterior, que establece: "Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones". Plan de Acción Contra la Trata de Persona en Ecuador PACTA 2019-2030. El Pacta es la política pública que regirá la implementación de acciones estatales, Sociedad Civil y organismos intergubernamentales e internacionales en el tema de trata de personas en el periodo 2019-2030. Plan Integral para la Atención y Protección de la Población Venezolana en Movilidad Humana en Ecuador 2020-2021. Este plan responde al grave contexto migratorio de ciudadanos venezolanos en el mundo, la región y en Ecuador, lo que generó diferentes iniciativas a nivel global, en las que el Estado ecuatoriano ha participado activamente, en particular promoviendo el presente plan. Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, en el objetivo 16 plantea promover la integración regional, la inserción estratégica del país en el mundo y garantizar los derechos de las personas en movilidad humana. A pesar de que la ley contiene el reconocimiento de garantías y protección de derechos de las personas en movilidad humana, es importante señalar que, en los últimos 4 años a partir del incremento de los flujos migratorios hacia el país y el denominado "giro punitivo hacia la migración" en la región (Domenech 2017, 21), las políticas migratorias ecuatorianas experimentaron un marcado endurecimiento y notorios procesos de securitización (Ramírez, Linares y Useche, 2019, 2-3). En ese contexto, se da la reciente reforma a la Ley Orgánica de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Humana, la cual se aprobó en el Pleno de la Asamblea Nacional el 28 de enero de 2021 y entró en vigencia el 5 de febrero de 2021 con la publicación en el Registro Oficial No. 386, si bien es cierto este cuerpo normativo plantea el blindaje a la unidad familiar, al principio pro persona, al interés superior del niño, deja pendiente el tratamiento de un conjunto de temas que han sido parte del debate con las organizaciones de migrantes, de derechos humanos, agencias de Naciones Unidas y cooperación internacional (Grupo Parlamentario, 2021, 4). El Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana para el período 2021-2025, se constituyó con la finalidad de impulsar procesos de diálogo, construcción normativa y seguimiento de la ejecución de políticas públicas entre las diferentes funciones del Estado, con los organismos internacionales, con las organizaciones no gubernamentales y con la comunidad migrante, para abordar y actuar en materia de movilidad humana desde la perspectiva de los derechos humanos de esta población. Es así que, el Grupo Parlamentario elabora el Plan de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, cuyo objetivo es verificar la aplicación de esta ley a fin de identificar las limitaciones y alcances de este cuerpo legal para el real ejercicio de los derechos humanos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, las ecuatorianas y ecuatorianos retornados, los inmigrantes y las personas refugiadas que requieren de protección internacional, víctimas de trata o tráfico de personas, así como procesos de sistematización legislativa y evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Conforme a lo mencionado, mediante Resolución CAL-2021-2023-506, el Consejo de Administración Legislativa aprobó el Plan de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, presentado por la asambleísta Esther Adelina Cuesta Santana, en su calidad de presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de conformidad con el artículo 31.4 numeral 2, literales a) y c) de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en concordancia con el artículo 23 del Reglamento del Sistema de Gestión de Seguimiento, Evaluación de las leyes y Participación Ciudadana (Reformado); la cual ha sido encargada para su ejecución al Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana la cual contará con la asesoría, seguimiento y apoyo técnico de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional. Finalmente, conforme lo establecido en el Manual de Evaluación de Leyes de la Unidad de Técnica Legislativa los resultados en las conclusiones y recomendaciones contienen lo siguiente: i) Elementos para la reforma integral de la LOMH. ii). Observaciones y aportes a políticas públicas. iii). Temas que requieren de control político y fiscalización. Datos generales. Según el INEC en el año 2021, el saldo migratorio de movimientos de entradas y salidas de extranjeros es negativo, lo cual significa que se registraron más salidas que entradas internacionales. En 2021, el flujo migratorio general fue de 2.844.788 movimientos, de los cuales 1.376.221 corresponden a entradas internacionales y 1.468.567 a salidas internacionales de ecuatorianos y extranjeros. Según el Informe Operacional 2022 en Resumen, N.1 de enero 2023, existen 502.200 personas refugiadas y migrantes venezolanas en el Ecuador, de los cuales el 73% se encuentran en condición de irregularidad. Según la última Evaluación Conjunta de Necesidades, una alta proporción de la población refugiada y migrante se encuentra en situación irregular (73%). Su situación irregular afecta su acceso a servicios y al mercado laboral formal, exponiéndolos a riesgos de protección y limitando sus perspectivas de integración socioeconómica. Entre enero y junio de 2022, un total de 10.527 ecuatorianos fueron detenidos en la frontera de Estados Unidos y México, según estadísticas de la patrulla fronteriza estadounidense. Solo en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

segundo trimestre de este año se nota un aumento en el número de ecuatorianos retenidos: más de 3.000 por mes, lo que supera los datos registrados antes de la pandemia. Según Acnur en su Informe de Monitoreo de Protección Situación de las Personas Refugiadas y Otras en Movilidad Humana en Ecuador, acerca de la documentación, asilo y regularización migratoria, afirma que el 31% de personas encuestadas respondió que no han solicitado asilo (protección internacional) en Ecuador. Los datos arrojados determinan que el 46% de la población venezolana desconoce sobre temas de asilo. Este porcentaje de la población indicó que no han recibido información oportuna para acceder al estatus de refugiado y que desconocen la manera en que pueden solicitarlo. El 73% de la población venezolana mencionó que no contaba con ningún tipo de visa frente a un 32% de la población colombiana. Según el resumen anual 2021 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en ese año, el saldo migratorio de ecuatorianos fue de 81.758 personas. A la par, según los datos del Ministerio de Interior, el saldo migratorio en el 2022 fue de 107.974. En los dos años, entonces, el saldo migratorio fue de 189.732. Por otra parte, de acuerdo con el Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales (INEC), el saldo migratorio entre 2011 y 2019 fue de 169.869. Para facilitar el análisis y no repetir información a lo largo del documento, se encontrarán más datos a lo largo del documento, tanto en el Capítulo 2 de Información Preliminar, así como en el Capítulo 4 de Información Principal de las Entidades Públicas y Capítulo 5 de Análisis de Resultados. Capítulo 1. Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Base Legal. La Ley Orgánica de la Función Legislativa. La Asamblea Nacional tiene entre sus principales atribuciones el legislar, fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y ejercer el control político de las acciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

funcionarios/as públicos. La Asamblea Nacional, para el cumplimiento de sus labores se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno. Así, la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé que todos los órganos de la Asamblea Nacional, es decir, el Pleno, presidencia de la Asamblea Nacional, Consejo de Administración Legislativa CAL, Comisiones Especializadas, Secretaría General de la Asamblea Nacional y los demás que establezca el Pleno, cuenten con la asesoría de las unidades de Técnica Legislativa, de Evaluación y Seguimiento de la Ley, y, la de Control de la Ejecución Presupuestaria del Estado, para el desarrollo de su misión. La Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL) recientemente reformada y publicada en el Registro Oficial No. 326 del 10 de noviembre de 2020 crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley, el mismo que conforme al artículo 31.2 tiene el propósito de promover la eficacia de las leyes y fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las leyes. Para cumplir con dicho propósito se crea la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley que de acuerdo al artículo 31.3 de la LOFL entre otras funciones y responsabilidades debe: 1. Brindar asesoría y elaborar estudios e informes no vinculantes y apoyar metodológicamente a las comisiones especializadas y a los grupos parlamentarios en los procesos de seguimiento y evaluación de las leyes. 2. Coordinar con la dirección de Participación Ciudadana, las comisiones especializadas y los grupos parlamentarios, la implementación de mecanismos para la participación ciudadana en el proceso de seguimiento y evaluación de las leyes. 3. Presentar conclusiones y recomendaciones como resultado de los procesos de evaluación de la ley, identificando, entre otros aspectos, la oportunidad y pertinencia de reforma a la ley. Por otra parte, la LOFL en el artículo 31.4 establece las directrices para el proceso de seguimiento y evaluación de la ley, destacando que para la evaluación de la ley se deberá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

tomar en cuenta lo siguiente: 1. El Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, las comisiones especializadas, los grupos parlamentarios, la o el presidente de la Asamblea Nacional, las y los legisladores tienen iniciativa para la evaluación de una ley. Cuando la iniciativa provenga del Pleno, del Consejo de Administración Legislativa o de la o el presidente de la Asamblea Nacional o las legisladoras y legisladores, el proceso de evaluación se realizará a través de las comisiones especializadas o los grupos parlamentarios o la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la ley. Cuando la iniciativa provenga de las comisiones especializadas o los grupos parlamentarios, previo a la ejecución del proceso de evaluación y seguimiento que realicen, comunicarán el plan de evaluación al Consejo de Administración Legislativa. 2. La evaluación comprenderá la fase preliminar, la fase de ejecución y la fase final. 3. En todos los casos se elaborará un plan de evaluación de la ley que incorporará, entre otros aspectos, los indicadores de cumplimiento de la ley, el diseño metodológico específico, el o los ámbitos y períodos de evaluación; y, el protocolo de levantamiento de información y de participación ciudadana. 4. Las comisiones especializadas y los grupos parlamentarios, entre otras iniciativas, podrán realizar solicitudes de información, requerir la comparecencia de servidores públicos, realizar talleres y mesas técnicas. 5. Las comisiones especializadas y los grupos parlamentarios aprobarán los informes de evaluación de la ley. El reglamento de grupos temáticos parlamentarios y grupos interparlamentarios de amistad de la Asamblea Nacional (Resolución CAL-2021-2023-002). El Reglamento de grupos temáticos parlamentarios y grupos interparlamentarios de amistad de la Asamblea Nacional establece en su artículo 3 inciso segundo y cuarto que los grupos temáticos parlamentarios tendrán iniciativa para la evaluación de la ley, de conformidad con las directrices establecidas en el artículo 31.4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de la LOFL y el reglamento establecido para el efecto, además, los grupos temáticos parlamentarios podrán solicitar la comparecencia de autoridades, exclusivamente en el marco de los procesos de evaluación a la ley y la misma se referirá únicamente a los aspectos que tengan relación directa con el plan de evaluación de la ley previamente aprobado. Resolución No. PAN-EGLLA-003-2021. El 4 de junio de 2021, la abogada Guadalupe Llori Abarca, presidenta de la Asamblea Nacional emitió la Resolución No. PAN-EGLLA-003-2021, mediante la cual estableció que la Unidad de Técnica legislativa (UTL) es la instancia encargada de ejecutar las atribuciones de la Unidad Técnica de Seguimiento y Evaluación de la Ley que dispone la LOFL, en consecuencia, será la encargada de ejecutar lo dispuesto en los artículos 31.1, 31.2 y 31.3 de la LOFL. Reglamento del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley (Resolución CAL-2019-2021-417). El 18 de febrero de 2021, el Consejo de Administración Legislativa mediante la Resolución CAL-2019-2021-417, realizó reformas al Reglamento del Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley, destacándose lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25 y 30 que expresamente disponen: Artículo 23. Del trámite de las iniciativas de evaluación. Cuando la iniciativa provenga de los asambleístas, podrán realizar la evaluación de la ley, a través de las comisiones especializadas permanentes u ocasionales o de los grupos parlamentarios, con el apoyo técnico de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley. Artículo 24. De las iniciativas provenientes de las Comisiones Especializadas y los Grupos Parlamentarios. Cuando la iniciativa provenga de las comisiones especializadas o grupos parlamentarios, notificarán al Consejo de Administración Legislativa, el plan de evaluación correspondiente, a fin de que se resuelva sobre su prioridad y factibilidad. Para su elaboración contarán con el apoyo y la asesoría técnica de la Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley. La Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley,

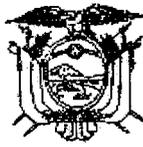


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

emitirá un informe no vinculante respecto de la solicitud de evaluación, para conocimiento del Consejo de Administración Legislativa. Artículo 25. Evaluación *ex post* de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional. La evaluación *ex post* de las leyes aprobadas por la Asamblea Nacional, comprende las siguientes fases: a) Fase preliminar, b) Fase de ejecución, c) Fase final. Artículo 30. Informe de evaluación. El informe de evaluación contendrá por lo menos, lo siguiente: a) Fecha; b) Nombre de la comisión especializada o mención a la Unidad de Gestión de Seguimiento y Evaluación de las leyes, dependiendo del caso; c) Plan de evaluación; d) Actividades desarrolladas durante la ejecución de la evaluación; e) Detalle de la información remitida por las autoridades; f) Detalle de la información recabada de otras fuentes; g) Detalle del proceso de consulta realizado a la ciudadanía; h) Análisis de la información proporcionada por las autoridades; i) Análisis de los resultados de la consulta a la ciudadanía; j) Conclusiones; y, k) Recomendaciones. Fines de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Según el artículo 1 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la ley tiene por objeto regular el ejercicio de derechos, obligaciones, institucionalidad y mecanismos vinculados a las personas en movilidad humana, que comprende emigrantes, inmigrantes, personas en tránsito, personas ecuatorianas retornadas, quienes requieran de protección internacional, víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes; y, sus familiares. Para el caso de las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, esta ley tiene por objeto establecer el marco de prevención, protección, atención y reinserción que el Estado desarrollará a través de las distintas políticas públicas, de conformidad con el ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 7 establece que la presente ley tiene las siguientes finalidades: 1. Desarrollar y regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas en movilidad humana; 2. Normar el ingreso,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

tránsito, permanencia, salida y retorno de personas en movilidad humana desde o hacia el territorio ecuatoriano; 3. Establecer los requisitos y procedimientos para la obtención de una condición migratoria temporal o permanente y para la naturalización de personas extranjeras; 4. Determinar las competencias en materia de movilidad humana de las instituciones del Gobierno central y de los Gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales; 5. Regular los mecanismos para solicitar y obtener protección internacional del Estado ecuatoriano, así como determinar la cesación, revocación o cancelación de la misma; 6. Regular el reconocimiento de las personas apátridas y establecer los mecanismos necesarios para la progresiva erradicación de dicha condición; 7. Establecer competencias de las instituciones del Estado y los mecanismos para garantizar la prevención, atención, protección y reinserción a las víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; 8. Establecer lineamientos sobre las políticas públicas que el Estado desarrollará para alcanzar el retorno planificado de las personas ecuatorianas desde el exterior; 9. Regular el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas ecuatorianas retornadas; y, 10. Regular los documentos de viaje, tipología, uso y vigencia. Solicitud de evaluación de la norma. La evaluación de las leyes es un mecanismo que permite conocer la aplicación de la legislación dirigida a garantizar el ejercicio de los derechos de los sujetos de protección de la normativa. Si bien es cierto, la evaluación de las leyes ha sido un ejercicio escaso en la legislatura ecuatoriana, resulta necesaria para conocer si la ley está funcionando y si es beneficiosa para las personas y colectivos a los cuales está dirigida. En este contexto, la revisión tendrá dos efectos esperados. Por un lado, verificar si la ley se cumple y por el otro lado, evaluar posibles reformas legislativas. Con la reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que entró en vigencia en mayo de 2021, en su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

artículo 31.2. se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley que es complementario al proceso de formación de las leyes. Este Sistema está integrado por tres subsistemas: seguimiento, evaluación y participación ciudadana con el propósito de promover la eficacia de las leyes y fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las leyes. El Reglamento del Sistema de Evaluación de la Ley en los artículos del 25 al 31 establece que dentro del proceso de evaluación de la ley comprenderá la implementación de la fase preliminar, la fase de ejecución y la fase final; dicho proceso emitirá un informe no vinculante de evaluación con conclusiones y recomendaciones que deberán ser aprobados por los órganos legislativos de la Asamblea Nacional y publicado en su web institucional. El contexto de la pandemia y la transición a la postpandemia ofrecen un escenario particular que permite valorar la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) que lleva cerca de cinco años de vigencia y en cuya implementación se impulsó una reforma legislativa en 2021, así como un conjunto de decisiones administrativas y de políticas públicas que incidieron en el ejercicio de los derechos humanos de las personas en movilidad humana. Estos elementos son importantes para analizar y evaluar de manera integral la normativa que rige la movilidad humana en Ecuador. En estos cinco años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que, en su día, fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Asamblea Nacional (Registro Oficial No. 938 de 06 de febrero de 2017), y reconocida como una ley importante por diversos organismos internacionales, tales como Acnur y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, resulta necesario poner a debate en el marco nacional e internacional de derechos humanos sobre el que se edificó, sea en el texto normativo, como en el marco de las políticas públicas que incidieron en su implementación. Con estos antecedentes, desde el Grupo Parlamentario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, se presenta la propuesta de evaluación a la ley que permitirá evidenciar la información que ha sido generada desde las instituciones competentes sobre el ejercicio de los derechos humanos de las personas en movilidad humana, sujetos de protección y el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas con competencia conforme el marco legal evaluado. Asimismo, para la recolección de información se plantea realizar sesiones de trabajo utilizando plataformas digitales para contar con la participación de migrantes y organizaciones de migrantes de las circunscripciones del exterior de América Latina, el Caribe y África, Estados Unidos de América y Canadá, y Europa, Asia y Oceanía. Este mecanismo permitirá garantizar de manera sustancial la participación ciudadana, centro de nuestro compromiso en este proceso de evaluación.

Plan de evaluación-objetivos del estudio. La evaluación de la ley es un proceso que busca identificar si la ley ha resuelto o no los problemas de los habitantes de un territorio determinado y cómo las diversas funciones del Estado en el marco de sus competencias, disposiciones y atribuciones asignadas en la ley han mejorado la calidad de vida de sus habitantes. La Asamblea Nacional dentro de sus competencias a partir del informe no vinculante pueda realizar, procesos de fiscalización y control político, vigilar el cumplimiento de las políticas públicas o promover reformas legales necesarias para una mejor aplicación de la ley. La Ley Orgánica de la Función Legislativa dentro de las directrices para el Proceso de Seguimiento y Evaluación de la Ley, en el número 2 de la letra c) del artículo 31.4, señala que en todos los casos se elaborará un Plan de Evaluación de la Ley que incorporará, entre otros aspectos, los indicadores de cumplimiento de la ley, el diseño metodológico específico, el o los ámbitos y períodos de evaluación y, el protocolo de levantamiento de información y de participación ciudadana. Adicionalmente, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Reglamento de Seguimiento y Evaluación de la Ley establece en los artículos 26 y 27 sobre el contenido del Plan de Evaluación de la Ley. La Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Ley -USEL- debe brindar el apoyo necesario. Al respecto, dentro del Plan de Evaluación se estableció e identificó lo siguiente: Población: ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y retornados; así como personas inmigrantes y aquellas que requieren protección internacional. Objetivo General: Verificar la aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, con la finalidad de identificar las limitaciones o alcances de este cuerpo legal para el real ejercicio de los derechos humanos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior; las ecuatorianas y ecuatorianos retornados; los inmigrantes; y las personas que requieren protección internacional. Objetivos específicos: Determinar si la Ley Orgánica de Movilidad Humana ha sido un instrumento eficaz para garantizar el real ejercicio de los derechos humanos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Verificar la aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, a fin de determinar si los ecuatorianos retornados al país están siendo beneficiarios de los derechos previstos en la ley y acciones afirmativas a su favor. Determinar si la Ley Orgánica de Movilidad Humana constituye un mecanismo idóneo para garantizar el ejercicio de los derechos de los inmigrantes como el otorgamiento de una condición migratoria y otros, y si esta se ha cumplido conforme lo previsto por el legislador al momento de dictar la norma. Verificar la aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana en el marco de la garantía a los derechos de las personas que requieren protección internacional. Alcance: Establecer si las medidas adoptadas por las instituciones públicas tendientes a aplicar la ley han propiciado el ejercicio de los derechos humanos desarrollados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Instituciones Involucradas en la aplicación de la ley: Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Defensoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Pública, Defensoría del Pueblo, Senescyt, Ministerio de Educación, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Ministerio del Trabajo, Junta de Política y Regulación Financiera, Superintendencia de Bancos. Ejes de Evaluación: Derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior. Derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos retornados. Derechos de las Personas Inmigrantes. Derechos de las Personas que requieren Protección Internacional. Descripción Metodológica. El fin del presente proceso de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana inicia desde la búsqueda de información relevante que faculte contar con estudios, informes y propuestas a partir de datos cuantitativos y cualitativos que permitan valorar el ejercicio de los derechos desarrollados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana para cuatro actores relevantes: 1) las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, 2) las y los compatriotas retornados, 3) los inmigrantes y 4) personas que requieren protección internacional. Para ello, se ha dividido el proceso de evaluación conforme a la siguiente tabla: -----

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
Artículo 8. Derecho a la Protección Consular.	Las personas ecuatorianas en el exterior, para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones, recibirán la protección y asistencia oportuna de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, cualquiera sea su situación migratoria. Las personas ecuatorianas en el exterior podrán inscribirse en el Registro Único de Ecuatorianos en el Exterior, en línea o de forma presencial en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador. Este registro no constituye condición para acceder a los derechos previstos en esta ley.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Artículo 12. Derecho de asistencia	Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el	Ministerio de Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
judicial y acceso a la justicia ecuatoriana.	Estado ecuatoriano, vele por el cumplimiento de las garantías del debido proceso en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado receptor. En casos excepcionales, cuando se ha producido vulneración de derechos humanos de una persona o de un grupo de personas ecuatorianas, que no cuenten con recursos económicos, de conformidad con el resultado o calificación del informe socioeconómico correspondiente, el Estado podrá brindar asistencia legal y acompañamiento durante el proceso judicial, de conformidad con lo previsto en el Reglamento. De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y la normativa interna, el Estado ecuatoriano a través de la Defensoría Pública, en coordinación con otros órganos de la Función Judicial, establecerá mecanismos para que las personas ecuatorianas que se encuentran en el exterior puedan acceder al sistema judicial ecuatoriano a través de servicios de asesoría y protección jurídica.	Exteriores y Movilidad Humana. Defensoría Pública.
Artículo 17. Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior.	Las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la educación media y superior de conformidad con las políticas implementadas por la autoridad de educación respectiva. La entidad competente facilitará el acceso a los programas de educación a distancia y virtual. En los procesos de otorgamiento de becas para realizar estudios superiores en el país y en el exterior se garantizará la participación de las personas ecuatorianas en el exterior de conformidad con la ley de la materia y sus reglamentos.	Senescyt. Ministerio de Educación.
Artículo 20. Derecho a la seguridad social.	las personas ecuatorianas en el exterior podrán acceder a la afiliación voluntaria en el sistema de seguridad social ecuatoriano y	Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
	realizar el cobro de sus prestaciones independientemente de su lugar de residencia, para lo cual la autoridad de seguridad social desarrollará mecanismos que permitan acceder a este derecho. El Estado impulsará la suscripción de instrumentos internacionales que permitan la portabilidad de derechos de seguridad social. Las personas ecuatorianas en el exterior afiliadas a la seguridad social accederán a los beneficios previstos en la ley de la materia y las resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.	
Artículo 28. Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior.	Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a que se homologue, convalide y reconozca los estudios realizados en el exterior en todos los niveles, de conformidad con la normativa vigente y los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador. La autoridad rectora en materia de educación establecerá los procedimientos necesarios para dicho fin.	Senescyt . Ministerio de Educación.
Artículo 33. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales.	El Estado ecuatoriano fomentará políticas en el sector público y privado destinadas a la creación de ofertas laborales, que estarán a disposición de las personas ecuatorianas retornadas al Ecuador, especialmente en aquellos casos que el retorno ha sido por casos de vulnerabilidad.	Senescyt.
Artículo 33A. Derecho a la inserción laboral.	El Estado ecuatoriano fomentará políticas en el sector público y privado destinadas a la creación de ofertas laborales, que estarán a disposición de las personas ecuatorianas retornadas al Ecuador, especialmente en aquellos casos que el retorno ha sido por casos de vulnerabilidad.	Ministerio de Trabajo.
Artículo 34. Acceso al Sistema Financiero.	Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho al acceso al sistema financiero nacional, sus servicios y beneficios, para lo que el	Junta de Política y Regulación Financiera. Superintendencia de Bancos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
	organismo rector del sistema financiero nacional emitirá las directrices necesarias. Las instituciones financieras públicas no exigirán el historial crediticio de la persona retornada para el otorgamiento de créditos, priorizando estos para proyectos de emprendimiento y de asociatividad. En el caso de no justificar relación de dependencia o ingresos mensuales, se garantizará el pago de la deuda con los bienes muebles o inmuebles del emprendimiento que realice la persona retornada o a través del sistema de garantía crediticia previsto en la ley de la materia.	
Artículo 35. Derecho al acceso a la pensión jubilar.	Las personas ecuatorianas retornadas tienen derecho a que el Estado desarrolle mecanismos de inclusión y facilidades de acceso al sistema de seguridad social. El Estado impulsará la suscripción de instrumentos internacionales para la portabilidad de las aportaciones de los afiliados y la entrega de los rubros de jubilación en su lugar de residencia.	IESS.
Artículo 44. Derecho a solicitar una condición migratoria	Las personas extranjeras tendrán derecho a solicitar una condición migratoria de conformidad a lo establecido en esta ley y su reglamento. Una vez concedida la condición migratoria de residente se otorgará cédula de identidad.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.
Artículo 47. Acceso a la justicia en igualdad de condiciones.	Las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, tendrán derecho a acceder a la justicia y a las garantías del debido proceso para la tutela de sus derechos, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales vigentes.	Defensoría del Pueblo. Defensoría Pública.
Artículo 50. Derecho al registro de títulos.	Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho a la homologación y reconocimiento de sus estudios realizados en el exterior en todos los	Senescyt.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
	niveles, de conformidad con la ley e instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano. La autoridad competente establecerá los procedimientos de homologación y reconocimiento en las mismas condiciones que las personas ecuatorianas.	
Artículo 51. Derecho al trabajo y a la seguridad social.	Las personas extranjeras que residen en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social, para lo cual sus aportes se calcularán con base en los ingresos reales declarados para la obtención de su residencia. Cuando la persona residente trabaje bajo relación de dependencia sus aportes se calcularán con base a su remuneración.	Ministerio de Trabajo. IESS.
Artículo. 81. Nulidad de la carta de naturalización	Sin perjuicio de la sanción penal correspondiente, previa acción de lesividad, la autoridad de movilidad humana declarará nula la naturalización de una persona cuando ésta haya sido otorgada sobre la base de ocultación de hechos relevantes, documentos falsos o el cometimiento de fraude a la ley en el procedimiento de concesión. La decisión deberá ser motivada, para su declaratoria se deberá seguir el debido proceso y será notificada a las autoridades correspondientes.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Defensoría del Pueblo.
Artículo 93. Soluciones duraderas para personas con necesidad de protección internacional	El Estado ecuatoriano garantizará la inclusión de las personas con necesidad de protección internacional en el Ecuador. La persona sujeta a protección internacional podrá retornar voluntariamente a su país de origen cuando la causa que motivó la necesidad de protección internacional haya cesado. El Estado ecuatoriano en coordinación con las organizaciones internacionales competentes brindará las facilidades para el reasentamiento voluntario de una persona sujeta a protección internacional en un	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. MIES. Ministerio de Trabajo. Ministerio de Educación.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Artículo	Breve descripción	Organismo o dependencia responsable
	tercer país.	
Disposición Transitoria Sexta	En un plazo máximo de ciento ochenta días se creará el Sistema Nacional Integrado de Información sobre Movilidad Humana.	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Fuente: Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana-2022.

En el proceso de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, de manera general, se ha recabado información a través de: Revisión de estudios, informes y publicaciones desarrolladas por instancias públicas y privadas. Pedidos de información a las autoridades públicas responsables de la aplicación de la ley, quienes fueron convocadas a comparecer al seno del Grupo Parlamentario. Mesas de trabajo con los equipos técnicos de las diferentes instituciones para identificar eventuales situaciones de inaplicabilidad de la ley, dificultades, obstáculos para acceder a los derechos desarrollados en la ley y los beneficios de aplicación de la LOMH. Encuentros territoriales en diferentes ciudades del país y sesiones virtuales con ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y retornados, personas inmigrantes y personas con necesidad de protección internacional en donde se ha recabado información referente a la aplicación de la ley, pero desde la perspectiva de la sociedad civil y de la ciudadanía. Capítulo 2. Fuentes documentales-información preliminar. Fuentes de información: Marco de referencia, marco jurídico y marco de política pública. A continuación, se hará un desglose de las fuentes de información con mayor relevancia, divididas por los cuatro ejes de trabajo establecidos por el Grupo Parlamentario y que se mencionaron anteriormente. Este desglose se lo hará conforme los siguientes parámetros: Marco de referencia: sistematización de estudios, informes y propuestas que tengan relación con análisis de coyuntura, publicaciones, artículos científicos con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

finalidad de ampliar el contexto de información disponible que permita verificar la aplicación de los ejes y artículos sujetos de evaluación. Marco Jurídico: resumen de la normativa asociada, conexas y anexas disponibles que tengan referencia con los ejes y artículos de evaluación en relación al cumplimiento de las atribuciones y disposiciones establecidos acorde con el articulado a evaluar en la cual se incluya un análisis del por qué es necesaria revisarla. Marco de Política Pública: establecer el análisis de la relación de la información obtenida de diversas fuentes con la implementación de políticas públicas, estructura de la institucionalidad y procesos administrativos involucrados con la aplicación de la ley. Eje 1 Derechos de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Marco de referencia. La historia de la migración de ecuatorianas y ecuatorianos hacia el exterior ha tenido dos grandes momentos, el primero relacionado con la crisis de Panama Hat, relacionados con la elaboración de los sombreros de paja toquilla en el Siglo XIX en las provincias del austro y de Manabí, mismos que eran exportados hacia el Canal de Panamá y Estados Unidos; sin embargo, con la Segunda Guerra Mundial y el cambio de la moda, la demanda del sombrero disminuyó, lo que obligó a la primera gran ola migratoria hacia los Estados Unidos, principalmente de las provincias de Azuay y Cañar. El segundo momento inicia en el año de 1995, con la guerra entre Ecuador y Perú; y, en el año de 1997 el Fenómeno de El Niño, dos circunstancias que ahondaron con los problemas socio económicos del país. Ya para el año de 1998 con el feriado bancario y dolarización que vivió el país las condiciones de vida de las y los ecuatorianos llegaron a su peor momento, lo que motivó la salida de 200.000 ciudadanas y ciudadanos ecuatorianos en 1999 y casi 400.000 hasta 2005. (INEC, 2011). El flujo migratorio de ecuatorianas y ecuatorianos hacia el exterior se desarrolló de la siguiente forma: En una primera instancia hacia Estados Unidos, y posteriormente a Europa,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

principalmente a España e Italia, es donde los ecuatorianos migraron con el objetivo de trabajar y mantener a sus familias desde la distancia. Los ecuatorianos en el exterior encontraron nichos laborales en los sectores de: servicios, cuidado de personas y construcción principalmente. La migración internacional de ecuatorianos provocó dos grandes consecuencias, en primer lugar, el desmembramiento del núcleo familiar de quienes migraron, y los problemas sociales que se desencadenaron: depresión, deserción laboral, abuso, pandillas y desapego de las relaciones familiares. Por otro lado, la migración causó un gran impacto económico. Las remesas enviadas por los migrantes supusieron un importante rubro en la economía del país, reduciendo la pobreza y mejorando la calidad de vida de la población que se quedó. Los estudios consultados concuerdan en que es completamente necesario el acompañamiento estatal en esta problemática. Como se puede ver, la migración es un problema social que causa efectos en varios niveles. La responsabilidad del Estado en garantizar los derechos y deberes de todos los ciudadanos, en el lugar en que se encuentren y en la situación en la que estén, no puede ser evadida. El reforzamiento institucional y la consolidación de políticas públicas orientadas a diseñar soluciones prácticas a esta problemática es necesario, y puede ayudar a mejorar las condiciones de los migrantes alrededor del mundo. (Paladines Paredes, 2018, 97). De manera particular, la mayoría de las investigaciones y artículos relacionados con los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior datan del año 2000-2010, debido a que en esa década se dio la mayor cantidad de migración ecuatoriana hacia el exterior. Estas publicaciones fueron realizadas principalmente en el ámbito académico. Estas investigaciones contemplan las causas y consecuencias de la migración en el exterior, en parte porque, una vez superada la crisis financiera de finales de 1999 y principios de 2000, el flujo migratorio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ecuatorianos hacia Estados Unidos y Europa decreció, sumado a las crecientes exigencias de los países de destino en los trámites para visas de trabajo y residencia. Por esta razón, los datos del INEC muestran que, en 2011, el 60% de ecuatorianos salió del país con motivos turísticos, y apenas un 10% por negocios o trabajo. En 2015, el porcentaje de la salida por motivos turísticos se mantiene, y apenas un 8% sale del país por negocios o eventos (Paladines Paredes 2018, 96). Sumado, además, que a partir del año 2007 se crea una serie de políticas públicas para dar protección internacional a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, como la creación de la Senami, anterior a esto, Arizaga, 2005, nos plantea que la formulación de una política de migrantes por parte del Estado ecuatoriano ha sido muy general y ha respondido más bien a requerimientos coyunturales. Actualmente, casi todos los derechos mencionados son ejercidos plenamente por los ecuatorianos en el exterior. La ventaja de que estén incluidos en una ley radica en que serán de carácter permanente y no dependerán de las políticas implementadas por los Gobiernos de turno. Cabe señalar que en la nueva LOMH consta expresamente que las misiones diplomáticas y oficinas consulares podrán otorgar cédulas de identidad a los migrantes ecuatorianos. Esta implementación deberá ser prioritaria en todas las oficinas consulares, en cumplimiento de la nueva normativa. Respecto de la asistencia y protección consular, el nuevo modelo de gestión consular, vigente desde el año 2012, establece los pilares para el relacionamiento con la comunidad ecuatoriana que van más allá de la prestación de servicios. Anteriormente la gestión se limitaba a los trámites que constan en el arancel consular y ciertos casos de vulnerabilidad los trataba el cónsul de manera voluntaria y con sus propios recursos. Sin embargo, desde hace varios años, la Cancillería, de manera institucional, brinda una atención prolija y minuciosa para vulnerabilidad, con recursos del Estado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

definidos para ello. De hecho, existen varios casos de asistencia legal por parte del Estado ecuatoriano para apoyar a los migrantes en el exterior en caso de vulneración de sus derechos. Asimismo, existe una amplia gama de servicios adicionales que ofrecen los Consulados por delegación, resultado de los planes y programas implementados por otras instituciones del Estado, como la toma de exámenes para becas de Senescyt, acceso al plan «Ecuador saludable, voy por ti» del Ministerio de Salud, afiliación voluntaria al IESS, entre otros. De igual forma, la posición firme del Ecuador en el tema migratorio ha generado efectos positivos en el día a día de los ecuatorianos que residen en el exterior, debido al empoderamiento de derechos y a la visibilidad de sus aportes. Como novedades, la LOMH establece la creación del Registro Único de Ecuatorianos en el Exterior, para facilitar la protección consular, con la debida reserva de datos privados. Además, menciona la creación de un banco de datos para la identificación de personas ecuatorianas en el exterior, que se encuentren desaparecidas. (Orellana Curillo, 2017, 6-7). Conforme datos de la Subsecretaría de la Comunidad de Ecuatorianos Migrantes, de enero a julio de 2022, 12.921 ecuatorianos fueron detenidos al intentar ingresar a Estados Unidos, de los cuales 2.991 son niñas, niños o adolescentes; y, según información de la Defensoría del Pueblo de Colombia, de enero a septiembre de 2022, 7.000 ecuatorianos han pasado por la frontera entre Colombia y Panamá. Estos datos, junto a los diferentes diálogos con organizaciones de la sociedad civil, develan que existe un nuevo flujo migratorio importante de ecuatorianas y ecuatorianos que buscan salir al exterior, principalmente, por las condiciones económicas y de seguridad que vive el país. A este respecto, para el análisis de este eje, el Grupo Parlamentario determinó que la evaluación se realizaría conforme 4 artículos específicos de la ley: Artículo 8. Derecho a la protección consular. Artículo 12. Derecho de asistencia

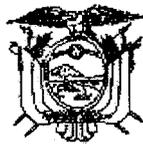


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

judicial y acceso a la justicia ecuatoriana. Artículo 17. Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior. Artículo 20. Derecho a la seguridad social. Concretamente, no existe una análisis académico o doctrinario a profundidad en relación a estos artículos que se escogieron para el análisis. Marco Jurídico. La Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece derechos elementales a los seres humanos, buscando proteger todos los espacios de desarrollo de la persona, establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica; esto sin distinción de ningún tipo. La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 40 establece que el Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria: 1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país. 2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos. 3. Precautelará sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior. 4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. 5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior. 6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros. A partir del año 2017, se empieza a analizar la protección internacional a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en donde existe un apartado específico en el que se reconocen los derechos de este grupo. Es así que a partir del artículo 5 se detallan los derechos de los ecuatorianos en el exterior: Derecho de acceso a los planes, programas y proyectos en el exterior. Derecho al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

envío y la recepción de remesas. Derecho a la confidencialidad. Derecho a la protección consular. Derecho a la información. Derecho a la identidad cultural ecuatoriana. Derecho a la salud. Derecho de acceso a la justicia. Derechos de participación política. Derecho a solicitar la localización de familiares de ecuatorianos en el exterior extraviados o incomunicados. Derecho a los servicios de registro civil e identidad. Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior. Derecho de asociación. Derecho de acceso al Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. Derecho a la seguridad social. Atención prioritaria en situaciones de vulnerabilidad. Si bien se han desarrollado varios derechos y como se mencionó anteriormente se amplió el alcance de protección con la expedición de la ley, al analizar el desarrollo normativo en las instituciones vis-a-vis con políticas, programas y planes implementados se puede ver que el desarrollo normativo es aún limitado lo que puede estar relacionado a complicaciones prácticas en la implementación de dichas políticas y programas así como en una dificultad en la sostenibilidad de las mismas, algunos de los desarrollos normativos en relación a los artículos analizados: a) Derecho a la protección consular. En el artículo 215 de la Constitución de la República, determina que la Defensoría del Pueblo es la entidad encargada de la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador, y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, y el artículo 22 literal g), de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo determina que "con el fin de cumplir con las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos y de la naturaleza la institución ha integrado en su estructura al Mecanismo Nacional para la Promoción y Protección de las Personas en situación de Movilidad Humana y la Dirección Nacional de Cooperación y Asuntos Internacionales". Por su lado en el artículo 18 establece que, para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

cumplimiento de sus atribuciones y competencias, contará con delegaciones en el exterior con la finalidad de velar por la protección de derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Aún en mayor detalle el Estatuto Orgánico por Procesos de la Defensoría del Pueblo la Gestión del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana, incluye en el punto 43, que las delegaciones en el exterior tienen como misión: Coordinar, ejecutar e implementar la política institucional y lineamientos en materia de protección de derechos en su jurisdicción y evaluar su gestión. Al tener que compaginar este rol con las atribuciones propias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, En 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con una duración de cinco años. En el documento se definen mecanismo y protocolos para el ejercicio de la protección y tutela de derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, así como prevención de la vulneración de sus derechos en especial aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad. Dentro del desarrollo normativo también se puede identificar el protocolo de actuación interinstitucional para la atención y protección integral a víctimas de trata de personas, aprobado en noviembre 2019, y publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No 425, de 10 de marzo de 2020, así como el protocolo de actuación interinstitucional en casos de tráfico ilícito de migrantes, aprobado en noviembre de 2019, y publicado en el Registro Oficial Edición Especial No 425, de 10 de marzo de 2020. Por otro lado, el artículo 59 de la Resolución 010-2015 del Consejo de la Judicatura, de 29 de enero de 2015, y a los artículos 2 y 77 de la Ley Orgánica de Discapacidades, detalla el número de exoneraciones arancelarias realizadas desde el año 2017, que tiene como propósito



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

facilitar el acceso a los servicios consulares, para grupos de atención prioritaria. b) Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior. La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010, en el artículo 182 expresa que: La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. (...). El artículo 29 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos". El artículo 2 del Reglamento Codificado de Becas y ayudas Económicas. Principios generales en la asignación de becas y ayudas económicas. Los principios generales para la asignación de becas y ayudas económicas son los siguientes: a) Formación integral, b) Igualdad de oportunidades, c) Progresividad, d) Publicidad, e) Responsabilidad, f) Oportunidad. c) Derecho a la seguridad social. El artículo 369 de la Constitución. El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud (...). El artículo 3 de la Ley de Seguridad Social. El Seguro General Obligatorio protegerá a las personas afiliadas, en las condiciones establecidas en la presente ley y demás normativa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

aplicable, de acuerdo a las características de la actividad realizada, en casos de: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía. f. Seguro de Desempleo (...). Por otro lado, la Resolución IESS CD 535 del 6 de abril del 2017 establece como función de la Dirección del Sistema de Pensiones el administrar los procesos del Seguro General de Pensiones, mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas que permitan proporcionar las contingencias de invalidez, vejez y muerte con calidad, oportunidad, eficiencia y equidad. Mientras que el Decreto Ejecutivo 1553, el cual señala en su artículo 1. Todas las instituciones del Estado comprendidas en el artículo 116 de la Constitución Política de la República, deberán obligatoriamente utilizar el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central del Ecuador, para realizar los pagos de las remuneraciones a sus servidores públicos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos. La Resolución No. C.D. 449 del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (2013), en su artículo único señala: El pago de pensiones de jubilación por vejez e invalidez y montepío, que administra la Dirección el Sistema de Pensiones a los beneficiarios residentes en el exterior, se lo realizará por intermedio del Banco Central del Ecuador. El costo de dichas transferencias será asumido con cargo al presupuesto de la Administradora del Sistema de Pensiones. d) Derecho de asistencia judicial y acceso a la justicia ecuatoriana. Si bien frente al derecho a la asistencia fuera del país no se ha desarrollado mayormente la normativa varias de las políticas públicas establecidas frente a este eje están vinculadas con el artículo 64 del Código General de Procesos que establece la citación como un paso fundamental del debido proceso y acceso a la justicia (defensa) más desarrollado en la resolución No. 07-2018 de Corte Nacional de Justicia establece los parámetros para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

citaciones de personas ecuatorianas en los consulados en el exterior, de igual forma el Ministerio de Relaciones Exteriores expidió un instructivo. Por medio de esta normativa se busca precautelar uno de los pasos fundamentales del acceso a la justicia. En el ámbito internacional, de manera general, la Corte interamericana de Derechos Humanos, en el 2020 publica el Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No 2: Personas en Situación de Migración o Refugio, documento en el que se puede conocer varias sentencias a diferentes países de la región, con algunas recomendaciones a ser aplicadas por los países miembros, sobre todo con base a las sentencias en donde se reconocen diferentes derechos de las personas en movilidad humana, por ejemplo, asistencia y protección consultar en caso de detención, la situación de vulnerabilidad en que ejercen sus derechos las personas migrantes y la necesidad de que el Estado de adoptar medidas especiales para garantizar sus derechos, análisis que se hace desde el principio de la igualdad y no discriminación. Subsidiariamente, existe la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, cuya finalidad es la de brindar protección internacional a todas aquellas personas que se encuentran en situación de movilidad y que sean trabajadores migratorios, estén estos de manera regular o irregular en los países firmantes de la Convención. Marco de Política Pública. El Estado a través de las diferentes instituciones que lo conforman, han desarrollado su responsabilidad a través de diferentes planes, programas y proyectos relacionados con la movilidad humana, lastimosamente, la mayoría de estos planes están únicamente hasta el año 2021, por lo que, todavía no se tiene claridad cómo será la política migratoria con este nuevo régimen de Gobierno. Como se mencionó en los antecedentes, de manera general se elabora el Plan Nacional de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Movilidad Humana (2018), teniendo como objetivo: “Promover el ejercicio de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones”. Por otro lado, el país cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana - ANIMH 2017-2021, misma que genera la base para el desarrollo de políticas públicas, y su implementación y la Agenda de Política Exterior 2017-2021. Defensa de los ciudadanos ecuatorianos en condición de movilidad, promoviendo la ciudadanía universal. De manera particular, según información entregada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, la asistencia consular brindada desde 2018 al 31 de agosto de 2022 benefició a 1.168.277 ecuatorianas y ecuatorianos en las circunscripciones del exterior entre las principales causas se encuentran autorizaciones de salida del país, certificados de discapacidades, localización de personas desaparecidas, notas verbales, repatriaciones de cadáveres, personas vulnerables, orientación jurídica, tráfico de personas etcétera. De igual forma se han otorgado 267.940. Por su parte, cuenta con los siguientes programas y proyectos: Proyecto para la prevención de la migración riesgosa en adolescentes ecuatorianos a nivel nacional 2018-2020. Con el objetivo de prevenir los efectos de la migración irregular, el proyecto se enfoca en sensibilización en instituciones educativas con un impacto de 76.186 estudiantes sensibilizados en 563 instituciones a nivel nacional del 2018 a 2022. No es una política ligada a los artículos establecidos sobre acceso, sino a la prevención de salida y su objetivo está centrado en estudiantes que viven en Ecuador. Proyecto: “Campaña de prevención de la migración riesgosa de ecuatorianos a Europa 2021”, con el objetivo de prevenir efectos negativos de la migración a Europa y fomentar el uso correcto de visas. La información se difundió por medio de diferentes consulados, así como en redes sociales con un alcance de 2.245 interacciones, sobre todo en Facebook



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y Twitter. Proyecto Interministerial para la difusión del Cuadernillo “Prevengamos la Migración Riesgosa” de adolescentes ecuatorianos 2021. Iniciativa interministerial enfocada en prevención de migración riesgosa. Programa de difusión a través de videoconferencias para misiones diplomáticas sobre beneficios del IESS - Biess para afiliados voluntarios en el exterior, busca difundir información sobre servicios que brindan dichas instituciones, llegando a un total de 14.000 visualizaciones. Programa Bachillerato Virtual a Distancia en coordinación con el Ministerio de Educación (Mineduc) busca mejorar el acceso a bachillerato en 6 países (Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Bélgica y Hungría con un total de 1541 personas matriculadas y 139 graduados en el periodo 2018-2022. Convenio Agencia Nacional de Tránsito (ANT) sobre renovación de licencias de conducir en el exterior a través de brigadas móviles ayudar en posteriores homologaciones y mejorar la posibilidad de acceder a plazas de trabajo, con un total de 2.113 licencias renovadas del 2017 al 2019. Capacitaciones de fortalecimiento de aptitudes y competencias para gestión de oficinas consulares desde el 2020 se han beneficiado 2.074 participantes. Apoyo institucional a personas privadas de libertad, desde 2017 a 2022 se han atendido 2.701 casos. En cuanto a los servicios institucionales que se presta a nivel de Cancillería, existe la Gestión de protección a ecuatorianos en el exterior por retorno asistido y en situaciones de vulnerabilidad que consiste en brindar acompañamiento técnico y seguimiento a ecuatorianos en el exterior en condición de alta vulnerabilidad, la persona solicitante o a quien se haya identificado como vulnerable, gozará de la protección y atención prioritaria a través de los mecanismos y procedimientos que tenga a su alcance la autoridad. El servicio se brinda a través de las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares del Ecuador en el exterior conjuntamente con las direcciones zonales del Ministerio de Relaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Exteriores y Movilidad a nivel nacional. Está orientado a todo ciudadano ecuatoriano en condición de vulnerabilidad en el exterior, que cumpla al menos con una de las condiciones del artículo 21 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. (MREMH, 2022). La Defensoría Pública como parte de sus actividades ha implementado “Atención de asesoría virtual” en el que de forma sencilla consta la posibilidad de ingresar al formulario mediante la ventana “Justicia lejos de casa”. La Senescyt desde la publicación de la Ley Orgánica de Movilidad ha otorgado 69 becas de estudios a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, con el mayor número otorgado en el año 2018 (39) y el menor en el 2021 (1) y siendo 27 beneficiarias mujeres y 42 hombres. Por medio del Acuerdo Senescyt 2021-048 de 5 de octubre 2021 sobre mejoras a capacidad de realizar periodo de compensación desde el extranjero. Eje 2 Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. Marco de referencia. El retorno de una persona migrante se da cuando regresa a su país de origen luego de encontrarse mucho tiempo fuera de este. El retorno puede ser voluntario o forzado por factores externos a la persona. En ese sentido, para lograr un verdadero vínculo entre el retorno y el desarrollo, es necesaria la iniciativa del Estado como principal responsable de la creación de políticas que mejoren las condiciones por las cuales originalmente la población decidió abandonar el país (Paladines Paredes 2018, 97). En la región, algunos Estados contemplan programas y políticas de apoyo a sus nacionales que deseen retornar, ofreciéndoles mecanismos de reinserción laboral y/o ayudas financieras. En el caso de Ecuador, Colombia y Uruguay, se crearon áreas específicas que son responsables de trabajar en la reintegración de las personas que retornan (Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos, 2018). En el Ecuador, a partir del año 2007 y con la creación de la Secretaría Nacional del Migrante-Senami, cuya misión era “la definición y ejecución de las

12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en todas las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado ecuatoriano”. En el caso ecuatoriano, la Senami planteó algunos proyectos, fortaleciendo las redes entre las familias de los migrantes y aquellos que se quedaron en el exterior, a través de campañas de comunicación e información, y también con programas de entrega de fondos no reembolsables para la ejecución de proyectos de producción agrícola. Otras instituciones, como el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (Miduvi), el Banco Nacional de Fomento (BNF) y la Corporación Financiera Nacional (CFN) se sumaron a estas iniciativas, otorgando beneficios en bonos de financiamiento para viviendas en el país u otorgando créditos para emprendimientos agrícolas e industrias. Dentro de las políticas de retorno emprendidas por el Gobierno, también se incluyeron la exención de impuestos en el traslado de bienes que comprendan menaje de casa, la entrega de información, acompañamiento y asistencia a migrantes y sus familias. (Paladines Paredes 2018, 97). Ahora bien, la comunidad de ecuatorianas y ecuatorianos retornados sigue siendo reducida en comparación del número de personas que buscan salir del país a mejorar sus condiciones de vida y con la aprobación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la Asociación de Colectivos de Migrantes consideran que el artículo 41 de esta ley es un retroceso para el reconocimiento de sus derechos, pues se señala que todo migrante que llegue a partir del 5 de febrero del 2021 tiene 36 meses para optar por los beneficios de la Ley, se cuestionan qué pasa con aquellos migrantes que retornaron al país antes de esa fecha, consideran que quedarían fuera de todos los beneficios. La Federación de Migrantes Retornados del Ecuador, indica que de los 40.000 compatriotas que regresaron en 2021, la mitad volvió a Estados Unidos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y Europa y coinciden con la Asociación de Colectivos de Migrantes, que indica que “la ley quedó ambigua y sin sentido. Los asambleístas la han parchado, reformando artículos que incrementaron los riesgos. Lo cierto es que no hubo ni hay condiciones para retornar, lo que están pasando nuestros migrantes jóvenes es terrible”, cuestionó, por ejemplo, el artículo 41 de la normativa que establece que “los beneficios que el Estado tiene o creare para las personas ecuatorianas retornadas serán concedidos una vez cada 15 años. Además, ese grupo podrá solicitar dichos beneficios hasta 24 meses después de su regreso al país. Pero no hay tales beneficios, como federación no tenemos nada”. Por su parte, la Cancillería confirmó que ninguno de los programas de retorno que tenía a su cargo la Senami se encuentra vigente. A través de las direcciones zonales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se emiten certificados que reconocen a los migrantes la condición de retornados. Esta disposición también consta en la Ley de Movilidad Humana, en su artículo 38. Entre enero y mayo de 2022, la entidad ha otorgado 258 de estos documentos. En el último mes se contabilizaron más certificados a los compatriotas retornados de Estados Unidos, principalmente de hombres mayores de 31 años. (Primicias, 2022). La Federación indica que tampoco tienen acceso para aportar al Seguro Social desde el exterior y señala que se encuentran en el lanzamiento de una caja de ahorros para los migrantes, para que puedan acceder a créditos y otras facilidades, como un seguro de vida con opción a repatriar cadáveres. En este punto, es importante destacar que dentro los artículos definidos por el Grupo Parlamentario para el respectivo análisis y evaluación, no se encuentra el artículo 41 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana y que en alguna medida genera la mayor controversia entre las ecuatorianas y ecuatorianos retornados, por lo que se sugiere en las comparecencias poder consultar sobre este artículo en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

cuestión. Sobre la aplicabilidad de los demás artículos no se ha encontrado otra información. Comentan también las dificultades que tienen para acceder a créditos para reactivación económica y de emprendimientos y que los créditos que se ofertan en las páginas web no están disponibles al momento. A este respecto, para el análisis de este Eje, el Grupo Parlamentario determinó que la evaluación se realizaría conforme 5 artículos específicos de la Ley: Artículo 28. Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior. Artículo 33. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales. Artículo 33A. Derecho a la inserción laboral. Artículo 34. Acceso al Sistema Financiero. Artículo 35. Derecho al acceso a la pensión jubilar. Marco Jurídico. La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 40 numeral 4, establece que se promoverá los vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario. La Ley Orgánica de Movilidad Humana, a partir del artículo 25 establece a las personas retornadas del exterior y define los siguientes derechos: Derecho a la inclusión social y económica. Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior. Derecho a la inserción educativa. Derecho a ser informados sobre el retorno. Derecho a la homologación de documentos de conducir. Derecho a la capacitación. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales. Derecho al acceso al sistema financiero. Derecho al acceso a la pensión jubilar. Derecho a la exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos. Derecho a acceder a los programas de emprendimiento. El Estado debe garantizar accesos a homologaciones de títulos tanto educación media y superior para ecuatorianas y ecuatorianos retornados, es así que, el Ecuador ha firmado convenios de reconocimiento de estudios y títulos que se encuentran vigentes en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Ecuador para las personas que hayan realizado estudios equivalentes a Educación General Básica y/o Bachillerato: Convenio de la Haya (110 países), Convenio Andrés Bello (12 países), Convenio Mercosur (10 países), Convenio Bilateral con Argentina. a) Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior. El artículo 169 de la LOES señala como atribución del Consejo de Educación Superior: g) Expedir la normativa reglamentaria necesaria para el ejercicio de sus competencias y lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Educación Superior”, y que desarrolla todo lo referente a la homologación en el artículo 99 del Reglamento de Régimen Académico expedido mediante Resolución No. RPC SO 08 No.1112019 por el Consejo de Educación Superior, al respecto se determina que los procesos de homologación son responsabilidad de cada una de las Instituciones de Educación Superior y por lo tanto Senescyt no cuenta con información detallada. b) Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales. En relación a este punto el Decreto Ejecutivo No. 1043, de 09 de mayo de 2020, se determinó la fusión por absorción de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (Setec) al Ministerio de Trabajo, adquiriendo dicha institución todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones de la fenecida Setec incluidas las de Cualificaciones Profesionales. c) Derecho a la inserción laboral. De acuerdo al Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad de Humana en los artículos del 5 al 9 determinan varias acciones que ayudan a garantizar la inserción laboral las que incluyen: certificado de migrante retornado, beneficiarios. Se han desarrollado varios estudios al respecto de cómo mejorar las políticas de inserción sin embargo siguen siendo iniciativas puntuales más que políticas públicas sostenibles y desarrolladas. d) Acceso al Sistema Financiero. El artículo 13 del Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Monetario y Financiero (COMF) determina que el organismo rector del sistema financiero nacional es la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), organismo “(...) responsable de la formulación de la política y regulación crediticia, financiera, de valores, seguros y servicios de atención integral de salud prepagada”; y, en concordancia con el artículo 14, le corresponde a la JPRF formular las políticas y expedir regulaciones que fomenten la inclusión financiera en el país, en coordinación con entidades del sector público y privado relacionadas con este ámbito. Por otro lado, el artículo 4 numeral 4 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que entre los principios que rigen su funcionamiento están los de la inclusión y la equidad. La Codificación de Normas de la Libro I, Título XIII de Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, “De los Usuarios Financieros en el Capítulo III, habla de la protección y defensa de los derechos del consumidor financiero de las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional y de los beneficiarios del sistema de seguridad social. La norma tiene como objeto proteger los derechos de los consumidores financieros y fomentar su inclusión promoviendo productos y servicios de calidad en el Sistema Financiero; y el artículo 17 determina que los usuarios financieros tienen derecho a acceder a los productos, servicios y/o prestaciones que ofrecen las entidades controladas de la Superintendencia de Bancos sin discriminación ni distinción por razones de nacionalidad o condición migratoria. Mediante Resolución No. SB-2022-1213 de 12 de julio de 2022, se implementó la Norma de Control de Protección a los Derechos de los Consumidores Financieros con enfoque de género, con el objeto de proteger los derechos de los consumidores financieros mediante la reducción de brechas en el acceso y uso de productos y servicios financieros de las poblaciones y/o grupos excluidos. La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

emitió la Resolución No. 319-2016-F – (Regula los depósitos a la vista) – Acceso a cuentas con presentación de cédula y papeleta de votación, este último requisito puede ser un obstáculo pues al vivir en el exterior hay la posibilidad de que no hayan ejercido el derecho al voto, por lo que se debería eliminar. e) E) Derecho al acceso a la pensión jubilar. La ley de Seguridad en su artículo 3. El Seguro General Obligatorio protegerá a las personas afiliadas, en las condiciones establecidas en la presente ley y demás normativa aplicable, de acuerdo a las características de la actividad realizada, en casos de: a. Enfermedad; b. Maternidad; c. Riesgos del trabajo; d. Vejez, muerte, e invalidez, que incluye discapacidad; y, e. Cesantía. f. Seguro de Desempleo (...). Existen varios instrumentos suscritos por el Estado ecuatoriano para garantizar la portabilidad de las aportaciones de los afiliados y la entrega de los rubros de jubilación en su lugar de residencia en especial acuerdos bilaterales con Argentina, Chile, Colombia, España, Perú, Venezuela, Convenio Multilateral Iberoamericano de Seguridad Social. Marco de Política Pública: El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana es la entidad encargada de realizar la emisión de la certificación para migrantes ecuatorianos retornados, conforme la información detallada por la Cartera de Estado, la finalidad es la de declarar en tal condición a la persona ecuatoriana, así como los miembros de su familia, considerando el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, que retornan al país con el fin de establecerse en él; y por consiguiente, lo habilita para acceder a los derechos y beneficios establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El Certificado de Migrante Retornado, también se expedirá a los ecuatorianos nacidos en el exterior cuando ingresen al Ecuador para domiciliarse, el cual les habilitará para acogerse a los derechos y beneficios constantes en la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Está dirigido a personas ecuatorianas que retornan al país con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

el fin de establecerse en él (en el caso de grupos familiares, supone a los miembros de la familia que retornan, considerándose el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad). Para acceder a los beneficios, deben ser primero declaradas en condición de personas ecuatorianas retornadas, conforme a los requisitos legales estipulados en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento; dicha condición se otorga mediante la emisión del Certificado de Migrante Retornado, documento que le servirá a la persona para acceder a los respectivos beneficios, en base a los derechos dispuestos en el Capítulo II, Sección II, de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Los beneficios que obtienen las personas calificadas como migrante retornada en marco de la Ley de Movilidad Humana y su Reglamento, tienen relación con su inclusión social y económica, vivienda, reunificación familiar, la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior, inserción educativa, ser informados sobre el retorno, homologación de documentos de conducir, capacitación, homologación y certificación de competencias laborales, inserción laboral, acceso al sistema financiero, acceso a la pensión jubilar, exención o reducción de aranceles para la importación del menaje de casa, equipos de trabajo y vehículos y acceso a programas de emprendimiento. Conforme la información de Cancillería, las ecuatorianas y ecuatorianos retornados que han solicitado este certificado, acceden en su mayoría a exención de tributos para la importación de menaje de casa y desaduanización de bienes. Siendo de momento la política pública al respecto la difusión de información relacionada con esos derechos. Respecto a la inserción socioeconómica, se han realizado coordinaciones con los entes competentes, como el ente rector del trabajo y el ente rector de producción, comercio exterior, inversiones y pesca, para brindar capacitaciones técnicas sobre parámetros de mejora de competencias laborales e información sobre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

plazas ofertadas en el sector público; así como también para el inicio y mejora de emprendimientos productivos, mediante el seguimiento y supervisión del ente de rector de producción. El ente de trabajo desarrolló en el 2017 una consultoría sobre Reconvención Laboral con la finalidad de conocer buenas prácticas y experiencias alrededor de las políticas para la población migrante y en el 2018 se realizó un encuentro sobre movilidad laboral y empleo joven. En cuanto a la inserción educativa, misma que es competencia del ente rector de educación y la secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación-Senescyt, se ha difundido oficialmente a los dirigentes de las organizaciones sociales de migrantes retornados, el catálogo de becas ofertadas por el Estado ecuatoriano, para iniciar estudios de educación superior en Ecuador. Se facilita la información para que la Senescyt (o el ente rector de educación, en su defecto) tenga en consideración las acciones afirmativas a las que tienen derecho los migrantes retornados si deciden acceder a la educación superior en el Ecuador. Se han realizado gestiones en coordinación con la Senescyt para la inserción educativa de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico. En seguridad social se ha trabajado en dos frentes: 1. Establecimiento de convenios bilaterales de seguridad social y b) canalización de consultas de los ecuatorianos en el exterior referentes a los procesos afiliación voluntaria, entre otros. En 2019 el ente rector de trabajo, conjuntamente con el ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana, organizó el VI Encuentro por el trabajo dirigido a la Comunidad Migrante Retornada, con el objetivo de garantizar el acceso a opciones laborales, así como talleres que generen su idea de negocio y orientación laboral. Se han otorgado un monto total de 1.258.260,40 USD en créditos a personas migrantes en 174 operaciones a nivel nacional, divididos en los siguientes segmentos: comercio, servicios, pequeña industria, pecuario, artesanal,

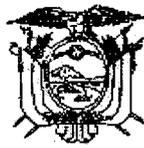


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

agrícola, piscicultura, comerciales directos y bonos de desarrollo. Desde el 2017 hasta el 31 de agosto de 2022 se han registrado 233.279 ofertas laborales de ellas 16.459 personas retornadas registradas en la plataforma (8.542 mujeres y 7.415 hombres). En cuanto a la inserción financiera la Superintendencia de Bancos reporta el desarrollo del Programa de Educación Financiera incluidos temas como “mis primeros ahorros”, “planeando mi futuro”, “finanzas para la vida”. Eje 3 Derechos de las Personas Inmigrantes. Marco de referencia. La inmigración a finales del Siglo XX y comienzos del Siglo XXI se ha convertido variada y numerosa por diversos motivos que están relacionados con la economía (Ecuador al estar dolarizado presenta mejores oportunidades) y la violencia social (muchas víctimas de grupos irregulares armados). Adicionalmente, el reconocimiento constitucional de la ciudadanía universal y libre movilidad (Valle Franco, 2017). Los principales movimientos migratorios que tiene el Ecuador son: a. La inmigración colombiana, motivada por razones económicas sociales y políticas, llegando a ser la nacionalidad con mayor número de inmigrantes y personas refugiadas en Ecuador. b. La inmigración peruana, motivada por razones económicas, principalmente luego de concluida la guerra entre Ecuador y Perú y a raíz de la dolarización. c. La inmigración cubana y haitiana, con la eliminación de las visas para ingreso al país, la mayoría de los inmigrantes cubanos deciden estar temporalmente en Ecuador, ya que posteriormente viajan a su país de destino, que es Estados Unidos. La situación de los cubanos que decidieron quedarse en Ecuador se normalizó después de 2008 por los matrimonios con los ecuatorianos, así muchos recibieron una visa. (Valle Franco, 2012). En 2010, el Gobierno ecuatoriano decidió normalizar la situación de los ciudadanos haitianos que viven en Ecuador sin costo y por un período de cinco años, como medida del apoyo al pueblo haitiano que sufrió un severo terremoto que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

devastó su país y causó una grave situación social y económica (Valle Franco, 2017). d. La inmigración china, motivada por la eliminación de las visas de ingreso al país y el aumento de las relaciones comerciales entre Ecuador y China. e. La inmigración venezolana, afectados por la inseguridad, la arbitrariedad, la corrupción, las crisis económicas y humanitarias, desempleo, inflación, siendo Ecuador uno de los mayores países receptores de venezolanas y venezolanos. Para el año 2018, el flujo migratorio venezolano se convirtió en el más grande del país, lo que llevó inclusive a declarar el estado de emergencia migratoria en las provincias de Carchi, Pichincha y El Oro, por la llegada diaria de 4.200 venezolanos, con el objetivo de movilizar recursos con mayor rapidez, las acciones específicas fueron: El Ministerio del Interior incrementó su personal para el control migratorio y aportar con seguridad. El Ministerio de Salud fortaleció la atención con mayor número de médicos. El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES, pone a disposición un equipo de trabajadores sociales y psicólogos, en especial para grupos vulnerables (niños, niñas, adolescentes y mujeres). Así también, se ofrece transporte gratuito para movilizarse de Rumichaca a Huaquillas (frontera con Perú), los primeros días salieron 4 buses diarios, pero después lo hacía uno pasando un día; según el MIES se movilizó de manera gratuita a 2.948 personas venezolanas. Para acceder a este servicio las personas debían entrar de forma regular e inscribirse en la frontera. Los viajeros reciben un kit de alimentos (galletas, jugos y pan para adultos; leche y frutas para niños) y otro de aseo (pasta dental, papel higiénico y pañales de requerir). Los municipios prestaron infraestructura básica, entre los que se encuentra Quito, en donde se habilitaron varios albergues de acogida temporal con la premisa de que no se separarán a núcleos familiares, con esto se esperaba cubrir necesidades humanitarias básicas como un lugar para dormir, atención primaria de salud y alimentación. La Cooperación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Internacional, a través de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas como OIM (Organización Internacional de las Migraciones), ONU-PMA (Programa Mundial de Alimentos), Acnur (Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados) y HIAS, entre otros con la provisión de carpas, insumos de raciones alimenticias, kits de higiene personal, agua e información para los ciudadanos venezolanos. En agosto de 2018, el Gobierno exige la presentación de pasaporte para poder ingresar al país, esta medida fue justificada con el propósito de evitar el tráfico de personas y mejorar el control de las fronteras, ya que se argumentaba que las cédulas de identidad emitidas en Venezuela no otorgaban las garantías requeridas para controlar efectivamente a quienes entran y salen del país, sin tomar en cuenta que la obtención de un pasaporte en Venezuela puede tomar más de un año, obligando a varios migrantes a tomar rutas irregulares, a dividir familias y a impedirles el acceso al mercado laboral. (CARE, 2020, 12). En marzo de 2019 la Corte Constitucional suspende como medida cautelar estos requisitos emitidos mediante 4 acuerdos ministeriales, hasta resolver la inconstitucionalidad de la misma. Los flujos migratorios hacia Ecuador no son nuevos, ni provienen de un solo país o región. Este hecho rompe con el esquema de migraciones tradicionales norte-sur. La inmigración hacia el Ecuador ha tenido una larga historia securitizada y de control de fronteras basada en la soberanía, el bien común y el orden interno. Este hecho respondió al marco constitucional vigente a cada época y a los contextos jurídico-políticos a nivel internacional. La nueva normativa constitucional en materia de migración sin duda ha resquebrajado los paradigmas tradicionales de política migratoria e impone nuevos retos sobre la libre movilidad humana y la ciudadanía universal. Sin embargo, de ello, la cultura jurídico-policial se mantiene en las prácticas y contraría los preceptos constitucionales. Las prácticas migratorias por parte de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

autoridades que han sido formadas en el paradigma securitista difícilmente pueden cambiar si no existe una política pública de sensibilización. El Código Orgánico de Movilidad Humana no constituye la solución a los problemas en materia migratoria, más bien en temas puntuales causa desazón y hasta conflictos normativos debido a ciertas lagunas y a varias contradicciones con las disposiciones constitucionales. Por esto, es necesario que su reglamentación se armonice a la Constitución y que responda a las necesidades sociales, jurídicas y políticas que envuelven los flujos inmigratorios en Ecuador. (Valle Franco, 2022). Para el análisis de este Eje, el Grupo Parlamentario determinó que la evaluación se realizaría conforme 4 artículos específicos de la Ley: Artículo 44. Derecho a solicitar una condición migratoria. Artículo 47. Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Artículo 50. Derecho al registro de títulos. Artículo 51. Derecho al trabajo y a la seguridad social. Marco Jurídico: Tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político como la Convención Americana de Derechos Humanos basan el derecho a migrar con relación al principio de la soberanía estatal se refieren a que el ejercicio de la inmigración es un derecho de las personas pero que depende de la normativa interna de cada país para regular su entrada y permanencia. Por lo tanto, cada país puede tomar la decisión soberana de regular la entrada y la estancia mínima o máxima de los inmigrantes. Así los Estados establecen las restricciones para la entrada de inmigrantes basándose en varios parámetros que restringen el derecho a migrar. De esta forma, los Estados son los jueces de los inmigrantes y hacen valoraciones relativas al origen de procedencia o al riesgo de dichos migrantes. Esta decisión puede ser arbitraria, porque no todos los parámetros de evaluación aplicables son objetivos, tenemos, por ejemplo, el caso de la moral pública o el orden público como elementos de decisión. Otros parámetros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

restrictivos de una política migratoria se basan en la protección interna y externa de los estados de acogida. En este contexto los estados argumentan proteger los intereses colectivos de la sociedad de acogida a través de una política de seguridad de la migración sobre la base de seguridad (interna/externa) cuyo fin es la preservación de la uniformidad cultural y la conservación de las normas sociales mínimas de la sociedad receptora (Valle Franco, 2022. Por su parte existen algunas sentencias a nivel de Corte Interamericana de Derechos Humanos con el desarrollo de estándares en relación a movilidad humana, tales como: Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia, 2010, la Corte IDH tuvo la oportunidad de referirse a la violación de la libertad de circulación de los hijos y la nuera de la víctima, quienes fueron objeto de amenazas en razón de sus acciones para lograr el esclarecimiento del homicidio del senador Cepeda. Gelman vs. Uruguay, 2011, donde se agrega el cruce de frontera durante la privación de libertad. Personas dominicanas y haitianas expulsadas vs. República Dominicana, 2014, relacionada con la detención y expulsión de personas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana, incluidos niños, sin seguir el procedimiento establecido en la legislación. CIDH, Resolución 04/19. Principios interamericanos sobre los derechos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de trata de personas (2019). OC-21/14 (2014). Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de migración y/o en necesidad de protección internacional. Como se mencionó, la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a migrar en el artículo 40 y en el artículo 416 numerales 6 y 7 se establece el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente norte-sur; así como, el respeto de los derechos de los migrantes y el cumplimiento de todas las obligaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

inherentes a los instrumentos y convenciones internacionales de derechos humanos. En la Ley Orgánica de Movilidad Humana, a partir del artículo 42 se reconocen los derechos de las personas extranjeras en el Ecuador, estos son: Derecho a la libre movilidad responsable y migración segura. Derecho a solicitar una condición migratoria. Derecho a la información migratoria. Derecho a la participación y organización social. Acceso a la justicia en igualdad de condiciones. Derecho a la integración de niñas, niños y adolescentes. Derecho a la participación política. Derecho al registro de títulos. Derecho al trabajo y a la seguridad social. Derecho a la salud. De manera concreta existen dos decretos ejecutivos que establecen procesos de registro y regularización para personas migrantes en general; y, personas venezolanas de manera particular: Decreto Ejecutivo 826-2019: El Registro Migratorio para ciudadanos venezolanos es el requisito para la obtención de la amnistía y para iniciar el proceso de una solicitud de residencia temporal en el Ministerio de Relaciones Exteriores, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 826. Además, este procedimiento busca ampliar la información sobre la migración de venezolanos en el país, con el objetivo de diseñar y establecer políticas públicas integrales, para la atención de los ciudadanos venezolanos que residen en el país. Decreto Ejecutivo 436-2022, establece un nuevo proceso de regularización extraordinaria para los ciudadanos venezolanos que se encuentran en situación irregular en el país. En su artículo 2, se dispone: “efectuar el proceso de registro de permanencia migratoria de todas las personas que se encuentran en el país, a cargo del Ministerio del Interior, que contribuirá a la generación de políticas públicas sobre Movilidad Humana”. Otra normativa: Acuerdo Ministerial 907 del Ministerio del Interior, de 16 de febrero de 2018. Este acuerdo tuvo el objetivo de establecer el procedimiento de cobro de multas por faltas migratorias y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

regularizar la presencia de extranjeros en el territorio ecuatoriano. A través de esta normativa, las personas en movilidad humana pudieron registrarse ante la autoridad de control migratorio y regularizar su permanencia, dentro de los 30 días posteriores. Decreto Ejecutivo 1020, de 23 de marzo de 2020. El cual señala: “prorrogase el plazo de amnistía migratoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios, mediante la organización de un censo de extranjeros y el otorgamiento de la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para los ciudadanos venezolanos mencionados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 826, de 25 de julio de 2019, sesenta días adicionales que empezarán a contar desde la terminación del estado de excepción y sus restricciones a los derechos, declarado mediante Decreto Ejecutivo No 1017; publicado en el Registro Oficial No 168, de 24 de marzo de 2020”. Transitoria cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, de 10 de marzo de 2022. A través de esta disposición transitoria, se permitió que: “Toda persona extranjera que haya incurrido en situación de irregularidad migratoria por las figuras de terminación o cancelación de la categoría migratoria o de la autorización de permanencia, podrá solicitar una cita a través de la plataforma del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para requerir una nueva categoría migratoria, cumpliendo con los requisitos previstos en la ley y en el presente reglamento, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento, dentro de los cuales deberá cumplir con el pago de la multa por irregularidad migratoria impuesta por la autoridad de control migratorio”. Por último, existen algunas sentencias a nivel de Corte Constitucional que reconocen derechos de personas en movilidad humana en diferentes circunstancias y para diferentes grupos de atención prioritaria en movilidad humana: Sentencia No. 011-09-DTI-CC. Derecho a migrar / (principio de igualdad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y no discriminación). Dictamen de constitucionalidad sobre el Estatuto Migratorio Permanente Ecuatoriano Peruano. Sentencia No. 002-10-SIN-CC. Derecho a migrar / (principio de igualdad y no discriminación). Acción de inconstitucionalidad de acto normativo. Sentencia No. 042-10-DTI-CC. Derecho a migrar Dictamen de constitucionalidad del Estatuto migratorio entre la República del Ecuador y el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. Sentencia No. 013-11-DTI-CC. Derecho a migrar Dictamen de constitucionalidad del Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el de la Federación de Rusia sobre las condiciones de supresión de las formalidades de visado en viajes mutuos de los ciudadanos de la República del Ecuador y de los ciudadanos de la Federación Rusa. Sentencia No. 020-13-DTC-CC. Derecho a migrar Dictamen de constitucionalidad sobre el Acuerdo sobre residencia para nacionales de los Estados parte del Mercosur, Bolivia y Chile. Sentencia No. 020-639-19-JP-CC y acumulados. Expulsión colectiva de migrantes. Sentencia No.159-11-JH/19. Desarrollo el derecho a migrar en condiciones dignas. Sentencia No. 335-13-JP/20. Necesidad de entender el contexto integral de la movilidad humana. Sentencia No. 2533-16-EP/21. Debido proceso en la garantía de motivación y libertad personal (vinculada al habeas corpus). Sentencia 639-19-JP/21. Derechos a transitar libremente, a migrar, al debido proceso y libertad de movimiento. Ratificación de instancias internacionales sobre explosiones colectivas. Sentencia 2120-19-JP/21, autorización de ingreso, no discriminación, atención al interés superior de niños, niñas y adolescentes, así como la Sentencia 9-17-CN/19, donde se define la doctrina de protección integral. Sentencia 897-11-JP/20, reconocimiento del principio de no devolución (incluso en casos aun no reconocidos como personas refugiadas). Marco de Política Pública. Así como se reconocieron avances en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, las organizaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

defensoras de los derechos de las personas en movilidad y organismos del sistema internacional de derechos humanos, como el Comité de Trabajadores Migratorios que ha manifestado sus observaciones a algunos de los contenidos planteados; en esa perspectiva, es preciso realizar algunos comentarios a las propuestas de reforma relacionadas con los derechos de las personas de otro origen nacional, contenidas en el Informe para el primer debate de la ley, presentado el 9 de junio de 2020, por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral de la Asamblea Nacional. El Principio de Unidad Familiar. La definición de condición migratoria y persona extranjera. Los derechos sociales de las personas extranjeras. La definición ambigua de riesgo y amenaza para la seguridad del Estado. Dificultades para acreditar medios de vida para acceder a la regularización migratoria. La ciudadanía sudamericana un compromiso por los derechos para los migrantes de la región. Regresividad de derechos para las personas bajo el estatus de protección internacional. Los procesos de deportación deben respetar las garantías del debido proceso. Los costos relacionados con faltas y sanciones migratorias deben ser asequibles. La protección y restitución de los derechos de las víctimas de trata de personas debe ser regulado en una ley especial. Finalmente, debemos advertir con la mayor objetividad posible que el establecimiento y desarrollo de una perspectiva sistémica para la protección y promoción de los derechos de las personas en movilidad está aún muy distante de ser una realidad en el Ecuador; donde más bien se evidencian acciones regresivas en el ejercicio de sus derechos, profundizadas aún más con la implementación de un modelo securitista sanitario, legitimado social y culturalmente, evidenciado en las medidas excepcionales y justificado por la crisis económica y humanitaria generada por la pandemia del COVID-19. (CARE, 2020, 56). El Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Nacional de Igualdad para la Movilidad Humana-CNIMH mediante Memorando No. CNIMH-DT-2020-0019-M el 3 de marzo del 2020 aprobó la Estrategia de transversalización de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021, priorizando su implementación en 35 cantones considerando criterios como territorio con mayor presencia de personas en movilidad humana y flujos migratorios mixtos; territorios transfronterizos, presencia de aliados estratégicos públicos y privados para la gestión territorial; demanda de acompañamiento técnico desde el territorio; y, territorios acompañamiento de la Cooperación Internacional para la incorporación de la temática de movilidad humana en la gestión local. Mediante Memorando No. CNIMH-DT2020-0033-M del 28 de mayo de 2020 se aprobó el informe de acompañamiento a Gobiernos autónomos descentralizados priorizados, se concluyó que se incorporó satisfactoriamente la temática de movilidad humana en sus propuestas. En noviembre de 2020 la Dirección Técnica del CNIMH formuló una metodología de seguimiento a la ANIMH para verificar la aplicación del enfoque de derechos en la política pública de movilidad humana realizando 8 talleres de capacitación al que acudieron 305 entidades; así como 267 jornadas de asistencia técnicas. De igual forma la CNIMH definió una formulación participativa de la política pública de movilidad humana, para esto se desarrollaron talleres participativos con representantes del estado, sociedad civil, cooperación internacional, en total participación 921 participantes, en 116 eventos en 23 provincias y 139 cantones. La CNIMH realiza acompañamiento técnico mediante asistencias técnicas con un total 134 asistencias desde enero de 2022. El CNIMH participa activamente en procesos de reforma, formulación normativa, aportando en la incorporación de enfoque de movilidad humana en Proyecto de Código Orgánico para Niños, Niñas y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Adolescentes, Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento, Ley de las Juventudes, Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad de Ciudades de Acogida-Servicio Extramural. Desarrollo de la caja de Herramientas “Derechos Sin Fronteras”, así como desarrollo de productos educacionales para la difusión de la ANIMHU 2021-2025. Se desarrolló la campaña del Día Internacional del Migrante, con 10.000 interacciones. El ente rector de trabajo en 2018 suscribió un Convenio de Cooperación Internacional para ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la empleabilidad para migrantes jóvenes y desarrollo varios procesos de socialización tanto de la herramienta de reclutamiento ético IRIS, así como el manual sobre protección de las y los trabajadores en contextos de movilidad humana en el año 2019 la socialización para manual de inspecciones. En el 2018 se desarrolló un instructivo a personas extranjeras para trabajar en el sector público mediante Acuerdo Ministerial No. 173 del 21 de septiembre de 2018. De igual forma en el 2019 con delegados del Ministerio de Trabajo de Colombia y Perú se realizó un intercambio de buenas prácticas, sobre situación de los ciudadanos venezolanos. En 2020 se realizó coordinación, para la elaboración y aprobación del convenio entre MDT y la OIT, así como el programa INICIE y Mejore su Negocio IMESUN-Ecuador, enfocado en personas migrantes, refugiadas venezolanas y nacionales de Ecuador. En el año 2022 se continúa con intercambios sobre migración laboral con países vecinos, así como el desarrollo de la Guía de empleabilidad MDT-USAID. Desde el 2017 hasta la fecha un total de 84.617 personas registradas (54.824 hombres y 29.793 mujeres). En relación a políticas de créditos, BanEcuador B.P. registra desde febrero de 2017 hasta agosto 2022 se han entregado USD 1.293.834,47 en 189 operaciones de crédito con el número más alto en 2019 (93 operaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

por un monto de USD 593.546) y el más bajo en 2017 (4 operaciones por un monto de 53.000). En cuanto al acceso a la justicia de acuerdo a lo reportado por el Consejo de la Judicatura del 2017 al 2022 se han presentado 39.000 litigantes extranjeros (actor u otros) teniendo el mayor número de personas en la provincia de Pichincha. Eje 4. Derechos de las Personas que Requieren Protección Internacional. Marco de referencia. El Ecuador se adhiere a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados el 17 de agosto de 1955 y a su Protocolo el 6 de marzo de 1969, de igual forma reconoce constitucionalmente la institución del refugio/asilo desde 1967, desarrollando la normativa interna únicamente en 1971, con la expedición de la ley de Extranjería, donde se reconoce el refugio/asilo como una categoría de visa de no migrante, posteriormente en 1992 mediante Decreto Ejecutivo 3301 se publica un nuevo reglamento para su aplicación. Finalmente, el Ecuador incorpora la definición de refugio contenida en la Declaración de Cartagena como parte de la reforma al reglamento (Decreto Ejecutivo 1635, marzo del 2008 y posteriormente Decreto Ejecutivo 1118, mayo de 2012) así como en la Ley de movilidad Humana del 2017 y su posterior Reglamento (Decreto Ejecutivo 111, agosto 2017). A partir del año 2000, el número de peticiones de refugio en especial de solicitantes colombianos incrementa exponencialmente pasando de menos de 1.000 hasta 1979 a más de 50 mil para el 2008, año en que se expide la Política del Ecuador en materia de refugio, posteriormente como parte de esta en marzo del 2009 se inicia el llamado "Registro Ampliado" donde mediante un modelo mixto (basado tanto en la convención del 51 como en Convención de Cartagena de 1984) se reconoce el estatus de persona refugiada a 27.740 personas. En 2018 se emite el Plan Nacional de Movilidad Humana (Acuerdo Ministerial No. 000133), teniendo como uno de sus objetivos principales la promoción y el ejercicio de los derechos de las personas en

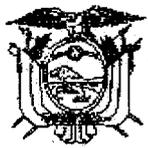


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

movilidad humana, reconociendo a las personas en necesidad de protección internacional como parte del diagnóstico, así como de las políticas. Actualmente de acuerdo estadísticas oficiales del Acnur a agosto del 2022 existen aproximadamente 572.101 personas de interés, 58.549 personas registradas como refugiadas, y 11.338 solicitantes de refugio. (de acuerdo al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad el histórico de personas refugiadas reconocidas es de 70.527). De acuerdo al MREMH desde el 2017, 435 personas han renunciado a su condición de persona refugiada para retornar a su país de origen y 2.414 personas han sido reasentadas a un tercer país. 1.551 personas han sido identificadas para requerir protección internacional desde el año 2022 hasta agosto 2022 según información proporcionada por el MIES. El Estado ecuatoriano ha adoptado una posición restrictiva al otorgamiento del refugio a la población venezolana, pese a que podría acogerla bajo la definición ampliada de la Declaración de Cartagena (instrumento reconocido expresamente por la Ley de Movilidad Humana. A noviembre de 2019, el número de solicitudes de refugio de población venezolana representaba el 58,3% del total de solicitudes recibidas, pero la tasa de reconocimiento es prácticamente nula (0,60%) (Care, 2020). Referente a las migraciones tiene relación con la situación de las personas apátridas, a las cuales el derecho internacional define como aquellas personas que no son consideradas como nacionales por ningún Estado, es decir, no tienen nacionalidad de ningún país; en ese sentido, el derecho internacional desarrolló desde la década de los años 30 del siglo XX los instrumentos de protección a esta población, como se destaca en los cuadros siguientes. Asimismo, se debe mencionar que un tema sustantivo respecto a las migraciones internacionales tiene que ver con las cuestiones relativas a la nacionalidad, ámbito desde el cual se desarrolla o restringe los derechos de los migrantes; siendo uno de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

temas que desde los años 30 del siglo pasado han sido importantes en las relaciones entre los Estados. (CARE, 2020, 19). La naturalización constituye según la OIM, la "...Concesión de la nacionalidad por un Estado a un extranjero mediante un acto formal individual. El derecho internacional no prevé normas detalladas relativas a la naturalización, pero reconoce la competencia de cada Estado de naturalizar a personas que no son sus nacionales y que solicitan ser nacionales de ese Estado"; en ese sentido, el Estado ecuatoriano a través de la Ley Orgánica de Movilidad Humana desde febrero de 2017 fijó un estándar para otorgar dicha calidad, esto es, que las personas extranjeras que han permanecido de manera regular por más de un año en el territorio nacional y hayan prestado servicios relevantes, puedan acceder a la naturalización. (CARE, 2020). Para el análisis de este eje, se consideraron 2 artículos de la Ley Orgánica de Movilidad Humana: Artículo 81. Nulidad de la carta de naturalización. Artículo 93. Soluciones duraderas para personas con necesidad de protección internacional. Marco Jurídico. El artículo 41 de la Constitución reconoce el derecho de asilo y refugio, así como el derecho de las personas que se encuentren en necesidad de protección internacional a gozar de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. La norma compromete además al Estado a respetar la garantía de no devolución (non-refoulement), asistencia humanitaria y jurídica de emergencia. De igual forma se prohíbe aplicar a las personas solicitantes de la condición de refugio, sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en territorio nacional en situación de irregularidad. Así también establece la facultad del Estado para reconocer a un colectivo (reconocimiento prima facie) de manera excepcional cuando las circunstancias lo ameriten. El artículo 160 del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, 2022 establece que cuando se conozca del caso de niñas, niños y adolescentes no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

acompañados o separados de sus representantes legales, solicitantes de la condición de refugio, notificará inmediatamente el caso a la Defensoría Pública, a fin de que asuma la representación legal de la niña, niño o adolescente. La Defensoría Pública, el mismo día de recibido el requerimiento, designará un abogado defensor que, en su calidad de tutor o representante legal designado, acompañará inmediatamente al inicio del proceso, paralelo a la determinación de la condición de refugiado, y además la Defensoría Pública coordinará con la autoridad competente en materia de protección de niñas, niños y adolescentes. La Ley Orgánica de Movilidad Humana reconoce en su Capítulo V todo lo relacionado a la protección internacional, incluyendo como parte de esta el reconocimiento de persona refugiada, asilada o apátrida. En la Sección III y IV desarrolla a profundidad el refugio, el procedimiento para su reconocimiento mientras que en la sección V desarrolla la apatridia. El 01 de octubre de 2018, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Ministerio del Interior y Ministerio de Inclusión Económica y Social, para garantizar el manejo adecuado de los flujos migratorios con enfoque en derechos humanos de los ciudadanos extranjeros y de los niños, niñas y adolescentes que ingresan a Ecuador, con especial referencia a los ciudadanos provenientes de los países sudamericanos. El 9 de mayo de 2019 mediante Acuerdo Ministerial 095 se expidió el Protocolo de Protección Especial de niños, niñas y adolescentes en contextos de movilidad humana. Por otro lado, posteriormente se desarrolla la norma técnica de atención a la población en contexto de movilidad humana aprobada el 30 de marzo de 2021 desarrolla los parámetros para atención en especial niños, niñas, y adolescentes y sus familias. Mientras que el 9 de marzo del 2022 mediante Acuerdo Ministerial 012 se expidió la Norma Técnica del servicio de Atención y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Protección Emergente (Abrigo Temporal). Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030 del 16 de junio de 2020, se aprueba la reforma Integral del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, estableciendo como parte de su misión entre otras definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en grupos de atención prioritaria. El artículo 6 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, establece el principio de igualdad y no discriminación. Todos los niños, niñas y adolescentes son iguales ante la ley y no serán discriminados por causa de su nacimiento, nacionalidad, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación, opinión política, situación económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, diversidad cultural o cualquier otra condición propia o de sus progenitores, representantes o familiares. Los artículos 139 y 140 del Reglamento a la LOMH desarrollan los procedimientos relacionados al acceso a la nacionalidad por parte de personas refugiadas. Con la finalidad de aportar a los procesos de inclusión existen algunas resoluciones como: Resolución No. 612-2020-F (acceso personas en necesidad de protección internacional y otras) "En el caso de solicitantes de protección intencional será requisito único para la apertura de cuenta básica la presentación de su documentación de identidad (documento, cédula de identidad o pasaporte expedido por el país de origen) y de la visa humanitaria expedida por la autoridad de movilidad humana. En el caso de las personas reconocidas como apátridas y refugiadas se requerirá como único requisito para la apertura de una cuenta básica, la cédula de residente temporal. Resolución No. 312-2016-F [La apertura de una cuenta básica es exclusivamente para personas naturales nacionales y extranjeras residentes en el país; (...) En el caso de refugiados, se requerirá el documento de identificación expedido por el

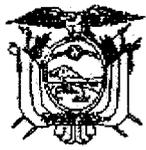


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración, o quien hiciera sus veces, que le acredite poseer la visa 12-IV. En el ámbito internacional el marco normativo que desarrolla el derecho al refugio está desarrollado en los siguientes instrumentos internacionales. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Artículo VII. Artículo XXVII derecho a buscar y recibir asilo. Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 14 derecho a buscar asilo. Convención Americana de Derechos Humanos. Artículo 19 prohibición de torturas o tratos crueles inhumanos o degradantes. Artículo 20.2 Derecho a la nacionalidad. Artículo 22.7 Derecho a buscar asilo. Artículo 22.8 No devolución. Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares. Convención sobre el Estatuto de Refugiados y su Protocolo. Desarrollo de la institución del refugio, responsabilidades estatales, búsqueda se soluciones permanentes y corresponsabilidad de los Estados. Declaración de Cartagena. Definición ampliada de refugio. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer. Convención "Belém Do Pará". Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 7. Derecho a la nacionalidad. Artículo 22. Derecho a obtener refugio, así como asistencia. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura. Artículo 13 párrafo 4. En la misma línea el sistema interamericano de derechos humanos ha desarrollado ampliamente el alcance de los derechos de las personas en necesidad de protección internacional, especialmente en los siguientes instrumentos. Opinión Consultiva OC-18/03 (17 septiembre de 2003) consulta sobre la privación del goce y ejercicio de derechos laborales, en especial frene a la obligación de igualdad jurídica, no discriminación y protección igualitaria consagrada en diferentes instrumentos de derechos humanos. Reconocimiento de situación de vulnerabilidad y capacidad de acceso a recursos estatales. Opinión Consultiva OC-21/14 (19 agosto 2014)



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

derecho de los niños, niñas y adolescentes a acceder al refugio. Opinión Consultiva OC-25/18 (30 mayo 2018). Institución del asilo y su reconocimiento como derecho humano. Observación General 10 del Comité de los Derechos del Niño (2007). Solicitudes de niños o sus padres para entrar a un Estado o salir por unificación familiar y su protección. Observación General No. 14 Comité de los Derechos del Niño (2013). Interés Superior como consideración primordial. Caso Vélez Loor Vs Panamá (23 noviembre de 2010) compatibilidad de políticas migratorias a estándares de protección de derechos humanos reconocidas en la Convención. Caso personas dominicanas y haitianas expulsadas Vs República Dominicana (28 de agosto de 2014). Respeto al debido proceso sin discriminación, obligación estatal frente a la determinación de la apatridia asilo y protección internacional, obligaciones estatales, obligación de non-refoulement, extraterritorialidad, acceso a solicitud de refugio, no penalización de ingreso o presencia irregular, acceso efectivo a procedimientos, garantías de debido proceso, procedimientos adecuados para niños, niñas y adolescentes, obligación de otorgar protección internacional. Caso de las niñas Yean y Bosico vs República Dominicana acceso a nacionalidad y condición de apatridia y la protección internacional se reconoce la obligación del estado a determinar la condición de la persona (apatridia, refugiada o no), obligación de análisis y referir a un procedimiento de determinación de la condición de refugio/apatridia o a un mecanismo complementario de protección. Caso Familia Pacheco Tineo Vs Bolivia (25 noviembre 2013) reconocimiento de condición de refugio, principio de no devolución, garantías mínimas de debido proceso. Caso Wong Ho Wing vs Perú (junio 2015) prohibición de tortura, no devolución. CIDH. Informe 51/96 alcance del derecho a solicitar y recibir asilo, no devolución, otorgamiento de protección internacional, reconocimiento al derecho a la unidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

familiar, necesidad de recursos efectivos y debido proceso incluidos procedimientos específicos para niños, niñas y adolescentes. A nivel de Corte Constitucional se tienen las siguientes sentencias: Sentencia No. 147-12-SEP-CC. Derecho al refugio Acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia de habeas corpus propuesta por Karamo Fofana. Sentencia No. 021-13-DTI-CC. Protección contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Dictamen de constitucionalidad sobre Memorando de entendimiento entre la República de Ecuador y la República de Guatemala sobre el combate al Tráfico de Migrantes y protección de víctimas. Sentencia No. 029-13-SCN-CC. Derecho al refugio Consulta de constitucionalidad de norma sobre refugio. Sentencia No. 002-14-SIN-CC. Derecho al refugio Acción de inconstitucionalidad del Decreto 1182 que regula la forma de obtener el Estatus de Refugiado en Ecuador (14 de agosto del 2014). Sentencia No. 171-15-SEP-CC. Derecho al refugio Acción extraordinaria de protección contra sentencia de acción de habeas corpus propuesta por Ota John (27 de mayo del 2015). Sentencia No. 001-15-DTI-CC. Protección contra la Trata de personas y tráfico ilícito de Migrantes Dictamen de constitucionalidad del Acuerdo marco de cooperación bilateral en asuntos migratorios entre los Gobiernos de la República del Ecuador y de la República de El Salvador. Sentencia No. 897-11-JP/20. Garantías mínimas en el proceso de reconocimiento de la condición de refugiado. Sentencia No 19/JP21 requiere tomar en consideración principios rectores en abordaje de niñez y adolescencia, interés superior, igualdad y no discriminación, no devolución, unidad familiar, entre otros, al momento de realizar la atención a niños, niñas y adolescentes. Marco de Política Pública. El Estado a través de las diferentes instituciones que lo conforman, han desarrollado su responsabilidad y se elabora el Plan Nacional de Movilidad Humana (2018), teniendo como objetivo: "Promover el ejercicio

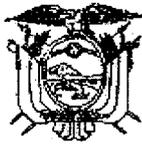


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de los derechos de las personas en movilidad humana en todas sus dimensiones”. Por otro lado, el país cuenta con la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana ANIMH 2017-2021, misma que genera la base para el desarrollo de políticas públicas, y su implementación y la Agenda de Política Exterior 2017-2021. Defensa de los ciudadanos ecuatorianos en condición de movilidad, promoviendo la ciudadanía universal. Concretamente en relación a protección internacional el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en cuanto a políticas públicas mantiene: procesos de regularización extraordinaria de extranjeros, desarrollo de normativa incluido el protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados y separados; la simplificación de procesos de naturalización y refugio. El ente rector de relaciones exteriores trabaja en un nuevo instructivo de funcionamiento de la Comisión de Refugio y Apatridia. Finalmente, han desarrollado mecanismo de articulación para brindar atención a la población con necesidad de protección internacional en especial en zonas en las que no se cuenta con presencia física permanente (brigadas de cedulaación, registro, actualización de datos, entrevistas de admisibilidad y elegibilidad de solicitantes de refugio). El ente rector de inclusión económica y social, a través de la Dirección de Servicios de Protección Especial busca dar una respuesta oportuna desarrollando las siguientes acciones: Actualización del Protocolo de Atención integral para niños, niñas y adolescentes, en situación de movilidad humana que soliciten el ingreso o su salida, ingrese, estén en tránsito o permanezcan en el país (2022); desarrollo de un plan frontera para la promoción desde la institucionalidad el ejercicio de derechos de personas en movilidad humana; atenciones humanitarias mediante coordinación intersectorial (2018); convenios interinstitucionales para atención emergente (2018-2019); monitoreo de protección (2019); servicios de atención (2020);



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

servicios de atención y protección emergentes (abrigo temporal). Desde el año 2020 hasta 2022 se han identificado 1.551 personas en necesidad de protección internacional. Más concretamente el ente rector de inclusión económica y social, a través del Servicio de Modalidad Humana “Ciudades de Acogida” que se ejecuta desde el 2019. En este programa se han firmado en los años 2021 y 2022, 38 Convenios, en 36 Distritos. Similar política el “Servicio de Atención y Protección Emergente (Abrigo Temporal)” que se centra en incorporación de mecanismos diagnósticos para lograr identificar servicios idóneos. Cuenta con varios proyectos vinculantes como el “Proyecto específico en la zona de frontera norte” que busca promover el ejercicio de derechos de las personas en movilidad humana en los sectores de intervención de frontera norte. “Proyecto específico de la zona 8” enfocado en atención prioritaria en espacios adecuados, para instancia temporal de niñas, niños y adolescentes con sus familias. En la zona norte en el periodo 2018–2019 se atendieron 23.562 personas en la fase 1 mientras que en la fase 3 solo en 2019 se brindaron 128.748 atenciones (en espacios amigables, carpas de descanso, asistencia humanitaria, atención de familias radicadas, atenciones en el protocolo, referencias de NNA). Por el otro lado en la zona Sur se realizaron 126.319 asistencias y atenciones. En el proyecto de Loja y Machala se atendieron un total de 402 personas. Por otro lado, en el año 2019 se realizó el monitoreo de protección que abarcó 3.283 encuestas representando 8.565 individuos levantados en hogares de personas refugiadas y migrantes de Venezuela, adicionalmente se realizó un estudio sobre la “caracterización de la población en contexto de movilidad humana en el Ecuador”. Capítulo 3. Subsistema de Participación Ciudadana. Introducción. Dentro del proceso de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana es importante saber y entender si los procesos y procedimientos que tiene la normativa son eficientes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

adecuados y oportunos desde la perspectiva del territorio local y de los sujetos de derechos a quienes está dirigida la ley, razón por la cual se realizaron encuentros territoriales en Pichincha, Imbabura, Manabí, Loja, Guayas y Azogues y encuentros con las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, utilizando medios telemáticos. El propósito de este ejercicio fue hablar con la gente, escuchar a las personas y a las instituciones locales para comprender la realidad de la movilidad humana desde la perspectiva de quienes viven una realidad diferente a la que se puede entender desde el centro político del país. La intervención de la población objetivo en la evaluación participativa de la Ley Orgánica de Movilidad Humana arrojó como resultado, por un lado, el desconocimiento de la ley y, por otro lado, cómo colocar al alcance de la población la información necesaria para el real ejercicio de sus derechos, comenzando con el derecho a estar informado de forma clara y oportuna. Otro de los aspectos significativos de este proceso fue la coordinación de acciones intersectoriales que debería existir entre las diferentes instituciones del Estado y el órgano rector de la política pública en movilidad humana, factor importante a tener en cuenta para el mejoramiento de los procesos en procura del bienestar y gobernanza de los habitantes que se encuentran en el territorio ecuatoriano. Finalmente, la operativización de la LOMH, a través de soluciones de larga duración que beneficie a la población objetivo de manera directa y a la sociedad en general, de manera indirecta, logrando una mejor calidad de vida. Objetivos. Con el objetivo de contrarrestar y triangular la información levantada por parte de las instituciones públicas, se realizaron diferentes encuentros territoriales con organizaciones de la sociedad civil conformadas, principalmente por personas migrantes retornadas y personas extranjeras, para lo cual se trabajaron con mesas temáticas en torno a unas preguntas detonadoras que están de acuerdo a los artículos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

previamente establecidos y que sirvieron como guía que permitieron dinamizar las mesas y canalizar la interacción de los participantes hacia el objetivo propuesto de contar con información relevante para la evaluación de la ley. Cronograma. De acuerdo a lo anterior, se llevaron a cabo las mesas itinerantes territoriales conforme el siguiente cronograma: -----

No.	Fecha	Lugar	No. de participantes
1	21 de octubre del 2022	Quito - Ciudadela Ibarra	50
2	14 de noviembre del 2022	Ibarra - Casa de la Ibarreñidad	60
3	18 de noviembre del 2022	El Carmen Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí extensión El Carmen	50
4	28 de noviembre del 2022	Loja Jardín botánico "Reinaldo Espinosa" de la Universidad Nacional de Loja	50
5	2 de diciembre del 2022	Guayaquil - Edificio BIESS, sexto piso	50
6	9 de diciembre del 2022	Azogues Auditorio de la Prefectura del Cañar	50
7	14 de diciembre del 2022	Quito - Asamblea Nacional	100

Fuente: Consultora de Care/Childfund-María Alicia Mata-2023.

Agenda en territorio. Los eventos contaron con la participación de las y los asambleístas del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, sus asesores, el delegado de la Unidad Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional y las consultoras contratadas por parte de GIZ y Care/Childfund. Las mesas itinerantes territoriales se llevaron a cabo con la presencia de migrantes ecuatorianos retornados, inmigrantes y personas que requieren protección internacional, así como también delegados de organizaciones que trabajan directamente con la población y agencias de Naciones Unidas. Se abordaron los ejes establecidos por el Grupo Parlamentario en el Plan de Evaluación de la LOMH, definidos en capítulos anteriores:



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Metodología. Las mesas itinerantes territoriales presenciales se desarrollaron de manera semiestructurada, es decir, una parte formal que consistió en el registro de las personas, la agenda del evento, un orden del día, preguntas guía, mesas de trabajo acompañadas de una o un moderador; y, la segunda parte de manera flexible, democrática e incluyente, a fin de que las y los participantes en los encuentros se sientan seguros y con la libertad de opinar para validar si la ley contribuye o no al pleno ejercicio de sus derechos. Las preguntas guías dieron origen a contar con mayor información de los procesos y situaciones que viven las personas en movilidad humana, así como obtener un diálogo más abierto. La metodología fue socializada a las y los participantes pues se trata de un proceso democrático, seguro y confidencial para contar con sus opiniones, criterio, comentarios y apreciaciones, a fin de conocer desde su propia experiencia, que funciona, que no funciona, que podría mejorar en cuanto a su aplicabilidad y obtener conclusiones y recomendaciones. Para facilitar la dinámica se trabajó en tres mesas: mesa 1, ecuatorianas y ecuatorianos retornados; mesa 2, personas inmigrantes; y, mesa 3, personas que requieren protección internacional. Cada mesa contó con los materiales necesarios y una o un moderador, para facilitar el análisis de los temas a ser evaluados, garantizar la participación de todas y todos de manera respetuosa y ordenada. Cada mesa nombró una relatora o relator, quien expuso al final las conclusiones y recomendaciones que se encuentran en este informe, respetando el estilo y la forma como fueron expuestas para guardar la fidelidad del proceso llevado a cabo en territorio. Se capacitó al personal de los despachos de las y los asambleístas para que puedan participar como moderadores, de conformidad a lo solicitado por el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana de la Asamblea Nacional; se entregó la documentación necesaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

para llevar adelante este proceso: guía metodológica para el moderador, preguntas guía de cada mesa, legislación aplicable de acuerdo al eje de la ley a ser evaluada. Para la ejecución de la consultoría de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana se definió el siguiente perfil de las personas que participarían en los encuentros territoriales, en atención a los temas a ser evaluados de la ley. Ser ecuatoriana o ecuatoriano retornado. Haber retornado de manera voluntaria al Ecuador desde el año 2017. Ser mayor de edad. (El protocolo de niñez y adolescencia señala que las y los adolescentes que participen en entrevistas deben estar acompañados de un adulto encargado de su cuidado). Contar con el certificado de migrante retornado. (no es excluyente, se ha planteado este requisito para poder levantar información relevante con personas que lo tengan y también con personas que no lo tengan para conocer los nudos críticos). Haber hecho una carrera en el exterior. (No es excluyente, es para poder evaluar el tema de homologación de títulos en el exterior). Tener un emprendimiento en el país. (No es excluyente, es para evaluar el tema de la inclusión económica y financiera). Ser emigrante ecuatoriano. Personas inmigrantes. Personas refugiadas o que requieren protección internacional. Percepción ciudadana en el territorio. Una vez establecida la metodología, el perfil de la y el participante, el cronograma, se comenzó el proceso de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana como se refleja a continuación: Quito - Ciudadela Ibarra. Este primer encuentro tuvo lugar el 21 de octubre del 2022 en la Coordinadora Unión de Barrios, Asociaciones Ciudadela Ibarra, parroquia La Ecuatoriana a las 10H00. Este primer encuentro contó con la presencia de la asambleísta Esther Cuesta presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, quien inauguró el evento, la asambleísta Jessica Castillo quien dio la bienvenida al evento, el asambleísta Mauricio Zambrano quien dirigió unas palabras para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

indicar el objetivo de la evaluación de la ley a los participantes. Ibarra - Casa de la Ibarreñidad. El 14 de noviembre se realizó el segundo encuentro territorial en la casa de la Ibarreñidad de la ciudad de Ibarra a las 10h00. Este segundo encuentro contó con la presencia de la concejala Betty Romero quien dio la bienvenida al evento, la asambleísta Pamela Aguirre representante de la provincia de Imbabura, la asambleísta Esther Cuesta presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, quien inauguró el evento, el asambleísta Mauricio Zambrano quien dirigió unas palabras para indicar el objetivo de la evaluación de la ley a los participantes, el asambleísta Gustavo Mateus en representación de los migrantes ecuatorianos por la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, la asambleísta Mónica Salazar representante de la provincia de Los Ríos; y el abogado Israel Cabezas director de Participación Ciudadana del GAD Ibarra. El Carmen-Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, extensión El Carmen. El 18 de noviembre se realizó el tercer encuentro territorial en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, extensión El Carmen, a las 10h30. Este tercer encuentro contó con la presencia del asesor de la asambleísta Esther Cuesta, doctor Patricio Benalcázar, quien inauguró el evento, los asesores de la asambleísta Vanessa Álava Angélica Montesdeoca. Loja-Jardín Botánico "Reinaldo Espinosa" Universidad Nacional de Loja. El 28 de noviembre se realizó en el Jardín Botánico "Reinaldo Espinosa" de la Universidad Nacional de Loja el cuarto encuentro territorial a las 10h00. Este encuentro contó con la presencia del abogado Mario Sánchez, director de la Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja quien dio la bienvenida al evento, el asesor de la asambleísta Esther Cuesta, doctor Patricio Benalcázar, inauguró el evento y Diósgrafo Chamba Villavicencio docente investigador de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja. Guayaquil-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Edificio Biess. El 2 de diciembre de 2022 se realizó el quinto encuentro territorial en la ciudad de Guayaquil, en el sexto piso del edificio del BIESS, a las 15h00, se contó con la presencia de Billy Navarrete secretario ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos - CDH con sede en Guayaquil y cobertura en el litoral ecuatoriano quien dio la bienvenida al evento, el asambleísta Gustavo Mateus en representación de los migrantes ecuatorianos por la circunscripción de Europa, Asia y Oceanía, miembro del Grupo Parlamentario por los derechos de las personas en Movilidad Humana, quien inauguró el evento, la asesora Carolina Proaño, el asesor Juan Pablo Dávalos, el economista Andrés Moyón de la Unidad Técnica Legislativa, Raquel Jordán del despacho de la asambleísta Esther Cuesta.

Azogues- Auditorio de la prefectura del Cañar. El 9 de diciembre se realizó el sexto encuentro territorial en el Auditorio de la Prefectura del Cañar en Azogues, a las 10h00, se contó con la presencia del ingeniero Enrique Clavijo, director administrativo de la Prefectura del Cañar, en representación del prefecto, quien dio la bienvenida. Patricio Benalcázar asesor de la presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana quien inauguró el evento.

Quito- Asamblea Nacional. El 14 de diciembre del 2022 con motivo del día internacional del migrante, que se cumple el 18 de diciembre, a través del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, se llevó a cabo en el salón José Mejía Lequerica de la Asamblea Nacional el Foro Internacional de la Ley de Movilidad Humana, desde las 10h00. Este evento contó con la participación de 100 personas, dentro de las cuales estuvieron algunos de los participantes que asistieron a los diferentes encuentros territoriales. La asambleísta Esther Cuesta presidenta del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana al dar la bienvenida indicó que el objetivo de estas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

jornadas es informar, recoger testimonio y sugerencias que faciliten la evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, a fin de sistematizar los resultados para una posible reforma de la ley, abriendo un espacio de debate y participación de organizaciones nacionales e internacionales, así como también, a la sociedad civil. Se realizó el primer panel sobre las competencias institucionales y ejercicio de derechos de las personas en movilidad humana, en el que participaron Ariel Riva representante de ACNUR, Martín Marchetti, secretario de la Embajada de Argentina, Eduardo Baldeón, representante de la organización Alianza Migrante, la asambleísta Esther Cuesta y Dora Aguirre, directora de Movilidad Humana del Consejo Provincial de Pichincha. El segundo panel trató sobre la evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, moderado por el asambleísta Blasco Luna, en este panel participaron Pedro Sassone cónsul de Venezuela en Ecuador, la asambleísta Mónica Palacios, el asambleísta Ángel Maita, el asambleísta Gustavo Mateus, la asambleísta Jessica Castillo que, junto a más de 10 asambleístas participaron en este evento y Susana Quiloango asesora en Regularización Migratoria y Trata de Personas, Programa Regional de Atención a Comunidades de Acogida, Migrantes y Refugiados Si Frontera ProMiReGIZ Ecuador. Sistematización de las encuestas y grupos focales levantados en territorio. a) Grupos Focales. De manera particular, dentro de cada una de las mesas itinerantes territoriales, se levantó información focalizada con personas inmigrantes y que requieren protección internacional, especialmente con miembros de la Asociación Amigos Mira, organización que se encuentra legalmente constituida desde hace 15 años y tiene representación en 13 ciudades. b) Sistematización consolidada de las sesiones con las y los migrantes en las circunscripciones en el exterior. Se realizaron tres encuentros territoriales en el exterior con la presencia de la asambleísta Esther Cuesta, presidenta del Grupo Parlamentario por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

los Derechos de las Personas en Movilidad Humana y la asambleísta Mónica Salazar; y dos encuentros telemáticos con la presencia del asambleísta Ángel Maita para el caso del encuentro con Estados Unidos y el asambleísta Mauricio Zambrano para el resto de América Latina y el Caribe. Estos encuentros contaron con la participación de las y los migrantes ecuatorianos en el exterior, donde se abordaron las siguientes temáticas en relación a lo establecido por la Asamblea Nacional en el Plan de Evaluación: Encuentro en Suiza-Lausanne, 14 de enero del 2023. Encuentro en Milán-Italia, 15 de enero del 2023. Encuentro en Segovia-España, 28 de enero del 2023. Encuentro telemático-Estados Unidos, 19 de enero de 2023. Encuentro telemático-países de Latinoamérica y el Caribe, Argentina y Venezuela, 4 de marzo de 2023. Conclusiones y recomendaciones generales. Para presentar las conclusiones de forma sistemática y comprensible se clasifica atendiendo los ejes establecidos por la Asamblea Nacional en el plan de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana-LOMH. Eje 1. Ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y Eje 2. Ecuatorianas y ecuatorianos retornados. En los encuentros telemáticos y territoriales en el exterior se evidencia el incumplimiento del artículo 163 de la LOMH en su numeral 7 que establece “Brindar asistencia en el país y en el exterior, a través de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones oficiales, a la comunidad ecuatoriana en movilidad humana de conformidad con la presente ley y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado ecuatoriano”. Existe desconfianza por parte de algunos ecuatorianos retornados en relación a la labor de la Asamblea Nacional para reformar la ley, manifestaron que han mantenido varias reuniones con el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, donde han expuesto sus preocupaciones, ha pasado más de un año y no se ha visto ninguna acción al respecto.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Esperan que con este proceso se realicen los cambios que se requieren. Para acceder al sistema financiero se solicita requisitos que no se pueden cumplir a pesar de que la ley indica que no son necesarios e imprescindibles, por lo cual no se respeta la normativa nacional. Los programas que establece la ley caducaron o no existen, imposibilitando que las personas puedan iniciar su ejercicio productivo en el país. Los conocimientos y estudios realizados en otros países, si no cuentan con su malla aprobada en Ecuador por la Senescyt no son reconocidos, lo que provoca que las personas regresen a los países donde migraron para poder trabajar en su profesión. Actualmente se evidencia un incumplimiento del artículo 163 de la LOMH en su numeral 2 que establece “Diseñar las políticas públicas, planes y programas para garantizar el cumplimiento de los derechos de las personas en movilidad humana, en coordinación con las demás instituciones del Estado”; lo cual no se aplica ni se ha diseñado por el Poder Ejecutivo. Las personas no pueden acceder al sistema de la seguridad social por varias barreras: información adecuada por parte de los funcionarios de la institución niegan la afiliación voluntaria por vivir en el extranjero, quienes son afiliados voluntarios y quieren cobrar su cesantía o su pensión jubilar no pueden porque no se implementa el sistema de reconocimiento facial. Faltan convenios con otros Estados para la portabilidad de los aportes y con bancos para poder realizar los pagos. Eje 3. Personas inmigrantes y Eje 4. Personas que requieren protección internacional. Los derechos de las personas están siendo vulnerados, al no implementarse de manera oportuna los servicios a los que tienen derecho de conformidad a lo planteado por la ley. Hay desconocimiento de la LOMH por parte de los funcionarios públicos, los beneficiarios y la población de acogida. El sistema de comunicación es deficiente. Existe discriminación en la atención de los servicios públicos a las personas de una nacionalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

diferente a la ecuatoriana, prohibiéndole el acceso, restringiendo y vulnerando sus derechos. De acuerdo al levantamiento de información realizado en los encuentros territoriales y entrevistas a profundidad se evidencia la existencia de discriminación y xenofobia. Para acceder al sistema financiero se solicita requisitos que no se pueden cumplir a pesar de que la ley indica que no son necesarios e imprescindibles, por lo cual no se respeta la normativa nacional. Existe explotación laboral y poco control de las autoridades del ramo para disminuir esta situación. Los jóvenes inmigrantes que terminan el bachillerato se ven en la compleja situación que no pueden acceder a una carrera universitaria porque el Estado ecuatoriano no ha contemplado esta situación y adecuado la normativa de manera efectiva y eficiente. Desconocimiento de la cultura, para lograr una adecuada integración. Recomendaciones generales. Las recomendaciones son realizadas de acuerdo al orden de las conclusiones presentadas dando respuestas y complementaciones a las mismas, desarrollando además otras recomendaciones como insumo para ser consideradas en la reforma de la LOMH como su aplicación, seguimiento y evaluación. Eje 1. Ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y Eje 2. Ecuatorianas y ecuatorianos retornados. Establecer por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores que todas las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones oficiales difundan a la comunidad ecuatoriana en movilidad humana la información de los derechos que les asisten en la LOMH. La situación de desconfianza se revertirá cuando este proceso finalice con la propuesta de reforma de la LOMH. Para esta situación de acceso al sistema financiero se recomienda que en alianza con el GTRM-Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes de la plataforma R4V de Naciones Unidas se realicen campañas de difusión para evitar el incumplimiento de la norma en el sistema financiero nacional, y asimismo, se cree un procedimiento para rescatar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y aplicar efectivamente el principio establecido en el artículo 312 de la Constitución de la República que establece al defensor de clientes en el sistema financiero del Ecuador y así generar acciones en defensa de los derechos vulnerados de los migrantes retornados. Se recomienda establecer una hoja de ruta de las acciones a implementar en el desarrollo de programas financieros dirigidos a los ecuatorianos retornados. En la reforma de la LOMH deben considerar el aspecto de los estudios académicos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior para hacer las convalidaciones más flexibles y versátiles. Implementación de mesas técnicas de coordinación con el ente rector, junto con las demás instituciones del estado para agilizar y efectivizar la implementación de esta ley. El IESS debe capacitar a sus funcionarios para dar cumplimiento a la norma, así como implementar de manera ágil el sistema de reconocimiento facial para el cobro de pensiones sean de cesantía o jubilares y en general brindar la atención de las contingencias que se les puede presentar conforme lo establece la ley, dentro de lo cual estaría la repatriación de cadáveres. Recomendaciones complementarias. Es importante contar con un sistema de información de la ley y los servicios a los que los ciudadanos ecuatorianos tienen derecho estando en el exterior y al retornar, que sea ágil, oportuno, sencillo y con enfoque de derechos permitiendo el cumplimiento de la ley a cabalidad. La Cancillería debe articular de manera eficiente y eficaz con los colectivos de ecuatorianos en el exterior y ecuatorianos retornados, para difundir de manera clara y oportuna sobre los derechos que les corresponden. Establecer diferentes canales de comunicación que permitan a la población estar informados de las leyes que se generan para proteger sus derechos y de las reformas que se hacen a las mismas. Establecer y mantener un canal de comunicación que les permita medir el cumplimiento de lo establecido en la ley, determinar los vacíos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

dificultades en su implementación y evaluar su real cumplimiento en el ejercicio de derechos. Eje 3. Personas inmigrantes y Eje 4. Personas que requieren protección internacional. En este sentido se recomienda la implementación de los servicios por parte de la Cancillería. Crear un portafolio legislativo para poder realizar el seguimiento y la fiscalización pertinente por parte de la Asamblea Nacional cumpliendo todos los procedimientos y protocolos determinados en las normas. Es imperioso establecer una estrategia de difusión y capacitación a los servidores públicos con respecto a la Ley Orgánica de Movilidad Humana y los derechos humanos de las personas en movilidad humana que cuente con kits informativos especializados con capacitaciones experienciales que permitan que sea de consulta permanente para quienes tienen relacionamiento y atención a las personas en movilidad humana. Para esta situación de vulneración de los derechos humanos hacia las personas de una nacionalidad diferente a la ecuatoriana recomendaría que el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana desarrolle e implemente una estrategia para denunciar estos abusos a los órganos competentes por ejemplo el defensor del Pueblo. Identificar las conductas en los servidores públicos y población de acogida que evidencien discriminación y xenofobia para realizar campañas de sensibilización con el apoyo de los medios masivos de comunicación para combatir este tipo de comportamientos excluyentes. Para esta situación de acceso al sistema financiero se recomienda que en alianza con el GTRM-Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes de la plataforma R4V de Naciones Unidas se realicen campañas de difusión para evitar el incumplimiento de la norma en el sistema financiero nacional, asimismo, se cree un procedimiento para rescatar y aplicar efectivamente el principio establecido en el artículo 312 de la Constitución de la República que establece al defensor de Clientes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

en el sistema financiero del Ecuador y así generar acciones en defensa de los derechos vulnerados de los inmigrantes. Coordinar acciones de protección para las personas en movilidad humana con el Ministerio de Trabajo para combatir la explotación laboral y otros tipos de abuso. Se recomienda que el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana gestione ante el Ministerio de Educación un acuerdo ministerial donde se establezca el procedimiento para permitirles a los jóvenes cumplir con su derecho humano a la educación y puedan seguir estudiando una carrera terciaria. Establecer acciones estratégicas de integración con la red del GTRM-Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes de la plataforma R4V de Naciones Unidas. En aplicación y respeto a la LOMH, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana debe crear y aplicar un sistema único de registro de inmigrantes, a fin de garantizar y facilitar el acceso a los derechos de salud, educación y empleabilidad sin discriminación, ni revictimización. Con la implementación y efectiva aplicación de este sistema único de registro de inmigrantes se podrá garantizar y facilitar el acceso a los derechos de salud, educación y empleabilidad sin discriminación, ni revictimización. Establecer diferentes canales de comunicación que permitan a la población en movilidad humana estar informados de las leyes que se generan para proteger sus derechos y de las reformas que se hacen a las mismas. Contar con campañas permanentes de sensibilización, para disminuir la discriminación y la xenofobia, utilizando una comunicación asertiva. Establecimiento de un proceso de socialización e intercambio de la cultura para una convivencia pacífica y ordenada, respetando los derechos de todos los actores para que se integren de mejor manera en su país de residencia. Capítulo 4. Información principal de entidades públicas para la aplicación de la ley. Antecedentes. La información que se encuentra en este capítulo es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

aquella enviada por las instituciones pública de manera escrita, para obtener un primer levantamiento de datos y partir con esto de una línea base para continuar con la evaluación de la LOMH. Nota metodológica: esta información, se la incluye tal y como la han enviado las instituciones, de allí que en muchos casos la redacción es en primera persona, gramática y ortografía, los nombres de proyectos, entidades o políticas y las fuentes de las tablas o gráficos son conforme a cada institución. Ente Rector de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0056-ORI de 5 de septiembre de 2022 se envió al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana la solicitud de información y mediante Oficio No. MREMH-MREMH-2022-1065-OF de 15 de septiembre se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe el total de planes, programas y proyectos elaborados para el acceso a derechos y en beneficio de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y retornados desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Especifique las circunscripciones donde se implementaron, dividido por año, total de beneficiarios detallando el género, edad y origen étnico. Proyecto para la prevención de la migración riesgosa en adolescentes ecuatorianos a nivel nacional 2018- 2020, cuyos resultados fueron los siguientes: El proyecto se ejecutó en tres etapas y cada etapa contempló cuatro fases: inicio; planificación; ejecución y monitoreo; y cierre del período. Igualmente, el proyecto se enfocó en las provincias que registran mayores índices de migración riesgosa, principalmente en la sierra centro del país. Las metas alcanzadas son: Indicadores y metas 2018: Número de estudiantes sensibilizados a nivel nacional: 7.559. Número de instituciones educativas sensibilizadas a nivel nacional: 87. Indicadores y metas 2019. Número de estudiantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

sensibilizados a nivel nacional: 32.468. Número de instituciones educativas sensibilizadas a nivel nacional: 302. Indicadores y metas 2020. Número de estudiantes sensibilizados a nivel nacional: 36.159. Número de instituciones educativas sensibilizadas a nivel nacional: 174. Resultados generales del Proyecto PMR en sus tres etapas, años 2018-2020: Número de estudiantes sensibilizados a nivel nacional: 76.186. Número de instituciones educativas sensibilizadas a nivel nacional: 563. Porcentaje del territorio nacional cubierto o atendido: 71 % (valor promedio). Proyecto: “Campaña de prevención de la migración riesgosa de ecuatorianos a Europa 2021”. El objetivo general de la campaña fue prevenir los efectos negativos de la migración riesgosa de ecuatorianos a Europa; así como difundir información técnica para la adquisición y correcto uso de la visa Schengen, para evitar la participación de intermediarios y reducir las inadmisiones de compatriotas. Con relación a los componentes de la campaña, se informa que los mensajes comunicacionales (I componente) en Facebook, se realizaron 32.161 impresiones, con 525 interacciones, y, en Twitter, se realizaron 133.615 impresiones, con 1.720 interacciones. Estos mensajes fueron difundidos por los Consulados del Ecuador en el exterior. En diciembre de 2021 se cerró dicha campaña. Se debe destacar que, para reforzar el trabajo en este ámbito, se elaboró en diciembre de 2021, un Manual de Procedimientos para casos de ecuatorianos víctimas de tráfico ilícito de migrantes (II componente). Proyecto Interministerial para la difusión del Cuadernillo “Prevenamos la Migración Riesgosa” de adolescentes ecuatorianos 2021. Este proyecto está a cargo del Grupo Técnico Interinstitucional, conformado por las siguientes instituciones: Ministerio de Educación; Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana; y, Ministerio de Gobierno. El objetivo general es prevenir los efectos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

negativos de la migración irregular de adolescentes ecuatorianos al exterior. En este sentido, los beneficiarios del proyecto son los adolescentes de 12 a 18 años del sistema educativo nacional y sus familias. Se ejecutó el piloto del proyecto en el cantón “El Tambo” (provincia del Cañar), en el año 2021, y se tiene programado la implementación en el III trimestre del presente año en las provincias de Cañar, Azuay, Loja, Chimborazo y Tungurahua. Programa de difusión a través de videoconferencias para misiones diplomáticas sobre beneficios del IESS - BIESS para afiliados voluntarios en el exterior. Desde septiembre de 2021 hasta la presente fecha, se han coordinado 16 jornadas informativas, convocadas a través de los Consulados del Ecuador en el Exterior, con formato híbrido. Se evidencia que 14.000 compatriotas aproximadamente en el exterior han visualizado los videos que se encuentran publicados en las redes sociales de Cancillería. Programa Bachillerato Virtual a Distancia en coordinación con el Ministerio de Educación (Mineduc). La educación a Distancia-Virtual es una modalidad del Sistema Educativo Nacional, que tiene el propósito de facilitar que los migrantes ecuatorianos de todas las edades concluyan sus estudios de bachillerato. Esta modalidad se implementó en Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Bélgica y Hungría. Desde el año 2018 hasta marzo de 2022, se han matriculado 1.541 ecuatorianos y hasta el momento se han graduado bajo esta modalidad 139 ciudadanos. Convenio Agencia Nacional de Tránsito (ANT) sobre renovación de licencias de conducir en el exterior a través de brigadas móviles. La renovación de la licencia de conducir ecuatoriana en España permite su posterior homologación y canje por el carné de conducir español, lo que evita que los connacionales residentes en ese país tengan que realizar los cursos exigidos para obtener la licencia española. La obtención de este documento permite a los ecuatorianos ampliar la posibilidad de acceder



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

a plazas de trabajo en el exterior. Brigada 2017-2018. Las brigadas de renovación de licencias se realizaron en la ciudad de Madrid del 11 al 22 de diciembre de 2017. En el mes de enero de 2018, se amplió el servicio a los Consulados en Génova, Murcia y Barcelona, como resultado de ello se emitieron 1.174 licencias. Brigada 2019. Durante este año las brigadas se realizaron en Barcelona del 20 al 23 de febrero de 2019; en Murcia del 25 al 28 de marzo de 2019; y en Madrid del 2 al 5 de marzo de 2019. Como resultado de este proceso renovaron de 939 licencias. Proyectos y programas para migrantes retornados. 1. Difusión de información, por distintos medios de comunicación de carácter institucional, explicando a la ciudadanía los beneficios que otorga la emisión del certificado de migrante retornado, en función de lo estipulado en el artículo 22 del Reglamento de LOMH. Este documento, habilita a los ecuatorianos retornados que lo han solicitado, acceder a los derechos y beneficios establecidos en la ley; siendo los trámites de exención de tributos para la importación de menaje de casa y desaduanización de bienes los más utilizados. 2. Respecto a la inserción socioeconómica, se han realizado coordinaciones con los entes competentes, como el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP), para brindar capacitaciones técnicas sobre parámetros de mejora de competencias laborales e información sobre las plazas ofertadas en el sector público; así como también para el inicio y mejora de emprendimientos productivos, mediante el seguimiento y supervisión del MPCEIP. 3. Relativo a la inserción educativa, misma que es competencia del Ministerio de Educación y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (Senescyt), se ha difundido oficialmente a los dirigentes de las organizaciones sociales de migrantes retornados, el catálogo de becas ofertadas por el Estado ecuatoriano, para iniciar estudios de educación superior en Ecuador. De igual manera, esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

Cartera de Estado facilita la información para que la Senescyt (o el Ministerio de Educación, en su defecto) tenga en consideración las acciones afirmativas a las que tienen derecho los migrantes retornados si deciden acceder a la educación superior en el Ecuador. Finalmente, en concordancia con lo establecido en la LOHM, se han realizado gestiones en coordinación con la Senescyt para la inserción educativa de los estudiantes retornados desde Ucrania a causa del conflicto bélico. 4. En relación con la seguridad social se ha trabajado en dos frentes: 1. Establecimiento de convenios bilaterales de seguridad social y b) canalización de consultas de los ecuatorianos en el exterior referentes a los procesos afiliación voluntaria, entre otros. Actualmente, existen convenios de Seguridad Social suscritos con Brasil, Colombia, España, Perú, Uruguay, Venezuela, República Dominicana y Chile. 2. Informe el total de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que han recibido asistencia consular por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador para el adecuado ejercicio de sus derechos y obligaciones desde febrero de 2017 hasta la presente fecha conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción, año, tipo de asistencia consular, género, edad y origen étnico. Con base en lo dispuesto por la LOMH, la Cancillería, a través de las misiones diplomáticas y oficinas consulares, brinda ayuda, protección y asistencia, velando por los intereses de los compatriotas, cualquiera sea su condición migratoria. La asistencia consular brindada desde 2018 al 31 de agosto de 2022 benefició a 1.168.277 ecuatorianos en las circunscripciones del exterior. Esta cifra refleja los servicios brindados a los connacionales en los países en los que existe presencia consular del Ecuador. Con relación a la atención de los casos de vulnerabilidad, desde febrero de 2017 hasta el 6 de septiembre de 2022, se han atendido a 54.932 compatriotas que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

requerido asistencia consular en temas sensibles como: retornos asistidos, repatriaciones de restos mortales, desaparecidos, trata y tráfico, detenciones por temas migratorios, personas privadas de la libertad, deportaciones, xenofobia, problemas de salud, situación económica, entre otros. Es importante recalcar que el artículo 21 de la LOMH establece las categorías antes indicadas en relación con la situación de vulnerabilidad. 3. Informe el total de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior inscritos en el Registro Único de Ecuatorianos en el Exterior, en línea, o de forma presencial, en las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo señala el artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción, año, tipo de asistencia consular, género, edad y origen étnico. Las cifras de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior registradas en las oficinas consulares, de acuerdo al área geográfica, son las siguientes: Europa, África, Asia y Oceanía 579.531. Canadá y Estados Unidos de América 1.118.960. América Latina y el Caribe 397.708. TOTAL 2.096.199. 4. Informe si existen mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores, Defensoría Pública, Defensoría del Pueblo, a fin de brindar protección consular a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme el artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por representación diplomática y oficina consular, por año, género y edad de los beneficiarios. Los mecanismos de cooperación y coordinación interinstitucional son: El 11 de abril de 2018 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, con una duración de cinco años. Este documento tiene como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

objetivo, articular los mecanismos y protocolos necesarios que permitan ejercer la protección y tutela de los derechos de los ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior, y la prevención de la vulneración de sus derechos, bajo un enfoque de diversidad y atención prioritaria identificando situaciones de vulnerabilidad. Un nuevo convenio entre las instituciones indicadas está en negociación. De igual forma, para la coordinación de acciones interinstitucionales enfocadas en la protección a la ciudadanía, en temas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Con la Defensoría Pública se mantienen mesas técnicas que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad de origen extranjero que se encuentran en el Ecuador. 5. Informe cómo ha mejorado la calidad en la prestación de los servicios consulares y la protección consular para garantizar los derechos de las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme el artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle si la mejora de la prestación de servicios incluye el acceso a los aranceles consulares para aquellas ecuatorianas y ecuatorianos que no puedan pagar dichos aranceles. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por representación diplomática y oficina consular, por año, género y edad de los beneficiarios. A fin de mejorar la calidad de la protección consular para garantizar los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana realiza permanentes procesos de capacitación a los servidores que desempeñan funciones en las misiones diplomáticas, oficinas consulares rentadas y honorarias en el exterior y en las direcciones zonales. El objetivo de las capacitaciones es brindar los conocimientos necesarios para fortalecer aptitudes y competencias en áreas y actividades, para apoyar de manera eficiente en la gestión de las oficinas consulares a las cuales han sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

asignados. Desde 2020 a la actualidad, se han beneficiado de dichas capacitaciones 2.074 participantes. -----

Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde febrero de 2017 - hasta diciembre de 2017 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100% (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
37.697	17.851	416	55.964
Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde enero de 2018 - hasta diciembre de 2018 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100% (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
23.202	18.527	12.782	54.511
Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde enero de 2019 - hasta diciembre de 2019 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100% (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
30.116	27.781	337	58.234
Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde enero de 2020 - hasta diciembre de 2020 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100% (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
15.176	9.358	5	24.539

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde enero de 2021 - hasta diciembre de 2021 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100% (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
26.140	17.530	2.667	46.337
Acceso a exoneración de pago de arancel consular desde enero de 2022 - hasta julio de 2022 en todas las partidas arancelarias.			
No. de exoneraciones con el 50% (adultos mayores).	Exoneración del 100%** (personas con discapacidad, con al menos el 30% de discapacidad).	Exoneración del 100% (ecuatorianos en situación de indigencia y actuaciones oficiales).	Total, de exoneraciones en todas las partidas arancelarias.
15.513	10.929	1.913	28.355

Fuente: MREMH-2022.

6. Informe el número de ecuatorianas y ecuatorianos privados de la libertad en el exterior, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por representación diplomática y oficina consular, por año, género y edad de los beneficiarios. Se registran 2.701 casos de ecuatorianos privados de la libertad atendidos, en el período entre febrero de 2017 hasta agosto de 2022; habiéndose reportado 96 casos en lo que va del año 2022.

7. Informe el número de inscripciones de defunción en el exterior de ecuatorianas y ecuatorianos desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por año, género y edad de los beneficiarios. A continuación, se detalla el número de inscripciones de defunción realizadas en el exterior: -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde febrero de 2017 - hasta diciembre de 2017.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna	1.086
Capítulo II 10.1.10	Inscripción tardía de defunción (pasadas las 48 horas)	724
Total 2017		1.810
Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde enero de 2018 - hasta diciembre de 2018.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna	1.040
Capítulo II 10.1.10	Inscripción tardía de defunción (pasadas las 48 horas)	781
Total 2018		1.821
Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde enero de 2019 - hasta diciembre de 2019.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna	1.567
Capítulo II 10.1.10	Inscripción tardía de defunción (pasadas las 48 horas)	710
Total 2019		2.277
Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde enero de 2020 - hasta diciembre de 2020.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna	726
Capítulo II 10.1.10	Inscripción tardía de defunción (pasadas las 48 horas)	813
Total 2020		1.539
Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde enero de 2021 - hasta diciembre de 2021.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.1	Inscripción de nacimiento o defunción oportuna	283
Capítulo II 10.1.2*	Inscripción Defunción Ordinaria (hasta 48 horas de fallecido)	11
Capítulo II 10.1.8*	Inscripción de Defunción Extraordinaria (a partir de las 48 horas)	90
Capítulo II 10.1.10	Inscripción Tardía de Defunción (pasadas las 48 horas)	295
Total 2021		679
Inscripciones de defunción realizadas en el exterior desde enero de 2022 - hasta julio 2022.		
Partida No	Descripción	Cantidad
Capítulo II 10.1.8*	Inscripción de Defunción Extraordinaria (a partir de las 48 horas)	2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Capítulo II 10.1.16*	Registro de nacimiento y defunción ocurrido e inscrito ante autoridad extranjera	2.429
Total 2022		2.431

Cabe mencionar que, a partir de 2021, se realizaron cambios en el arancel, razón por la cual se incluye en los cuadros desde 2021, la información desagregada, en función de la nueva clasificación de servicios consulares. Fuente: MREMH-2022.

8. Informe el número total de asistencias y acompañamiento legal brindado por las representaciones diplomáticas y oficinas consulares del Ecuador a favor de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme el artículo 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por representación diplomática y oficina consular, por año, género y edad de los beneficiarios. Se registran 3.755 casos de orientación jurídica, en el período comprendido entre febrero de 2017 hasta agosto de 2022, siendo mayormente solicitada por mujeres adultas. 9. Informe si existe algún listado de organizaciones no gubernamentales y consultorios jurídicos gratuitos, con los que el Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene convenios para prestación de servicio de asistencia legal a las ecuatorianas y ecuatorianos en situación de riesgo o detenidos en el exterior, conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle con qué instituciones a partir de qué año y cuáles han sido los resultados de los convenios. Los consulados ecuatorianos cuentan con información de estudios jurídicos o bufetes de abogados privados, en la mayoría de los casos gratuitos, especializados en temas de migración, con sede en la jurisdicción consular correspondiente. Esta información se proporciona a los ecuatorianos en el exterior, quienes tienen plena libertad para establecer comunicación con las y los abogados de su preferencia, y eventualmente, contratar sus servicios profesionales, con carácter voluntario y a libre elección de los interesados. 10. Informe si existe apoyo jurídico por parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

del Estado ecuatoriano frente a deportaciones de las ecuatorianas y ecuatorianos en situación irregular, conforme el artículo 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha. Detalle la información por circunscripción en el exterior, por representación diplomática y oficina consular, por año, género y edad de los beneficiarios. De acuerdo con las atribuciones especiales conferidas por la LOMH, las oficinas consulares velan por que se respete el derecho a la dignidad, integridad y el debido proceso de las personas ecuatorianas sometidas a procesos de deportación, expulsión u otras circunstancias de retorno forzado. En esta línea, los consulados proporcionan información sobre varios estudios jurídicos o bufetes de abogados pro bono que brindan asesoría legal de manera gratuita. Cabe indicar que cualquier asistencia consular debe enmarcarse en el respeto irrestricto de la legislación local, conforme lo establecido en el artículo 55 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963. Igualmente se brinda acompañamiento desde el país donde se presenta el caso hasta su llegada al Ecuador. En nuestro país existe una coordinación interinstitucional a través de las direcciones zonales de la Cancillería; la dirección general de Registro Civil; la subsecretaría de Migración del Ministerio del Interior; Ministerio de Salud Pública; Secretaría de Derechos Humanos; Ministerio de Inclusión Económica y Social; y, en el caso de que entre los deportados existan menores de edad, la Dirección Nacional de Policía Especializada para Niños, Niñas y Adolescentes (Dinapen). EJE 3. Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de inmigrantes o personas extranjeras solicitantes de una condición migratoria (visado) desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el número de visas concedidas por año, categoría migratoria, nacionalidad, género, edad y si existe condición de vulnerabilidad. Desde

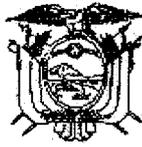


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2017 hasta la presente fecha, se han emitido 336.066 visas. 2. Informe las políticas, planes, programas y proyectos para garantizar los derechos de inmigrantes o personas extranjera y el acceso a solicitar una condición migratoria en el Ecuador, desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Se emprendieron las siguientes acciones en beneficio de las personas extranjeras en el país en concordancia con la LOMH: Acuerdo Ministerial 907 del Ministerio del Interior, de 16 de febrero de 2018. Este acuerdo tuvo el objetivo de establecer el procedimiento de cobro de multas por faltas migratorias y regularizar la presencia de extranjeros en el territorio ecuatoriano. A través de esta normativa, las personas en movilidad humana pudieron registrarse ante la autoridad de control migratorio y regularizar su permanencia, dentro de los 30 días posteriores a la firma del acuerdo, quedando exentos de multas por faltas migratorias, a fin de que puedan concluir con su proceso de regularización. Decreto Ejecutivo 826, de 25 de julio de 2019. El principal objeto de este decreto fue “otorgar una amnistía migratoria para todas las ciudadanas y ciudadanos venezolanos que no hayan violado las leyes del Ecuador y que: 1. Hayan ingresado regularmente a través de los puntos de control migratorio al territorio del Ecuador hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo, o que; 2. Habiendo ingresado regularmente al Ecuador, a través de los puntos de control migratorio, se encuentren en condición migratoria irregular por haber excedido el tiempo de permanencia otorgado a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Ejecutivo”. Adicionalmente, mediante el artículo 5 de este Decreto Ejecutivo, el Estado ecuatoriano estableció la necesidad de obtener un visado obligatorio para los ciudadanos venezolanos que quisieran ingresar al territorio nacional. Decreto Ejecutivo 1020, de 23 de marzo de 2020. El cual señala: “prorróguese el plazo de amnistía



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

migratoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios, mediante la organización de un censo de extranjeros y el otorgamiento de la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para los ciudadanos venezolanos mencionados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 826, de 25 de julio de 2019, sesenta días adicionales que empezarán a contar desde la terminación del estado de excepción y sus restricciones a los derechos, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017; publicado en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020”. Transitoria cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, de 10 de marzo de 2022. A través de esta disposición transitoria, se permitió que: “Toda persona extranjera que haya incurrido en situación de irregularidad migratoria por las figuras de terminación o cancelación de la categoría migratoria o de la autorización de permanencia, podrá solicitar una cita a través de la plataforma del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para requerir una nueva categoría migratoria, cumpliendo con los requisitos previstos en la ley y en el presente reglamento, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente Reglamento, dentro de los cuales deberá cumplir con el pago de la multa por irregularidad migratoria impuesta por la autoridad de control migratorio”. Decreto Ejecutivo 436, de 01 de junio de 2022. Concede una amnistía migratoria y proceso de regularización extraordinario, a personas de nacionalidad venezolana y su grupo familiar, que hayan ingresado a través de los puntos de control migratorio oficiales al territorio ecuatoriano y que se encuentren en situación de irregularidad al momento de la expedición del decreto en mención. 3. Informe sobre el estado del proceso de permanencia migratoria implementado en este año, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el número de personas registradas a la actualidad, nacionalidad, género, edad y si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

existe condición de vulnerabilidad. El Decreto Presidencial 436, de 01 de junio de 2022, establece un nuevo proceso de regularización extraordinaria para los ciudadanos venezolanos que se encuentran en situación irregular en el país. En su artículo 2, se dispone: “efectuar el proceso de registro de permanencia migratoria de todas las personas que se encuentra en el país, a cargo del Ministerio del Interior, que contribuirá a la generación de políticas públicas sobre Movilidad Humana”. Con base en estos antecedentes, es el Ministerio del Interior la institución competente de otorgar las cifras oficiales sobre esta etapa. 4. Informe el total de inmigrantes o personas extranjeras con acompañamiento técnico en casos de vulneración de derechos, desde febrero del año 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle género, nacionalidad, edad y grupo de vulnerabilidad. A partir del año 2017 hasta el año 2022, se han atendido 3.339 casos de vulnerabilidad de ciudadanos extranjeros de distintas nacionalidades. Se ha brindado servicios de atención a personas con discapacidad, en situación de mendicidad, casos de fallecimiento y/o repatriación de cadáveres, personas privadas de la libertad, entre otros. Eje 4. Derechos de las personas que requieren protección internacional. 1. Informe sobre los planes, programas y proyectos implementados por el Gobierno para asegurar la inclusión de las personas con necesidad de protección internacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo a lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por año, tipo de programa, total de beneficiarios, nacionalidad, edad y género. Detalle si éstos son revisados periódicamente y si existe simplificación de los procesos de naturalización y refugio. El Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana apoya dentro del marco de sus atribuciones los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

proyectos de inclusión económica y social, coordinados por las entidades competentes, como el Ministerio del Interior, Ministerio de Gobierno y Ministerio de Inclusión Económica y Social. Adicionalmente, la Cancillería, junto con la cooperación internacional, mantiene proyectos de apoyo a procesos de inclusión socioeconómica de migrantes. Los proyectos ejecutados y en ejecución desde 2017 son: Asistencia técnica: Acnur apoya de manera constante a la Dirección de Protección Internacional DPIN para la realización de capacitaciones del personal a nivel nacional, tanto de manera presencial como virtual. Proyecto para el aseguramiento de protección, asistencia humanitaria e inclusión socioeconómica de refugiados y migrantes venezolanos. Se brinda una asistencia de emergencia y aporte a los esfuerzos realizados por el Ecuador para garantizar la integración socioeconómica de los beneficiados. El proyecto se desarrolla desde febrero de 2022 a enero de 2023. Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI). Desde el mes de enero de 2022, se trabaja de manera conjunta con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) en la actualización del "Cuestionario para los Estados Miembros sobre el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular" (PMM). En dicho cuestionario se destaca el trabajo realizado por el país en cumplimiento de los objetivos del pacto y en la atención a migrantes y refugiados. Los logros del país en materia de movilidad humana fueron presentados durante el Foro de Examen de la Migración Internacional (FEMI), celebrado en el mes de mayo de 2022. Eurofront (Componente 2, frontera Rumichaca). Este proyecto busca contribuir a la seguridad, el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, mediante el fortalecimiento de las estrategias contra la trata de personas en los puntos de cruce fronterizo, y el desarrollo y mejora de las estrategias destinadas a contrarrestar el tráfico de migrantes en los países beneficiarios. Proyecto de

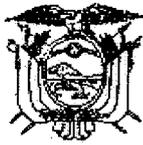


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

transversalización migratoria OIM-PNUD. Este proyecto inició en julio 2021, por un período de 24 meses, y su objetivo es realizar un estudio sobre la diáspora, migrantes retornados e inmigrantes en Manta y Santo Domingo de los Tsáchilas. En relación con la segunda parte de la pregunta, alusiva a las políticas para fomentar la inclusión de los extranjeros, el Gobierno Nacional trabaja en las siguientes estrategias: Procesos de regularización extraordinaria de extranjeros (descritos en los párrafos precedentes). Junto con el MIES y el Ministerio del Interior, esta Cancillería trabajó en la redacción de un nuevo protocolo de atención a niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados y separados. Este protocolo se encuentra en su fase final para la suscripción de las autoridades. Simplificación de los procesos de naturalización y refugio. El MREMH ha trabajado en un nuevo instructivo de funcionamiento de la Comisión de Refugio y Apatridia, el mismo que busca agilizar el actual procedimiento de atención a las solicitudes de refugio. El instructivo se encuentra en revisión, previo a su próxima entrada en vigencia. De igual manera, desde la Dirección de Protección Internacional, se han generado mecanismos de articulación para brindar atención a la población con necesidad de protección internacional, en las localidades en las que no se cuenta con presencia física permanente del MREMH. En este contexto, se ha trabajado con la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación y Acnur, realizando brigadas de cedulación, registro, actualización de datos y toma de entrevistas de admisibilidad y elegibilidad a los solicitantes de refugio en las ciudades de Lago Agrio y San Lorenzo. Además, se tiene previsto realizar brigadas en los siguientes meses, en Manta y Machala, donde se ha identificado números significativos de población en necesidad de protección internacional. Estas acciones han facilitado la integración de la población refugiada a través del otorgamiento in situ de cédulas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

identidad, lo que facilita garantizar derechos conexos como el acceso a la salud, educación, entre otros. 2. Informe el número total de personas sujetas a protección internacional que han retornado voluntariamente a su país de origen desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo con lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por año, nacionalidad, edad y género. El retorno de los refugiados debe ser voluntario y en condiciones de seguridad y dignidad. Para el efecto, se proporciona al refugiado que lo solicite, información sobre la situación prevaleciente en su país de origen, con el fin de que pueda tomar una decisión fundamentada y determinar si desea regresar y cuándo hacerlo. En esta labor, el Estado es apoyado por agencias internacionales con el fin de facilitar a los refugiados el retorno voluntario. Desde 2017, se registra un número de 435 personas que indicaron expresamente, ante el Estado ecuatoriano, su voluntad de renunciar a su condición de refugiado para retornar voluntariamente a su país de origen (204 de género femenino y 231 de género masculino). El detalle por países y distribución etaria puede encontrarse en el cuadro a continuación. -----

Personas retornadas por país de origen, edad y género.													
País de origen	Femenino					Total Femenino	Masculino					Total Masculino	Total
	0-11	12-17	18-30	31-64	65		0-11	12-17	18-30	31-64	65		
Colombia	6	15	50	112	9	192	8	16	54	118	14	210	402
Venezuela	1			4		5		1	1	7		9	14
República Árabe Siria			1			1			1	4		5	6
Turquía		1		1		2		1		1		2	4
Irán				3		3				1		1	4
Chile	1					1				1		1	2
Iraq						0				2		2	2

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

México						0				1		1	1
Total	8	16	51	120	9	204	8	18	56	135		231	465

Período: febrero de 2017 hasta 09 de septiembre del 2022.

Fuente: Base de Datos de la dirección de Protección Internacional - Progres v4.

Elaborado por: MREMH/DPIN/CEA - MREMH/DPIN/IVI.

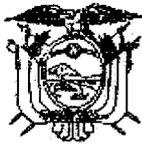
Fecha de elaboración: 11 de septiembre del 2022.

En el mismo período, se presentaron y aceptaron un total de 1.227 renuncias expresas a la condición de refugiado que, aunque no indicaron necesariamente la intención de retornar a su país de origen, podrían también haber optado por el retorno sin informar de ello al Ecuador. -----

Dirección de Protección Internacional.							
Renuncias presentadas a la condición de refugiado.							
Datos de la Comisión de Refugio y Apatridia por nacionalidad 2018 - 2022.							
Nacionalidad	2017	2018	2019	2020	2021	2022	Total
Afgana			4	4			8
Chilena				1	1		2
Colombiana	22	275	340	328	74	101	1.140
Cubana						1	1
Iraquí		2		4	1	1	8
Libanesa			4				4
Mali				1			1
Salvadoreña			4	8			12
Siria			3	10	1	1	15
Sudanesa					1		1
Turca			1				1
Venezolana				2	3	3	8
Yemení			13	1	6	6	26
Total	22	227	369	359	87	113	1.227

3. Informe el número total de personas sujetas a protección internacional que recibieron facilidades para el reasentamiento voluntario desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por año, nacionalidad, edad y género. Durante el período

PR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

consultado, se puede indicar que han sido reasentadas voluntariamente desde el Ecuador, un total de 2.424 personas, sujetas a protección internacional, con destino a cuatro países distintos: Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos de América. De este total, 1.269 son de género femenino y 1.155 de género masculino. Al respecto, cabe señalar que, en este procedimiento, no interviene el Estado que brinda el refugio, sino que el procedimiento se encuentra a cargo de las agencias internacionales de la ONU, específicamente Acnur y la OIM. 4. Informe el número total de casos de personas con protección internacional a quienes se les haya retirado el estatus y, por ende, hayan sido deportadas, extraditadas, proceso de devolución o canceladas su carta de naturalización, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 81 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle género, nacionalidad y edad. Desde el año 2017, la Comisión de Refugio y Apatridia ha resuelto expresamente la revocatoria del estatus de refugiado a 39 personas previamente reconocidas como tales. De este grupo, 29 han sido hombres (74%) y 10 mujeres (26%). En cuanto a su distribución etaria, 38 pertenecen al grupo de 28 a 64 años, y apenas una persona de sexo masculino se encuentra dentro del grupo de 65 años o más. En cuanto a su nacionalidad, todos han sido ciudadanos colombianos. El retiro del estatus de protección internacional no deriva necesariamente en la deportación, extradición o devolución. Una vez revocado este estatus por decisión de la autoridad correspondiente, se notifica a la persona extranjera que deberá regularizar su condición migratoria en el plazo de treinta (30) días, o abandonar voluntariamente el país, conforme lo previsto en la LOMH y su reglamento. Por otra parte, si una persona reconocida como refugiada accede a la nacionalidad ecuatoriana (procedimiento descrito en los artículos 139 y 140 del Reglamento a la LOMH), al recibir su carta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

naturalización termina automáticamente su condición de refugiada. En todo caso, los procesos de retorno no voluntario, de conformidad con la Ley Orgánica de Movilidad Humana, son de competencia de la autoridad de control migratorio. Finalmente, hay que recalcar que, de conformidad al principio de confidencialidad de los datos de las personas en protección internacional, que es garantizado por el Estado ecuatoriano, según lo establecido en la normativa legal vigente y a los instrumentos internacionales, el acceso a información más detallada se podría realizar únicamente con la autorización de la persona titular de la información o con orden de autoridad judicial competente (artículo 94 LOMH). Ente rector de educación. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0087-ORI de 19 de octubre de 2022 se envió al Ministerio de Educación la solicitud de información y mediante Oficio No. MINEDUC-MINEDUC-2022-01337-OF de 09 de noviembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe el número total de programas de educación virtual establecidos para ecuatorianos en el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por circunscripción en el exterior, año, género y edad. Mediante Memorando Nro. MINEDUC-DNEPEI-2022-00278-M de 31 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Educación para Personas con Escolaridad Inconclusa informa que la Modalidad a Distancia es un servicio educativo que garantiza y extiende el derecho a la educación de jóvenes y adultos ecuatorianos en situación de escolaridad inconclusa que residen en Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Bélgica y Hungría, a través de la generación de ambientes de aprendizaje basados en las tecnologías de la información y comunicación, dirigida a jóvenes y adultos de 15 años o más para Educación Básica Superior (8vo, 9no y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

10mo) y 18 años o más para 1ro, 2do y 3ro de Bachillerato que no han concluido el bachillerato en la edad correspondiente, por circunstancias económicas, familiares y/o sociales. Actualmente el Ministerio de Educación ha implementado nueve convocatorias en la modalidad educativa a distancia, es importante señalar que la primera convocatoria inició con inscripciones desde el 20 de noviembre de 2017 al 31 de marzo de 2018 con la participación de trece consulados del Ecuador en Estados Unidos (Atlanta, Chicago, Houston, Los Ángeles, Miami, Minnesota, Connecticut, New Jersey, New York, Queens, Arizona, Washington y Boston). Para garantizar la permanencia y titulación de los estudiantes de esta modalidad, progresivamente se apertura los subniveles de Educación General Básica Superior (8vo, 9no y 10mo) y los niveles de (1ro, 2do y 3ro) de Bachillerato General Unificado. Con lo antes mencionado se detalla a continuación el número de estudiantes matriculados desde la primera hasta la novena convocatoria por países: Tabla No. 1: Detalle de estudiantes matriculados en el exterior. -----

Estudiantes matriculados en el exterior.							
Convocatoria	Año	Estados Unidos	España	Italia	Reino Unido	Bélgica	Total, Matriculados
Primera	2018	58	-	-	-	-	58
Segunda	2018	26	150	13	-	-	189
Tercera	2019	40	108	14	-	-	162
Cuarta	2019	20	76	19	5	-	120
Quinta	2020	46	154	34	13	2	249
Sexta	2020	49	225	55	10	5	344
Séptima	2021	44	173	40	13	3	273
Octava	2021	32	131	36	9	3	211
Novena	2022	41	156	32	12	3	244
Total, estudiantes		356	1173	243	62	16	1850

Fuente: Registros Administrativos MINEDUC (DNEPEI).

De conformidad a lo expuesto, a continuación, se detalla el número de estudiantes que han obtenido su título de bachiller por género y edad en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

las diferentes convocatorias: Tabla No. 2: Detalle de estudiantes titulados en el exterior por género. -----

Estudiantes titulados en el exterior.			
Año	Género		No. estudiantes titulados
	Femenino	Masculino	
2019	17	16	33
2019	10	8	18
2020	12	13	25
2020	46	17	63
2021	37	25	62
2021	33	22	55
2022	52	33	85
No. estudiantes titulados.	207	134	341

Fuente: Registros Administrativos MINEDUC (DNEPEI).

Tabla No. 3: Detalle de estudiantes titulados en el exterior por edad. ----

Estudiantes titulados en el exterior				
Año	Edad			No. estudiantes titulados
	15 a 30 años	31 a 60 Años	Mayor a 60 años	
2019	3	30		33
2019	1	17		18
2020	14	11		25
2020	17	45	1	63
2021	18	44		62
2021	18	37		55
2022	18	67		85
No. estudiantes titulados.	89	251	1	341

Fuente: Registros Administrativos Mineduc (DNEPEI).

Eje 2. derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe el número total de homologaciones, convalidaciones y reconocimiento, así como el proceso de homologación de estudios realizados en el exterior en todos los niveles por parte de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

al país desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior en la que se encontraba la persona, año de gestión, género y edad. El Ministerio de Educación conforme la normativa vigente ha implementado los siguientes mecanismos para los estudiantes ecuatorianos y extranjeros en situación de movilidad: Reconocimiento de estudios realizados en el exterior. Homologación de títulos de bachiller obtenidos en el exterior. Reconocimiento de estudios realizados en el exterior: Con la finalidad de garantizar el acceso y continuidad a los estudiantes ecuatorianos y extranjeros realiza el reconocimiento de estudios cursados en el exterior para su inclusión en el sistema educativo nacional y continuidad de su proceso de aprendizaje. Este proceso permite la equiparación de los estudios realizados en el exterior con los grados y cursos del sistema educativo nacional conforme los convenios internacionales de los que es parte Ecuador y de la normativa vigente para su ejecución. El proceso se encuentra habilitado a nivel nacional a través de los distritos educativos, en los que, los ciudadanos deberán presentar los siguientes documentos: Solicitud ciudadana con datos del estudiante. Certificado de promoción o su equivalente original del último año aprobado, emitido y legalizado por la instancia rectora de la educación en el país de otorgamiento o apostillado. En caso de provenir de países pertenecientes a los convenios Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela), Mercosur (Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y Convenio Binacional con Argentina no necesitarán legalizar ni apostillar. Expediente estudiantil original, no se requiere legalización o apostilla. En caso de que los documentos estudiantiles sean emitidos en un idioma extranjero, deberán ser traducidos al castellano por un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

traductor registrado o acreditado. La Dirección Distrital realiza la revisión de la documentación presentada y en un plazo máximo de tres (03) días emite la Resolución de Reconocimiento de Estudios a favor del estudiante, estableciendo el grado o curso correspondiente para la continuidad de su proceso de aprendizaje. Desde el año 2017 se han realizado 81.716 solicitudes de reconocimiento de estudiantes de estudiantes nacionales y extranjeros conforme el siguiente detalle: Tabla No. 4: Total de solicitudes de reconocimiento de estudios atendidas a nivel nacional. -----

Reconocimiento de estudios atendidos a nivel nacional.	
Año	No. Solicitudes
2017	11.886
2018	37.124
2019	17.629
2020	4.560
2021	5.009
2022	5.508
Total	81.716

Fuente: Registros Administrativos Atención Ciudadana, Mineduc.

Es importante señalar que en caso de que los estudiantes ecuatorianos o extranjeros no cuenten con documentación académica que permita realizar la inserción en el sistema educativo nacional, el Ministerio de Educación ha implementado el examen de ubicación para la inserción de los estudiantes y garantía del derecho a la educación de todos los ciudadanos. Homologación de títulos de bachiller obtenidos en el exterior: A su vez, para el caso de los estudiantes ecuatorianos y extranjeros que hayan culminado sus estudios medios y hayan obtenido el título, diploma o certificado en el exterior, se realiza la equiparación con el título de bachiller a través del proceso de homologación de títulos de bachiller



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

obtenidos en el exterior habilitado en las direcciones distritales a nivel nacional con la presentación de los siguientes documentos: Solicitud ciudadana. Título, certificado, diploma o su equivalente original emitido y legalizado por la instancia rectora de la educación en el país de otorgamiento o apostillado. En caso de provenir de países pertenecientes a los convenios Andrés Bello (Bolivia, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela), Mercosur (Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela) y Convenio Binacional con Argentina no necesitarán legalizar ni apostillar. En caso de que los documentos estudiantiles sean emitidos en un idioma extranjero, deberán ser traducidos al español por un traductor registrado o acreditado. La Dirección Distrital realiza la revisión de la documentación presentada y en un plazo máximo de tres (03) días emite la Resolución de Homologación de Título de Bachiller a favor del estudiante, equiparando y registrando el título de bachiller en el Sistema Educativo Nacional. Desde el 2017, se han realizado 10.059 homologaciones de títulos de bachiller obtenidos en el exterior, 3.725 de ciudadanos ecuatorianos y 6.334 de ciudadanos extranjeros, conforme el siguiente detalle: Tabla No. 5: Total de títulos homologados a nivel nacional. -----

Títulos Homologados			
Año	Ecuatorianos	Extranjeros	Total
2017	217	427	644
2018	241	357	598
2019	140	160	300
2020	1.361	2.050	3.411
2021	865	1.657	2.522
2022	901	1.683	2.584
Total	3.725	6.334	10.059

Fuente: Registros Administrativos Atención Ciudadana, Mineduc.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Eje 3: Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de homologaciones, convalidaciones y reconocimiento de estudios realizados en el exterior por parte de personas extranjeras ante el Ministerio de Educación desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme se establece en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por tipo de gestión, año, nacionalidad, género y edad. Conforme la información entregada por el Ministerio de Educación, las respuestas entregadas para el anterior eje son las mismas para este, pues el procedimiento es el mismo. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0059-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió a la Senescyt la solicitud de información y mediante Oficio No. SENESCYT-SENESCYT-2022-1618-CO de 19 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe el número total de becas y créditos estudiantiles entregados por la Senescyt a estudiantes ecuatorianos desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por circunscripción en el exterior, año, género y edad. Becas y ayudas económicas: Desde la publicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, desde la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación se han otorgado 69 becas de estudios a ciudadanos ecuatorianos que declararon su lugar de residencia en el extranjero, de conformidad al siguiente detalle: Por circunscripción en el exterior. -----

Circunscripción Territorial	No. de Becarios
América Latina, el Caribe y África	30
Estados Unidos y Canadá	9



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Europa, Asia y Oceanía	30
Total, general	69

Fuente: Matriz de servicios institucionales/Corte: 31 de agosto de 2022.

Por año de convocatoria del programa de beca. -----

Año	No. de Becarios
2017	26
2018	39
2019	3
2021	1
Total, general	69

Fuente: Matriz de servicios institucionales/Corte 31 de agosto de 2022.

Por género y edad de los becarios. -----

Rango de edad	Femenino	Masculino	Total
25-30	11	6	17
31-35	9	22	31
36-40	4	13	17
40+	3	1	4
Total	27	42	69

Fuente: Matriz de servicios institucionales/ Corte: 31 de agosto de 2022.

Cabe mencionar, que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de los procesos de selección de las diferentes convocatorias que se implementaron desde el año 2017, facilitó las condiciones para que los ciudadanos ecuatorianos que residen en el extranjero puedan acceder a cumplir con los requerimientos para el otorgamiento de la beca, gestionando para algunas convocatorias de programas de beca, la aplicación de los exámenes de actitudes académicas en diferentes consulados del Ecuador en el extranjero. Así también, con la expedición del Reglamento Codificado de Becas y Ayudas Económicas, mediante Acuerdo No. SENESCYT 2021-048 de 05 de octubre de 2021, se mejoraron las condiciones que tienen las personas becarias para que puedan realizar su periodo de compensación desde



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

cualquier parte de extranjero, siempre que cumplan con los requisitos que señala el referido cuerpo normativo para la transferencia del conocimiento hacia el Ecuador. Crédito Educativo: Conforme la falta de asignación de recursos monetarios para el ejercicio fiscal 2015 y 2016 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y en función a la normativa establecida en la Política Pública, Lineamientos, Reglamentos y Manuales de Gestión para la colocación de créditos educativos, el extinto Instituto de Fomento al Talento Humano fondeó la colocación de créditos educativos a través de la Institución Financiera (Banco del Pacífico S.A) para atender demanda de créditos educativos precalificados hasta el 20 de junio de 2016; a partir de esta fecha la Institución Financiera colocó créditos educativos con sus propios recursos económicos privados y acorde a sus políticas financieras. En este sentido, no existió colocación de créditos educativos a partir del año 2017. 2. Informe el número total de coactivas iniciadas por la Senescyt contra estudiantes ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, por falta de pago de las becas otorgadas conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por circunscripción en el exterior, año, género y edad. Respecto a beneficiarios de becas que se encuentran en proceso coactivo, una vez realizado el análisis de las bases de datos en los sistemas institucionales, se determina que de 69 personas becarias correspondientes a los programas de becas internacionales a partir de la convocatoria 2017 en adelante, y cuyo lugar de residencia reportado fue en el exterior, ninguno se encuentra en etapa coactiva. 3. Informe el número total de programas de educación virtual establecidos para ecuatorianos en el exterior desde febrero del 2017 hasta la presente fecha, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por circunscripción en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

exterior, año, género y edad. En el Reglamento de Régimen Académico, se establecen las regulaciones que orientan las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES). En ese sentido, las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollan programas de educación superior de acuerdo a la pertinencia y su autonomía responsable, y, los estudiantes los pueden cursar desde cualquier geolocalización, de acuerdo con la modalidad de cada programa de estudios. Esta Secretaría no puede emitir información al respecto de los programas de educación virtual establecidos para ecuatorianos en el exterior al realizarse estos directamente desde las IES en el marco de su autonomía responsable.

Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados.

- Informe el número total de homologaciones, convalidaciones y reconocimiento, así como el proceso de homologación de estudios realizados en el exterior en todos los niveles por parte de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados al país desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior en la que se encontraba la persona, año de gestión, género y edad.
- Informe sobre los procedimientos implementados por la Senescyt para garantizar el derecho de homologación, convalidación y reconocimiento de estudios realizados en el exterior en todos los niveles por parte de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados al país desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Incluir si se han simplificado los procesos para la homologación de los títulos.
- Informe el número total de homologaciones y certificaciones de competencias laborales de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior realizados por Senescyt desde febrero de 2017 hasta la presente fecha conforme lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

disponen los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior en la que se encontraba la persona, año de gestión, género y edad. Respecto del derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior estipulado en los artículos 28 y 33 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; el artículo 169 de la LOES señala como atribución del Consejo de Educación Superior; el Reglamento de Régimen Académico expedido mediante Resolución No. RPCSO08No.1112019 por el Consejo de Educación Superior; y, el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución No. RPC-SE-08-No.023-2022 de 14 de julio de 2022 señala en su artículo 82 señalan que: Los procesos de homologación son responsabilidad de cada una de las Instituciones de Educación Superior en el marco de su autonomía responsable, por lo tanto, la Senescyt no cuenta con un registro del número total de homologaciones efectuadas por las IES, quienes receptan directamente las solicitudes de homologación por parte de los ciudadanos y ejecutan los procesos de conformidad a sus normativas internas, al encontrarse facultadas para este fin. 4. Informe el número total de evaluaciones de competencias laborales de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior realizados por Senescyt desde febrero de 2017 hasta la presente fecha conforme lo señala el artículo 33 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior en la que se encontraba la persona, año de gestión, género y edad. Las evaluaciones de competencias laborales de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior, informo que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1043, de 09 de mayo de 2020, se determinó la fusión por absorción de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales (Setec) al Ministerio de Trabajo, adquiriendo dicha institución todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de la fenecida SETEC. Por lo tanto, se sugiere dirigir su solicitud al Ministerio de Trabajo como la Cartera de Estado encargada de dirigir el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. Esta Secretaría, de acuerdo con sus funciones establecidas en el artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), carece de competencia para realizar certificaciones y evaluaciones de competencias laborales. Eje 3. Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de homologaciones, convalidaciones y reconocimiento de estudios realizados en el exterior por parte de personas extranjeras ante la Senescyt desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme se establece en el artículo 50 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por tipo de gestión, año, nacionalidad, género y edad. De conformidad a lo indicado en los apartados anteriores, esta Secretaría no puede emitir información al respecto de los procesos de homologación al realizarse estos directamente en las Instituciones de Educación Superior, en el marco de su autonomía responsable. Defensoría del Pueblo. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0066-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió a la Defensoría del Pueblo la solicitud de información y mediante Oficio No. DPE-DPE-2022-0460 de 19 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe sobre el número total de acciones defensoriales realizadas para velar por el cumplimiento del derecho a la protección consular de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de acción realizada por año, país en el que se ejerció la acción, jurisdicción consular, edad, género y tipo de causa. 2. Informe cuáles son los resultados del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, firmado en abril de 2018. Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe el número total de garantías jurisdiccionales o acciones defensoriales impulsadas para que las ecuatorianas y ecuatorianos retornados puedan homologar, convalidar y reconocer sus estudios en el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año, género, edad y tipo de causa. Eje 3. Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de inmigrantes o personas extranjeras que han solicitado vigilancia del debido proceso en sede administrativa o judicial desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de proceso administrativo o judicial en el que se pidió vigilancia procesal por año, provincia, nacionalidad edad, género y tipo proceso para la vigilancia. Eje 4. derechos de las personas que requieren protección internacional. 1. Informe el número total de personas que requieren protección internacional y que han solicitado asesoría o patrocinio legal a la Defensoría del Pueblo desde febrero de 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de asesoría o patrocinio, año, provincia, nacionalidad, edad, género y el tipo de asesoría o patrocinio. De conformidad con el Estatuto Orgánico por procesos de la Defensoría del Pueblo, la Dirección Nacional del Mecanismo para la Promoción y Protección de las Personas en Situación de Movilidad Humana realiza el monitoreo a nivel nacional de los casos relacionados a trámites aperturados a fin de garantizar los derechos humanos y de protección a personas migrantes, emigrantes, e inmigrantes, conforme lo establecen las atribuciones de la Institución. Con estos antecedentes, a fin de dar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

oportuna contestación a su requerimiento, se recopiló la información a través del Sistema de Gestión Defensorial SIGED, herramienta institucional que nos permite registrar y sistematizar los casos tramitados por la Defensoría del Pueblo. En esta ocasión la información recopilada es respecto a casos de personas en situación de movilidad humana, determinando la estrategia defensorial, el derecho tutelado y el estado actual de cada caso, desde el 2017 hasta el 14 de septiembre del 2022. Peticiones movilidad humana año 2017 al 14 de septiembre de 2022. -----



Fuente: Defensoría del Pueblo-2022

Defensoría Pública. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0057-ORI de 06 de septiembre de 2022 se envió a la Defensoría Pública la solicitud de información y mediante Oficio No. DP-DPG-2022-0662-O de 16 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: 1. Informe de manera general, sobre el presupuesto total invertido (planificado, asignado y devengado) para velar sobre el cumplimiento del derecho a la protección a la asistencia jurídica a ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, así como el presupuesto para brindar asistencia a ecuatorianas y ecuatorianos retornados y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

personas inmigrantes, conforme lo establece el artículo 163 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Especifique el presupuesto por país, tipo de gasto (corriente o inversión) dividido por año, total de beneficiarios detallando el género, edad y origen étnico. En cuanto al presupuesto en gasto corriente, en el año 2022 se le asignó USD 34.076.000,90 a la Defensoría Pública para la prestación de nuestros servicios, garantizando a todas las personas en estado de indefensión o en condición de vulnerabilidad el acceso a la justicia, mismo que a la presente fecha se ha ejecutado aproximadamente un 80%. Para facilitar el acceso a nuestros usuarios, ya sea nivel nacional o en el extranjero, se desarrolló el acceso virtual a nuestros servicios por medio de la página web: www.defensoria.gob.ec, "Justicia lejos de casa", con el presupuesto y el talento humano de la institución, optimizando sus propios recursos. Esta herramienta informática ha permitido que la institución brinde de mejor manera sus servicios de manera ininterrumpida, los 7 días a la semana, las 24 horas del día, y que sus usuarios cuenten con los mecanismos idóneos de contacto. Es preciso mencionar además que, la Defensoría Pública mantiene puntos de atención fronterizos a los que acuden miles de personas en condición de movilidad, de distinta nacionalidad y con permanencia o en libre tránsito por el país. Adicionalmente, en cooperación con el Acnur, hemos impulsado el proyecto denominado "Ruta de los Derechos" mediante el cual dos unidades móviles, oficinas rodantes totalmente equipadas, recorren distintos puntos del país para la prestación del servicio de asesoría y al que acuden muchas personas en contexto de movilidad humana. Durante el año 2021, en este proyecto se invirtió USD 12.291,31; y, durante el año 2022, USD 16.704,68. Así también hemos suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la Organización Internacional para las Migraciones OIM, mismo que se encuentra en proceso de ejecución. Eje 1. Derechos de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior beneficiarios de asistencia y acompañamiento legal por parte de la Defensoría Pública desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle las acciones realizadas por circunscripción en el exterior, por año, género y edad. 2. Informe el tipo de casos por los cuales se dio la asistencia y acompañamiento legal por parte de la Defensoría Pública, desde febrero de 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 12 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle los casos por circunscripción en el exterior, por año, género y edad. El artículo 12 de la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana determina que: "De conformidad a lo establecido en la Constitución de la República y la normativa interna, el Estado ecuatoriano a través de la Defensoría Pública, en coordinación con otros órganos de la Función Judicial, establecerá mecanismos para que las personas ecuatorianas que se encuentran en el exterior puedan acceder al sistema judicial ecuatoriano a través de servicios de asesoría y protección jurídica". Sobre el acceso a la justicia de ecuatorianos en el exterior, es una competencia misional incorporada en la Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, publicada el 5 de febrero de 2021, la Defensoría Pública ha mejorado el acceso a los servicios de justicia defensoriales para recibir la demanda ciudadana, a través de un canal virtual que inicio con la necesidad de atender a los usuarios durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19, considerado en el formulario web de atención virtual todas nuestras líneas de servicio, incluida la de movilidad humana, disponible en nuestra página web www.defensoria.gob.ec, en el que de forma sencilla consta la posibilidad de ingresar al formulario mediante la ventana "Justicia lejos de casa". El formulario virtual no tiene restricciones y permite su uso desde cualquier

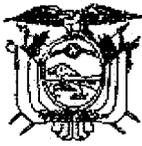


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

parte del mundo, y la institución mantiene una permanente difusión de sus servicios en redes sociales con predisposición de coordinar con los demás operadores de justicia, como manda nuestra legislación. Eje 2. Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de inmigrantes o personas extranjeras que han solicitado patrocinio y asesoría legal a la Defensoría Pública desde febrero de 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de patrocinio y asesoría, nacionalidad, edad y género. Son 3.958 personas inmigrantes o extranjeras que han solicitado patrocinio o asesoría legal a la Defensoría Pública desde el año 2017 hasta el año 2022, a través de los servicios prestados en línea. 2. Informe el proceso de asistencia jurídica para el registro de permanencia migratoria implementado en este año, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de asistencia, las fases, nacionalidad, edad y género. El Registro Migratorio que se hace mención, corresponde al proceso extraordinario de regularización migratoria de ciudadanos venezolanos y su núcleo familiar, mismo que inició apenas el 01 de septiembre de 2022 por lo que, a la fecha se registraron 275 casos, proceso que continua en marcha. Eje 4. Derecho de las personas que requieren protección internacional. 1. Informe el número total de personas que requieren protección internacional y que han solicitado patrocinio y asesoría legal a la Defensoría Pública desde febrero de 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de patrocinio y asesoría, año, nacionalidad, edad y género. Desde febrero de 2017 a agosto de 2022, se han brindado 19.620 atenciones dentro de la línea de servicio de movilidad humana. De las cuales 10.181 atenciones, es decir, el 51% corresponde al servicio de asesoría y patrocinio dentro del procedimiento de determinación de la condición de refugiado y cerca de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

361 niños y niñas no acompañados o separados que han sido representados legalmente dentro de este proceso. En segundo lugar, dentro de las estadísticas ocupa el tema de “Regularización Migratoria” con 8.547 atenciones. Estos datos corresponden a 12.142 ciudadanos venezolanos, 5.669 colombianos/as y la diferencia corresponde a otras nacionalidades. Ente rector del trabajo. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0064-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió al Ministerio de Trabajo la solicitud de información y mediante Oficio No. MDT-MDT-2022-0714-Ode 25 de octubre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe el número total de políticas implementadas destinadas a la creación de ofertas laborales para ecuatorianas y ecuatorianos retornados desde febrero de 2017 hasta la presente fecha y cuáles son conforme lo dispone el artículo 33A de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género y edad. Detalle el acceso, procedimientos y requisitos. La Dirección de Empleo y Reconversión Laboral del Ministerio del Trabajo ha venido desarrollando, programas y servicios para las personas en movilidad humana, conforme el siguiente detalle: Año 2017. Portafolio de servicios. Constituye una ventanilla única de servicios enfocados para personas en movilidad humana, para ello desde el 2017 se están realizando coordinaciones con el Viceministerio de Movilidad Humana. Consultoría de Reconversión Laboral con énfasis en migrantes retornados. Se encuentra en marcha una consultoría para la elaboración de una propuesta de política pública para la reconversión laboral de personas en movilidad humana con énfasis en migrantes retornados. Se realizó el intercambio de experiencias con el Ministerio del Trabajo del Gobierno de Colombia y con funcionarios de OIM Colombia con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

finalidad de conocer buenas prácticas y experiencias alrededor de las políticas para la población migrante retornada, en particular el retorno forzoso/deportaciones. Conocer la importancia de sensibilizar a empleadores del sector privado sobre migración, en particular las necesidades de migrantes retornados, a fin de lograr la inserción laboral. Año 2018. Encuentro regional sobre movilidad laboral y empleo joven. Con el objetivo de intercambiar experiencias y buenas prácticas entre los países de la región sobre los retos y las oportunidades de políticas laborales y que promuevan la protección de los derechos de los trabajadores, se desarrolló el I Foro Regional de Movilidad Laboral, Empleo Joven y Emprendimiento, el pasado 15 y 16 de mayo Quito. Los programas “Mi Primer Empleo”, “Empleo Joven” y las modalidades contractuales que forman parte de las políticas a fin de dar respuesta al desempleo, subempleo y la informalidad fueron expuestos en la cita organizada por esta Cartera de Estado con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Asamblea Nacional, Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Secretaría General Iberoamericana (SEGIB). En el marco del evento, los Gobiernos de Ecuador y Perú suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional para ejecutar proyectos conjuntos en el ámbito de la empleabilidad para migrantes y jóvenes. De la misma manera, se firmó la Carta de Compromiso con la OIM, que ratifica el trabajo conjunto para el fortalecimiento institucional, la capacitación y asistencia en políticas y programas laborales. Consultoría de Reconversión Laboral con énfasis en migrantes retornados. Se realizó una consultoría y talleres de trabajo sobre reconversión laboral para intercambio de experiencias con el Gobierno de Colombia. Taller con experto internacional, sobre buenas prácticas de reconversión laboral. Con los insumos de la consultoría se están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

desarrollando mesas interinstitucionales, que nos permitan fortalecer tres puntos críticos identificados: Emprendimiento y acceso a crédito. Vinculación al sector productivo y de empleo con los perfiles de los migrantes retornados. Reconocimiento de habilidades y formación técnica. Socialización sobre la herramienta de reclutamiento ético IRIS. Analizar el rol del reclutamiento internacional en la protección de los trabajadores(as) migratorios de la explotación y el trabajo forzoso. Presentar los estándares del sistema de integridad para el reclutamiento internacional a varios actores claves del sector gubernamental y privado en Ecuador y revisar su relevancia para el contexto nacional y para sus propios intereses. Identificar prioridades comunes entre el sector público y privado en el ámbito del reclutamiento internacional y establecer una agenda conjunta de trabajo. Socialización del manual sobre protección de las y los trabajadores en contextos de movilidad humana. Sensibilización con el objetivo de brindar herramientas a inspectoras e inspectores del trabajo en Ecuador para fortalecer la perspectiva de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones y en particular garantizar el cumplimiento de los derechos de las y los trabajadores en contextos de movilidad. La socialización se realizó a 40 inspectores de trabajo. Coordinación permanente con las Mesas Interinstitucionales de Movilidad Humana. Se asistió a 4 mesas de trabajo con temáticas sobre la intervención de instituciones estatales y de la sociedad civil - representantes de la comunidad de migrantes ecuatorianos retornados, en las que se ha venido trabajando mediante compromisos asumidos en las mismas en las siguientes líneas: capacitaciones, estadísticas, absolución de consultas, entre otras. Se asistió a 2 reuniones sobre asistencia técnica del Banco Mundial (impacto de venezolanos en el Ecuador), para compartir información de las actividades desarrolladas y plantear nuevos retos. Consultoría Evaluación del Estado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Reclutamiento Laboral en Ecuador. La consultoría se encuentra en desarrollo y se han planteado los objetivos de analizar el contexto legal existente del reclutamiento laboral en Ecuador en todas sus dimensiones. Identificar los retos, necesidades y oportunidades de las prácticas de reclutamiento y contratación éticos en el país. Identificar las principales cadenas de valor que trabajan con reclutadoras nacionales e internacionales. Instructivo a personas extranjeras para trabajar en sector público, Acuerdo Ministerial No. 173, Registro Oficial 332 de 21-Sep-2018. Emisión del Acuerdo Ministerial para la obtención de la Autorización Laboral para ciudadanos extranjeros que prestan sus servicios en el sector público. Año 2019. Socialización del Manual para inspectores. Se realizaron socializaciones en: Quito, Guayaquil, Cuenca, Ibarra y Portoviejo sobre los resultados obtenidos de la Consultoría que tuvo como producto el Manual para Inspectores de Trabajo. Ventanilla para personas en Movilidad Humana. Con el objetivo de brindar información sobre los productos y servicios que oferta este ministerio e instituciones del sector público, a partir de marzo de 2019 se creó la Ventanilla de Información para personas en movilidad humana; ofreciendo un servicio personalizado en la absolución de consultas a través de personal técnico y calificado, este espacio se situó en las instalaciones del Ministerio del Trabajo en el edificio Géminis; adicionalmente se creó la cuenta de correo electrónico migracioneslaborales@trabajo.gob.ec, para atención en línea. VI Encuentro por el Trabajo. En octubre de 2019, el Ministerio del Trabajo en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana organizó la realización del “VI Encuentro por el Trabajo” dirigido a la Comunidad Migrante Retornada, con el objetivo de posibilitarle a esta comunidad el acceso a opciones laborales existentes en el mercado e informarles acerca de los diferentes servicios que ofrecen las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

instituciones del Estado para la inserción laboral, ya sea bajo dependencia o mediante microemprendimientos. Talleres Genere su idea de Negocio y Orientación Laboral y Búsqueda de Empleo. Durante noviembre de 2019, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, se ejecutaron los cursos “Genere su idea de Negocio” y “Orientación Laboral y Búsqueda de Empleo”, dirigidos a migrantes retornados de la Corporación Ecuatoriana de Movilidad Humana (COREMH). Intercambio de buenas prácticas. Con la presencia de los delegados del Ministerio del Trabajo de Colombia y Perú, en el Ministerio del Trabajo de Ecuador se realizó el Intercambio de buenas prácticas, para conocer los temas en migraciones laborales que han venido desarrollando con ciudadanos venezolanos y con migrantes retornados; que contribuyen al diseño de posibles estrategias que se articulen a las prioridades de planificación en materia laboral, jornadas participativas en las que se contó con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Mesas Interinstitucionales. Coordinación permanente con las Mesas Interinstitucionales de Movilidad Humana, para la generación de capacitaciones, estadísticas, absolución de consultas, entre otras; para atención a personas en movilidad humana y migrantes retornados. Coordinación permanente con el Comité Interinstitucional de Trata y Tráfico de Personas, para articular la implementación, ejecución, monitoreo, control, seguimiento y evaluación de la política pública de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Año 2020. En el marco del convenio con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), se desarrollaron los cinco módulos en la plataforma e-learning, en conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Consultoría para repotenciar el manual de formación: “El rol de la inspección del trabajo en la protección de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

trabajadoras y trabajadores en contextos de movilidad humana”. En el marco del proyecto de cambio del PMD con el Ministerio del Trabajo de Ecuador, en febrero de ese año, se puso en marcha la consultoría con el objetivo de fortalecer las capacidades de los inspectores de trabajo para garantizar el cumplimiento de los derechos de todos los trabajadores en el Ecuador, independientemente de su origen, mediante el uso efectivo del manual de formación. La consultoría incluyó el trabajo del área de migraciones laborales, incluyendo asesoramiento técnico y trabajo conjunto con inspectores laborales para fortalecer el enfoque de derechos laborales de la población en movilidad humana. Talleres virtuales. Desde septiembre de 2020 hasta marzo del 2021, el Ministerio del Trabajo en coordinación con la Organización Internacional para las Migraciones y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Viceministerio de Movilidad Humana, desarrolló e implementó el curso virtual “Introducción a la Movilidad Humana” dirigido a servidores públicos; cuyo objetivo fue que todas las instituciones que se interesaron en esta arista, puedan ampliar sus conocimientos sobre esta extensa temática y lograr brindar un mejor servicio a las personas en movilidad humana, bajo un enfoque de respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Formación de facilitadores en el Programa Internacional Inicie y Mejore su Negocio ImesunEcuador. Con el fin de fomentar la recuperación económica y el empleo decente en personas jóvenes del sector informal, migrantes, refugiados venezolanos y nacionales en Ecuador, OIT plantea la institucionalización del programa: Inicie y Mejore su Negocio (Imesun) en el Ecuador, en diferentes entidades del sector público entre ellas el MDT, se desarrolló el proceso de formación de funcionarios del Ministerio del Trabajo (a nivel nacional) con Metodologías Imesun, certificando capacitadores que puedan brindar asistencia técnica a los trabajadores y emprendedores ecuatorianos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

migrantes. Imesun llega a Ecuador en un contexto de apoyo para brindar soluciones y/o alternativas para las personas jóvenes vulnerables del sector informal, nacionales y ciudadanos venezolanos que viven en Ecuador en las ciudades de Quito, Guayaquil, Santo Domingo, Manta, Machala y Loja. El programa Inicie y Mejore su Negocio (Imesun) tiene como enfoque, la puesta en marcha y mejora de pequeñas empresas, como una estrategia para la creación de más y mejores empleos para mujeres y hombres. Primer diálogo de múltiples partes interesadas sobre el Reclutamiento Ético en el Ecuador. Los actuales movimientos migratorios en América Latina plantean al Ministerio del Trabajo diversos retos, en particular con el creciente aumento del empleo informal, donde los trabajadores son vulnerables a la explotación y el abuso. En este contexto, el Ministerio del Trabajo en conjunto con la Sociedad Alemana para la Cooperación Técnica Alemana GIZ, realizó un taller sobre reclutamiento ético y justo mediante el dialogo con la comunidad empresarial y la sociedad civil, sobre la contratación ética y la xenofobia. Mediante el diálogo, se contribuyó a hacer frente y reducir las situaciones de vulnerabilidad en el contexto de movilidad humana (Objetivo 7 del PMM); además mediante la sensibilización sobre el tema, también se pretende mejorar la futura formulación de políticas para promover una contratación justa y ética y promover las condiciones para un trabajo decente, además de contribuir a la gestión y reducción de situaciones precarias en el contexto de la contratación de migrantes. En este evento participaron 30 beneficiarios: 10 empleadores de personas migrantes, 10 migrantes: Organizaciones de la Diáspora: Asociación Venezolanos, Comunidad Haitiana del Ecuador (SJRM), potenciales organizaciones de Colombia: Colectivo de Exiliados Refugiados Colombianos en Ecuador (Cerce) Asociación de Refugiados Colombianos en Ecuador (Arcoe), (Asocolombia, Emprecol), Asociación de Cubanos Residentes en Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

(Acure) cubanos residentes en Quito y 10 inspectores de trabajo. Año 2021. Acuerdo de confidencialidad y buen uso de la información entre el MREMH y MDT. El 5 de marzo de 2021, se suscribió el acuerdo que tiene por objeto precautelar el uso de la información derivada de la implementación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y el Ministerio del Trabajo, suscrito el 14 de septiembre de 2017. Las partes tendrán la confidencialidad de la información suministrada, a efectos del acuerdo, aquella información de carácter personal susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, conocido o que posibilite su conocimiento. Acuerdo Ministerial MDT 2021-130. Instructivo para la obtención de la autorización laboral a personas extranjeras para trabajar en el sector público y se suscribió la reforma al Acuerdo Ministerial, a fin de ajustarla a la normativa legal vigente y en los criterios emitidos por la institución rectora de trámites migratorios. Dicho Acuerdo Ministerial persigue precautelar los derechos de ciudadanos extranjeros que les otorga la Constitución de la República. El Acuerdo Ministerial al dar cumplimiento a la normativa legal vigente, precautela los derechos laborales y además fomenta la contratación del personal que necesita el país en momentos de emergencia sanitaria. Segundo diálogo de múltiples partes interesadas sobre el reclutamiento ético en el Ecuador. El 19 y 20 de abril de 2021, se realizó el segundo evento que consto de dos objetivos: por un lado, se propuso el uso de una herramienta que potencie la experiencia de empatía y sensibilización facilitando una interacción más “horizontal” entre todas las partes. La herramienta se basó en el concepto de “serious game” o “juego serio”. En la segunda parte del evento, los participantes discutieron sus experiencias. Cabe señalar que para el desarrollo de la herramienta “serious game”, se ha contado con el apoyo de la Dirección de Control e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Inspecciones. Año 2022. II Intercambio sobre Migración Laboral Regional Ministerio del Trabajo Colombia y Ecuador. El objetivo principal es facilitar el acercamiento entre ministerios del Trabajo de Colombia y Ecuador a fin de contribuir a los esfuerzos existentes para el fortalecimiento de la cooperación binacional en materia de migración laboral. Además, lograr una coordinación a nivel técnico para el diseño de una hoja de ruta de trabajo conjunto e intercambiar información y estrategias para implementación de herramientas que faciliten la inserción de personas en movilidad humana al mercado laboral. Guía de empleabilidad MDT - USAID WOCCU. La Guía para la Contratación de Talento Humano ha sido desarrollada en articulación entre el Proyecto de Inclusión Económica USAID-WOCCU, Ministerio del Trabajo del Ecuador, la Agencia de Promoción Económica CONQUITO y el Programa Bid Sin Fronteras, desde un enfoque normativo y técnico que permita identificar acciones claras que aportan y fortalecen los procesos para la vinculación laboral de población en situación de movilidad humana y población local. Esta herramienta busca dar a conocer a las empresas privadas e instituciones públicas, por un lado, la normativa vigente en el Ecuador referente a la contratación de personal y, por otro lado, las metodologías existentes que fortalecen la ruta para la vinculación laboral. Estos servicios se implementan actualmente y se encuentran a disposición de los empleadores, con el fin de brindar un soporte efectivo en procesos de reclutamiento, capacitación y selección del talento humano. 2. Informe sobre el número total de ofertas laborales generadas para ecuatorianas y ecuatorianos retornados desde el exterior desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 33A de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle número de beneficiarios, la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y situación de vulnerabilidad de ser el caso. El número total de ofertas laborales que se han creado en la plataforma del Servicio Público de Empleo desde el 2017 hasta el 31 de agosto de 2022 son 233.279, desagregado de la siguiente forma: Tabla 1: Número de ofertas creadas en la plataforma de “Encuentra Empleo”: -----

Año	Ofertas creadas
2017	30.097
2018	34.074
2019	38.546
2020	39.299
2021	48.421
2022	42.842
Total	233.279

Fuente: MDT-2022.

Es importante mencionar que las ofertas laborales son de libre acceso para todo el público. Cabe mencionar que los datos obtenidos, se basan en la información ingresada por parte del ciudadano al momento de registrar su hoja de vida en la plataforma “Encuentra Empleo”, quienes se identifican como migrante retornado. Es importante señalar que la información referente a situación de vulnerabilidad no se puede identificar en la plataforma del Servicio Público de Empleo, razón por la cual no se puede emitir una respuesta. 3. Informe los tipos de contratos laborales que se han suscrito entre empresa privada o pública y ecuatorianas y ecuatorianos retornados desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 33A de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género y edad. Detalle el acceso, procedimientos y requisitos. La información correspondiente a los contratos y sus modalidades conforme las competencias de este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ministerio, se reporta en la parte correspondiente al eje 3. Eje 3: Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de inmigrantes o personas extranjeras registradas en el Ministerio de Trabajo en relación de dependencia desde el mes de febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo al artículo 51 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de actividad que desempeña, nacionalidad, edad y género. Conforme los registros realizados por los empleadores en el Sistema Único de Trabajo - SUT, el número de trabajadores extranjeros registrados asciende a un total de 84.617 de los cuales por genero se dividen en masculino: 54.824 y femenino: 29.793. 2. Informe los tipos de contratos laborales para inmigrantes o personas extranjeras desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 51 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por año, nacionalidad, edad y género. Conforme lo solicitado y de acuerdo a los registros realizados por los empleadores se remitió información conforme el tipo de contrato, género y nacionalidad. -----

Tipo de contrato	Femenino Masculino		Total, General
Contrato a destajo	34	1180	1214
Contrato a domicilio	30	9	39
Contrato a plazo fijo	180	191	371
Contrato agrícola	15	72	87
Contrato bananero		5	5
Contrato de aprendizaje	45	30	75
Contrato de jornada parcial permanente	2998	2998	5996
Contrato de obra cierta	411	3481	3892
Contrato de servicio doméstico	625	112	737
Contrato de temporada	566	1803	2369
Contrato de trabajo para proyectos a jornada especial completa para el sector de Desarrollo y Servicio de Software		5	5
Contrato de transporte		46	46
Contrato de emprendimiento	10	9	19
Contrato entre artesanos y operarios	746	1038	1784
Contrato especial emergente	685	1115	1800
Contrato especial para la educación superior particular	5	7	12



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Contrato eventual	891	1669	2560
Contrato eventual continuo	50	84	134
Contrato eventual discontinuo	57	890	947
Contrato florícola	15	25	40
Contrato florícola permanente	2	11	13
Contrato ganadero parcial permanente		2	2
Contrato indefinido	20.734	34.328	55.062
Contrato joven	3	1	4
Contrato ocasional	78	121	199
Contrato para adolescentes	3	3	6
Contrato por obra o servicios determinado dentro del giro del negocio	495	3.330	3.825
Contrato por tarea	407	1.124	1.531
Contrato sector productivo	97	125	223
Contrato sector turístico	22	53	75
Contrato turístico permanente		2	2
Contrato turístico por evento parcial discontinuo	1	1	2
Contrato verbal	587	941	1.528
Contrato zona franca	1	12	13
Total, general	29.793	54.824	84.617

Fuente: MDT-2022.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0060-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió al IESS la solicitud de información y mediante Oficio No. IESS-DNPL-2022-0104-OF de 21 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe los mecanismos desarrollados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para que las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior accedan al cobro de sus prestaciones independientemente de su lugar de residencia, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo establece el artículo de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle las características y condiciones de los mecanismos desarrollados y año de desarrollo. Detalle esta información por circunscripción en el exterior, por año, género y edad. Al respecto, se puede indicar que el mecanismo de pago es el dispuesto por Decreto Ejecutivo 1553, el cual señala en su artículo 1. "Todas las

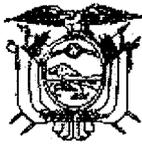


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

instituciones del Estado comprendidas en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, deberán obligatoriamente utilizar el Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) del Banco Central del Ecuador, para realizar los pagos de las remuneraciones a sus servidores públicos y de todas las obligaciones adquiridas y anticipos legalmente comprometidos", por esa razón, el Sistema de Pensiones efectúa las transferencias de las pensiones de los pensionistas bajo el amparo de convenios internacionales a las cuentas bancarias establecidas por los beneficiarios, en concordancia a lo establecido en la Resolución No. C.D. 449, que en su artículo único señala: "El pago de pensiones de jubilación por vejez e invalidez y montepío, que administra la Dirección el Sistema de Pensiones a los beneficiarios residentes en el exterior, se lo realizará por intermedio del Banco Central del Ecuador. Los costos de dichas transferencias serán asumidos con cargo al presupuesto de la Administradora del Sistema de Pensiones". Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados que acceden a la pensión jubilar desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de dónde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. La información entregada para este punto corresponde a información agregada de jubilados y beneficiarios de montepío de nacionalidad ecuatoriana, con derecho bajo el amparo de convenio internacional del periodo de acuerdo de febrero de 2017 al 15 de septiembre de 2022; sin embargo, es importante indicar que, en cuanto a lo requerido de "ecuatorianas y ecuatorianos retornados" y "circunscripción en el exterior de dónde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso", dicha información no es requerida para el cumplimiento de derecho para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

entrega de la prestación, por lo tanto, no se mantienen en las bases de datos de esta dependencia, sin embargo, se adjunta la matriz con la información correspondiente a esta dirección. 2. Informe el número total de instrumentos internacionales suscritos por el Estado ecuatoriano para garantizar la portabilidad de las aportaciones de los afiliados y la entrega de los rubros de jubilación en su lugar de residencia, conforme lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle los países con los que se ha firmado, por año, las ventajas y desventajas de ejecución de estos convenios. 3. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos trabajadores a quienes sea aplicable el Convenio de Seguridad Social entre el Reino de España y la República de Ecuador de julio de 2010. Detalle por año, las ventajas y desventajas de ejecución de este convenio. La información que a continuación se indica en el punto corresponde a jubilados y beneficiarios de montepío de nacionalidad ecuatoriana, con derecho bajo el amparo de convenio español del periodo de acuerdo de julio de 2010 al 15 de septiembre de 2022: -----

Año Acuerdo	Tipo Convenio	Número
2011	España	242
2012	España	250
2013	España	236
2014	España	276
2015	España	372
2016	España	228
2017	España	301
2018	España	434
2019	España	329
2020	España	145
2021	España	321
2022	España	88

Fuente: IESS-2022.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

La ventaja de los convenios internacionales es la posibilidad de totalizar aportes entre dos países para acceder al derecho de una jubilación o beneficio a la pensión de montepío. Derecho a pensionarse por vejez, invalidez y muerte, en cualquiera de los países del convenio. Continuidad previsional y evitar la doble cotización internacional, a través de desplazamientos temporales. Exportación de pensiones. Totalización de períodos cotizados en Ecuador, con cualquiera de los países en convenio. Las desventajas son la demora en el trámite por el envío de documentos físicos exigidos por algunos países como España y la falta de un mecanismo de control de supervivencia en el exterior, que implica el pago de pensiones a personas fallecidas y posteriormente iniciar un proceso de recuperación de valores. Ninguno de los convenios internacionales de seguridad social vigentes a nivel país incluyen la prestación de atención sanitaria ya que los instrumentos legales en mención tienen como objetivo principal la totalización de aportes a fin de obtener beneficios correspondientes al Seguro de Vejez, Invalidez y Muerte. Finalmente, como dato adicional, me permito informar que, en cuanto a convenios de seguridad social en proceso, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de esta Dirección Nacional, se encuentra en la fase de preparación de informes para la suscripción de un Convenio de Seguridad Social con Canadá para totalización de aportes. Paralelamente, se han presentado propuestas de convenios de seguridad social a Estados Unidos de América, Italia y Suiza a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana (MREMH), recibiendo luz verde para iniciar el proceso de negociación con Suiza durante los meses finales del año 2022, para lo cual se realizan las respectivas coordinaciones con el MREMH. Por su parte, Estados Unidos de América supo manifestar al IESS que, dentro de sus políticas para iniciar un proceso de negociación de este tipo de instrumentos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

legales, al menos un 50% de la población económicamente activa del Ecuador debe mantener una cobertura a la seguridad social, requisito que no se cumple a la presente fecha. Finalmente, desde Italia las respectivas autoridades de la seguridad social no se han manifestado aún ante la propuesta presentada por esta dependencia a través de la Embajada del Ecuador en ese país. Consejo de la Judicatura. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0063-ORI de 12 de septiembre de 2022 se envió al Consejo de la Judicatura la solicitud de información y mediante Oficio No. Oficio-CJ-DG-2022-1860-OF de 22 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 3: Derechos de las y los inmigrantes. 1. Informe el número total de inmigrantes o personas extranjeras que han accedido a la justicia en el territorio nacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de acción legal interpuesta por año, nacionalidad, edad y género. 2. Informe el número total de sentencias en donde estén involucrados como actores inmigrantes o personas extranjeras que han accedido a la justicia en el territorio nacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de acción legal interpuesta por año, nacionalidad, edad y género. 3. Informe el número total de medidas de protección a favor de inmigrantes o personas extranjeras que han accedido a la justicia en el territorio nacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el tipo de acción legal interpuesta por año, nacionalidad, edad y género. Al respecto, se realizó la consulta en la base de datos de los registros administrativos contenidos en el Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE) con corte a agosto 2022, identificando los registros con la nacionalidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

diferente a ecuatoriano/a correspondientes para el período 2017 a agosto 2022 y se presenta en el siguiente resumen: -----

Tabla 1. Litigantes, actor u otros por nacionalidad extranjera por materia (enero 2017 a agosto 2022)						
Materia	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Adolescente infractor Coip	17	15	19	13	17	13
Civil	583	601	657	434	639	367
Civil No_Cogep	9	9	9	1	3	2
Constitucional	64	107	216	434	1.146	311
Contencioso Administrativo	34	15	31	12	58	30
Contencioso Administrativo No_Cogep	-	-	2	-	-	-
Contencioso Tributario	62	29	27	41	35	17
Contencioso Tributario No_Cogep	1	1	-	-	-	-
Contravenciones COIP	313	205	201	190	203	118
Familia Mujer Niñez y Adolescencia	884	1.098	1.193	919	1.125	769
Familia Mujer Niñez y Adolescencia No_Cogep	8	4	5	1	3	1
Garantías Penitenciarias	7	1	-	-	-	-
Inquilinato	37	40	44	25	30	18
Penal	250	55	38	145	122	4
Penal COIP	773	1.787	2.459	2.206	2.617	1.361
Trabajo	233	328	493	554	459	224
Trabajo No_Cogep	3	4	-	-	-	-
Tránsito	6	1	6	6	14	7
Tránsito COIP	270	748	1.054	1.793	2.479	1.725
Violencia contra la mujer y familia	-	-	1	-	-	-
Violencia contra la mujer y familia COIP	239	354	637	706	764	552
Total, general	3.793	5.402	7.092	7.480	9.714	5.519

Tabla 2. Litigantes, actor u otros por nacionalidad extranjera por provincia (enero 2017 a agosto 2022)						
Provincia	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022
Azuay	164	352	494	695	1.074	798
Bolívar	15	12	24	12	22	3
Cañar	24	40	33	37	69	32
Carchi	105	269	486	420	522	362
Chimborazo	48	49	70	95	98	62



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Cotopaxi	66	312	446	309	372	209
El Oro	99	150	249	264	303	183
Esmeraldas	73	116	168	156	280	203
Galápagos	4	9	17	17	42	20
Guayas	710	852	1135	1.152	1.182	591
Imbabura	146	220	295	311	397	240
Loja	179	252	237	133	181	137
Los Ríos	53	81	109	103	108	64
Manabí	189	288	497	398	761	552
Morona Santiago	35	27	18	24	32	27
Napo	15	43	46	60	68	49
Orellana	39	54	69	80	81	60
Pastaza	19	31	39	35	79	25
Pichincha	1296	1519	1822	1.860	2.306	1.115
Santa Elena	86	113	122	582	640	168
Santo Domingo de los Tsáchilas	158	219	278	221	338	185
Sucumbíos	113	186	231	256	327	150
Tungurahua	141	186	177	238	410	262
Zamora Chinchipe	16	22	30	22	22	22
Total, General	3.793	5.402	7.092	7.480	9.714	5.519

Fuente: Sistema Automático de Trámites Judiciales (SATJE).

Fecha de corte: 31 de agosto de 2022.

Elaborado por: jefe de Unidad Atención a Requerimientos Estadísticos, SPE.

*Información estadística sin filtros.

Ente rector de inclusión económica y social. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0062-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió al MIES la solicitud de información y mediante Oficio No. MIES-MIES-2022-1670-O de 19 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 3. Derechos de las personas que requieren protección internacional. 1. Informe el número total de personas que requieren protección internacional desde el año 2017 a la presente fecha, que han sido atendidos por la Cartera de Estado a su cargo, conforme a sus competencias establecidas en el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle género, año, provincia de residencia, nacionalidad, edad y grupo de atención prioritaria de ser el caso. El Servicio de Movilidad Humana "Ciudades de Acogida", se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ejecuta a partir de junio 2019, por lo que no se cuenta con información correspondiente a los años 2017 y 2018. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuenta con información de personas que requieren protección internacional, cuenta con información a partir de los reportes de las unidades de atención que ejecutan el Servicio de Movilidad Humana desde el año 2020, año desde el cual se realiza el estudio de “Caracterización de la población en contexto de movilidad humana en el Ecuador” en el que entre otros, se establece el registro mediante la matriz de caracterización que se reporta mensualmente por parte de cada unidad de atención del Servicio de Movilidad Humana. En el año 2021, el servicio de Movilidad Humana, a través de la firma de 18 convenios con entidades cooperantes pertenecientes a Organizaciones de la Sociedad Civil y Gobiernos autónomos descentralizados, en 17 distritos para ejecutar una cobertura programada de 7.750 personas. Para el año 2022, se firman 21 convenios con entidades cooperantes pertenecientes a Organizaciones de la Sociedad Civil y Gobiernos autónomos descentralizados, en 19 distritos para ejecutar una cobertura programada de 8.000 personas. De los datos que reposan en la Subsecretaría de Protección Especial, se concluye que del total 1.551 personas que han sido identificadas para requerir protección internacional, desde el año 2020 hasta agosto el año 2022, más del 90% corresponden a la nacionalidad venezolana, con mayor proporción del género femenino y en su mayoría son niñas, niños y adolescentes con un 56%. 2. Informe sobre los planes, programas, proyectos y servicios que brinda la cartera de Estado a su cargo, a personas que requieren protección internacional desde el año 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial 018 de 30 de marzo de 2021, aprobó la Norma Técnica de Atención a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad en ciudades de acogida. El Objetivo es implementar el servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana de otro origen nacional en situación de vulnerabilidad, con énfasis en niños, niñas, adolescentes y sus familias, a través estrategias de orientación e información, atención humanitaria, atención psicosocial, asesoría legal, prevención de otras vulneraciones derechos, coordinación interinstitucional e intersectorial, que contribuya a la protección y garantía de sus derechos. Esta norma está dirigida para niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses, no acompañados o separados de su medio familiar. Niñas, niños hasta los 12 años y adolescentes hasta los 17 años 11 meses y sus familias en situación de vulnerabilidad. Población en contexto de movilidad humana que se encuentren en situación de vulnerabilidad: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con enfermedades catastróficas, personas con discapacidad, personas en situación de mendicidad, personas víctimas de violencia, personas LGBTIQ+.

Población en tránsito en contextos de movilidad humana en situación de vulnerabilidad. Estrategias del servicio para atención a personas en movilidad humana (con vocación de permanencia en el Ecuador): Orientación e información (marco jurídico país de acogida, derechos y servicios). Atención humanitaria y emergente. Protección especial para NNA (aplicación del Protocolo NNA en movilidad humana). Atención psicosocial. Asesoría legal. Prevención y promoción comunitaria para prevenir otras vulneraciones de derechos (mendicidad, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes, xenofobia y otras). Seguimiento y acompañamiento para la inclusión a servicios de protección social. Coordinación interinstitucional e intersectorial para su protección y garantía de derechos. Estrategias para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la población en tránsito: Atención humanitaria emergente. Prevención de otras vulneraciones derechos (mendicidad, trabajo infantil, violencia intrafamiliar, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes xenofobias y otras). Atención y protección a niños, niñas y adolescentes no acompañados o separados de su medio familiar. Articulación interinstitucional del servicio con instituciones públicas, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales: Acnur, Unicef, HIAS, OIM, BID, GIZ, COOPI, Plan Internacional, Red Clamor, Servicios de Jesuitas para Refugiados, Consejo Noruego, entre otras, con el objeto de obtener los siguientes beneficios: Atención Humanitaria. Pago de hospedaje emergente. Entrega de tarjetas de compra de alimentos, kits alimenticios y de bioseguridad. Gastos de cedula. Apoyo a la regulación migratoria de la población en contexto de movilidad humana. Asesoría legal. Procesos de inclusión económica para la población en movilidad humana y ecuatoriana en situación de vulnerabilidad. Fortalecimiento de capacidades para equipos técnicos con el apoyo de OIM, Acnur, HIAS. El equipo de movilidad humana del MIES empieza sus acciones en el 2018, dando una respuesta oportuna para el importante flujo migratorio que, en la última década, Ecuador ha recibido principalmente desde Venezuela. Entre los programas y/o proyectos desarrollados, están los siguientes: Proyecto específico en la zona de frontera norte. Incorporación a los servicios regulares, desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social se diseñó un plan de frontera, cuyo objetivo general fue "Promover, desde la institucionalidad del Ministerio de Inclusión Económica y Social el ejercicio de derechos de las personas en movilidad humana, grupos prioritarios y vulnerables, a través de la ampliación, implementación y mejoramiento de los servicios, con un enfoque de inclusión social, económica, participativa e intercultural, en los sectores de intervención de la frontera norte". Proyecto específico de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la zona 8. Para la atención prioritaria en espacios adecuados, durante la estancia y descanso temporal de niñas, niños y adolescentes con sus familiares por encontrarse en condiciones de movilidad humana. En la Fase 1, desde el mes de julio de 2018 hasta octubre de 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social operó servicio de atenciones en ayuda humanitaria, mediante la coordinación intersectorial para la operación del servicio. En el periodo agosto 2018-marzo 2019 se ejecutó acciones por funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Se atendieron 23.562 personas. Se entregaron 9.253 kits de nutrición e hidratación a niños y niñas, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores. Se entregó alimentación a 14.309 jóvenes y adultos. Se dieron 8.641 kit de aseo y 531 kits de vestimenta. En la Fase 2, en noviembre 2018, el Ministerio de Inclusión Económica y Social suscribe un convenio de cooperación con ADRA con el objetivo de brindar una atención emergente a dicha población, aplicando el procedimiento de atención, abriendo las puertas al sistema de protección a la infancia y adolescencia, con el único fin de reducir al máximo posible los riesgos de indefensión y vulnerabilidad a los que se expone esta población de atención prioritaria, en su mayoría de origen venezolano. En la Fase 3, Durante el 2019, se firmaron 3 convenios de cooperación con ADRA: Rumichaca-Tulcán, San Miguel Lago Agrio, Huaquillas Piñas. Durante el 2019, se realizaron 126.319 asistencias y atenciones en los diferentes espacios en la frontera norte y sur. De los 6.861 casos de niñas, niños y adolescentes referidos por migración y otras organizaciones para su atención, 2.430 fueron atendidos a través del Protocolo de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Proyectos de protección especial en Loja 2019 y Machala (2018 - 2019). El proyecto firmado con el Patronato de Loja del GAD Loja, se obtuvo un total de 402 personas atendidas, en las siguientes acciones: Atención a NNA y sus familias con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la intervención del equipo multidisciplinario desde la necesidad de la garantía de los derechos violentados. Derivación de casos a MSP, Mineduc, MREMH para realizar acciones de inclusión educativa, trámites de regularización y atención médica. Sensibilización, contención y recreaciones con niños, niñas y adolescentes. Entrega de kits humanitarios. Capacitación y organización a las familias para emprendimientos productivos en cooperación con la empresa privada y privada. Atención en protocolo de protección especial. El proyecto para Machala, firmado con la ONG Quimera, se obtuvo un total de 402 personas atendidas, en las siguientes principales acciones: Sensibilización sobre sus derechos y los mecanismos y servicios a los que pueden acceder para ejercer sus derechos. Atención en protocolo de protección especial. Entrega de kits humanitarios. Atención psicosocial las necesidades de niños, niñas y adolescentes y sus familias. Elaboración, seguimientos y evaluación del Plan de Apoyo Familiar PAF de las familias intervenidas, desde la necesidad de la garantía de derechos vulnerados. Monitoreo de Protección de 2019. Conjuntamente con la oficina del Alto Comisionado para las Naciones Unidas para los Refugiados, Acnur, el Ministerio de Inclusión Económica y Social se ha propuesto aplicar el "Monitoreo de Protección". El Monitoreo de Protección permitió la recopilación, verificación y análisis sistemático y regularización de la información para identificar tendencias en perfiles, violaciones de derechos y riesgos de protección de una determinada población de interés con el propósito de informar respuestas efectivas. El Monitoreo de Protección de 2019 alcanzó un total de encuestas, representando 8.565 individuos, levantadas con hogares de refugiados y migrantes de Venezuela en las ciudades de Quito, Guayaquil, Cuenca, Santo Domingo, Machala, Manta, Portoviejo e Ibarra entre mayo y agosto de 2019. Los resultados obtenidos permitieron caracterizar a la población



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

en contextos de movilidad humana. El Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Coordinación General de Información y Datos realizó un estudio sobre “Caracterización de la población en contexto de movilidad humana en el Ecuador” en el que, entre otros, recomienda “Con la finalidad de identificar y caracterizar a los migrantes, se sugiere fortalecer su registro. Para ello es recomendable la instalación de oficinas de atención permanente en los puntos de ingreso y salida del país. Asimismo, se podría trabajar en la generación de convenios que permitan hacer uso de la información de las Matrices de Seguimiento de Desplazamientos (DTM) de la OIM y el Registro Migratorio de ciudadanos venezolanos desarrollado por el Ministerio de Relaciones Exteriores”. Servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana, en situación de vulnerabilidad de otro origen nacional, con énfasis en niños, niñas y adolescentes y sus familias en ciudades de acogida. Desde la implementación del servicio de atención a la población en contexto de movilidad humana, en situación de vulnerabilidad de otro origen nacional, con énfasis en niños, niñas y adolescentes y sus familias en ciudades de acogida, a diciembre de 2019, se atendieron a 14.786 personas en movilidad humana en situación de vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad. El 44% de ellos son niños, niñas y adolescentes. Durante el año 2020, se identificaron 8.157 personas en movilidad humana en situación de vulnerabilidad y extrema vulnerabilidad en las 15 ciudades de acogida, divididas en los 18 distritos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con las que se están trabajando con metodologías de trabajo más integrales durante todo el año que permite establecer un Plan de Apoyo Familiar, para las familias que se encuentran en permanencia definitiva o temporalmente, en el territorio ecuatoriano. A su vez, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, suscribieron el 16 de septiembre de 2020, el Contrato de Préstamo No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

4923/OC-EC y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. 4924/GR-EC para financiar el programa denominado: "Inclusión de la Población Migrante y Receptora de los Servicios Sociales en Ecuador". En ese sentido se realiza el Proceso de Contratación con préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo, para finales del año 2022, con el Servicio de Movilidad Humana ciudades de acogida, se realiza la contratación con organizaciones de la sociedad civil, para la ejecución del servicio a partir del mes de septiembre de 2022, cambiando la modalidad de convenio a contrato. Se prevé una cobertura planificada con Organizaciones de la Sociedad Civil de 7.750 personas y con Gobiernos autónomos descentralizados de 2.000 personas, de acuerdo a la proyección para finales del año en curso. Proyección de un total de cobertura que se planifica para el segundo semestre del 2022 de 9,750 usuarios en el Servicio de Movilidad Humana. Servicio de Atención y Protección Emergente (Abrigo Temporal). El Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Protección Especial ejerce su rectoría en niñez en situación de amenaza o vulneración de derechos, entre los temas que atiende están: abandono, negligencia, maltrato, violencia, trata y tráfico de personas, trabajo infantil, mendicidad, movilidad humana. La situación humanitaria en el país y la región respecto a los flujos migratorios ha puesto de relieve la importancia de que el Sistema de Protección a niñas, niños y adolescentes, incorporen en su especialización el enfoque de movilidad humana con mayor claridad, sobre todo para la atención de niñas, niños y adolescentes no acompañadas/os o separadas/os. Así mismo, en los servicios de Acogimiento Institucional, durante 2021 se reporta que ingresaron al acogimiento institucional niñas, niños y adolescentes por negligencia 825, maltrato 333, que representan el 52.5% del total atendido que de acuerdo a las tipologías de las causas de ingreso posiblemente se podría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

haber evitado la institucionalización. Frente a esta realidad, el Ministerio de Inclusión Económica y Social incorporará a los Servicios de Protección Especial que presta esta institución el servicio de Atención y Protección Emergente Abrigo Temporal este servicio se centra en la incorporación mecanismos diagnósticos de análisis previo que, mediante los principios de necesidad e idoneidad, valora el riesgo/amenaza o vulneración de derechos para identificar el servicio idóneo para esa niña, niño o adolescente. De esta manera, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el 2022, prevé implementar unidades de atención del Servicio de Atención y Protección Emergente (APE-Abrigo Temporal), fortaleciendo el proceso de desinstitucionalización, busca evitar la separación innecesaria de su medio familiar y que las niñas, niños y adolescente sean internalizados en el acogimiento institucional sin un adecuado análisis de su situación individual y familiar. Con Acuerdo Ministerial No. 012 de 9 de marzo de 2022, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Atención y Protección Emergente (Abrigo Temporal) que establece los estándares y lineamientos para la atención a niñas, niños y adolescentes en posible situación de vulneración de derechos, que necesiten una protección emergente y que están en riesgo de perder o ya han perdido el cuidado parental o su medio familiar. El servicio de atención y protección emergente tiene como población objetivo a niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años de edad, (o de quienes se presume la minoría de edad) ecuatorianas/os o de otro origen nacional que se encuentren en el país, en situación de vulnerabilidad con necesidad de protección emergente y riesgo o situación de pérdida de su medio familiar. Para el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados de otro origen nacional, se gestionará: registro migratorio, si el caso amerita protección internacional, identificación de su condición migratoria, reunificación familiar basada en su interés superior. El servicio tiene dos ejes de

412



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

intervención: atención domiciliaria mientras la niña, niño o adolescente permanece en su medio familiar y comunitario y cuando ello no sea posible o se presuma que contradice a su interés superior, en el espacio de una primera acogida (espacio de cuidado y protección). El proceso de atención del servicio está organizado en cuatro requisitos / componentes: Identificación de una niña, niño o adolescente en riesgo o situación de estar privada/o de los cuidados parentales/familiares. Interconsulta para la valoración de la emergencia. Ingreso. Subproceso de diagnóstico y análisis previo. Este servicio tiene la capacidad de dar respuestas emergentes, analizar la situación particular y necesidades de cada niña, niño, adolescente, desde un enfoque psicosocial en la que se identifique sus necesidades de protección para que las autoridades competentes, en base a criterios técnicos, dicten las medidas más favorables y efectivas. Permite prestar servicios de cuidado y protección emergente, cuando sean necesarios, para garantizar la integridad física, psicológica y sexual de la niña, niño o adolescente. Gestiona medidas de protección a favor de niñas, niños y adolescentes y/o de derivación a los servicios del sistema de protección, con base en los principios de necesidad e idoneidad. El proceso de diagnóstico y análisis previo se activa de forma inmediata, tiene una duración de 72 horas y se podrán extender a 7 días, en casos excepcionales en que sea necesaria la extensión del tiempo de atención será hasta 30 días, sustentado en un análisis técnico basado en el principio de interés superior de la niña, niño o adolescente, previa gestión de la medida de protección ante la Junta de Protección de Derechos. El servicio brindará atención permanente las 24 horas del día, siete días a la semana, 365 días al año. Tendrá una cobertura de 25 NNA, 15 para atención domiciliaria y 10 para primera acogida, con una rotación semanal constante. Protocolo de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de Movilidad Humana. Con Acuerdo Ministerial 095, de 9 de

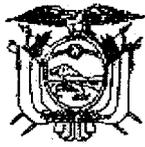


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

mayo de 2019 se aprobó el Protocolo de Protección Especial de niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad humana, el cual tiene como marco la atención a niñas, niños y adolescentes en contextos en movilidad humana que solicitan ingreso, ingresan efectivamente y están en tránsito en el país. Su procedimiento está referido al levantamiento de un diagnóstico psicosocial por medio de una entrevista especializada, con el que se elabora un informe psicosocial que es puesto en conocimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos para la emisión de medidas de protección. Con fecha 22 de septiembre de 2021, la Corte Constitucional emite la sentencia 2120 19/JP21, en la cual se requiere tomar en consideración los principios rectores en el abordaje de niñez y adolescencia, interés superior, igualdad y no discriminación, no devolución, unidad familiar, entre otros, al momento de realizar la atención a niños, niñas y adolescentes. Si bien, la sentencia alude a un hecho puntual en el que no se permitió el registro migratorio a dos adolescentes, esta insta a una actualización del protocolo principalmente en el procedimiento, sin cerrar la posibilidad de una revisión más amplia que dé cuenta justamente de estos principios rectores, advirtiendo especial atención a temas como registro migratorio, protección internacional y reunificación familiar, entre otros, además de corresponderse con la atención integral en razón de la universalidad de derechos. En este sentido, cabe que la institución rectora en niñez y adolescencia en situación de amenaza y/o vulneración de derechos coordine las acciones para la actualización del protocolo de protección especial de niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad en articulación con el Ministerio de Gobierno y Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, considerando su rol dentro de la atención a la población en movilidad humana. La actualización del protocolo permitirá asumir la atención integral y la protección especial



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de las niñas, niños y adolescentes en contextos de movilidad para el ejercicio y garantía de sus derechos, así como la restitución de estos. Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0061-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió a la Junta Política y Regulación Monetaria Financiera la solicitud de información y mediante Oficio No. JPRF-JPRF-2022-0235-O de 20 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. Informe las políticas, planes, programas y proyectos, según el ámbito de su competencia, que se han implementado para garantizar la inclusión en el ámbito financiero, así como la protección de los ahorros de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. 2. Informe el número total de directrices emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera a favor de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados desde el exterior, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo señala el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad, de ser el caso. 3. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior insertos en el sistema financiero nacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; también detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. 4. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

exterior que han accedido a créditos en instituciones financieras públicas en el país, el tipo de créditos, tasa de interés y el destino de estos créditos, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso.

5. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos para emprendimiento en instituciones financieras públicas en el país, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso.

6. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos y cuál es a tasa de mora por estos créditos en instituciones financieras públicas en el país, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso.

7. Informe el número total de créditos entregados a las ecuatorianas y ecuatorianos retornados sin solicitud de historial crediticio, sin relación de dependencia o ingresos mensuales, desde febrero de 2017 a la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso.

La ex Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera - JPRMF, para la adopción de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, contempló para la apertura de cuentas básicas la situación de las personas solicitantes de protección



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

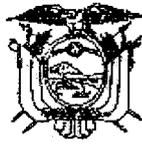
Acta 881

internacional y apátridas, y tuvo en cuenta los cambios operados en la visa y categoría de residencia concedida a los refugiados reconocidos, expidiendo las siguientes resoluciones: -----

Resolución JPRMF		Detalle
No.	Fecha	
319-2016-F	28/12/2016	Norma que regula los depósitos a la vista mediante cuenta básica en las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos.
503-2019-F	01/03/2019	Sustituye la norma que regula los depósitos a la vista mediante cuenta básica en las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos. (Deroga la Resolución No.319-2016-F).
612-2020-F	26/11/2020	Sustituye el último inciso del numeral 1 'Modo presencial', artículo 9 "Contratación y apertura", de la "Norma que regula los depósitos a la vista mediante cuenta básica en las entidades financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos". (Reforma la Resolución No. 503-2019-F).
312-2016-F	15/12/2016	Norma sobre la cuenta básica para las cooperativas de ahorro y Crédito. Reforma la norma sobre la cuenta básica para las cooperativas de ahorro y crédito. (Reforma la Resolución No. 312-2016-F).
364-2017-F	08/05/2017	Norma la cuenta básica para las cooperativas de ahorro y crédito y las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda. (Deroga las Resoluciones No. 312-2016-F y No. 364-2017-F).
518-2019-F	4/06/2019	
613-2020-F	14/08/2019	Sustituye el inciso segundo del artículo 155 "Modalidad presencial", de la "Norma sobre la Cuenta Básica para las Cooperativas de Ahorro y Crédito y las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda". (Reforma la Resolución No. 518-2019-F)

Fuente: JPRM-2022.

En lo que corresponde a la información solicitada, respecto del detalle de la circunscripción en el exterior de donde retornó la persona, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso, así como, el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

exterior insertos en el sistema financiero nacional; número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos en instituciones financieras públicas en el país, el tipo de créditos, tasa de interés y el destino de estos créditos; el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos para emprendimiento en instituciones financieras públicas en el país; el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos y cuál es a tasa de mora por estos créditos en instituciones financieras públicas en el país; el número total de créditos entregados a las ecuatorianas y ecuatorianos retornados sin solicitud de historial crediticio, sin relación de dependencia o ingresos mensuales, desde el año 2017 hasta la presente fecha, cabe referir que esta Junta de Política y Regulación Financiera, no dispone de dicha información, dado que escapa a sus atribuciones, por lo que, dicho requerimiento debería ser dirigido a la institución pertinente en virtud del ámbito de competencias asignadas por ley. Superintendencia de Bancos. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0067-ORI de 12 de septiembre de 2022 se envió a la Superintendencia de Bancos la solicitud de información y mediante Oficio No. SB-IG-2022-0228-O de 23 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe las políticas, planes, programas y proyectos, según el ámbito de su competencia, que se han implementado para garantizar la inclusión en el ámbito financiero, así como la protección de los ahorros de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados, desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. El artículo 13 del Código Orgánico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Monetario y Financiero (COMF) determina que el organismo rector del sistema financiero nacional es la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), organismo. Sin perjuicio de ello, es importante mencionar que la Superintendencia de Bancos (SB) ha trabajado arduamente para la inclusión financiera y la protección de los derechos de los usuarios financieros, conforme a los principios que rigen al Código Orgánico Monetario y Financiero, entre los que se encuentran la inclusión y la equidad (artículo 4 n.4 COMF). En consecuencia, como parte de nuestro Plan Estratégico Institucional se ha establecido como tercer pilar institucional de supervisión: el promover la implementación de un sistema financiero inclusivo, enfocado al acceso, uso y educación financiera. Destacamos en esta línea de acción, el Programa de Educación Financiera, mismo que se encuentra enfocado en atender la demanda de capacitación de la ciudadanía sobre temas de educación financiera y protección al usuario financiero, con las siguientes actividades realizadas: Talleres presenciales en la sala lúdica de la Superintendencia de Bancos con la participación de escuelas, colegios, universidades, empresas, comerciantes y ciudadanía en general que requiere estos acercamientos y capacitaciones; Super Vincula, programa desarrollado para capacitar de educación financiera a grupos vulnerables y excluidos; y, El portal web institucional de educación financiera, mismo que cuenta con los módulos “Mis Primeros Ahorros” dirigido para niños, “Planeando mi Futuro” dirigido a jóvenes y “Finanzas para la Vida” dirigido a adultos. Por otro lado, debemos indicar que la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos recoge las normas relativas a la inclusión y educación financiera, en lo relativo a la protección de los consumidores financieros, como es el caso de la Codificación de Normas de la Superintendencia de Bancos, Libro I, Título XIII “De los Usuarios Financieros”. El Capítulo III “De la protección y defensa de los derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

del consumidor financiero de las entidades públicas y privadas del sistema financiero nacional y de los beneficiarios del sistema de seguridad social". La norma tiene como objeto proteger los derechos de los consumidores financieros y fomentar su inclusión promoviendo productos y servicios de calidad en el sistema financiero; así como, incluye directrices para que las entidades bajo control manejen internamente una correcta y debida prestación de sus servicios. En ese sentido, la norma citada reconoce en su artículo 17 que los usuarios financieros tienen derecho a acceder a los productos, servicios y/o prestaciones que ofrecen las entidades controladas de la Superintendencia de Bancos sin discriminación ni distinción por razones de nacionalidad o condición migratoria. En esa misma línea, mediante Resolución No. SB-2022-1213 de 12 de julio de 2022, se implementó la Norma de Control de Protección a los Derechos de los Consumidores Financieros con enfoque de género, con el objeto de proteger los derechos de los consumidores financieros mediante la reducción de brechas en el acceso y uso de productos y servicios financieros de las poblaciones y/o grupos excluidos. A través de esta norma se busca promover el acceso y uso de productos financieros a sectores de la sociedad civil que se han visto vulnerados, excluidos y/o se encuentran en situación de vulnerabilidad de modo que, para este organismo de control, ha resultado fundamental establecer las directrices para la promoción de la inclusión financiera. De igual manera, como parte del Plan Estratégico de la Superintendencia de Bancos, se emitió la norma de control para la evaluación y gestión del riesgo ambiental y social, con el objeto de que las entidades del sistema financiero identifiquen, evalúen y monitoreen los riesgos ambientales y sociales de los créditos que financian a través de distintas actividades. Por lo tanto, deberán financiar actividades y/o proyectos con enfoque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ambiental y social para fomentar la inclusión financiera. Finalmente, la Superintendencia de Bancos se encuentra trabajando en la nueva Norma de Educación Financiera en conjunto con la Corporación Andina de Fomento (CAF), con la finalidad de mejorar los procesos del programa de educación financiera, para procurar un mayor impacto tanto para las entidades controladas, como para los usuarios financieros nacionales y extranjeros. BanEcuador B.P. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0065-ORI de 09 de septiembre de 2022 se envió a BanEcuador la solicitud de información y mediante Oficio No. BANECUADOR-BANECUADOR-2022-0306-OF de 29 de septiembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 2. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos retornados. 1. Informe el número de créditos blandos y los motivos a los que han accedido las ecuatorianas y ecuatorianos retornados a fin de emprender en actividades económicas y productivas dentro de su jurisdicción territorial, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. 2. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos, el tipo de créditos, el monto, la tasa de interés y el destino de estos créditos, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. Respecto a los literales 1 y 2, la información de crédito de BanEcuador B.P. registra que desde febrero de 2017 hasta el mes de agosto de 2022 se ha entregado USD 1.293,834,47 en 189 operaciones de crédito. El resumen de colocación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

con base a las variables solicitadas, se presentan en el documento adjunto. 3. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados del exterior que han accedido a créditos para emprendimiento, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. BanEcuador B.P. no dispone de la caracterización correspondiente para la determinación de financiamiento a migrantes emprendedores, por lo que no es posible indicar cuantas operaciones de crédito fueron destinadas a emprendimientos. Sin embargo, es importante destacar que BanEcuador B.P. en toda su oferta de crédito brinda el acceso para financiamiento de emprendedores, por lo que el crédito para migrantes no es una excepción, ya que todo migrante emprendedor es candidato a obtener un préstamo en BanEcuador B.P.

4. Informe el número total de ecuatorianas y ecuatorianos retornados que han accedido a créditos y cuál es la tasa de mora por estos créditos en el país, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. Como se indicó BanEcuador B.P. registra desde febrero de 2017 hasta el mes de agosto de 2022 haber entregado USD 1.293.834,47 en 189 operaciones de crédito; sin embargo, el saldo de cartera de crédito al cierre de agosto de 2022 se sitúa en USD 583.337,89 con 127 operaciones de crédito.

5. Informe el número total de créditos entregados a las ecuatorianas y ecuatorianos retornados sin solicitud de historial crediticio, sin relación de dependencia o ingresos mensuales, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

dispone el artículo 34 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la circunscripción en el exterior de donde la persona retornó, año de gestión, género, edad y situación de vulnerabilidad de ser el caso. Con base a la normativa legal vigente, ninguna institución financiera puede otorgar financiamiento mediante créditos, sin considerar un análisis del riesgo crediticio del solicitante, así como tampoco dejar de considerar la fuente de ingresos que permitirá garantizar la recuperación del crédito a ser entregado. Es importante considerar que los recursos monetarios que BanEcuador B.P. entrega a través de operaciones de crédito provienen del fondeo de los recursos monetarios de depositantes que confían en la institución para guardar su dinero; por tales motivos es inminente que la otorgación de créditos sea realizada de manera responsable. Ente rector de seguridad ciudadana-interior. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0082-ORI de 19 de octubre de 2022 se envió al Ministerio del Interior la solicitud de información y mediante Oficio No. MDI-DMI-2022-1560-MEMO de 20 de noviembre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: Eje 1. Derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. 1. El número de ecuatorianas y ecuatorianos que registran salida migratoria y que no han retornado al país desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, conforme lo determina el artículo 123 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle la información por lugar al que migraron, año, género, edad y origen étnico. Ecuatorianos que registran su salida y no han regresado al país clasificados según su género y por año. -----

Año	Femenino	Masculino	Total
2017	33.628	36.553	70.181
2018	39.298	40.278	79.576
2019	59.246	61.520	120.766



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2020	31.184	34.789	65.973
2021	76.694	81.073	157.767
2022	133.307	125.807	259.114
Total, general	373.357	.	753.377

Fuente: Min.Interior-2022.

Se detallan todos los ciudadanos ecuatorianos que han salido y no han retornado al país, sin embargo, también están considerados ecuatorianos que pueden ser residentes en los países de destino aquí señalados. Eje 3. Derechos de las y los inmigrantes. 1. El estado del proceso de permanencia migratoria implementado en este año, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle el número de personas registradas a la actualidad, nacionalidad, género, edad y si existe condición de vulnerabilidad. Registros Mensuales. -----

Mes	Cantidad
Septiembre	34.241
Octubre	36.802
Noviembre	9.755
Total, personas	79.717

Fuente: Min.Interior-2022

2. Las políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso a solicitar una condición migratoria en el Ecuador, desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Sobre la solicitud de información de "Las políticas, planes, programas y proyectos para garantizar el acceso a solicitar una condición migratoria en el Ecuador, desde el año 2017 hasta la presente fecha, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana" me permito comunicar que los procesos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

regularización son competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Eje 4. Derechos de las personas que requieren protección internacional 1. Los planes, programas y proyectos implementados por el Gobierno para asegurar la inclusión de las personas con necesidad de protección internacional desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo a lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por año, tipo de programa, total de beneficiarios, nacionalidad, edad y género. Detalle si estos son revisados periódicamente y si existe simplificación de los procesos de naturalización y refugio. La información solicitada en el Eje 4 numeral No 1, no es posible realizar la entrega de esa información ya que no es competencia de esta cartera de Estado. Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana. Mediante Oficio No. AN-CSEA-2022-0078-ORI de 18 de octubre de 2022 se envió al Ministerio del Interior la solicitud de información y mediante Oficio No. CNIMH-CNIMH-2022-0404-OF de 28 de octubre de 2022 se dieron respuesta a las preguntas formuladas y que se presentan a continuación: 1. Informe sobre los planes, programas y proyectos implementados por el Consejo Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana para asegurar la transversalización del enfoque de movilidad humana en todas las entidades del sector público y en todos los niveles de Gobierno, especialmente para ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, ecuatorianos retornados, personas inmigrantes y personas que requieren protección internacional, desde febrero de 2017 hasta la presente fecha, de acuerdo a lo que señala el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información por año, tipo de programa, total de beneficiarios, nacionalidad, edad y género. Detalle si éstos son revisados periódicamente y el nivel de Gobierno en donde han sido implementados. En el marco de las atribuciones constitucionales y de ley, el trabajo del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

CNIMH se inscribe en el marco de la política pública, siendo la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana el documento de política pública que orienta la gestión del CNIMH, el ejercicio de sus atribuciones y a través del cual se relaciona con las funciones del Estado y los niveles de Gobierno, por medio de la asesoría y asistencia técnica para la incorporación del enfoque de movilidad humana en la planificación y gestión de las instituciones. Es importante mencionar que el CNIMH no es ejecutor de la política pública ni de los servicios que brindan los entes rectores. En tal sentido no ejecuta planes, programas y proyectos dirigidos a la ciudadanía; su trabajo se orienta principalmente a brindar asistencia técnica e incidir en la incorporación del enfoque de movilidad humana en las instituciones ejecutoras y niveles de Gobierno. Con especial relevancia, la asesoría y asistencia técnica que realiza el CNIMH está dirigida a los organismos especializados del Sistema Integral de Protección de Derechos de los 221 cantones, que incluyen, entre otros actores, principalmente a los Consejos Cantonales de Protección de Derechos (CCPD), a las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (JCPD), a los Consejos Consultivos Cantonales de Movilidad Humana (CCCMH) y a las redes cantonales de protección de derechos o de movilidad humana. En la administración actual, se ha priorizado un despliegue territorial extenso abarcando las 23 provincias continentales y más de 150 cantones, con el objetivo de constatar la realidad de la conformación y estructura de los organismos especializados del Sistema Integral de Protección de Derechos a nivel local, así como la difusión, comprensión e implementación del enfoque de movilidad humana. A fin de contar con procesos participativos de consulta de política pública, con pertinencia territorial y en atención a las necesidades y problemáticas de las personas en movilidad humana. El CNIMH, en cumplimiento de sus atribuciones, formuló la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Humana (ANIMH) 2017-2021, convirtiéndose en el primer instrumento de política pública en la temática de igualdad de movilidad humana formulado por el CNIMH, en el año 2019. La ANIMH 2017-2021 abordó el enfoque de movilidad humana, centrándose en las personas en movilidad humana, entendidas como sujetos de derechos con necesidades y condiciones específicas. Es así como se estructuró a partir de grupos específicos de personas en movilidad humana acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH): personas ecuatorianas en movilidad humana (ecuatorianos emigrantes y ecuatorianos retornados); personas extranjeras en el Ecuador (residentes temporales, residentes permanentes y visitantes temporales); personas extranjeras en protección internacional (asilo, refugio y apatridia); y, las personas víctimas de trata de personas y/o de tráfico ilícito de migrantes. Transversalización de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021. El CNIMH en estricto cumplimiento con su mandato respecto a la transversalización del enfoque de igualdad y no discriminación en la temática de movilidad humana y en este contexto de la ANIMH 2017-2021, en uso de sus atribuciones de coordinación con los niveles de Gobierno y organismos especializados en la protección de derechos, mediante Memorando Nro. CNIMH-DT-2020-0019-M, de 03 de marzo del 2020, aprobó la “Estrategia de transversalización de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana 2017-2021 en el proceso de actualización e implementación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial”. Dirigida a los actores institucionales y sociales responsables de la actualización e implementación de los PDOT de las 24 provincias y 221 cantones, con énfasis en 35 cantones que fueron priorizados en razón de los siguientes criterios: territorios con mayor presencia de personas en movilidad humana y flujos migratorios mixtos; territorios transfronterizos; presencia de aliados estratégicos públicos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

privados para la gestión territorial; demandas de acompañamiento técnico desde el territorio; y, territorios en acompañamiento de la cooperación internacional para la incorporación de la temática de movilidad humana en la gestión local. La estrategia tuvo como objetivo incidir en los procesos de planificación, presupuestos y gestión de los GAD para la incorporación del enfoque de movilidad humana y de las propuestas de políticas públicas de la ANIMH 2017-2021; fortaleciendo a su vez las capacidades de los equipos técnicos responsables del proceso de actualización de los PDOT. Del total de GAD priorizados en la estrategia de territorio, el 60% incorporó satisfactoriamente la temática de movilidad humana en sus propuestas de actualización de PDOT en los componentes de diagnóstico, propuesta y modelo de gestión, el 17,14% de ellos no había incorporado el enfoque en todos los componentes, el 14,29% no aplica, debido a que no iniciaban el proceso al momento del levantamiento de información; y, el 8,57% no facilitó información referente al tema al no tener conocimiento sobre el mismo. Para el proceso de seguimiento, se realizó un trabajo articulado con las entidades responsables de la implementación de la ANIMH 2017-2021, mediante la realización de 8 talleres de capacitación y socialización de la metodología de seguimiento, a los que asistieron 305 entidades del Gobierno central y de los Gobiernos autónomos descentralizados cantonales (alcaldías: unidades técnicas y de planificación, consejos cantonales de protección de derechos, juntas cantonales de protección de derechos) y provinciales; así como la realización de 267 jornadas de asistencias técnicas a las instituciones responsables del reporte, con la finalidad de acompañar técnicamente en el reporte y contar con información pertinente en la temática de movilidad humana. En esta fase del seguimiento, se produjeron los siguientes insumos: el reporte de respuestas correspondientes a 279 entidades responsables de la implementación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la ANIMH 2017-2021; 160 reportes ajustados y validados con los delegados institucionales del proceso de seguimiento; y, la matriz consolidada por política de la gestión reportada por las entidades responsables con un total de 776 indicadores de gestión de un total de 160 entidades. Entre los hallazgos del trabajo del Estado ecuatoriano en sus distintos niveles de Gobierno destacan: Sensibilización y capacitación a implementadores en el enfoque y políticas de movilidad humana. Institucionalización de políticas con enfoque de derechos en el nivel central y descentralizado. Capacidades y relevancia de los GAD en la implementación de las políticas para la igualdad de movilidad humana. Incidencia de los Sistemas Cantonales de Protección Integral de Derechos en movilidad humana. Importancia de la cooperación internacional en el apoyo técnico y financiero, del nivel central y descentralizado. Por otra parte, se identificaron las siguientes limitaciones: Plazos limitados para la transversalización y el seguimiento. Políticas no integradas explícitamente a la planificación institucional. Sistemas de información que no incluyen la especificidad del enfoque. Presupuestos sin clasificación del gasto por enfoque de movilidad humana. Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMHU 2021-2025). En el período de gestión actual y en apego a las funciones del CNIMH determinadas en la LOCNI, se inició el proceso de formulación de la Agenda Nacional para la Igualdad de Movilidad Humana (ANIMHU) 2021-2025; es el instrumento del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP) que, junto con el Plan Nacional de Desarrollo, forman parte de la planificación en todos los niveles de Gobierno y sirve de referencia para la planificación y gestión de las entidades estatales. Su objetivo es garantizar el cumplimiento de derechos, reducir las brechas de igualdad y erradicar la discriminación hacia las personas en situación de movilidad humana. La ANIMHU 2021-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2025 responde a la estructura definida por la SNP y se organiza en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025”, en base a los 5 ejes planteados en el mismo: eje económico; eje social; eje de seguridad integral; eje de transición ecológica; y, eje institucional. La ANIMHU 2021-2025, toma en consideración los principales instrumentos nacionales e internacionales en materia de movilidad humana y derechos humanos; identifica un diagnóstico por cada uno de los ejes mencionados en relación con los grupos de personas en movilidad humana y establece brechas de igualdad. Presenta propuestas de política pública y/o lineamientos para el cierre de brechas de igualdad, que incluye acciones específicas e identifica instituciones responsables para el cumplimiento de estas. Acompañamiento y asistencia técnica. Actualmente el Sistema Integral de Protección de Derechos en los cantones del país requiere de un urgente fortalecimiento tanto administrativo, financiero, de talento humano, pero, sobre todo, técnico y en capacidades; a fin de que los organismos especializados puedan cumplir con sus funciones de garantía y protección de derechos, en todos los enfoques de igualdad. El enfoque de movilidad humana es en la actualidad el que más apoyo técnico requiere. Esto tomando en cuenta las complejas dinámicas de movilidad humana que confluyen actualmente en el país. Un aumento de los flujos migratorios mixtos de personas no nacionales, sobre todo a partir del 2017; así como una alta incidencia de migración riesgosa de personas ecuatorianas que optan por salir del país. Esta priorización del acompañamiento y la asistencia técnica ha permitido en el período de enero del 2022 hasta la actualidad, poder realizar un total de 134 asistencias técnicas, en 75 cantones correspondientes a 23 provincias. Esto tomando en cuenta que el equipo técnico del CNIMH está conformado por 6 servidores que realizan este trabajo a nivel nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Para este proceso de desplazamiento territorial se construyeron metodologías y herramientas que permiten una adecuada asistencia técnica a los organismos especializados del Sistema Integral de Protección de Derechos. En este sentido, la asistencia técnica del CNIMH se ha centrado en los siguientes procesos: Acompañamiento en la conformación de consejos consultivos. Acompañamiento en la construcción de agendas cantonales de igualdad en cantones. Acompañamiento en la formulación de ordenanzas de movilidad humana. Asesoría en levantamiento de información cualitativa, cuantitativa y de percepción sobre movilidad humana, para el desarrollo de diagnósticos cantonales. Asesoría en la conformación de observatorios, para observancia de la política pública local. Realización de cursos y capacitaciones sobre movilidad humana, a servidores públicos, ciudadanía y personas en movilidad humana. Acompañamiento en la conformación de redes interinstitucionales de movilidad humana, y participación del CNIMH en el marco de las mismas. Difusión de procesos de inclusión financiera y apertura de cuentas de ahorro para personas en movilidad humana. Desarrollo de insumos educacionales y de promoción de derechos. Capacitación en el uso de la herramienta del clasificador orientador del gasto en políticas de igualdad de movilidad humana. Aporte técnico a procesos de reforma a instrumentos normativos y normas técnicas. En el marco de la asesoría técnica y el relacionamiento del CNIMH con las funciones de Gobierno, el CNIMH ha participado activamente a través de aportes a procesos de reforma, proyectos y formulación de normativa, mediante un enfoque de especialidad y especificidad en la temática de movilidad humana. En este sentido se ha aportado a los siguientes instrumentos normativos y normas técnicas: Proyecto de Código Orgánico para Niñas, Niños y Adolescentes en el Ecuador. Reforma a la Ley Orgánica de Movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Humana y su Reglamento. Ley de las Juventudes. Norma Técnica de Atención a la Población en Contexto de Movilidad Humana de otro Origen Nacional en Situación de Vulnerabilidad en Ciudades de Acogida Servicio. Extramural. Respuesta a solicitudes de información para la elaboración de informes de cumplimiento a Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y recomendaciones a Comités Internacionales de Derechos Humanos. Informe de seguimiento a las recomendaciones del Comité sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares. En el marco de la presentación del tercer Informe Periódico del Ecuador (CMW/C/ECU/3) ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares (CMW, por sus siglas en inglés), el 11 de septiembre de 2017 el Comité aprobó sus “Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador”, solicitando en el párrafo 50 que el 01 de octubre de 2019 se elabore el Informe de Seguimiento a la aplicación de las recomendaciones que figuran en los párrafos 13, 25, 27, 29 y 47. 2. Informe sobre el proceso de desarrollo e implementación del Plan Nacional de Movilidad Humana, como política pública del Estado desde el año 2018 hasta la presente fecha, de acuerdo a lo que señala el artículo 167 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Detalle esta información conforme a las 4 políticas contenidas en el plan. Plan Nacional de Movilidad Humana 2017-2021. El Plan Nacional de Movilidad Humana (PNMH) 2017-2021 es un instrumento que fue formulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana en el 2018 y que, en la actualidad, no se encuentra vigente. No obstante, entre el PNMH y la ANIMH2017-2021 se generó una articulación directa y complementaria. Los lineamientos y acciones propuestos por el PNMH fueron un insumo fundamental para la formulación de las propuestas de política pública de la ANIMH 2017-2021. El objetivo de esta articulación fue identificar los sectores e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

instituciones responsables del cumplimiento de las propuestas de política pública de la ANIMHU 2021-2025, según lo establecido en dicho plan. De la misma manera la ANIMH definió las propuestas de política pública para su implementación. En este sentido, por medio de los procesos de transversalización, seguimiento y evaluación de las ANIMH 2017-2021 (explicados en el punto anterior) se promovió la incorporación de las propuestas de política pública (alineadas al PNMH) y se generó un proceso de seguimiento y evaluación a la gestión en la temática de movilidad humana en las funciones del Estado y los niveles de Gobierno. Proceso de comparecencias y mesas técnicas. Luego de realizar la sistematización y el análisis de la información escrita enviada por las diferentes instituciones públicas, se llevó a cabo un proceso de comparecencias de las autoridades de estas instituciones ante las y los asambleístas que forman parte del Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, con la finalidad de recabar nuevos datos, así como el de responder otras inquietudes que aparezcan con base a las respuestas entregadas por escrito. Debido a la extensión de este proceso, la información detallada se podrá encontrar en el link que contiene los anexos de este informe. Conforme lo determina el Manual de Evaluación de la Ley: También la Evaluación de la Ley se convierte en un proceso sistemático en el cual, previo a la iniciativa, solicitud y levantamiento de información, comparecencia de autoridades y la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía a través de mecanismos como mesas itinerantes y aplicación de encuestas, se obtiene información precisa, verificada y real, con el objetivo de conocer y evaluar a las instituciones públicas que aplican la ley con el objeto, rol, atribuciones y ámbito establecidos en la ley. Este proceso sistemático le confiere a la evaluación, un fundamento lógico para construir desde los actores que intervienen en la aplicación de la ley,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

mecanismos por implementar para mejorar la legislación vigente, la articulación de las instituciones públicas involucradas y mejorar la prestación de servicios públicos, pues busca un resultado en el cual la correcta aplicación de la ley, priorice la dotación de servicios públicos eficientes con un adecuado uso de recursos públicos, en función de la solución de problemáticas y el mejoramiento de las condiciones de la sociedad. Adicionalmente, se llevaron a cabo mesas de trabajo, en los mismos días de las comparecencias, con el personal técnico de las carteras de Estado, el personal técnico del grupo y el equipo consultor contratado, para desarrollar de mejor manera aquellas facilidades y obstáculos de aplicación de la LOMH. De acuerdo a lo anterior estos procesos se realizaron en las siguientes fechas del año 2022: BanEcuador-1 de diciembre. Consejo de la Judicatura-29 de noviembre. Consejo Nacional para Igualdad de Movilidad Humana-8 de diciembre. Defensoría del Pueblo-17 de noviembre. Defensoría Pública-17 de noviembre. Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-22 de noviembre (solo mesa técnica). Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera-1 de diciembre (mesa técnica 24 de noviembre). Ministerio de Educación-15 de noviembre. Ministerio de Inclusión Económica y Social-29 de noviembre. Ministerio de Relaciones Exterior y Movilidad Humana-10 de noviembre. Ministerio del Interior-8 de diciembre (solo mesa técnica). Ministerio del Trabajo-22 de noviembre. Senescyt-15 de noviembre. Capítulo 5. Análisis de resultados. El propósito de un sistema normativo formal y material tiene 3 ejes, el primero es el de regular la convivencia social y organizar el aparato estatal mediante reglas e instituciones. El segundo es que la norma es como instrumento de dirección, como criterio orientador para concretizar importantes fines; y, el tercero, la importancia de que las normas que deriven del ejercicio legislativo sean producto de la reflexión en torno de la realidad nacional (Caballero,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2019:1). En ese sentido, la o el legislador debe aplicar ajustes o bien modificaciones más de fondo a una ley en específico, siempre y cuando se acompañen de una reflexión objetiva acerca de la realidad nacional o local, según sea el caso. Ello conduce a la necesidad de avanzar en el perfeccionamiento de la técnica legislativa, a modo de que en ésta se considere cada vez con mayor frecuencia la elaboración de estudios, diagnósticos y consultas que sustenten la creación, modificación derogación o abrogación de leyes en prácticamente cualquier materia (Caballero, 2019:1). La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sugiere que la evaluación de la legislación puede realizarse en distintos momentos. En ese marco, existen dos momentos en los que puede llevarse a cabo la revisión de una ley; el primero, antes de su entrada en vigor, en el cual es posible distinguir, a su vez, dos etapas: una antes de que comience el proceso de discusión y análisis, y la segunda como parte ya de este proceso. El segundo momento se produce desde el punto en que el ordenamiento ya ha comenzado a regir, es decir, ex post (Díaz y Soto Velasco, 2009:586). El momento ex post es el que daría oportunidad propiamente de someter a escrutinio la ley y sus efectos, ya que en el proceso ex ante más bien se estaría hablando de la configuración de ésta. Por lo que, entre las ventajas que se observan de evaluar una ley ya en vigor se encuentran las siguientes: Es posible determinar si la ley fue capaz de cumplir con sus propósitos, lo que tendría un beneficio adicional para los órganos legislativos, en la medida en que podría redituarse en el reconocimiento a una adecuada labor legislativa. Permite advertir áreas de oportunidad, sentando así las bases para una eventual reforma legislativa. Si la legislación padece de efectos colaterales nocivos, será más probable que ellos sean corregidos a través de una modificación legal. De la evaluación surgen propuestas de cambio (Díaz y Soto Velasco, 2009:587). De acuerdo a lo anterior, y conforme lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

establecido en los primeros capítulos de este Informe, la evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, busca evidenciar precisamente si la ley fue capaz de cumplir con los propósitos y de no ser el caso, sugerir las propuestas de reforma que requieren, enmarcado en la metodología propuesta y dentro de la información levantada tanto con las instituciones públicas, así como con la sociedad civil, para ello, se realizó la división por ejes temáticos y, dentro de estos, por artículos que permitan delimitar el objeto de estudio y centrarse en posibles reformas que signifiquen una verdadera reforma a la ley. Si bien es cierto, la metodología utilizada para el levantamiento de información y el proceso de evaluación, tanto a nivel institucional como con la población y sociedad civil, fue dividida por los cuatro ejes mencionados, al momento de realizar el análisis de estos ejes, se evidenció que las problemáticas en la mayoría de los artículos se repetían, por lo que se resolvió juntar los artículos de acuerdo a las temáticas y problemáticas que se presentan a continuación. Análisis sobre el Artículo 8. Derecho a la protección consular y el artículo 12. Derecho de Acceso a la Justicia (asistencia legal). Conforme lo señalado en el capítulo sobre fuentes documentales, la migración de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior es un fenómeno que se ha dado en diferentes períodos de la historia, ya sea por razones sociales, políticas o económicas, lo que implica que la garantía, protección y respeto de derechos no es solo para las y los ecuatorianos que residen en el Ecuador, sino que se amplía para aquellos que se encuentran fuera de él. En ese sentido, el artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a migrar y establece que el Estado tomará diferentes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria. Dichas acciones, a más de estar contenidas en la Constitución, se encuentran desarrolladas en la Ley Orgánica de

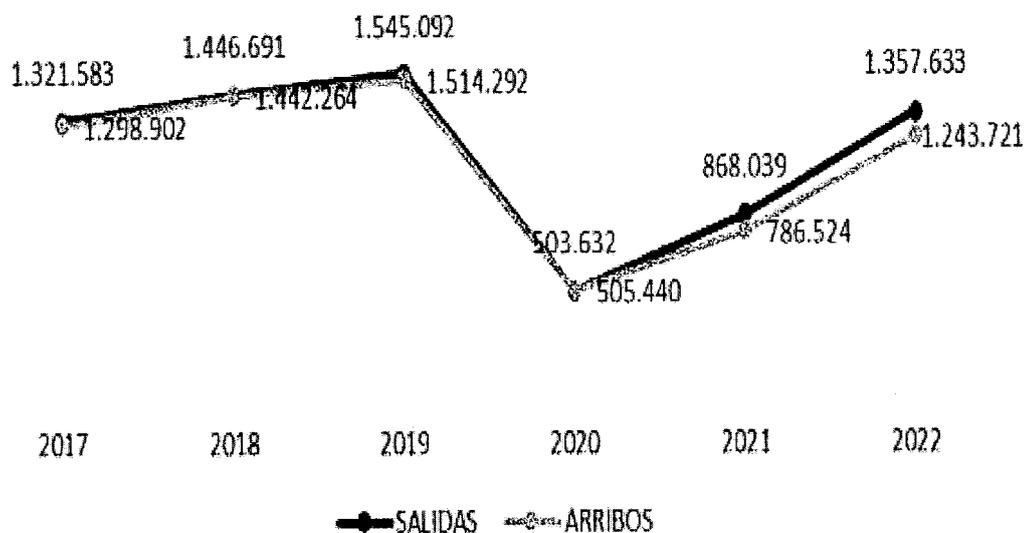


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Movilidad Humana y su Reglamento. De manera particular, para poder realizar la evaluación a la LOMH, se escogieron los derechos referidos a la asistencia que se da a las y los ecuatorianos en el exterior a través de los servicios consulares, de asistencia y acceso a la justicia, educación y seguridad social. Para tener una idea para el análisis de este eje, se vuelve necesario visibilizar algunas de las cifras de del flujo migratorio de las y los ecuatorianos en el exterior desde el año 2017 al 2022, pues de la cantidad de personas que salen del país, dependerá las políticas y la capacidad de brindar la asistencia consular y la protección en el exterior. Conforme los datos enviados por el ente encargado de los asuntos de seguridad ciudadana-interior a enero de 2023 este es el flujo migratorio y los principales países de destino de 2017 a 2022 conforme la siguiente gráfica: Gráfico No. 1: Flujo de ecuatorianos (2017-2022). -----



Fuente: SIMIEC Se consideran datos para el periodo 2017-2022. Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.

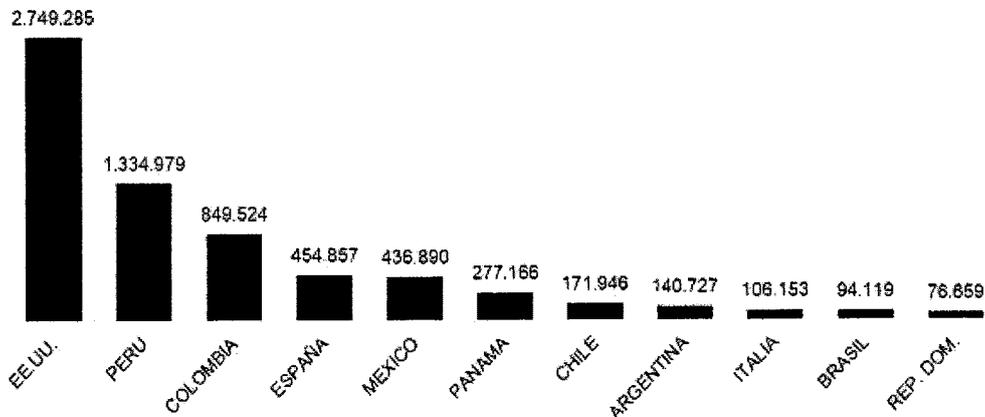
Gráfico No. 2: Principales países de destino de ecuatorianos (2017-2022). -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

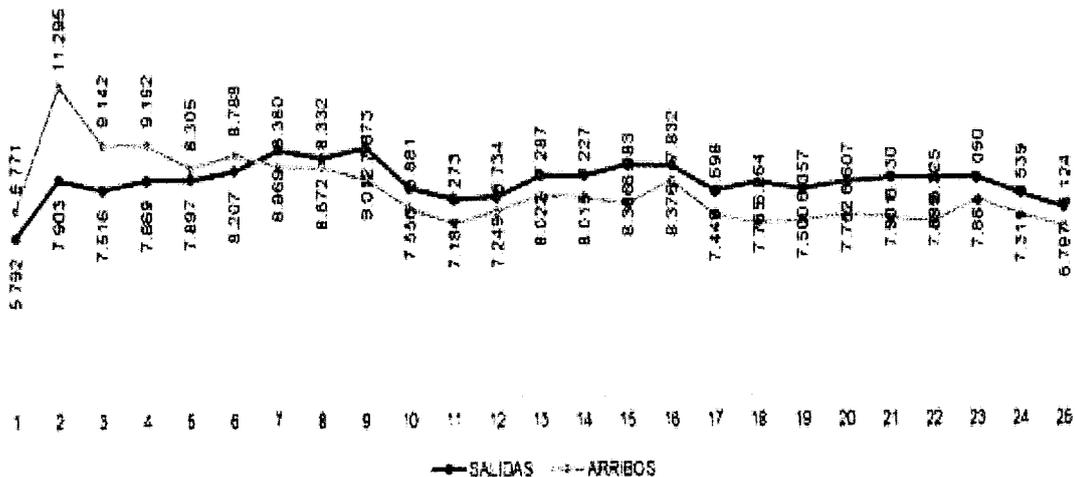
Asamblea Nacional

Acta 881



Fuente: SIMIEC Se consideran datos para el periodo 2017-2022. Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.

La caracterización de los ciudadanos ecuatorianos que han salido del país durante el periodo 2017-2022 con un 51% de ciudadanos de sexo femenino y el 49% restante de sexo masculino. Por su parte, de acuerdo al grupo etario el 36% de ecuatorianos que han salido del país tiene un rango de edad entre 36-55 años, seguido del rango entre 18-35 años con un porcentaje de participación del 33% y finalmente con un 21% los ciudadanos mayores a 56 años. Gráfico No. 3: Flujo de ecuatorianos (del 1 al 25 de enero de 2023).



Fuente: SIMIEC Datos desde el 1 al 25 de enero del 2023. Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.

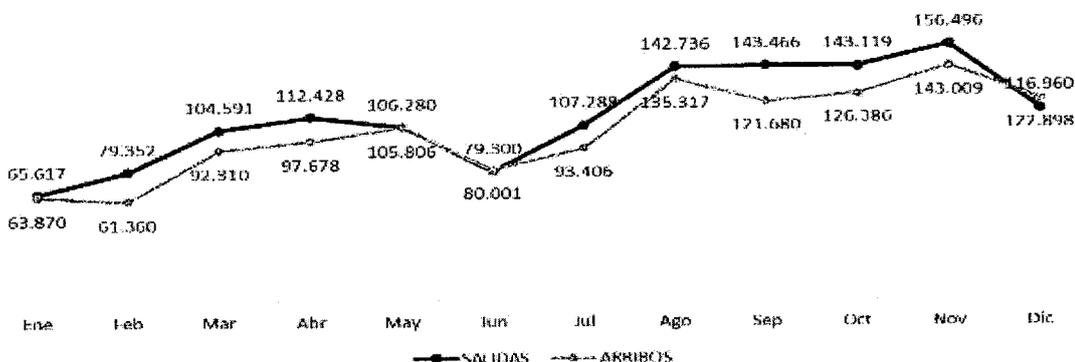


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

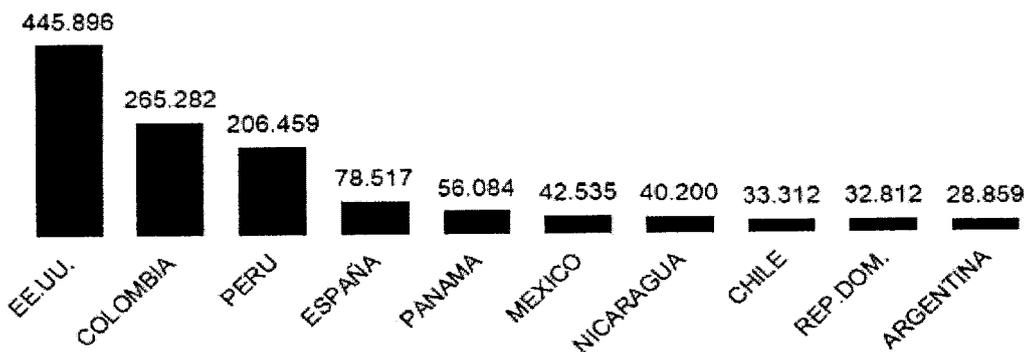
Acta 881

Según lo discutido en la mesa técnica del 8 de diciembre de 2022, alrededor de 500 mil personas han cruzado por puntos de control migratorios regulares, en el año 2022 hacia el exterior sin especificar en qué período de tiempo, grupo etario y demás características de la población migrante; y se mencionó que no hay datos certeros de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que hayan cruzado las fronteras a través de pasos irregulares. Esta información ha sido actualizada conforme a las siguientes gráficas: Gráfico No. 4: Flujo de ecuatorianos (2022). -----



Fuente: SIMIEC Datos al 31 de diciembre del 2022. Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.

Gráfico No. 5: Ranking de los 10 principales países de destino de ecuatorianos (2022). -----



Fuente: SIMIEC Datos al 31 de diciembre del 2022. Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

La caracterización de los ciudadanos ecuatorianos que han salido por puntos de control migratorios regulares hacia el exterior en el año 2022, con un 51% de ciudadanos de sexo femenino y el 49% restante de sexo masculino. Por su parte, de acuerdo al grupo etario el 36% de ciudadanos tiene un rango de edad entre 18-35 años, seguido del rango entre 36-55 años con un porcentaje de participación del 34% y finalmente con un 19% el grupo de ciudadanos mayores a 56 años. Como se puede ver, durante el período de evaluación de la ley, han salido de Ecuador un aproximado de 7 millones de ecuatorianas y ecuatorianos, principalmente a Estados Unidos, confirmando que estas cifras son obtenidas por entradas y salidas de pasos migratorios regulares. Ahora bien, conforme la información enviada, así como en la mesa técnica mantenida con el ente encargado de los asuntos de seguridad ciudadana-interior, estos datos corresponden al total de salidas y entradas, mismas que pueden relacionarse por diferentes motivos de viaje como turismo, residencia, negocios, estudios, entre otros, por lo que no se puede determinar con exactitud cuántas personas efectivamente se quedaron en el exterior conforme al flujo migratorio. Por su parte, el INEC realizó el Registro Estadístico de Entradas y Salidas Internacionales del año 2021, con un total de 867.973 ecuatorianas y ecuatorianos que salieron al extranjero. De estos, el motivo más frecuente de la salida corresponde a turismo con un 67,7% del total de salidas internacionales. El motivo de viaje de residencia es el segundo más frecuente de la salida de ecuatorianos con el 17,8% y los demás están relacionados con negocios, eventos, estudios y otros. De otro lado, el ente encargado de relaciones exteriores y movilidad humana tiene registrados en las oficinas consulares dentro del Registro Único de Ecuatorianos en el Exterior, un total de 2.096.199 de ecuatorianas y ecuatorianos, de acuerdo al área geográfica: Europa, África, Asia y Oceanía 579.531.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Canadá y Estados Unidos de América 1.118.960. América Latina y el Caribe 397.708. Finalmente, de manera extraoficial se conoce que, en el año 2022, 248.284 personas cruzaron las selvas de El Darién en Panamá para llegar a Estados Unidos de manera irregular, y de estos, el 11% correspondía a migrantes ecuatorianos. Según información del ministro de Seguridad Pública de Panamá, en lo que va del año 2023, 9.536 ecuatorianas y ecuatorianos han cruzado por estas selvas. Por otra parte, de la información levantada en las mesas y encuentro territoriales, la sociedad civil y población en general establece que no existen datos estadísticos recolectados, pues no existe institucionalidad en cada provincia que permita recoger esta información. Además, indican que hay un nuevo proceso de re migración, es decir, las y los ecuatorianos retornados están volviendo a migrar por lo que resulta difícil saber exactamente la cantidad de personas que han salido al exterior ya sea nuevamente o por primera vez. Según los datos de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, los tres primeros meses del año fiscal 2023 (iniciado en octubre de 2022) acumula 35.510 migrantes irregulares procedentes de Ecuador que han sido detenidos, expulsados o deportados. Para la asociación 1800 Migrante, que presta asesoría legal a migrantes y denuncia casos de desapariciones y muertes de migrante irregulares en su intento por llegar a Estados Unidos, el flujo migratorio real puede ser el doble o el triple, ya que las cifras oficiales no contemplan quienes sí lograron burlar los controles fronterizos (El Comercio, 2023). De toda esta información estadística, se puede inferir que, en primer lugar, no existen cifras exactas y que coincidan entre las diferentes instituciones que manejan los datos de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, por lo que se vuelve necesario tener un sistema nacional de datos que permita manejar las mismas estadísticas y no haya subregistros de las mismas. En segundo lugar, se puede



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

evidenciar que desde el año 2021, se ha incrementado, nuevamente, el flujo migratorio de ecuatorianas y ecuatorianos hacia el exterior ya sea por pasos regulares o irregulares, lo que obliga a fortalecer las políticas en relación a la asistencia en el extranjero. Con respecto al rol que desempeña el ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana, de acuerdo a la información levantada tanto a nivel legal, institucional, ciudadana y de sociedad civil, la protección consular le corresponde a esta entidad; primero, por ser quien dirige de manera inmediata el servicio exterior a través de las misiones diplomáticas y oficinas consulares; y, segundo, por ser el ente rector de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, conforme lo determina el artículo 163, cuya misión institucional es la de “ejercer la rectoría de la política exterior, la movilidad humana y la cooperación internacional” por lo que es la Cancillería la responsable. En este punto, es importante realizar un paréntesis, pues, se debe señalar que dentro del proceso de evaluación una de las peticiones recurrentes fue que el ente rector de relaciones exteriores no estaba cumpliendo con su rol de rectoría de la LOMH. Misma que implica no solo cumplir con las obligaciones del servicio exterior, sino con todas las relacionadas con la aplicación y ejecución, lo que incluye establecer los planes, programas y proyectos relacionados con movilidad humana, principalmente lo que establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización-COOTAD en su artículo 116 que dice: La rectoría es la capacidad para emitir políticas públicas que orientan las acciones para el logro de los objetivos y metas del desarrollo: así como para definir sistemas, áreas y proyectos estratégicos de interés público, en función de su importancia económica, social, política o ambiental. Adicionalmente, el rol de rector obliga a la Cancillería a realizar el papel de ente coordinador de las diferentes instituciones nacionales y descentralizadas para que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

puedan aplicar las políticas públicas diseñadas para la correcta aplicación de la ley, así como para el cumplimiento de las competencias otorgadas en la LOMH, incluidos los mecanismos de coordinación. De acuerdo a lo anterior, el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador, año 2017, indica que: 13. El Comité recomienda al Estado parte que redoble sus esfuerzos para mejorar la coordinación entre los ministerios y organismos de todos los niveles de la administración (nacional y local), a fin de hacer efectivos los derechos protegidos por la Convención. Para ello, el comité alienta al Estado parte a establecer con claridad los mecanismos de coordinación, la gestión y el seguimiento de todas las cuestiones relacionadas con la migración laboral. 15. El Comité recomienda al Estado parte que establezca una base de datos centralizada para compilar información y estadísticas cualitativas y cuantitativas relacionadas con la migración que abarquen todos los aspectos de la convención, entre ellos el de los trabajadores migratorios en situación irregular, y que recabe datos pormenorizados sobre la situación de los trabajadores migratorios en el Estado parte. El Comité alienta al Estado parte a que, en consonancia con la meta 17.18 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, recopile información y estadísticas desglosadas por género, edad, nacionalidad, origen étnico, discapacidad, motivo de la entrada en el país y salida de él, y tipo de trabajo realizado, a fin de orientar eficazmente las políticas pertinentes y la aplicación de la Convención. Asimismo, recomienda al Estado parte que colabore con sus representaciones consulares y diplomáticas en el extranjero para recabar datos sobre la migración, por ejemplo, sobre las condiciones de las personas migrantes en situación irregular y las víctimas de la trata. Cuando no sea posible obtener información precisa, como en el caso de los trabajadores migratorios en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

situación irregular, el Comité agradecería recibir información basada en estudios o estimaciones. Esta rectoría y coordinación incluye la promoción y difusión de servicios de todas las instituciones públicas que tienen competencias relacionadas con movilidad humana, de manera que todas las personas migrantes tengan acceso a esta información. Retomando el análisis del artículo 8, la protección consular conforme los artículos 5 y 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963, establece que es obligación de los cónsules de prestar asistencia inmediata a sus nacionales y de realizar los esfuerzos necesarios para asegurar la protección de los intereses de las personas migrantes provenientes de sus países, es decir, concierne a la protección de los derechos del nacional del Estado que envía y está integrada a la normativa internacional de los derechos humanos (Corte IDH, 1999). A este respecto, la protección consular consiste en dos momentos, la primera relacionada con aquellos actos que deban surtir sus efectos en el Ecuador, es decir, emisión de visas, pasaportes, documentos de viaje, certificaciones, legalizaciones, funciones notariales y de registro, etcétera; y, la segunda, relacionada con la protección a las y los ecuatorianos, ayuda e intervención ante las autoridades. En ese sentido, conforme a la información levantada por parte del ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana, contempladas en el Capítulo 5, ha desplegado varios planes, programas, políticas y proyectos en relación a la asistencia consular que presta a sus connacionales en el extranjero, sobre todo aquellas acciones relacionadas con la promoción y difusión de derechos, suscripción de convenios, exención de aranceles, inscripciones de defunciones, atenciones consulares, etcétera. Un servicio que es recurrente en las atenciones consulares es el relacionado con las repatriaciones de cadáveres, mismo que consiste en dar acompañamiento técnico y asistencia oportuna, inmediata y efectiva a las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ecuatorianas en el exterior para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales, mismo que aplicará cuando la persona ecuatoriana haya fallecido en el exterior y sus familiares se encuentren en situación de vulnerabilidad económica. El servicio se brinda a través de las misiones diplomáticas u oficinas consulares del Ecuador en el exterior, conjuntamente con las direcciones zonales del ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana a nivel nacional. De manera específica, al momento se encuentra ejecutando el Plan Estratégico 2021-2025 cuyos ejes son: Regularización extraordinaria y ampliada para la inclusión social y económica de la población en movilidad humana. Optimizar los servicios consulares y migratorios, en el Ecuador y el exterior. Prevención de la migración riesgosa. Articulación para el ejercicio de los derechos de las y los migrantes retornados. Protección y ayuda humanitaria a personas con necesidad de protección internacional. Adicionalmente, la Cancillería entregó los siguientes datos relacionados a atenciones: La asistencia consular brindada desde 2018 al 31 de agosto de 2022 es de 1.168.277 ecuatorianas y ecuatorianos en las circunscripciones del exterior, donde existe presencia consular. Estas atenciones en su mayoría han sido por trámites de inscripciones o actas de nacimiento, inscripciones o defunciones, apostillas de documentos, poderes, pasaportes, etcétera. Con relación a la atención de los casos de vulnerabilidad, desde febrero de 2017 hasta el 6 de septiembre de 2022, se han atendido a 54.932 que han requerido asistencia consular en temas sensibles como: retornos asistidos, repatriaciones de restos mortales, desaparecidos, trata y tráfico, detenciones por temas migratorios, personas privadas de la libertad, deportaciones, xenofobia, problemas de salud, situación económica, entre otros. El artículo 21 de la LOMH establece las condiciones de vulnerabilidad para recibir atención prioritaria por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

sin embargo, esta numeración no debería ser taxativa y se debería dejar abierto para otras situaciones que podrían generar doble condición de vulnerabilidad, por ejemplo, violencia de género, recordando que la movilidad humana ya es un contexto de atención prioritaria. Para ampliar la atención, existe el servicio de consulado virtual, mediante el cual se pueden realizar los trámites y servicios consulares en línea. Desde la perspectiva de la ciudadanía y de organizaciones de la sociedad civil, el Estado ecuatoriano no cumple con su objetivo que es el de brindar atención y protección a los migrantes ecuatorianos en el exterior y promover la regularización del estatus migratorio de las y los ecuatorianos en el exterior. En ese sentido, la comunicación e información que brinda Cancillería y los consulados no es clara, completa y oportuna, lo que incluye la falta de promoción y difusión de la Ley Orgánica, por lo que muchas ecuatorianas y ecuatorianos desconocen la ley y los derechos que les amparan; el tiempo de espera para absolver una consulta es muy largo, así como los tiempos de espera para que se entregue un turno para la atención de los actos que deben surtir efecto en el Ecuador; y, de manera general, no se brinda un servicio eficiente y eficaz. Alegan que no existe un buen trato y que hay desconocimiento por parte de las y los servidores sobre cómo se deben realizar los procesos. Mencionan que se vuelve necesario capacitaciones constantes del personal no solo en los temas de competencia del servicio exterior, sino también sobre buen trato y atención. Adicionalmente, mencionan que ha existido una disminución de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y otras representaciones oficiales para la atención, así como recortes de recursos lo que incluye el personal, lo que dificulta la movilización de migrantes ecuatorianos hacia donde se encuentran las oficinas consulares para recibir atención, por una parte, y retraso en los procesos que se realizan desde estos espacios. Algunas personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

mencionaron inclusive que sienten abandono por parte de su Estado, al no tener una presencia fuerte de acompañamiento y protección por parte del servicio exterior. Según la información proporcionada por Cancillería en las mesas de trabajo y luego corroborada con la información enviada posterior a estas, toda esta atención se la realiza con un presupuesto fijo reducido y no está determinado para actividades específicas para el efecto; más bien, se van realizando los requerimientos al territorio nacional conforme las necesidades de cada misión diplomática u oficina consular como, por ejemplo, para repatriación de cadáveres o atención de casos en situación de vulnerabilidad. Por su parte, lo que si se tiene establecido de manera fija son los aranceles para los servicios o controles que se prestan a nivel nacional e internacional, acorde lo determina el artículo 169 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana dentro del ámbito de sus respectivas competencias. En este sentido, el MREMH ha modificado los valores y los aranceles consulares conforme los siguientes acuerdos ministeriales desde enero de 2017 a la presente fecha: Acuerdo Ministerial No. 000067, de 20 de julio de 2015, el mismo que fue reformado por el Acuerdo Ministerial No. 000271, de 28 de septiembre de 2018. Acuerdo Ministerial No. 000271, de 28 de septiembre de 2018, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 0000036, de 15 de abril de 2021. Acuerdo Ministerial No. 0000036, de 15 de abril de 2021, vigente a la presente fecha. Conforme a la información proporcionada, han existido cambios en los valores de los aranceles consulares desde el año 2017 al 2022, por ejemplo, otorgar un poder general con una primera copia tenía un valor de 30 USD., en el año 2017, para el año 2022 el costo de este servicio es de 60 USD. Ante esto, ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, especialmente desde Argentina y Venezuela, indicaron que los valores de aranceles deberían ajustarse conforme la realidad financiera de cada país, considerando los costos que se deben asumir por las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

personas migrantes al aplicar el tipo de cambio de dólar frente a la moneda local del lugar de donde viven. Revelan que en muchas ocasiones se vuelve difícil poder acceder a un servicio por los costos que suponen para ellos. Por su parte, nuestra Constitución de la República en el artículo 215 determina que la Defensoría del Pueblo, tendrá como funciones la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país, dicha protección está de la mano con la consular, pues entre las dos instituciones se da una actuación conjunta. La Defensoría del Pueblo hasta inicios del año 2018 mantenía las delegaciones en el exterior en España, Estados Unidos, México e Italia. Estas delegaciones operaban a partir de un convenio con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se facilitaba el espacio físico y logístico para el funcionamiento de las oficinas. En el mismo 2018, todas las delegaciones en el exterior fueron cerradas con base a un informe que se realizó la autoridad de la Defensoría del Pueblo de esa época, en donde señalaba que no era necesario mantener esas oficinas por ser un gasto adicional de recursos, por lo que la atención de ecuatorianas y ecuatorianos se vieron interrumpidas sin que hasta el momento se puedan reabrir. A pesar de lo anterior, la Defensoría del Pueblo en el año 2022, atendió 131 casos, a través del enlace clic a distancia para que las y los ecuatorianos en el exterior tengan acceso a la institución de manera virtual o remota dado el cierre de las delegaciones. Conforme a información entregada en la comparecencia, el Ministerio de Economía y Finanzas había ofrecido a la Defensoría del Pueblo los recursos necesarios para abrir nuevamente las delegaciones en el exterior, sin embargo, hasta el cierre del presente informe, no se ha entregado dicho presupuesto. De acuerdo al reporte estadístico entregado por la Defensoría del Pueblo, son 781 peticiones desde el año 2017 hasta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

septiembre de 2022, de esta información presentada se tiene que los casos están desagregados por tipo de estrategia defensorial utilizada para la atención, así como, por el tipo de derecho vulnerado, sin embargo, no hay claridad de cuántas atenciones son nacionales y cuáles en el exterior y a qué eje corresponden. Por otro lado, conforme a la información proporcionada en la comparecencia y en la mesa técnica, el presupuesto que maneja la Defensoría en el año 2022 para atención de casos de movilidad humana es únicamente de gasto corriente destinado exclusivamente para el pago de remuneraciones de las y los cinco servidores que trabajan en la temática, resultando este insuficiente para todo el trabajo que realizan. La ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, sobre todo de Estados Unidos, mencionan que el cierre de las oficinas de la Defensoría del Pueblo y el cierre de algunos consulados han generado que se pierdan hasta espacios denominados las Casas Ecuatorianas, que trabajan como una extensión de los consulados y en donde también participaba la Defensoría del Pueblo como lugares no solo de atención, sino también de encuentro para ecuatorianas y ecuatorianos. Como particularidad, dentro de la comparecencia y mesa técnica de la Defensoría del Pueblo, en dónde también participó la Defensoría Pública, esta última mencionó que en el año 2022 ha asumido la presentación de garantías jurisdiccionales en favor de las personas en movilidad humana, debido a que la Defensoría del Pueblo no está encargándose de cumplir con esta competencia que le ha sido otorgada en la Constitución y la ley. Les preocupa que sea la Defensoría Pública quien tenga que encargarse del rol que debe desempeñar la Institución Nacional de Derechos Humanos. Ante esto, la Defensoría del Pueblo no entregó una respuesta clara para indicar por qué no está asumiendo sus competencias. De la información recogida por los diferentes actores, se puede evidenciar que existe un debilitamiento institucional de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Defensoría del Pueblo, no solo con el cierre de las delegaciones en el exterior, sino también, a nivel presupuestario y de asumir las competencias que le corresponden. Como parte de la protección consular se encuentra el acceso a la justicia de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, velando por el cumplimiento de las garantías del debido proceso y de manera excepcional, cuando las y los ecuatorianos tengan escasos recursos, se brindará asistencia legal y acompañamiento en todo el proceso. La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares reconoce, como una función primordial del funcionario consular, el otorgamiento de asistencia al nacional del Estado que envía en la defensa de sus derechos ante las autoridades del Estado receptor. En este marco, la Corte Interamericana estima que la norma que consagra la comunicación consular tiene un doble propósito: reconocer el derecho de los Estados de asistir a sus nacionales a través de las actuaciones del funcionario consular y, en forma paralela, reconocer el derecho correlativo de que goza el nacional del Estado que envía para acceder al funcionario consular con el fin de procurar dicha asistencia (Martínez, Zaldivar, 2015:1). En ese sentido, desde febrero de 2017 a septiembre de 2022 se registran 3.755 casos de orientación jurídica. Adicionalmente, tienen el registro de 2.701 personas ecuatorianas privadas de libertad en el extranjero. De acuerdo a la información proporcionada en la comparecencia y en la mesa técnica, no existe un presupuesto planificado o fijo (muchas veces los recursos salen del presupuesto personal de las y los servidores), para brindar el acceso a la justicia, se contrata de oficio o pro bono a abogadas y abogados para que atiendan a las personas que están en vulnerabilidad para asistencias consulares y jurídicas. El rol que cumple el Ministerio de Relaciones Exteriores es de guía y asesoría técnica para orientar a las personas qué procedimientos legales deben seguir. Indican que hacen un seguimiento permanente del debido proceso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

para que a las personas ecuatorianas privadas de libertad no se les vulneren sus derechos y tengan buen trato. Se les proporciona ayuda con un kit de vulnerabilidad de aseo personal. Cuando es posible, por un tema de recursos, se hacen los traslados y las visitas hacia los lugares de privación de libertad en donde se encuentran. Conforme a lo anterior, se puede entender que existen 3 niveles y servicios de acceso a la justicia para ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior: La vigilancia del debido proceso. Asesoría técnica y orientación legal. Asistencia y acompañamiento legal para ecuatorianas y ecuatorianos de escasos recursos. Estos 3 servicios no se llegan a materializar como deberían, ya sea por una falta de presupuesto al interior de las misiones diplomáticas y oficinas consulares para cumplir con las competencias, por falta de conocimiento de las y los servidores para orientar a sus usuarios correctamente y porque la misma LOMH limita en qué casos se puede dar estos servicios. Por parte de la ciudadanía y de la sociedad civil indican que en la mayoría de las veces no han recibido orientación ni asistencia legal por parte de las misiones diplomáticas u oficinas consulares y en otras ocasiones les remiten hacia espacios, distintos a los estatales, para que reciban este servicio, ya sea por falta de conocimiento o porque les indican que no es una competencia de los consulados. Mencionan que ha sido con sus propios recursos que han accedido a cualquier asesoría jurídica fuera del servicio exterior. Tal y cómo se mencionó en el Capítulo 4, con las últimas reformas a la Ley Orgánica de Movilidad Humana se establecieron nuevas competencias para la Defensoría Pública para crear mecanismos para que las personas ecuatorianas que se encuentran en el exterior puedan acceder al sistema judicial ecuatoriano a través de servicios de asesoría y protección jurídica. En ese sentido, la Defensoría Pública, para facilitar el acceso a las y los usuarios, ya sea nivel nacional o en el extranjero, desarrolló el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

acceso virtual a los servicios por medio de la página web: www.defensoria.gob.ec, a través del enlace “justicia lejos de casa”, con el presupuesto y el talento humano de la institución, optimizando sus propios recursos. El formulario virtual no tiene restricciones y permite su uso desde cualquier parte del mundo, las 24 horas del día, los 7 días a la semana. La institución mantiene una permanente difusión de sus servicios en redes sociales y con predisposición de coordinar con las y los demás operadores de justicia. Desde el exterior, las ecuatorianas y ecuatorianos no tenían mucho conocimiento sobre este servicio de atención en línea que oferta la Defensoría Pública; y, de acuerdo a la encuesta realizada, casi el 60% de las y los encuestados no ha tenido necesidad de acceder a la justicia ecuatoriana. De acuerdo a lo anterior, se puede deducir que se requiere fortalecer el rol que desempeña el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, tanto a nivel nacional/territorial como ente rector de la política pública de movilidad humana; y, en el extranjero el fortalecimiento del servicio exterior. También, se vuelve necesario que la Defensoría del Pueblo recupere su presencia con las delegaciones en el exterior para que trabaje de manera articulada con las misiones diplomáticas y oficinas consulares para la protección de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. El acceso a la justicia y asistencia legal tiene ciertas limitaciones que podrían subsanarse incrementando por un lado el presupuesto y la capacidad de atención en misiones diplomáticas y oficinas consulares; capacitando al personal de estos espacios para que puedan brindar una orientación adecuada a las y los ecuatorianos que llegan por consultas; y, contar con una red externa sea de consultorios jurídicos, universidades y otros, que puedan apoyar al servicio exterior. Ampliar la difusión de los servicios que presta la Defensoría Pública para que más ecuatorianas y ecuatorianos tengan acceso desde el exterior a la justicia ecuatoriana.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Análisis sobre el artículo 17. Derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior el artículo 28. Derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior y el artículo 50. Derecho al registro de títulos. Conforme a la información entregada por el ente rector de educación, la educación a Distancia-Virtual es una modalidad del sistema educativo nacional, que tiene el propósito de facilitar que los migrantes ecuatorianos de todas las edades concluyan sus estudios de bachillerato. Esta modalidad se implementó en Estados Unidos, España, Italia, Reino Unido, Bélgica y Hungría. Hasta septiembre de 2022, ha implementado nueve convocatorias en la modalidad educativa a distancia. Para garantizar la permanencia y titulación de los estudiantes de esta modalidad, progresivamente se apertura los subniveles de Educación General Básica Superior (8vo, 9no y 10mo) y los niveles de (1ro, 2do y 3ro) de Bachillerato General Unificado. Desde el año 2018 hasta marzo de 2022, se han matriculado 1.850 ecuatorianas y ecuatorianos y hasta esa fecha se han titulado bajo esta modalidad 341 ciudadanas y ciudadanos. Tanto en la comparecencia como en las mesas técnicas, el ente rector de educación ha manifestado que el porcentaje de personas que han logrado su título parecería bajo, debido a que hay diferentes circunstancias, entre ellas: el número de matriculados en la modalidad es a todos los niveles, los titulados son menores porque hay algunas personas que siguen cursando los diferentes niveles hasta llegar al bachillerato unificado; la permanencia es menor a nivel virtual, ya sea porque tienen dificultad de acceso a internet, tecnología, las jornadas laborales no les permiten cumplir con los horarios establecidos, entre otros; cuando hay cooperación con un consulado se establece que la prueba final sea presencial en el consulado, pero no siempre se cuentan con los espacios necesarios por lo que se vuelve en una limitante para cumplir con esta presencialidad. Al momento, se encuentran



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

coordinando con la Cancillería para establecer un convenio marco que le permita ampliar la semipresencialidad, a través de los consulados y están implementando la política de realizar el seguimiento para que regresen aquellas personas que desertaron del proceso educativo en el exterior. El ente rector de educación conforme la normativa vigente ha implementado los siguientes mecanismos para los estudiantes ecuatorianos y extranjeros en situación de movilidad: Reconocimiento de estudios realizados en el exterior: Con la finalidad de garantizar el acceso y continuidad a las y los estudiantes ecuatorianos y extranjeros realiza el reconocimiento de estudios cursados en el exterior para su inclusión en el sistema educativo nacional y continuidad de su proceso de aprendizaje. Este proceso permite la equiparación de los estudios realizados en el exterior con los grados y cursos del sistema educativo nacional conforme los convenios internacionales de los que es parte Ecuador y de la normativa vigente para su ejecución. Desde el año 2017 a septiembre de 2022 se han receptado 81.716 solicitudes de reconocimiento de estudios. En caso de que las y los estudiantes ecuatorianos y extranjeros no cuenten con los requisitos y documentación para realizar el reconocimiento, se realiza un examen de ubicación para determinar el nivel en el que se encuentra la o el estudiante conforme a la siguiente ampliación de información: En el marco del Acuerdo MINEDUC-MINEDUC-2021-00026-A, del 11 de mayo de 2021, se elaboró el instructivo "Acceso, permanencia, promoción y culminación del proceso educativo en el sistema nacional de educación a población que se encuentra en situación de vulnerabilidad". En dicho documento en el numeral 2 1.2. Evaluación para la ubicación en el proceso de aprestamiento, se establece: f. Si los resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) tienen una nota entre 7 y 10, será ubicado en el grado/curso para el cual fue preparado el examen. g. Si los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) son mayores que 4 y menores que 7, el estudiante será ubicado en un grado/curso anterior al grado o curso para el que fue preparado el examen, por tanto, no es necesario un nuevo requerimiento de examen de ubicación. h. Si los resultados del examen de ubicación (promedio del conjunto de pruebas) son menores que 4, el estudiante será ubicado dos grados/ cursos anteriores al grado/curso para el que fue preparado el examen, por tanto, no es necesario un nuevo requerimiento de examen de ubicación". Para el caso de las y los estudiantes ecuatorianos y extranjeros que hayan culminado sus estudios medios y hayan obtenido el título, diploma o certificado en el exterior, se realiza la equiparación con el título de bachiller a través del proceso de homologación de títulos de bachiller obtenidos en el exterior habilitado en las direcciones distritales a nivel nacional. La dirección distrital realiza la revisión de la documentación presentada y en un plazo máximo de tres (03) días emite la Resolución de Homologación de Título de Bachiller a favor del estudiante, equiparando y registrando el título de bachiller en el Sistema Educativo Nacional. Desde el 2017 hasta septiembre de 2022, se han realizado 10.059 homologaciones de títulos de bachiller obtenidos en el exterior, 3.725 de ecuatorianas y ecuatorianos y 6.334 de extranjeras y extranjeros. Por otro lado, las acciones específicas que se desarrollan para prevenir la xenofobia, en coordinación con otras organizaciones, se realizan en el marco del Programa Multianual de Resiliencia (MYRP), cuyo objetivo general es garantizar el acceso continuo a una educación inclusiva y equitativa de calidad. El Programa Multianual de Resiliencia (MYRP), cuenta con un Comité directivo que está conformado por las máximas autoridades del ente rector de educación, Pacto Global, R4V (GTRM en Ecuador), Oficina de la Coordinadora Residente de NNUU, (OCR), Embajada de Canadá, Unión Europea, Riadis y Cepam-Guayaquil.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

La ejecución de acciones se realiza a través de socios implementadores: Acnur, Unicef e Ipanc y como operadores en territorio HIAS, World Vision, Fudela, Plan Internacional, el Vicariato Apostólico de Esmeraldas (VAE), Desarrollo y Autogestión (DYA) y el Comité Permanente por los Derechos Humanos CDH. Por su parte, tanto sociedad civil como la población en general indican que la mayor problemática que existe para el acceso al sistema educativo está relacionada con la discriminación que sufren niñas, niños y adolescentes, tanto para acceder a un establecimiento educativo, como al interior de los mismos por un trato diferenciado y xenófobo por parte de educadores y sus mismos pares. Esta discriminación la sufren niñas, niños y adolescentes retornados, así como extranjeros. En ese sentido, hay que recordar la Sentencia No. 1497-20-JP/21 de la Corte Constitucional del Ecuador, que establece que el Estado debe evitar trabas innecesarias que impidan el goce del derecho a la educación para niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad humana. Establece garantizar el acceso a la educación, más allá de un acceso cuantitativo, pues la masificación de la educación no puede tener como consecuencia el sacrificio cualitativo del servicio educativo, ni de los procesos administrativos de admisión. Asimismo, establece que no acceder oportunamente a la educación tiene efectos en el libre desarrollo de la personalidad de las personas, un acceso tardío a la educación presenta consecuencias que pueden afectar las diferentes etapas del desarrollo intelectual y personal, que en el caso de niñas, niños y adolescentes en situación de movilidad presenta una desventaja adicional, pues su inserción inoportuna impide su adaptación a las costumbres, tradiciones y cultura de un país desconocido para ellos y obstaculiza su inclusión en una nueva sociedad, lo que además agrava los efectos de actitudes discriminatorias y xenófobas. Del mismo modo, el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Migratorios y de sus Familiares, en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador del 2017 establece que: El comité recomienda al Estado parte que adopte medidas concretas y eficaces para garantizar el acceso al sistema educativo de los trabajadores migratorios y, sobre todo, de sus hijos, entre otras cosas eliminando la discriminación hacia niñas, niños y adolescentes de otro origen nacional. En particular, recomienda reforzar las medidas para garantizar el derecho a la educación de los niños migrantes e hijos de migrantes, incluyendo la obtención de los certificados de acreditación de sus estudios. Asimismo, insta al Estado parte a facilitar el acceso a hijos de migrantes retornados, mediante la simplificación de la documentación necesaria. En otro orden de ideas, para el caso de la homologación y validación de títulos de educación superior, obtenidos en el exterior tanto para ecuatorianas y ecuatorianos retornados como para personas inmigrantes, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación indica que desde el año 2017 al 2021 se han otorgado 69 becas de estudios a ecuatorianas y ecuatorianos que declararon su lugar de residencia en el extranjero. Ante la pregunta de por qué no se han entregado nuevas becas de estudios para el extranjero, la Senescyt manifestó que en el año 2020 se cierra el Instituto de Fomento de Talento Humano y se dificultó la gestión para que puedan conseguir recursos para el programa de becas. Las becas son de gasto de inversión, no del gasto corriente, por lo que no queda como una política pública establecida, sino de acuerdo al recurso presupuestario que se tenga para el efecto. Para el caso de los créditos educativos, la falta de asignación de recursos monetarios para el ejercicio fiscal 2015 y 2016 por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y en función a la normativa establecida en la Política Pública, lineamientos, reglamentos y manuales de gestión para la colocación de créditos educativos, el extinto Instituto de Fomento al Talento Humano



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

fondeó la colocación de créditos educativos a través de la institución financiera (Banco del Pacífico S.A.) para atender demanda de créditos educativos precalificados hasta el 20 de junio de 2016; a partir de esta fecha la institución financiera colocó créditos educativos con sus propios recursos económicos privados y acorde a sus políticas financieras. En este sentido, no existió colocación de créditos educativos a partir del año 2017. Durante el año 2022, el Gobierno del Ecuador, a través de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación ejecutó más de 12.2 millones de dólares en el Proyecto de Oportunidades para el Desarrollo y Fortalecimiento del Talento Humano, el cual tiene como objeto el reactivar las oportunidades de formación y capacitación de los ciudadanos ecuatorianos a través del otorgamiento de becas nacionales o ayuda económicas nacionales. En cumplimiento de la planificación del referido proyecto de inversión, en el año 2022, se implementaron cuatro programas de becas y ayudas económicas nacionales, enfocados en la educación superior de tercer nivel y cuarto nivel en el país. Estas ayudas económicas estuvieron dirigidas a grupos prioritarios históricamente excluidos o discriminados, entre los que se encuentran las ecuatorianas y ecuatorianos retornados, y aquellos a los que por mandato de la ley les corresponde este derecho. A continuación, se detallan las becas y ayudas económicas: Los programas de ayudas económicas de tercer nivel técnico, tecnológico superior y de grado. Como parte del mencionado proyecto se implementaron dos programas de ayudas económicas destinadas a fortalecer la educación superior de tercer nivel técnico, tecnológico superior y de grado. Como resultado de la implementación de los dos programas de ayudas económicas se logró beneficiar a 1.165 ciudadanos con una ayuda económica, lo que representó un monto total de ejecución de USD 2.465.000,00. El Programa de Becas Nacionales de Tercer Nivel Técnico y Tecnológico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Superior. De igual manera, el año 2022 se implementó el Programa de Becas Nacionales de Tercer Nivel Técnico y Tecnológico Superior – Becas TEC_ec, cuyo objetivo fue conceder becas a personas naturales en goce de derechos de participación ciudadana en el Ecuador, que iniciaron o hayan iniciado estudios de tercer nivel técnico y tecnológico superior en instituciones de educación superior públicas y particulares del país. Es menester mencionar, que a pesar de que, el programa de becas estuvo abierto para la población en general, para el otorgamiento de beca se dio prioridad a los ciudadanos que pertenecían a los componentes de vulnerabilidad; a través de este programa de becas se benefició a 1.317 ciudadanas y ciudadanos, lo que representó un monto total de ejecución en el año 2022 de USD 3.825.450,27. El Programa de Becas Nacionales de Cuarto Nivel “Fortalécete” tuvo como objeto conceder becas en programas de posgrado en instituciones de educación superior públicas del país acreditadas, dentro de las áreas de conocimiento priorizadas en el marco de los objetivos nacionales de desarrollo, considerando criterios de vulnerabilidad social, pertinencia, excelencia y equidad territorial para el otorgamiento de la beca. Como resultado de la implementación del programa de becas se logró beneficiar a 1.165 ciudadanas y ciudadanos, con el valor de la matrícula y colegiatura respectivo a los estudios de maestría, lo que representó un monto de ejecución total de USD 5.916.013.48. A pesar de contar con esta información, las y los migrantes retornados han manifestado la dificultad de poder acceder a estos programas, debido a que no tienen conocimiento de la existencia de los mismos, falta difusión y promoción de estos programas. En relación al proceso de homologación y validación de títulos, se indica por parte de la

◦ Senescyt que los procesos de homologación son responsabilidad de cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES) en el marco de su autonomía responsable, por lo tanto, no cuenta con un registro del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

número total de homologaciones efectuadas por las IES, quienes receptan directamente las solicitudes de homologación por parte de los ciudadanos y ejecutan los procesos de conformidad a sus normativas internas, al encontrarse facultadas para este fin. El registro de títulos si es una facultad de la Secretaría, siempre y cuando cumpla con los requisitos, es decir, que provengan de una universidad reconocida y acreditada por la Senescyt (títulos oficiales) o que haya pasado el proceso de homologación por parte de una institución de educación superior y por tanto cumplen con los requisitos para el ejercicio profesional. Según lo indicado en la mesa técnica, alrededor de 1.200 títulos se reconocen mensualmente, se produce una demora en el registro de los mismos, cuando se debe realizar consultas a las universidades de donde provienen los títulos. Estos dos trámites tienen el mismo procedimiento, tanto para ecuatorianas y ecuatorianos retornados que han estudiado en el exterior, así como, para personas inmigrantes. Se realizó una reforma para que el registro de títulos en el extranjero, se agilizan tiempos y se elimina figura de comité en el proceso de registro con un proceso en línea más amigable. Conforme a lo manifestado por sociedad civil, la homologación de títulos se realiza cuando las carreras son reconocidas por la Senescyt y son reconocidas por las instituciones de educación superior. Mencionan que el trámite para homologar toma mucho tiempo, solicitan requisitos que solo se los puede conseguir en el país donde se realizaron los estudios, por lo que muchos no pueden concluir con el trámite, pues por cuestiones económicas no pueden regresar a los países de origen del título. Como parte de lo anterior, comentan que algunas carreras del exterior no son validadas porque no existen en el Ecuador o, en su defecto, no se reconocen los títulos. Solicitan que se haga una adaptación laboral a los nuevos conocimientos que se pueden adquirir en el extranjero. Mencionan que no pueden homologar los títulos porque los trámites son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

muy burocráticos y costosos porque se tiene que convalidar con las universidades, y estas les piden que sigan como mínimo un año de estudios, muchos no cuentan con los recursos o el tiempo necesario, pues deben trabajar. En ese sentido, a pesar de los esfuerzos que se realizan para que haya un acceso tanto a la educación bachiller como superior, todavía existen algunos requisitos que podrían dificultar que las y los ecuatorianos retornados y las y los extranjeros puedan reconocer, homologar y registrar sus títulos de los diferentes niveles. Análisis sobre el artículo 20. Derecho a la seguridad social y el artículo 35. Derecho a la pensión jubilar. En relación a la información por parte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), la evaluación se realizó especialmente para conocer los datos estadísticos de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados e inmigrantes que tienen acceso a la seguridad social y cuáles son las prestaciones a las cuáles tienen acceso, en ese marco se cuenta con la siguiente referencia: Conforme a la documentación entregada por escrito y a los datos proporcionados en la mesa técnica, existen 11 convenios de carácter bilateral o multilateral con Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, España, Perú, Portugal, Uruguay y Venezuela, cuyas prestaciones en el exterior son las mismos que en el Ecuador, es decir, el convenio contiene jubilación por vejez, jubilación por invalidez, montepío, auxilio de funeral y créditos hipotecarios; no hay acceso para fondos de reserva y cesantía y préstamos quirografarios, para ello, es necesario que la persona que viva en el exterior manifieste en qué país vive y no indique que vive en el Ecuador, de lo contrario se perjudica pues no puede acceder a los acuerdos establecidos en los convenios. Dentro de esta premisa, si una o un ecuatoriano trabaja en otro país puedo tener las dos (en el Ecuador a través de afiliación voluntaria) y por ende acceder a dos jubilaciones, tanto la ecuatoriana como la del país en donde vive; se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

aplica el convenio de manera simultánea y no acumulativo, el cálculo de la prestación se lo realiza con base a lo que aportó en cada país. Finalmente, indicaron que falta difusión y promoción por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares sobre los servicios que tiene el IESS ya sea para afiliación voluntaria o a través de los convenios, por lo que no hay un canal que ayude a mantener el vínculo entre ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Por otro lado, al solicitar el reporte de las y los ecuatorianos retornados, se manifestó que los mismo no se encuentran registrados bajo esa variable, pues la atención se da por el principio de universalidad de la seguridad social, en la que no se daría la dificultad en el acceso, es decir, todas las ecuatorianas y ecuatorianos pueden adherirse sin importar la situación en movilidad humana. En cuanto al acceso de personas inmigrantes o extranjeras, si tienen su situación regular, implica que tienen trabajo y por ende seguridad social. En caso de que no se tenga visa para permanecer en el Ecuador, pero tiene un medio lícito de vida y se afilia de manera voluntaria, se emite código provisional de 10 dígitos, este no tiene tiempo de vigencia para la afiliación y es válido hasta que la persona tenga su número de cédula. Según el IESS, el Ministerio de Relaciones Exteriores no acepta la afiliación voluntaria para obtener la visa. En cambio, Cancillería indica que el requisito de afiliación al Instituto de Seguridad Social (voluntario o en relación de dependencia) constituye una de las posibilidades que tiene la persona extranjera para justificar medios lícitos de vida en una solicitud de visa, en función de lo que se establece el Acuerdo Ministerial No. 85, de 2 de julio de 2019, que da cabal cumplimiento al requisito determinado en el numeral 4 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. A este respecto, las organizaciones de la sociedad civil y la población han manifestado que el IESS no cuenta con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

plataforma que debió implementar el reconocimiento facial para realizar los trámites en línea y que podrían realizar desde el exterior. Igualmente, en algunos casos mencionaron que las y los servidores del IESS no poseen información de cómo funciona el sistema de afiliación voluntaria y les han indicado que no pueden realizar este proceso si es que viven en el exterior. Las personas inmigrantes indicaron que no pueden acceder a la afiliación voluntaria si es que su situación no está regularizada en el país. Muchas ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior desconocen de que pueden acceder a la seguridad social a través de los convenios bilaterales o multilaterales y a la afiliación voluntaria. Bajo ese escenario, la seguridad social forma parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como parte de alcanzar el disfrute y cumplir con el proyecto de vida de las personas, en ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, establece que: La violación de los derechos económicos, sociales y culturales generalmente trae consigo una violación de los derechos civiles y políticos. En efecto, una persona que no recibe adecuado acceso a la educación puede ver mermada su posibilidad de participación política o su derecho a la libertad de expresión. Una persona con escaso o deficiente acceso al sistema de salud verá disminuido en diferentes niveles, o violado de un todo, su derecho a la vida. Esta situación puede darse en diferentes grados, según la medida de la violación de los derechos económicos, sociales y culturales, pudiendo sostenerse en términos generales que, a menor disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, habrá un menor disfrute de los derechos civiles y políticos. En este contexto, una situación de máxima violación de los derechos económicos, sociales y culturales significará una máxima violación de los derechos civiles y políticos (CIDH, 2002). Se vuelve necesario también mencionar lo que estableció el Comité de Protección de los Derechos de Todos los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, en sus observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador del 2017 en relación al tema de medios de vida lícitos: El Comité toma nota del proceso de regularización de ciudadanos extranjeros de 2016, en particular, la información proporcionada por el Estado parte sobre la regularización de ciudadanos haitianos, venezolanos, peruanos y dominicanos. Sin embargo, el comité está preocupado por el hecho de que la obligación de demostrar medios de vida lícitos en el país, para regularizar la permanencia en el Estado, parte impuesta para todas las categorías migratorias (artículos 56, 61, numeral 5, 64, numeral 5 y 86, numeral 6, de la Ley Orgánica de Movilidad Humana), provoque la discrecionalidad y que muchas personas no puedan cumplir con este requisito, en particular inmigrantes con trabajos autónomos informales. El Comité reitera su inquietud (véase CMW/C/ECU/CO/2, párrafo 33) por el hecho de que los procesos existentes de regularización de la población migrante sean de difícil acceso por su costo y distancia. Análisis sobre artículo 33. Derecho a la homologación y certificación de competencias laborales sobre el artículo 33a. Derecho a la inserción laboral y el artículo 51. Derecho al trabajo y a la seguridad social. De acuerdo a la información proporcionada por el ente rector del trabajo, 7 de cada 10 personas en el Ecuador no tiene un trabajo fijo o adecuado, en el caso de las mujeres, son 8 de cada 10 que no tiene trabajo adecuado y, alrededor de 2.8 millones de ecuatorianos están en trabajo formal. El número total de ofertas laborales que se han creado en la plataforma del Servicio Público de Empleo desde el 2017 hasta el 31 de agosto de 2022 son 233.279. Esta plataforma está abierta para cualquier persona que se registre y que se encuentre en búsqueda de empleo. Conforme la ley, las y los migrantes retornados tienen un puntaje extra para contratación en sector público, sin embargo, al momento de ingresar a las diferentes plataformas de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

empleo que maneja el ente rector del trabajo, no se encuentra la variable de “migrante retornado” por lo que se vuelve difícil que puedan acceder a esta acción afirmativa si desde el primer filtro del registro no se los reconoce como tal. De los registros realizados por las y los empleadores en el Sistema Único de Trabajo (SUT), el número de trabajadoras y trabajadores extranjeros registrados hasta septiembre de 2017 asciende a un total de 84.617 de los cuales por género se dividen en masculino: 54.824 y femenino: 29.793. La Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, en caso de que una persona extranjera quiera trabajar en el sector público, deben solicitar una autorización del Ministerio del Trabajo para su contratación, lo que sería discriminatorio, pues en el Ecuador las personas extranjeras tienen los mismos derechos que las ecuatorianas, esto incluye, el derecho al trabajo. De manera general, para los servicios de promoción de los servicios y políticas de atención y generación de capacitaciones, el ente rector de relaciones exteriores cuenta con una ventanilla única para la atención a personas en movilidad humana, misma que se encuentra ubicada solo en las ciudades de Quito y Guayaquil, para el resto de las consultas se los puede realizar vía telefónica o virtual o en las oficinas del ente rector del trabajo, que tampoco existen en todo el país. Para este año, existe el proyecto compromiso por el empleo, cuyo valor es generar capacitaciones técnicas en los sectores en donde más desempleo existe y a grupos focalizados que tienen más dificultad de encontrar empleo, es decir para personas de entre 45-64 años y 18-26 años. Este proyecto incluye a migrantes retornados y mujeres y el objetivo es que, con especificaciones y cualidades técnicas, se califica la experiencia que ya tienen las personas para que puedan tener una suerte de título de tercer nivel. Se realizan todos los años ferias de emprendimiento o trabajo para que las personas retornadas conozcan de las oportunidades a las que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

pueden acceder, estas ferias se hacen en coordinación con la Cancillería, sin embargo, las mismas no son exitosas, pues la Cancillería no realiza el proceso de convocatorias y difusión, por lo que se pierden las plazas que se ofertan en estas ferias. Un ejemplo de esto es que hasta octubre de 2022 se lanzaron 165 plazas en diferentes ferias y apenas asistieron 104 personas y no todos eran migrantes retornados. Las plazas que quedan se lanzan a través de las plataformas de empleo. Finalmente, el ente rector del trabajo recomienda que se realicen incentivos para que la empresa privada contrata a personas en movilidad humana y mujeres conforme los requisitos y beneficios de ley. Estos incentivos podrían mejorar la captación de personal, más allá del proceso de sanciones que son a penas de 10 salarios básicos unificados y la máxima de 20 salarios por no tener trabajadores regularizados. Dificultades en la integración socioeconómica de las personas no regularizadas, realizan trabajo autónomo en las calles y son multadas, existe abuso de la autoridad. En cuanto a la información levantada por parte de sociedad civil y la población, indicaron que se debe realizarse una convalidación de oficios y carreras para poder trabajar en el Ecuador, a través del ente rector del trabajo, a fin de brindar oportunidades a quienes retornan al Ecuador o son extranjeros y que vienen con otros conocimientos, capacidades y experiencias laborales. Este procedimiento no lo tiene claro el ministerio y tampoco tienen un proceso o política establecida para el efecto. Existe un proceso de re migración de las personas por falta de oportunidades de trabajo y porque no se cumplieron con los ofrecimientos y expectativas que contenía la política del plan retorno. Para el caso de personas extranjeras no tienen facilidad de acceso a un trabajo formal por las condiciones de regularización o el empleo formal, mencionan que en muchas ocasiones existen abusos por parte de empleadores que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

aprovechan de la situación irregular para engañarles y no pagarles los beneficios que les corresponde, de allí que la gente opta por trabajar con las aplicaciones, en donde tampoco tienen beneficios, el trabajo es de 12 a 15 horas, con facturación. El único beneficio que tienen es un seguro de salud privado que lo paga la o el trabajador que se encuentre regularizado. Las personas refugiadas sufren despidos del trabajo al saber que tienen esta condición migratoria. Existe también estigmatización a las personas refugiadas, no se les brinda oportunidades de trabajo y si lo tienen los despiden sin indemnización. En relación con eso, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares reconoce un grupo de derechos humanos básicos a todos los trabajadores migrantes, tanto documentados como indocumentados. De esta forma, la convención deja claro que hay derechos humanos universales que no dependen de la condición regular o irregular de los migrantes. Por otro lado, la Decisión Andina 545 se aplica principalmente a trabajadores migrantes legales, hay derechos laborales que deben respetarse a todos los trabajadores, sin importar si han migrado legal o ilegalmente. Efectivamente, el artículo 15 de la Decisión 545 determina que: " En ningún caso la situación migratoria de un nacional andino ni la posible repatriación del mismo menoscabará sus derechos laborales frente a su empleador. Estos derechos serán los determinados en la legislación nacional del País de Inmigración". Según esta norma, derechos como la remuneración o seguridad social, que la legislación de un país andino reconozca a todos los trabajadores, no pueden ser negados a los extranjeros debido a su situación migratoria. Análisis sobre el artículo 34. Derecho al acceso al sistema financiero. Para la evaluación de este derecho, se consideraron a 3 instituciones que están relacionadas con el sistema financiero: La Junta Política y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Regulación Monetaria, la Superintendencia de Bancos y BanEcuador B.P. Por parte de la Junta Política se manifestó que la ex Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera – JPRMF, para la adopción de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, contempló para la apertura de cuentas básicas la situación de las personas solicitantes de protección internacional y apátridas, y tuvo en cuenta los cambios operados en la visa y categoría de residencia concedida a los refugiados reconocidos. En tal sentido, la Junta tiene programado promover la inclusión de los usuarios a través de la estrategia nacional de inclusión financiera, misma que inició el Banco Central en el año 2019 con asesoría técnica del Banco Mundial y con la reforma al Código Monetario, en el año 2021 se trasladan estas competencias a la Junta, incluida la estrategia que va dirigida al grupo poblacional en el Ecuador que más necesita: mujeres, el área rural y migrantes. De acuerdo a lo anterior la política número 4 de este programa contempla a las personas en movilidad humana para promover el acceso al crédito, definiendo los objetivos de la banca pública para la inclusión financiera y normas de cuentas básicas que se deben reformar para facilitar su uso y, luego, para promover el conocimiento de estas cuentas. Por su parte, la Superintendencia de Bancos indicó que el artículo 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que el organismo rector del sistema financiero nacional es la Junta de Política y Regulación Financiera (JPRF), organismo. Sin embargo, la Superintendencia de Bancos ha trabajado para la inclusión financiera y la protección de los derechos de los usuarios financieros, conforme a los principios que rigen al Código Orgánico Monetario y Financiero, entre los que se encuentran la inclusión y la equidad. La norma tiene como objeto proteger los derechos de los consumidores financieros y fomentar su inclusión promoviendo productos y servicios de calidad en el Sistema Financiero;



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

así como, incluye directrices para que las entidades bajo control manejen internamente una correcta y debida prestación de sus servicios, sin discriminación ni distinción por razones de nacionalidad o condición migratoria. Como organismo de control tiene la competencia de supervisar y controlar que se den cumplimiento a estas disposiciones y normas internas de control, por lo que se implementó la Norma de Control de Protección a los Derechos de los Consumidores Financieros con enfoque de género, con el objeto de proteger los derechos de los consumidores financieros mediante la reducción de brechas en el acceso y uso de productos y servicios financieros de las poblaciones y/o grupos excluidos. Finalmente, en relación a BanEcuador B.P. se registra desde febrero de 2017 hasta el mes de agosto de 2022 haber entregado USD 1,293,834.47 en 189 operaciones de crédito; sin embargo, el saldo de cartera de crédito al cierre de agosto de 2022 se sitúa en USD 583,337.89 con 127 operaciones de crédito. BanEcuador B.P. no dispone de la caracterización correspondiente para la determinación de financiamiento a migrantes emprendedores, por lo que no es posible indicar cuantas operaciones de crédito fueron destinadas a emprendimientos, no obstante, en toda su oferta de crédito brinda el acceso para financiamiento de emprendedores, por lo que el crédito para migrantes no es una excepción, ya que todo migrante emprendedor es candidato a obtener un préstamo. La línea de crédito para migrantes retornados es el único producto para este sector, se accede con el certificado de migrante retornado. Este crédito está registrado desde el año 2017 con plazo de 5 a 6 años. Existe contradicción al momento de definir si está vigente o no este crédito, ya que, de manera escrita se ha indicado que se siguen otorgando estos créditos, pero en la mesa técnica se indicó que al momento se encuentra creado, pero deshabilitado por diversos factores, entre ellos: El crédito se encuentra en proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

evaluación y revisión para verificar su funcionalidad y reformular la política para el acceso al crédito, pues tiene una tasa de morosidad de casi el 60%. En parte esta evaluación se da por la fusión de la Corporación Financiera Nacional (CFN) y BanEcuador B.P. Hasta antes del año 2019 se entregaban los créditos por micro pymes o cualquier otra línea de crédito, a partir de este año, se trabajó con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de un convenio de cooperación interinstitucional, en donde se solicita el certificado de migrante y Cancillería entrega los listados y registros de quienes poseen este certificado, allí se hace el cruce de bases de datos entre las dos instituciones y se entrega el producto crédito migrante y los demás productos generales. El convenio mencionado ya no está vigente, por lo que se espera la renovación del mismo, para tener un listado actualizado. Es importante mencionar que es la Cancillería quien hace la convocatoria para ofertar el producto financiero como tal, como ente rector de la política pública de movilidad humana. En cuanto a lo que establece el artículo 34 de la LOMM de que no se exigirá el historial crediticio de la persona retornada para el otorgamiento de créditos, priorizando estos para proyectos de emprendimiento y de asociatividad, BanEcuador B.P. indicó que con base a la normativa legal vigente y las resoluciones establecidas por los órganos de control ninguna institución financiera puede otorgar financiamiento mediante créditos, sin considerar un análisis del riesgo crediticio del solicitante, así como tampoco dejar de considerar la fuente de ingresos que permitirá garantizar la recuperación del crédito a ser entregado. Es importante considerar que los recursos monetarios que se entrega a través de operaciones de crédito provienen del fondeo de los recursos monetarios de depositantes que confían en la institución para guardar su dinero; por tales motivos es inminente que la otorgación de créditos sea

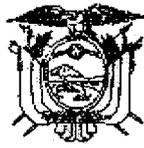


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

realizada de manera responsable. Una recomendación que estableció BanEcuador B.P. es que el certificado de migrante retornado no debería tener una duración tan corta de tiempo y no debería terminar su condición de retorno, si es que el crédito que se otorga tiene un plazo de 5 a 6 años. Por parte de la sociedad civil y población comentaron que no se aplica la LOMH para los migrantes retornados, solicitan el historial crediticio para otorgar un crédito, a pesar de que el artículo 34 no lo determina de esa manera. También comentaron que BanEcuador B.P. debía contar con el producto de crédito migrante, mismo estuvo vigente por 3 meses y luego lo retiraron, sin que pudieran acceder ni siquiera aquellas personas que contaban con el certificado de migrante retornado. Las personas inmigrantes no tienen acceso a créditos, aunque tengan trabajo. Son discriminados y les piden los mismos requisitos que una o un ciudadano ecuatoriano y adicionan otros que no constan en la ley. Dentro del Proyecto "Promoción de la Inclusión Financiera de las Personas en Movilidad Humana y las Comunidades de Acogida: Lecciones Aprendidas del Intercambio entre Pares", Valeria Llerena, directora ejecutiva de la Red de instituciones financieras de desarrollo (RFD) exteriorizó cómo la inclusión financiera abre la puerta a una mejor calidad de vida y empleo. Compartió 3 vías para crear oportunidades para los migrantes: a. El fortalecimiento de las normas: es necesario actualizar la normativa vigente en materia de los productos y servicios financieros para que reconozca la realidad de las personas en movilidad humana y sus diferentes estatus migratorios. La normativa debe dejar de ser tan rígida para facilitar la inclusión financiera efectiva de esta población. b. La educación financiera: Ofrecer programas de formación para ayudar a los migrantes a adaptarse a los sistemas financieros y a las tecnologías del país de acogida. c. Participación de las instituciones financieras: educar a las instituciones sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

mercado poco explotado que representan los migrantes. (OIM-PNUD, 2022). Análisis sobre artículo 44. Derecho a solicitar una condición migratoria, el artículo 47. Derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones y el artículo 93. Soluciones duraderas para personas con necesidad de protección internacional. Para el proceso de evaluación de los diferentes derechos de las personas inmigrantes que se plantearon en esta valoración, existen diferentes políticas que se han aplicado desde el Estado conforme sus competencias. Es así que, por una parte, el ente rector de seguridad ciudadana-interior ha sido la institución encargada para ejecutar los decretos ejecutivos emitidos para los procesos de registro y regularización de personas inmigrantes, decretos que se presentan a continuación: Decreto Ejecutivo 826, de 25 de julio de 2019. El principal objeto de este decreto fue “otorgar una amnistía migratoria para todas las ciudadanas y ciudadanos venezolanos que no hayan violado las leyes del Ecuador”. Decreto Ejecutivo 1020, de 23 de marzo de 2020. El cual señala: “prorrogase el plazo de amnistía migratoria y del proceso de regularización por motivos humanitarios, mediante la organización de un censo de extranjeros y el otorgamiento de la visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias para los ciudadanos venezolanos mencionados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 826, de 25 de julio de 2019, sesenta días adicionales que empezarán a contar desde la terminación del estado de excepción y sus restricciones a los derechos, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 1017; publicado en el Registro Oficial No. 168, de 24 de marzo de 2020”. Decreto Ejecutivo 436, de 01 de junio de 2022. Concede una amnistía migratoria y proceso de regularización extraordinario, a personas de nacionalidad venezolana y su grupo familiar, que hayan ingresado a través de los puntos de control migratorio oficiales al territorio ecuatoriano y que se encuentren en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

situación de irregularidad al momento de la expedición del decreto en mención. El Decreto Presidencial 436, de 01 de junio de 2022, establece un nuevo proceso de regularización extraordinaria para los ciudadanos venezolanos que se encuentran en situación irregular en el país. En su artículo 2, se dispone: “efectuar el proceso de registro de permanencia migratoria de todas las personas que se encuentra en el país, a cargo del Ministerio del Interior, que contribuirá a la generación de políticas públicas sobre movilidad humana”. Con base en estos antecedentes, es el Ministerio del Interior la institución competente de otorgar las cifras oficiales sobre esta etapa. Acuerdo Ministerial 907 del Ministerio del Interior, de 16 de febrero de 2018. Este acuerdo tuvo el objetivo de establecer el procedimiento de cobro de multas por faltas migratorias y regularizar la presencia de extranjeros en el territorio ecuatoriano. A través de esta normativa, las personas en movilidad humana pudieron registrarse ante la autoridad de control migratorio y regularizar su permanencia, dentro de los 30 días posteriores a la firma del acuerdo, quedando exentos de multas por faltas migratorias, a fin de que puedan concluir con su proceso de regularización. El proceso del registro de permanencia migratoria va dirigido a todas las y las extranjeras que estén de manera regular o irregular en el país. Para priorizar este proceso se dividió en 3 etapas: en el mes de septiembre de 2022 solo con personas venezolanas, en noviembre de 2022 para otras personas extranjeras que ingresaron por pasos regulares y la tercera etapa para todas las personas que se encuentran de manera irregular. Se tiene pensado que la última fase se lleve a cabo en agosto de 2023. El único requisito que se solicita para el registro es un documento que identifique a la persona. Los canales de atención son atención y registro y hay puntos de información en Quito, Guayaquil, Cuenca y Manta. Se debe aclarar que el proceso registro es una cosa y la regularización ya es otro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

proceso. Se necesita del registro para regularización en este proceso extraordinario, el registro por sí solo no provee de regularidad en el país. Los resultados obtenidos en el proceso de registro migratorio para ciudadanos venezolanos y de otras nacionalidades, entre el 01 de septiembre 2022 y el 26 de enero del 2023 es de 100.173 ciudadanos extranjeros, los cuales se detallan en el siguiente gráfico: Gráfico No. 1: Registro Migratorio de ciudadanos extranjeros. -----

Años	Mes	Cantidad
2022	Sep	33.804
	Oct	33.371
	Nov	21.062
	Dic	5.385
2023	Ene	3.551
Total, general		100.173

Fuente: MIDAS, Datos al 26 de enero del 2023.

Elaboración: UGAIM – Subsecretaría de Migración.

Es decir, a la fecha se han presentado en el proceso de registro migratorio 97.108 ciudadanos venezolanos lo que representa el 97% del total de registros, y el 3% restante corresponde a 3.065 ciudadanos de otras nacionalidades. En este sentido, se muestra la caracterización sobre el total de los ciudadanos extranjeros que han participado en el proceso de registro migratorio, con un 47,52% de ciudadanos con caracterización de sexo masculino y el 52,84% restante de sexo femenino. Adicionalmente, sobre este grupo la caracterización de acuerdo al grupo etario indica que el 45% de ciudadanos tiene un rango de edad entre 18-35 años, seguido del rango entre 36-55 años con un porcentaje de participación del 31% y finalmente con un 18% el grupo de menores de edad con un rango entre 0-17 años. Existe un proceso de regularización extraordinario específico para personas venezolanas y su grupo familiar que es la Visa de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Residencia Temporal de Excepción Virte, mismos que están obligados a cumplir con el Registro de Permanencia Migratoria y obtener el Certificado de Registro de Permanencia, ante el ente rector de seguridad ciudadana-interior, documento que contendrá el número de registro necesario para iniciar el proceso de obtención de una visa Virte. Por otro lado, el ente rector de seguridad ciudadana-interior recomienda que en la LOMH se pueda establecer qué significa riesgo o amenaza (es uno de los requisitos para la regularización, verificar esta condición para brindar las condiciones migratorias, ya que, indican que no está claro quién debe determinar esta amenaza o riesgo, considerando el principio de inocencia. Con respecto al ente rector de relaciones exteriores y movilidad humana, han indicado que ellos no son los encargados de todo el proceso de registro y no poseían información, a pesar de ser el ente rector y, por ende, le obliga a conocer de este proceso para realizar el seguimiento y evaluación a esta política de estado. Aun así, mencionó algunas acciones y registros por su lado: Ejecución de la disposición transitoria cuarta del Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, de 10 de marzo de 2022. A través de esta disposición transitoria, se permitió que: “Toda persona extranjera que haya incurrido en situación de irregularidad migratoria por las figuras de terminación o cancelación de la categoría migratoria o de la autorización de permanencia, podrá solicitar una cita a través de la plataforma del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, para requerir una nueva categoría migratoria, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley y en el presente reglamento, dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la publicación del presente reglamento, dentro de los cuales deberá cumplir con el pago de la multa por irregularidad migratoria impuesta por la autoridad de control migratorio”. Desde 2017 hasta la presente fecha, se han emitido 336.066 visas. A partir del año 2017 hasta el año



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

2022, se han atendido 3.339 casos de vulnerabilidad de ciudadanos extranjeros de distintas nacionalidades. Se ha brindado servicios de atención a personas con discapacidad, en situación de mendicidad, casos de fallecimiento y/o repatriación de cadáveres, personas privadas de la libertad, entre otros. La Defensoría Pública mencionó que el proceso de multas que se cobran a personas inmigrantes es desproporcionado, no prevé prescripción y no delimita las actividades distintas a las permitidas por la visa y contempla reincidencia, por lo que equipara un proceso administrativo al derecho penal. El Consejo de la Judicatura menciona que el Decreto 436 es inconstitucional, ya que, si una persona sale en la base de datos del Consejo de la Judicatura o de un órgano de fuerza pública, sin tener aún una sentencia en firme, esa persona tendría imposibilidad de regularizar, lo que violaría el principio de inocencia en el debido proceso. De manera general, las organizaciones de la sociedad civil y la población han manifestado las siguientes preocupaciones: El decreto ejecutivo para la regularización de la población venezolana genera confusión y miedo y en general, no se tiene certeza de qué va a pasar con aquellas personas que no llegaron al proceso de registro, se va a proceder con la deportación o cuál es el soporte que se va a dar para estas personas. Los procesos de regularización son excesivos y difíciles, además de ser costos y poco flexibles. Se debe establecer una disposición para procesos de regularización continuos, únicos y en función de los proyectos de vida migrantes. Dentro de todos estos procesos no se han considerado algo que es primordial y que tiene que ver con el principio de unificación familiar y el derecho a tener una familia. El cuestionamiento es, qué pasa con aquellas personas inmigrantes que tienen hijas, hijos o parejas ecuatorianas, deberían tener mayor facilidad para la regularización basados en el principio de unificación familiar. Asimismo, se debe considerar a aquellas personas que ya han tenido una

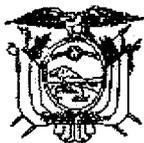


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

permanencia en el país de mediano y largo plazo y que ya han establecido vínculos afectivos, laborales y de arraigo en el país. Existe una creciente discriminación y xenofobia por parte de las mismas autoridades ecuatorianas y de la población en general hacia las personas extranjeras, especialmente, a aquellas que no se encuentran regulares o que viven en situación de pobreza y pobreza extrema. De acuerdo a lo anterior, el Comité por los Derechos de los Trabajadores Migratorios, la Comisión Interamericana y la Corte Constitucional han establecido las siguientes recomendaciones y resoluciones: Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias. Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador, año 2017. 19. El comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias, incluidas reformas legislativas, para asegurar a todos los trabajadores migratorios y sus familiares —tanto documentados como indocumentados— que se hallen dentro de su territorio o sometidos a su jurisdicción, el goce, sin discriminación, de los derechos reconocidos por la Convención, de conformidad con su artículo 7. En concreto, recomienda al Estado parte que inicie un proceso participativo con miras a reformar la Ley Orgánica de Movilidad Humana, así como su Reglamento, y adecuarlos a los parámetros constitucionales y de instrumentos internacionales de derechos humanos, tomando en cuenta los aportes de la sociedad civil y las organizaciones e instituciones que trabajan en la protección de derechos de las personas en movilidad humana en el Estado parte. 39. El Comité recomienda al Estado parte que adopte todas las medidas necesarias legislativas, operativas y de otra índole a fin de asegurar vías permanentes de regularización migratoria, sin discriminación, a través de procesos accesibles y asequibles. 41. El Comité reitera su recomendación anterior (véase CMW/C/ECU/CO/2, párr. 33) y alienta al Estado parte a redoblar esfuerzos para diseñar e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

implementar una política integral de regularización migratoria que sea accesible y asequible a todos los trabajadores migratorios y sus familiares en situación irregular. En particular, el Comité recomienda: a) Adoptar medidas que faciliten la regularización de personas que no provienen de países del Mercosur en particular de África y Asia, así como otras en contextos de vulnerabilidad, como el caso de venezolanos, por ejemplo, a través de visas humanitarias; b) Precisar con mayor claridad en la Ley Orgánica de Movilidad Humana y en la normativa secundaria la posibilidad de acceder a la regularización; c) Evitar que las sanciones pecuniarias impuestas ante infracciones migratorias (por ejemplo, vencimiento de estadía) no obstaculicen el acceso a los mecanismos de regularización; d) Al momento de examinar posibles revocatorias de residencia o negativas de regularización, tener en consideración el derecho a la vida familiar, los derechos de niños y niñas, entre otras consideraciones relativas a los derechos previstos en la Convención. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en su Resolución 4/19 de 2019. La Comisión ha señalado que el hecho de que una persona en el contexto de la movilidad humana se encuentre en situación irregular en un país, ya sea porque ingresó sin la documentación requerida evadiendo los puertos de entrada autorizados, porque ingresó con documentación fraudulenta, o porque ingresó con la documentación requerida pero permaneció más allá del tiempo que tenía autorizado, no lesiona bien jurídico fundamental alguno que requiera ser protegido a través del poder punitivo del Estado. Asimismo, la CIDH señaló que las personas migrantes incluidas las solicitantes de protección internacional deben estar exentas de sanciones por cuenta de su entrada, presencia o situación migratoria, o a causa de cualquier otra infracción relacionada a su condición o estatus migratorio o a causa de cualquier otra infracción que solo pueda ser cometida por migrantes. Por lo tanto, la imposición



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de sanción por ingreso irregular, presencia, estancia o situación migratoria sería desproporcionada de conformidad con el derecho penal. La CIDH también ha señalado que las personas migrantes no serán sometidas a enjuiciamiento penal por haber sido víctimas de un delito u objeto de una actividad delictiva. Lo anterior, por supuesto, no implica que los Estados no puedan investigar, juzgar y sancionar conductas delictivas distintas a las antes mencionadas, siempre con respeto al principio de presunción de inocencia. La culpabilidad no debe ser un factor determinante que influya en la situación migratoria de la persona. La Corte Constitucional del Ecuador-Sentencia No. 983-18-JP/21 sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y de las personas migrantes a la vida, la salud, la igualdad, la no devolución, la unidad familiar, y la tutela judicial efectiva. 244. En lo concerniente a los derechos de las personas en condición de movilidad humana, el derecho a la unidad familiar se encuentra íntimamente ligado al principio de no devolución. En esta medida cuando una NNA es nacional del país del cual uno o ambos progenitores pueden ser expulsados a raíz de una situación migratoria irregular, o aun cumpliendo con las condiciones legales para residir permanentemente allí, resulta axiomático que se proteja el derecho de las niñas, niños y adolescentes a seguir disfrutando de su vida familiar en el referido país y, como componente de ello, el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos. 245. Por lo tanto, para la toma de decisiones relativas a deportaciones, expulsiones o devoluciones de forma general, el Estado debe obligatoriamente ponderar: (i) La historia inmigratoria, el lapso temporal de la estadía y la extensión de los lazos del progenitor y/o de su familia con el país receptor; (ii) La consideración sobre la nacionalidad, guarda y residencia de los hijos de la persona que se pretende expulsar; (iii) El alcance de la afectación que genera la ruptura familiar debido a la expulsión, incluyendo las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

con quiénes vive la NNA, así como el tiempo que ha permanecido en esta unidad familiar; y, (iv) El alcance de la perturbación en la vida diaria de la NNA si cambiara su situación familiar debido a una medida de expulsión de una persona a cargo de la NNA, de forma tal de ponderar estrictamente dichas circunstancias a la luz del ISNNA en relación con el interés público imperativo que se busca proteger. Por su parte, en lo concerniente al acceso a la justicia, el Consejo de la Judicatura manifestó lo siguiente: No se pueden pedir requisitos adicionales por el principio de igualdad ante la ley, pero igualdad entre iguales. El requisito para acceder al sistema de justicia es la presentación de la cédula o algún documento de identidad, en caso de que no se tenga este las direcciones de acceso a la justicia en cada provincia tienen la potestad para guiar y orientar a las personas extranjeras y emitir directrices para este tipo de casos. En caso de que una o un operador de justicia solicite requisitos adicionales o discrimine estaría cometiendo falta disciplinaria y estaría a los dispuesto en las sanciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial y poner en conocimiento del Consejo de la Judicatura a través de una denuncia verbal o escrita (puede ser de manera anónima), aunque de la revisión de datos no hay requerimientos sobre situaciones de falta de atención de personas en movilidad humana, aunque esto no implica que no se den casos, sino que hay falta de denuncias por falta de conocimiento de la población. La Escuela de la Función Judicial diseñó el plan de formación continua virtual, con mínimo de ingreso de 2 horas diarias en movilidad humana dirigido a jueces y juezas, especialmente en provincias fronterizas y donde hay mayor concentración de movilidad humana. Estándares sobre derechos de personas en movilidad humana. Se han impartido 5 cursos entre junio y noviembre de 2021-1020 y 2022-71, total 1.091 capacitados. Se han dado capacitaciones sobre trata y tráfico 890 operadores han aprobado (jueces y fiscales), con apoyo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Acnur y OIM. Otro punto es que las y los operadores de justicia no tienen apertura a la víctima y en caso de que no tengan un documento de identidad que valide la nacionalidad, no llenan el campo, porque, además, no es obligatorio, entonces hay un subregistro de los datos de las personas extranjeras que efectivamente acceden a la justicia por cualquier temática. El Consejo, está trabajando para que en el nuevo proceso de inscripción se vuelva obligatorio el campo de nacionalidad y subsanar las variables mal llenadas o no llenadas de manera ex post. No se cuenta con información de sociedad civil para este tema. El Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias-Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador, año 2017, indica que: 21. El Comité recomienda al Estado parte que garantice que, tanto en la legislación como en la práctica, los trabajadores migratorios y sus familiares incluidos los que están en situación irregular tengan las mismas oportunidades que los nacionales del Estado parte para presentar denuncias y obtener una reparación ante los tribunales cuando se vulneren los derechos que les confiere la Convención. El comité también recomienda al Estado parte que enmiende la Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento a fin de reconocer de manera explícita los recursos judiciales efectivos para revisar ante tribunales independientes e imparciales las decisiones adoptadas de procedimientos administrativos de deportación, revocatoria de visados y de inadmisión. En particular, recomienda que tome las medidas pertinentes para asegurar que los recursos administrativos y judiciales tienen efecto suspensivo, así como para garantizar que los niños que podrían verse afectados por esas decisiones ejerzan su derecho a ser oídos. Finalmente, el comité recomienda la adopción de medidas conducentes a capacitar a jueces, fiscales y defensores públicos sobre los derechos previstos en la Convención. En otro orden de ideas, en lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

relacionado a la protección internacional, el ente rector de relaciones exteriores ha indicado que los proyectos de inclusión socioeconómica financiados por la cooperación internacional benefician de manera conjunta a inmigrantes, incluyendo a los refugiados, y a la comunidad de acogida, pero no establece esta diferencia que debería existir entre personas inmigrantes y aquellas que requieren protección internacional, pues el trato es distinto. Por lo que se refiere al ente rector de inclusión económica y social, se han realizado los siguientes avances, en relación a la protección internacional: De los datos que reposan en la Subsecretaría de Protección Especial, se concluye que del total 1.551 personas que han sido identificadas para requerir protección internacional, desde el año 2020 hasta agosto el año 2022, más del 90% corresponden a la nacionalidad venezolana, con mayor proporción del género femenino y en su mayoría son niñas, niños y adolescentes con un 56%. En cumplimiento de la sentencia No. 2120-19-JP/21 dictada por la Corte Constitucional del Ecuador, de 22 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo Interministerial No. 0001, de 20 de octubre de 2022, expedido por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y Ministerio del Interior, se actualizó el Protocolo de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes no nacionales en situación de movilidad humana. El Procedimiento considera lo descrito en el Protocolo de Atención Integral para niñas, niños y adolescentes no nacionales en situación de movilidad humana, que señala: 7.5. Elaboración del Informe psico-social y referencia a servicios sociales públicos y privados, en situaciones de vulneración de derechos remitir a la junta cantonal de protección de derechos u otras autoridades competentes según corresponda como resultado de la entrevista especializada, se contará con un diagnóstico integral de la situación de las niñas, niños y adolescentes. Se elaborará



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

un informe psico-social que evalúa el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, en el que se incluirán las recomendaciones de acciones, intervenciones, referencias y de ser necesario medidas de protección, incluirán acciones de coordinación y remisión directa para solución de situaciones específicas. En todos los casos el MIES, sus cooperantes y organizaciones adherentes darán acompañamiento y seguimiento durante todo el proceso. Después de la entrevista especializada, el MIES derivará el caso a la Unidad de Control Migratorio a nivel nacional más cercana y competente del Ministerio de Gobierno, para que proceda con el registro migratorio conforme las recomendaciones del Informe Psicosocial emitido por el MIES, con al menos uno de los siguientes documentos que garantice la identidad de niñas, niños y adolescentes: Pasaporte. Documento Nacional de Identidad. Partida de Nacimiento. Certificación Consular simple. Para los casos de que el MIES no haya logrado obtener ningún documento de identidad de los antes mencionados, el registro migratorio se lo realizará con la presunta identidad determinada en el informe psicosocial. Dependiendo de la vulnerabilidad se les activa los diferentes servicios y evitar la institucionalización para cualquier nacionalidad y no importa si es irregular. En este contexto, el MIES ha realizado acciones concretas para la implementación del Protocolo de atención integral para niñas, niños y adolescentes no nacionales, en situación de movilidad humana, en el marco del proceso de regularización migratoria para niños, niñas y adolescentes no acompañados y/o separados en situación de movilidad humana, conforme el siguiente detalle: La Subsecretaría de Protección Especial, dispuso a los distritos y zonas, el inicio del proceso de regularización migratoria para niñas, niños y adolescentes no acompañados y/o separados de su medio familiar, para lo cual se dotó a los equipos técnicos, de todos los instrumentos técnicos para el arranque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

del proceso. Con fechas 6 de enero y 3 de febrero del 2023, se llevó a cabo con el ente rector de seguridad ciudadana-interior el “Plan de Pilotaje” para la regularización migratoria de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados de su medio familiar para el registro migratorio de ingreso y permanencia, de 5 niños, niñas y adolescentes de la Unidad de Atención de acogimiento institucional de Aldeas Infantiles SOS. El objetivo del plan piloto es identificar dificultades para mejorar y fortalecer el proceso de regularización en cada una de sus etapas. La implementación del Proceso de Regularización migratoria para niños, niñas y adolescentes no acompañados y separados presenta la siguiente información estadística con corte 14 de febrero del 2023: -----

Zona	Protocolo de NNA en situación de movilidad humana			Informe psicosocial para la regulación migratoria		Avance del proceso de RM		
	Casos identificados	Entrevista especializada	Informe psicosocial general	Realizados	Avalados	Registro migratorio -MDI-	Visa VIRTE -MREMH-	Cedulación -registro civil-
Zona 1	25	21	15	11	10	0	0	0
Zona 2	2	2	2	2	2	0	0	0
Zona 3	15	15	15	15	0	0	0	0
Zona 4	14	10	10	10	10	0	0	0
Zona 5	8	8	8	6	0	0	0	0
Zona 6	12	8	7	7	7	0	0	0
Zona 7	4	4	4	4	4	0	0	0
Zona 8	12	7	7	7	1	0	0	0
Zona DMQ	29	21	21	21	14	5	0	0
Total	121	96	89	83	48	5	-	-

Fuente: MIES-Subsecretaría de Protección Especial-2023.

Frente a esta realidad, el ente rector de inclusión económica y social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

incorporará a los Servicios de Protección Especial que presta esta institución el servicio de Atención y Protección Emergente – Abrigo Temporal - este servicio se centra en la incorporación de mecanismos y diagnósticos de análisis previo que, mediante los principios de necesidad e idoneidad, valora el riesgo/amenaza o vulneración de derechos para identificar el servicio idóneo para esa niña, niño o adolescente. De esta manera, el MIES, para el 2023, prevé implementar unidades de atención del Servicio de Atención y Protección Emergente (APE-Abrigo Temporal), fortaleciendo el proceso de desinstitucionalización, busca evitar la separación innecesaria de su medio familiar y que las niñas, niños y adolescente sean internalizados en el acogimiento institucional sin un adecuado análisis de su situación individual y familiar. Con Acuerdo Ministerial No. MIES-2022-012, de 9 de marzo de 2022, se expidió la Norma Técnica del Servicio de Atención y Protección Emergente (Abrigo Temporal) que establece los estándares y lineamientos para la atención a niñas, niños y adolescentes en posible situación de vulneración de derechos, que necesiten una protección emergente y que están en riesgo de perder o ya han perdido el cuidado parental o su medio familiar. El servicio de atención y protección emergente tiene como población objetivo a niñas, niños y adolescentes hasta los 18 años de edad, (o de quienes se presume la minoría de edad) ecuatorianas/os o de otro origen nacional que se encuentren en el país, en situación de vulnerabilidad con necesidad de protección emergente y riesgo o situación de pérdida de su medio familiar. Para el caso de niñas, niños y adolescentes no acompañados de otro origen nacional, se gestionará: registro migratorio, si el caso amerita protección internacional, identificación de su condición migratoria, y reunificación familiar basada en su interés superior. El servicio tiene dos ejes de intervención: atención domiciliaria mientras la niña, niño o adolescente permanece en su medio familiar y comunitario



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

y cuando ello no sea posible o se presuma que contradice a su interés superior, en el espacio de una primera acogida (espacio de cuidado y protección). El servicio brindará atención permanente las 24 horas del día, 7 días a la semana, 365 días al año. Tendrá una cobertura de 25 NNA, 15 para atención domiciliaria y 10 para primera acogida, con una rotación semanal constante. El valor presupuestado para el 2023, para este servicio de Atención y Protección Emergente (APE-Abrigo Temporal) es de US \$ 616.903,65 mediante gasto corriente MIES. De acuerdo a lo anterior, el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias-Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador, año 2017, indica que: 41. El comité recomienda al Estado parte que adopte las medidas necesarias a fin de garantizar el ingreso al territorio de todo niño, niña y adolescente no acompañado, con el objetivo de realizar sin distinción alguna e independientemente de si es o no solicitante de asilo una evaluación y determinación del interés superior del niño dirigida a identificar y aplicar las medidas inmediatas y sostenibles de protección y garantía de derechos que sean pertinentes en cada caso. Las autoridades de protección integral de la niñez y la adolescencia deberían tener un rol decisivo en estos procedimientos y en la aplicación de las medidas adoptadas. La Corte Constitucional en la Sentencia No. 2120-19-JP/21 analiza los derechos constitucionales a los derechos constitucionales a migrar, interés superior del niño, confirma la decisión adoptada por la unidad judicial y desarrolla parámetros al respecto. 75. El incumplimiento de los requisitos migratorios, exigidos para el ingreso de niños, niñas y adolescentes al territorio ecuatoriano no puede traducirse en la automática inadmisión al territorio ecuatoriano y tampoco en el dilatamiento innecesario del ingreso regular, por parte de los agentes de control migratorio. En atención a lo señalado por la Corte IDH en la OC



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

21/14, lo que procede es su admisión regular y la de los adultos acompañantes, conforme lo señalan los instrumentos internacionales de derechos humanos, sin perjuicio de la observancia de las normas migratorias correspondientes. Esto no obsta que se lleven a cabo las entrevistas especializadas y procedimientos necesarios para determinar las necesidades de protección y la identificación de la relación de los niños, niñas y adolescentes con los adultos acompañantes a fin de prevenir que sean víctimas de trata de personas u otros delitos. 88. En los casos de niñas, niños y adolescentes solos, no acompañados o que no cuentan con los requisitos migratorios exigidos para su ingreso al territorio ecuatoriano, es razonable y se encuentra acorde con los estándares internacionales de derechos humanos, la implementación de un procedimiento especial que al momento del registro del ingreso al territorio ecuatoriano, valore las condiciones en que migran, determine necesidades de protección, incluyendo la posibilidad de solicitar refugio u otros tipos de protección internacional y desestime los posibles riesgos. 128. Es obligación del Estado ecuatoriano contar con un procedimiento especial para la identificación de necesidades de protección de niños, niñas y adolescentes que migran sin acompañamiento, separados de sus progenitores o que, viajando con ellos, no cuentan con la documentación o requisitos exigidos para su ingreso regular. En cuanto a los procesos de refugio no existe mayor información por parte del Estado, mientras que las organizaciones de la sociedad civil y población han manifestado lo siguiente: Las y los ciudadanos venezolanos no son considerados sujetos para solicitar refugio, se sienten discriminados al no ser considerados que también pueden ser perseguidos por el estado, deben realizar la apelación y fundamentar nuevamente la causa para ver si se les otorga el refugio. Necesitan un intérprete para realizar cualquier trámite, especialmente el de refugio, las especificaciones no son claras,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

es un proceso que les toma tiempo. Análisis sobre otros derechos. Dentro de este proceso de evaluación, salieron otras temáticas que no fueron consideradas en el plan original, aun así, se las consideró debido a que existen problemáticas alrededor de estas y que dificultan una correcta aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Entre estas están:

1. El certificado de migrante retornado no debería tener una temporalidad o plazo de vigencia, pues resulta muy corto para poder acceder a beneficios que muchas veces contemplan procesos y plazos más largos. Además, le quita la categoría de retornado a aquellas personas que han retornado mucho antes al país, pero que, a pesar de aquello, todavía no han podido acceder a todos los derechos y beneficios que tienen todas las ecuatorianas y ecuatorianos retornados.
2. El enfoque de movilidad humana y los demás enfoques de interseccionalidad, género, interculturalidad e intergeneracional no se encuentran transversalizados en la ley por lo que se vuelve difícil su aplicabilidad al momento del proceso del ciclo de la política pública. Esto implica, además, institucionalizar las mesas de trabajo relacionadas en movilidad humana, como una herramienta de articulación para la implementación de la Ley, su reglamento, así como las políticas públicas.
3. Este enfoque, además debe ser incorporado en los sistemas de protección de derechos, para que se aplique la protección a las personas en movilidad humana como sujetos de derechos y en condición de vulnerabilidad.
4. Se deben incluir las variables de migrante retornado, personas refugiada y nacionalidad como obligatorias en los sistemas de información de las diferentes instituciones, pues bajo la figura del acceso universal a los servicios, se deja por fuera a las personas en movilidad humana y por ende no pueden acceder con igualdad a los diferentes beneficios y derechos, ni tampoco aplicar las acciones afirmativas que les corresponde por ser precisamente de estos grupos.
5. Con el plan retorno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

se entregó a migrantes retornados de las provincias del Guayas y Manabí, terrenos para que pasen a ser de su propiedad, sin embargo, el ente rector de agricultura les ha retirado estos títulos de propiedad. 6. A pesar de que existe la disposición transitoria que indicaba la implementación del Sistema Nacional Integrado de Información sobre Movilidad Humana que permita manejar las mismas estadísticas y no haya subregistros de las mismas, todavía no existe, lo que dificulta tener datos precisos sobre personas en movilidad humana. Conclusiones y recomendaciones finales para posibles reformas a la LOMH. Las conclusiones y recomendaciones en el presente informe fueron socializadas y validadas por las organizaciones de la sociedad civil y la población en general en los talleres realizados el 30 y 31 de marzo de 2023. Dicha socialización se realizó de manera presencial en la ciudad de Quito y virtual para que también accedan desde otras provincias y desde el exterior. En virtud, que en el capítulo anterior se analizó los resultados obtenidos dentro del proceso de evaluación y que se agruparon los artículos de acuerdo a temáticas similares en relación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana vigente; se ha previsto establecer posibles reformas a la LOMH que permitan mejorar su aplicación, a través de conclusiones y recomendaciones de ser el caso en relación a reformas legales, mejoramiento de política pública y acciones de control político. Sobre el derecho a la protección consular y el derecho de acceso a la justicia (asistencia legal) (artículos 8 y 12 LOMH) Conclusión 1. Según datos de la Subsecretaría de Migración alrededor de 500 mil personas han cruzado por puntos de control migratorios regulares en el año 2022 hacia el exterior, sin especificar en qué período de tiempo, grupo etario y demás características de la población migrante. Se mencionó que no hay datos certeros de ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que hayan cruzado las fronteras a través de pasos irregulares, datos que no coinciden otros datos de estadística de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Ministerio del Interior e INEC. Recomendaciones: 1. Es necesario incluir como parte del articulado de la LOMH la implementación del Sistema Nacional Integrado de Información sobre Movilidad Humana que permita generar datos y estadísticas del ente rector en articulación con las entidades públicas que generan información referente a las temáticas de movilidad humana con acceso a la ciudadanía a través de datos abiertos y evitar subregistros. Este Sistema Integrado de Información debe estar articulado con los otros sistemas de información de grupos de atención prioritaria. 2. Para una mejor aplicación de la política pública en favor de los sujetos de derechos, se solicite al INEC levante información a través de una encuesta nacional sobre temas migratorios y que se obtenga información relacionada con otros países, con la finalidad de tener registros de aquellas ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que permita medir de manera eficiente y eficaz estadística sobre las diversas formas regulares e irregulares de salir del país. 2. Conclusión. Se ha identificado que el enfoque de movilidad humana y los demás enfoques de interseccionalidad, género, interculturalidad e intergeneracional no se encuentran transversalizados en la Ley por lo que se vuelve difícil su aplicabilidad al momento del proceso del ciclo de la política pública, dicho enfoque de movilidad humana, además debe ser incorporado en los sistemas de protección de derechos, para que se aplique la protección a las personas en movilidad humana como sujetos de derechos y en condición de vulnerabilidad tal como lo establece la ley. Recomendación. 1. Establecer una reforma en la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, para que en los consejos y en los sistemas nacionales de protección de derechos se integre la transversalización del enfoque en movilidad humana que permita fomentar políticas públicas coherentes con los diversos fenómenos de movilidad humana en el territorio y así responder de manera integral su inclusión, al menos a los cuatro grupos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

analizados en esta evaluación: ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, y ecuatorianos retornados, personas y que protección internacional. Para ello se deberá establecer en una disposición transitoria en un plazo de 180 días para que se establezca el estudio de sostenibilidad del mismo y los elementos que deben contener en este sistema para su operatividad.

3. Conclusión. La Defensoría del Pueblo hasta inicios del año 2018 mantenía las delegaciones en el exterior en España, Estados Unidos, México e Italia. Estas delegaciones en el exterior fueron cerradas con base a un informe que se realizó la autoridad de la Defensoría del Pueblo de esa época, en donde señalaba que no era necesario mantener esas oficinas por ser un gasto adicional de recursos, por lo que la atención de ecuatorianas y ecuatorianos se vieron interrumpidas sin que hasta el momento se puedan reaperturar. A pesar de lo anterior, la Defensoría del Pueblo en el año 2022, atendió 131 casos, a través del enlace clic a distancia para que las y los ecuatorianos en el exterior tengan acceso a la institución de manera virtual o remota dado el cierre de las delegaciones. Recomendación. 1. Es necesario incluir en la LOMH que la Defensoría del Pueblo en convenio con el ente rector de movilidad humana para que a través de un convenio interinstitucional pueda contar con delegaciones en el exterior para cumplir con su mandato constitucional en el cual se definan mecanismos y protocolos para el ejercicio de la protección y tutela de derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, así como prevención de la vulneración de sus derechos en especial aquellas personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, así como las atribuciones que se encuentran en su propia ley y la Constitución. 4. Conclusión. Existen 3 niveles y servicios de acceso a la justicia para ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior: vigilancia del debido proceso; asesoría técnica y orientación legal; y, asistencia y acompañamiento legal para ecuatorianas y ecuatorianos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

escasos recursos; estos servicios no se llegan a materializar como deberían, ya sea por una falta de presupuesto al interior de las misiones diplomáticas y oficinas consulares para cumplir con las competencias, por falta de conocimiento de las y los servidores para orientar a sus usuarios correctamente y porque la misma LOMH limita en qué casos se puede dar estos servicios. Recomendaciones: 1. Realizar una reforma legal en la que el acceso a la justicia y asistencia jurídica se dé no solo para casos para personas de escasos recursos, sino también, otras situaciones de vulnerabilidad previo a un estudio técnico en el ámbito de sus competencias por parte del ente rector de movilidad humana y de inclusión económica y social en el cual se establezca que se requiere atención del Estado en base a la CRE y a la LOMH. 2. Para una mejor aplicación de la política pública en favor de los sujetos de derechos, se debe establecer convenios interinstitucionales para que de manera tripartita se articule acciones y protocolos la Cancillería como el ente rector de movilidad humana y del servicio exterior, la Defensoría del Pueblo como defensa y protección de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior y la Defensoría Pública con la asistencia y atención de casos a nivel nacional; para que se fortalezca la protección consular, el acceso a la justicia y la asistencia jurídica. 3. Verificar con acciones de control político como el ente rector de movilidad humana se encuentra aplicando el reglamento de asignaciones y gastos de las asignaciones diplomáticas en el exterior sobre uso de recursos y verificar los presupuestos que permitan la asistencia y acceso a la justicia oportuna a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, este presupuesto debe incluir la contratación de talento humano para las misiones diplomáticas y oficinas consulares. 4. Solicitar información para efectuar control político al ente rector de movilidad humana sobre el presupuesto establecido por partida de gasto para brindar una atención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

oportuna a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, así como el acceso a diferentes servicios y prestaciones con un adecuado talento humano para las misiones diplomáticas y oficinas consulares. 5. Conclusión. La atención que se brinda a las y los ecuatorianos en el exterior por parte de las misiones diplomáticas y oficinas consulares parecería no ser eficiente ni eficaz para efectivamente proteger sus derechos y proporcionar servicios consulares con calidad y calidez. No solo por la calidad del servicio, sino por falta de oficinas, no existe información clara y precisa en las páginas web de cada servicio consular o se contradice entre lo que se visualiza en las páginas web y en la atención presencial. Recomendaciones: 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos el ente rector de movilidad deberá articular en el plazo de 60 días los canales de información de manera presencial y/o virtual dentro y fuera del territorio que permitan informar de mejor manera los servicios que brinda en las diversas misiones diplomáticas y consulados, así como una adecuada articulación interinstitucional a nivel nacional de los servicios requeridos. 2. El ente rector de movilidad humana para el mejoramiento de la política pública debe coordinar en un plazo de 60 días el fortalecimiento e información que brinda para el acceso a servicios y prestaciones de los ecuatorianos y ecuatorianos residente en el exterior de las entidades que forman parte del sector social las políticas públicas referentes a la protección social en su favor. 3. El ente rector de movilidad humana deberá estandarizar en un plazo de 60 días los requisitos, formatos de solicitud de información y costos requeridos que deberían ajustarse conforme la realidad financiera de cada país, considerando los costos que se deben asumir por las personas migrantes para la prestación de servicios y prestaciones tanto de manera física como virtual con la finalidad de dar acceso. 4. El ente rector de movilidad humana en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

un plazo de 60 días elabore un plan de capacitación de manera permanente al personal que labora en misiones diplomáticas y oficinas consulares para que brinden una orientación y asesoría jurídica adecuada, sin que esto implique necesariamente aumento de presupuestos de los servicios en el exterior. 5. Se debe realizar acciones de control político en relación a cómo están funcionando las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior para verificar su cumplimiento con las competencias establecidas en la LOMH y la Ley del Servicio Exterior, no solo con información estadística del número de atención de casos, sino con el detalle del funcionamiento, competencias, asistencia legal y asesoría para el acceso a la justicia en el exterior, trato, entre otras establecidas. Sobre el derecho a la educación media, superior y acceso a becas en el exterior, el derecho a la homologación, convalidación y reconocimiento de estudios en el exterior y el derecho al registro de títulos. (artículos 17, 28 y 50). 1. Conclusión. En el Reglamento de Régimen Académico, se establecen las regulaciones que orientan las funciones sustantivas de las Instituciones de Educación Superior (IES); así como lo relativo a su gestión, en el marco de la normativa del Sistema de Educación Superior (SES). En ese sentido, las Instituciones de Educación Superior (IES) desarrollan programas de educación superior de acuerdo a la pertinencia y su autonomía responsable, y, los estudiantes los pueden cursar desde cualquier geolocalización, de acuerdo con la modalidad de cada programa de estudios. Por lo cual, Senescyt no puede emitir información al respecto de los programas de educación virtual establecidos para ecuatorianos en el exterior al realizarse estos directamente desde las IES en el marco de su autonomía responsable. Recomendaciones: 1. Se debería reformar la LOHM y la LOES para que el Senescyt pueda promover que las IES generen una oferta académica virtual para las y los ecuatorianos en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

exterior; así como los canales de comunicación para acceder a estas ofertas académicas, en coordinación con el ente rector de movilidad humana. 2. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el Senescyt debería implementar en 90 días un Sistema Integrado de Información Digital que permita conocer la oferta académica disponible de las IES. 2. Conclusión. Dependiendo del área de conocimiento y estudios realizados en otros países, las instituciones de educación superior son las encargadas de homologar y validar la malla de estudios del exterior para verificar el nivel de estudios; así como también si los títulos en el exterior no provienen de universidades reconocidas en el listado de la Senescyt no son registrados; por lo expuesto si no se homologan las carreras y los títulos o no se registran los títulos, las personas retornadas e inmigrantes no puedan ejercer la profesión que estudiaron en dichos países. Recomendaciones: 1. Se debería reformar la LOMH y la LOES para que el CES y el Senescyt pueda establecer ciertas excepciones previo un estudio técnico en temas de educación superior, para aquellas ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que migraron no por estudios, sino por otras circunstancias y que accedieron a estudios en sus diferentes niveles, para que puedan homologar sus estudios y títulos en el país a su retorno, estas excepciones deberían considerarse de ser el caso para que se apliquen a las personas inmigrantes, respetando los principios de calidad, pertinencia, etcétera. 2. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el Consejo de Educación Superior en el marco de sus facultades reforme en el plazo de 60 días el reglamento que regula las condiciones y los procedimientos para el reconocimiento, registro, homologación y/o revalidación de títulos y grados académicos profesionales obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros incluya requisitos específicos, formularios para que a través de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

herramienta informática automatizada se pueda agilizar trámite para la respectiva homologación de títulos por parte de las IES. 3. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de movilidad humana, en articulación con el ente rector de educación superior promuevan convenios entre nuestro país y otros países para que el reconocimiento recíproco de los títulos y estudios obtenidos en el Ecuador y en el exterior en base a la legislación vigente en la materia en el país. 3. Conclusión. Se ha identificado que existe todavía discriminación y xenofobia hacia niñas, niños y adolescentes en el sistema educativo medio, por parte del personal educativo y las y los estudiantes. Recomendación: 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de educación intercultural en un plazo de 60 días deberá establecer a nivel nacional un protocolo de protección de derechos y una campaña permanente de sensibilización, para disminuir la discriminación y la xenofobia, utilizando una comunicación asertiva para combatir este tipo de comportamientos excluyentes. 4. Conclusión. Debido a una falta de asignación de recursos para créditos educativos en educación superior, a partir del año 2017 se dejó de entregar este rubro para que ecuatorianas y ecuatorianos puedan estudiar en el exterior. Al momento existen únicamente programas enfocados para estudios de educación superior solo a nivel nacional. Recomendación: 1. En un plazo de 120 días la Junta de Política y Regulación Financiera establezca mediante una resolución técnica establezca condiciones específicas para acceder a crédito educativo para que la banca pública días en coordinación el ente rector de educación superior en el marco de sus competencias pueda establecer un plan de crédito educativo destinado para la implementación de becas educativas de educación superior, que permitan acceder a estudios en el exterior a través de parámetros establecidos. Sobre el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

derecho a la seguridad social y derecho a la pensión jubilar. (Artículos 20 y 35). 1. Conclusión. Actualmente, existe desconocimiento de los beneficios de los convenios bilaterales celebrados por el país para garantizar la portabilidad de las aportaciones de los afiliados y la entrega de los rubros de jubilación en su lugar de residencia, adicionalmente desconocen el mecanismo, servicios y prestaciones de afiliación voluntaria de las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior. Recomendaciones: 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, debe existir mayor difusión e información sobre estos convenios, servicios y prestaciones a los que pueden acceder las y los ecuatorianos en el exterior. Para ello el IESS junto al ente rector de movilidad humana deben realizar estas campañas a través de los servicios en el exterior. 2. Se debe realizar acciones de control político al IESS sobre la implementación y aplicación de los convenios y el alcance de los servicios y prestaciones de los demás beneficios que reciben los jubilados en general, que permita establecer las fortalezas y debilidades de los mismos, así como las renovaciones de esos convenios y planes de nuevos convenios a firmarse. Sobre el derecho a la homologación y certificación de competencias laborales, el derecho a la inserción laboral y el derecho al trabajo y a la seguridad social. (artículo 33, 33a y 51). 1. Conclusión. Para el proceso de selección de talento humano en el sector público se otorga una puntuación adicional a las y los migrantes retornados, sin embargo, dentro de las variables que existe en la plataforma del ente rector del trabajo, no se encuentra una que identifique a la persona como retornada, por lo que, al momento de aplicar a las ofertas laborales disponibles, el registro en la plataforma encuentra empleo no se da la preferencia que tienen como grupo de atención prioritaria. Recomendación. 1. El Ministerio de Trabajo en un plazo de 30 días deberá actualizar en su plataforma encuentra empleo la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

variable migrante retornado con la finalidad de que en los procesos de selección de talento humano en el sector público se otorgue una puntuación adicional a las y los migrantes retornados previo la verificación de dicho estatus de acuerdo a la ley. 2. Conclusión. Para el caso de personas inmigrantes, deben cumplir con una autorización del ente rector del trabajo para la contratación en el sector público, debido a que así lo establece la Losep y su Reglamento. Recomendaciones: 1. Se debe establecer en la LOMH y en la Losep una reforma para eliminar la autorización del Ministerio de Trabajo para la contratación de personal extranjero dentro de las instituciones públicas reservándose al ente rector del trabajo de realizar las inspecciones en los procesos de selección y contratación de personal. Dicho requisito es contrario a lo que establece la CRE y afecta el derecho al trabajo de las y los inmigrantes. 2. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, por parte del ente rector de movilidad humana en coordinación con el Consejo de Igualdad de Movilidad Humana, el ente rector del trabajo y de bienestar social establecerán en un plazo de 90 días, lineamientos de política pública para fomentar acceso al trabajo para personas en movilidad humana, de manera específica para inmigrantes, migrantes retornados y personas extranjeras. 3. Conclusión. El ente rector del trabajo ha organizado a nivel nacional diferentes ferias de emprendimientos para las personas en movilidad humana sobre todo migrantes retornados, lastimosamente no han sido exitosas, debido a que el ente rector de movilidad humana no ha realizado las respectivas convocatorias a las diferentes asociaciones de personas en movilidad humana. Recomendación: 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de movilidad humana debe mejorar en su rol de rector y coordinador de actividades en favor de las personas en movilidad humana, estableciendo un plan de articulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

con el ente rector del trabajo y de las organizaciones y grupos de personas en movilidad humana sobre todo migrantes retornados que permitan su participación y acceso a beneficios. 4. Conclusión. Se ha identificado que no se consideran a las personas en movilidad humana como un grupo de atención prioritaria, en el tema laboral no se han establecido procesos y directrices para poder convalidar oficios y carreras que, tanto migrantes retornados como inmigrantes, han realizado en otros países. Recomendación: 1. Al respecto el ente rector de movilidad humana en articulación con el ente rector del trabajo, con el sistema nacional de cualificaciones profesionales y servicio ecuatoriano de capacitación en un plazo de 120 días deberán articular la normativa referente a la cualificación profesional que incluya el procedimiento y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) que aporta al desarrollo o actualización de los conocimientos, capacidades y destrezas de la ciudadanía mediante la capacitación y la certificación por competencias laborales fomentando la productividad y la empleabilidad. Sobre el derecho al acceso al sistema financiero (artículo 34). 1. Conclusión. No existe claridad en lo que se refiere a la inclusión financiera en la Ley y de la figura del Defensor del Cliente, ya que se encuentra establecido como un principio general, pero no indica en qué consiste la misma, de allí que su interpretación puede variar de acuerdo a los entes que regulan el sistema financiero ecuatoriano. Recomendaciones: 1. Con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para que de acuerdo a las funciones de la JPRF expida en el plazo de 120 días una resolución técnica sobre las condiciones para la creación de productos financieros preferenciales a través de la banca pública orientados a promover y facilitar la inclusión financiera enfocada para personas en movilidad humana. 2. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de movilidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

humana en alianza con el GTRM-Grupo de Trabajo de Refugiados y Migrantes de la plataforma R4V de Naciones Unidas se realicen campañas de difusión para evitar el incumplimiento de la norma en el sistema financiero nacional, 3. La Superintendencia de Bancos emita un informe en un plazo de 120 días sobre las acciones de cumplimiento de la aplicación efectiva de la figura del Defensor de Cliente en el sistema financiero del Ecuador y así generar acciones en defensa de los derechos vulnerados de los migrantes retornados en relación al acceso a crédito.

2. Conclusión. El 11 de mayo de 2018, el ente rector de movilidad humana y BanEcuador B.P. firmaron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para impulsar el acceso a servicios financieros y no financieros a personas definidas en la Ley como personas ecuatorianas retornadas del exterior; y, a personas refugiadas. Dicho convenio ya expiró sin que se haya renovado el mismo. Al momento se está realizando la evaluación del producto crédito migrante y reforma al producto de crédito migrante, por lo que al momento no está vigente este producto.

Recomendación. 1. Con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para que se reactive el convenio entre ente rector de movilidad humana y BanEcuador B.P. en el plazo de 60 días se remita a la Asamblea Nacional sobre los resultados de la evaluación de producto crédito migrante y el proceso de reactivación de esta línea de crédito orientados a promover y facilitar la inclusión financiera enfocada para personas en movilidad humana. Sobre el derecho a solicitar una condición migratoria, el derecho al acceso a la justicia en igualdad de condiciones y soluciones duraderas para personas con necesidad de protección internacional. (artículo 44, 47 y 93).

1. Conclusión. La mayoría de la población que llega al Ecuador se encuentra en situación de vulnerabilidad, sin documentos y en situación irregular. Se evidencia esto más al existir un número desatendido de la población migrante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

como, por ejemplo, madre extranjera con hijos ecuatorianos, personas extranjeras que entraron por pasos irregulares con hijos ecuatorianos, no se aplica el principio de unificación familiar. Recomendación: 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de movilidad humana debe articular acciones para promover el fortalecimiento de la figura de visa de amparo en la LOMH para que exista la unificación familiar con vigilancia de la Defensoría del Pueblo y la asistencia legal gratuita de la Defensoría Pública con la finalidad de evitar una posible vulneración de derechos. 2. Conclusión. Existen niñas, niños y adolescentes que, si ingresaron con sello de ingreso, pueden presentarse a los procesos de regularización, de lo contrario se convierten en evasores de filtros. Hay el proceso para regularizar a las niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados que se encuentra en las primeras fases de ejecución. Recomendación. 1. Se recomienda incluir en la LOMH la incorporación del procedimiento de regularización de niñas, niños y adolescentes no acompañados o separados, además de establecer que en caso de que lleguen con un familiar que los acompañe, distinto al padre o la madre, este también pueda regularizarse para cumplir con su labor de cuidador o tutor de la niña, niño o adolescente. 3. Conclusión. Dentro de los procesos de regularización de inmigrantes los requisitos base son justificar medios de vida lícitos, que no hayan cometido delitos, pasaporte válido vigente o documento de viaje y haber ingresado por punto de control, pero qué pasa en aquellos casos en donde se migró ante una situación de vulnerabilidad que impida conseguir estos requisitos. Además, se pide también una evaluación de riesgo de la persona; cada institución pública pide requisitos extras o adicionales que dificultan el acceso a la regularización, no solo porque algunos de esos requisitos los necesitan de su país de origen, sino por los recursos y el tiempo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

pierden. Recomendación: 1. Se debe realizar una reforma a la LOMH, en la cual el ente rector de movilidad humana en los procesos de regularización determine la entrega de requisitos específicos y las excepciones para las personas que se encuentran en vulnerabilidad en su entrega para no permitir que otras instituciones públicas puedan solicitar otros requisitos extras, así como procesos de regularización cada cierta temporalidad previo a un estudio técnico. 4. Conclusión. Existe el Registro de Permanencia Migratoria que va dirigido a todos los y las extranjeros que estén de manera regular o irregular. Para priorizar este proceso se dividió en 3 etapas: en el mes de septiembre sólo con personas venezolanas, en noviembre para otras personas extranjeras que ingresaron por pasos regulares y la tercera etapa para todas las personas irregulares, hasta agosto de 2023. Recomendación: 1. Las entidades que intervienen en las diversas etapas de los procesos de regularización debe brindar mejor información en relación al proceso de registro y de regularización, pues muchas personas inmigrantes consideran que es lo mismo y luego tienen dificultades para continuar con los procesos de regularización. 5. Conclusión. El MIES debería incluir una variable que considere a las personas en movilidad humana para el acceso a los servicios que brinda la institución. Recomendación. 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, el ente rector de movilidad humana debe articular con el ente rector de bienestar social, establecer que en un plazo de 120 días la unidad de registro social incluya los parámetros de movilidad humana para determinar la pobreza y pobreza extrema con enfoque de movilidad humana y se puedan acceder a los diferentes servicios de inclusión social que oferta el MIES. 6. Conclusión. Existe un subregistro por parte del Consejo de la Judicatura, pues no es obligatorio llenar el campo de nacionalidad, por lo que no se sabe con exactitud los casos de personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

inmigrantes que hayan accedido a la justicia. Recomendación. 1. Para el mejoramiento de política pública en favor de los sujetos de derechos, se establezca que en un plazo de 90 días el Consejo de la Judicatura disponga que de manera obligatorio el llenado del campo o variable de nacionalidad por parte de las y los operadores de justicia, independiente o no, si se presenta un documento de identidad, bastaría con la información entregada por la o el usuario. 7. Conclusión. Cada institución pública maneja una codificación distinta para registrar a aquellas personas que no cuentan con cédula o documento de identificación. Recomendación. 1. El ente rector de movilidad humana en el plazo de 120 días deberá articular con el ente rector de seguridad, migración, bienestar social, registro civil, salud pública una codificación única para registrar a aquellas personas que no cuentan con cédula o documento de identificación. De manera general, se recomienda que se apliquen los enfoques de derechos humanos, género, intergeneracional, interseccional y de movilidad humana a lo largo de toda la LOMH. Se debe incluir en los procesos de reforma a la LOMH las sentencias emitidas por la Corte Constitucional del Ecuador en lo relativo a movilidad humana, así como las recomendaciones emitidas por el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias - Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Ecuador, año 2017". Hasta ahí la parte resolutive del informe, señora presidenta. Debiendo señalar que el mismo, de manera íntegra, será parte del acta de la presente sesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate, compañeras y compañeros assembleístas. Tiene la palabra la assembleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Buenas tardes, colegas asambleístas. Buenas tardes, buenas noches, hermanos migrantes. Hermanos inmigrantes en este país. Hermanos refugiados en este país y hermanos retornados que han decidido regresar a nuestro país a buscar también una vida digna. Y que vivan los migrantes. En este día, enmarcado en la conmemoración del día internacional del migrante, una fecha que adquirió un significado aún más profundo en el Ecuador. Hace un año, cuando en este Pleno proclamamos los asambleístas que el dieciocho de diciembre de todos los años sea el Día Nacional del Migrante y el Migrante Ecuatoriano Retornado. Este reconocimiento también incluyó una placa que está fuera de la Asamblea Nacional, para que cuando los legisladores y cada ciudadano que entre a esta su casa conozca también el reconocimiento que hace esta Asamblea Nacional a la valentía, al esfuerzo, al sacrificio de millones de ecuatorianos que hemos abandonado nuestra patria, pero nunca hemos abandonado nuestras familias y que siempre hemos estado pendiente de lo que ocurre en nuestro país. En los últimos seis años y medio hemos sido testigos de las bondades, pero también de las limitaciones de la Ley Orgánica de Movilidad Humana para Garantizar los Derechos de las Personas en Movilidad Humana. La Asamblea Nacional si bien es cierto promulga y ajusta, reforma legislación de manera frecuente, la auténtica transformación en la vida de los ciudadanos, incluyendo la diáspora ecuatoriana, se materializa de manera efectiva cuando una ley se implementa, cuando una ley se concretiza respaldada por asignaciones presupuestarias, voluntad política y un firme compromiso con la protección de los derechos humanos. Desde las reformas del dos mil veinte, que entraron en vigor en el dos mil veintiuno, se crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de las Leyes, esto permite conocer la aplicabilidad, la eficacia de las leyes desde la ciudadanía, pero sobre todo, desde los sujetos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

beneficiarios de las normas. Y esto es efectivamente lo que hicimos en el grupo de movilidad humana que, con el firme compromiso con los migrantes, impulsamos un diálogo de evaluación de la Ley de Movilidad Humana con una construcción desde la ciudadanía, con talleres dentro y fuera del país, virtuales y presenciales, con comparecencias de las diferentes autoridades, escuchando a los ciudadanos sujetos beneficiarios de esta ley, en cuatro ejes: los ecuatorianos en el exterior, los ecuatorianos retornados, los inmigrantes que viven en nuestro país y las personas en necesidad de protección internacional. Y gracias a la Unidad Técnica Legislativa, que fue un aporte sumamente importante, a las organizaciones internacionales como Care, Childfund, GIZ, pero sobre todo con la activa participación de migrantes, de nuestros compatriotas en el exterior, de los ecuatorianos retornados, de los inmigrantes y de los refugiados en el Ecuador, hemos llevado a cabo un análisis exhaustivo para identificar las limitaciones y alcances de la ley, en cuanto al ejercicio de los derechos humanos de nuestros compatriotas en el exterior, de aquellos que han retornado a casa, así como de los inmigrantes y personas que necesitan protección internacional. Hemos constatado que, a pesar de los avances logrados, la política pública para ecuatorianos en el exterior y ecuatorianos retornados aún presenta vacíos que necesitamos abordar: la falta de créditos para la comunidad retornada, la necesidad de prevenir la migración riesgosa, la falta de condiciones de vida digna para los ecuatorianos que hoy, en este preciso momento, preferimos arriesgar nuestra vida cruzando la selva El Darién con tal de migrar de este país, donde no hay oportunidades, donde no hay empleo, donde la delincuencia es el pan de cada día. La falta de información y sensibilización con algunos de los desafíos que demandan nuestra atención. En este recorrido, yo creo que lo más importante de la

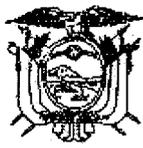


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Evaluación de la Ley de Movilidad Humana más que el resultado es el recorrido que hemos llevado con la ciudadanía, con las organizaciones sociales, con las asociaciones de migrantes. Hemos identificado situaciones críticas en cuanto a la protección consular vinculadas a la ausencia de la Defensoría Pública y el cierre de las oficinas de la Defensoría del Pueblo en el exterior, el cierre de los consulados, la reducción del personal en los consulados, la falta de atención en los trámites consulares. Los migrantes llaman a los consulados y nadie contesta los teléfonos, esto ha dejado a miles de compatriotas expuestos a situaciones de peligro, abandono y abuso por parte de bandas delincuenciales, crimen organizado y es una realidad que nos estremece y nos impulsa a actuar con urgencia. Nuestros esfuerzos se han traducido en el Grupo Parlamentario de los Derechos de las Personas en Movilidad Humana en diecinueve pedidos de información a instituciones públicas, en la realización de catorce comparecencias y doce mesas técnicas, donde la participación activa de representantes de organizaciones de migrantes ha sido fundamental. Estos encuentros nos han permitido no solo identificar los obstáculos y dificultades sino también reconocer los beneficios de aplicación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, que no es perfecta que debe ser mejorada, pero sobre todo debe aplicarse por todas las instituciones competentes de cumplirla. Los talleres territoriales en diversas ciudades del país y el diálogo virtual con nuestras comunidades en el exterior han enriquecido este proceso de evaluación de la ley. La diversidad de perspectivas y experiencias compartidas han fortalecido nuestra comprensión de los desafíos que enfrentan nuestros compatriotas en diferentes partes del mundo. El doce de mayo del dos mil veintitrés, el Pleno del Grupo Parlamentario aprobó el informe de Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, un hito que nos proporciona insumos sustanciales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

para elaborar un proyecto de reformas integrales, no reformas parches. Este informe legitimado por la activa participación de personas en movilidad humana y sus organizaciones, así como el respaldo de instituciones nacionales e internacionales, nos brinda la base para proponer cambios significativos en la vida cotidiana de las personas que tenemos la valentía de cruzar fronteras. En este punto, quiero expresar mi profundo agradecimiento a los assembleístas miembros del grupo parlamentario, a sus equipos técnicos y al apoyo brindado por la GIZ, Childfund y Care. Reconocemos la valiosa presencia, la voz, las acciones de las organizaciones de migrantes ecuatorianos retornados y refugiados cuya participación ha dado una legitimidad a este proceso, a lo largo y ancho del país y en el exterior. Como afirmamos, con mucha convicción, nada sobre migrantes sin migrantes. Colegas assembleístas, recordemos que el quince de diciembre del dos mil veintidós, como dije, este Pleno resolvió declarar el dieciocho de diciembre como Día Nacional del Migrante y del Migrante Retornado. Hoy tenemos la oportunidad de aprobar este informe y que las instituciones que están a cargo de la aplicabilidad de la ley cumplan la ley. Esta es una potestad, a más de fiscalizar, a más de legislar que tenemos en la Asamblea Nacional, de verificar la aplicabilidad de la ley. Solamente se ha hecho seguimiento de evaluaciones de tres leyes: La Ley Amazónica, la Ley de la Erradicación de la Violencia de Género y la tercera ley es la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Ojalá podamos tener más de estas iniciativas en esta Asamblea. Por lo tanto, presidente, he presentado una moción por escrito para aprobar la resolución que aprueba el informe y que se remita a las autoridades pertinentes y que este informe y que la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, que es su competencia, pueda hacer seguimiento de esta resolución. Agradezco la atención de los legisladores. Ojalá que pueda continuar en este periodo... -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, compañera. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. ...gracias, presidente. Ojalá que podamos continuar en el Grupo Parlamentario por los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, que tienen un trabajo importante. Y qué vivan los migrantes. Y debo decir, presidente, que hoy día tuvimos un evento muy emocionante con un coro de niños, un coro infantil, mi patria Venezuela, donde pudimos apreciar también a niños cantando y bailando, que esto realmente es la integración que necesitamos en el Ecuador. El Ecuador es también niños que nacen en el Ecuador de padres extranjeros y de padres ecuatorianos, y este es el presente y el futuro del Ecuador. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Mauricio Zambrano. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO VALLE MAURICIO. Gracias, presidente encargado de la sesión. Muy buenas tardes con todos, colegas asambleístas. Permítame saludar a nuestros hermanos en territorio y muy especial a quienes valientemente, ecuatorianos que hacen vida en el exterior para todos ellos un fuerte abrazo. Quisiera dividir mi intervención, colegas asambleístas, en dos aspectos muy importantes: el primero, información acerca de la migración y los desafíos que enfrentan los migrantes, como hemos podido ver en el video que se presentó al inicio de esta sesión; y el segundo, referente al tema de hoy, que es la evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Sí, el dieciocho de diciembre celebramos, conmemoramos el Día del Migrante, pero no solo debe quedar ahí en una celebración o en una conmemoración. Tenemos que recordar que este día es una oportunidad para reflexionar sobre las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

contribuciones, más allá de las económicas, que las personas migrantes realizan a nuestras sociedades, y este día también nos compromete a promover la protección en derechos humanos que tienen las personas que están en condición de migración. Los migrantes provienen de todos los rincones del mundo y tienen diferentes motivos para migrar, diferentes situaciones, ya sea por buscar una mejor forma de vida, por tener un aspecto económico mejor, por cuidar y salvaguardar a sus familias o incluso porque salen de un país donde hay un conflicto bélico o por persecución. Según las Naciones Unidas, en el mundo hay más de doscientos ochenta y un millones de migrantes internacionales, esto representa el tres punto seis por ciento de la población mundial. Otra información nos indica que hay más de tres millones de ecuatorianos en el exterior, desde el año dos mil, desde esa época tan nefasta que vivió nuestro país. Que hasta el año dos mil veintitrés han cruzado por El Darién, el sitio más peligroso de Centroamérica, casi cincuenta y cinco mil ecuatorianos. Desde el año dos mil veintiuno a la actualidad cuatro de cada diez ecuatorianos están dispuestos a migrar, eso nos coloca como el tercer país de la región con la mayor probabilidad de entrar de nuevo en la migración. Entendamos que, independientemente de sus motivos, las personas migrantes desempeñan un papel importante en nuestras sociedades, la gran mayoría contribuye a la economía, a la cultura, a la diversidad, son trabajadores esenciales que desempeñan un trabajo vital en sectores como la agricultura, la atención sanitaria, la construcción y muchas otras actividades importantes para la dinamización económica de un país. Sin embargo, los migrantes también enfrentan muchos desafíos, pueden ser víctimas de discriminación, xenofobia y violencia; pueden tener dificultades para acceder a los servicios básicos como la educación, la atención sanitaria y pueden ser vulnerables a la trata de personas y al tráfico ilegal. En el caso de la discriminación, las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

migrantes a menudo son percibidas como como una amenaza, grave error compañeros y colegas asambleístas. Para las sociedades en las que viven los migrantes deben ser percibidos como unas personas que pueden aportar a la misma en muchísimos aspectos. Otro desafío que enfrentan las personas migrantes es el acceso a los servicios básicos, algunas veces ni los hijos de las personas que migran pueden insertarse en el sistema educativo o tener atención en un centro de salud, cosa que debería de mejorarse en todas las ciudades del mundo que reciben o captan personas en migración. Las personas migrantes, lamentablemente, pueden ser vulnerables a la trata de personas y al tráfico ilegal, algo que es terrible y que lamentablemente sucede y está azotando a nuestro país. La trata de persona es un delito que explota a las personas para su beneficio económico y para proteger a las personas migrantes de esta situación debemos educar a nuestra sociedad, escribirles que este es un tema perjudicial y que acarrea sanciones. Hoy que estamos llevando esta sesión del Pleno de la Asamblea Nacional y le estamos dedicando a las personas en movilidad humana este día, es preciso solicitar al Gobierno actual, al Gobierno Nacional acciones afirmativas para promover una migración segura, ordenada y regular, se protejan los derechos humanos de las personas migrantes independientemente de su situación jurídica, condición migratoria, como ya lo mencionaron; se combata la discriminación y la xenofobia contra las personas migrantes; se promueva la cooperación entre los países de origen, tránsito y destino. En lo referente a la Evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, como lo ha mencionado nuestra colega asambleísta y tuve el gusto de pertenecer a este grupo y tuvimos un arduo trabajo el cual felicito, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recientemente reformada y publicada en el Registro Oficial número 326 del 10 de noviembre del año 2020, crea el Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Ley, el mismo que conforme



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

al artículo treinta y uno punto dos, tiene el propósito de promover la eficacia de las leyes y fortalecer la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de todas las leyes. Durante el periodo de abril de dos mil veintiuno a dos mil veintitrés, desde el Grupo Parlamentario por los Derechos las Personas en Movilidad Humana realizamos este proceso de evaluación, no sentados desde un escritorio, lo hicimos recorriendo varias ciudades del país, estando de la mano con las personas que han migrado, que han retornado y quienes ahora en este momento son hermanos extranjeros que hacen vida en nuestro Ecuador. Aquí es necesario que se incluya, como parte del articulado de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la implementación del Sistema Nacional Integrado de Información sobre Movilidad Humana, que permita generar datos, estadísticas y, con el ente rector de articulación con las entidades públicas, generar información referente a las temáticas de movilidad humana. Establecer una reforma a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad para que, en estos consejos y en los sistemas nacionales de protección de derechos, se integre la transversalización del enfoque en movilidad humana. Es necesario incluir en la Ley Orgánica de Movilidad Humana que la Defensoría del Pueblo, a través de un convenio interinstitucional con el ente rector de movilidad humana, pueda contar con delegaciones en el exterior, para cumplir con su mandato constitucional. Como lo mencionó la colega asambleísta Esther Cuesta, lamentablemente, en nuestras delegaciones diplomáticas no hay la atención consular debida, se ha perdido, se han cerrado consulados y esto no lo debemos seguir permitiendo, es un grave error. No quiero terminar esta intervención sin agradecer y felicitar el trabajo del grupo parlamentario, nos llena de insumos necesarios para una posible reforma general a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. La ley aprobada hace más de cinco años ya, en esta actualidad que vivimos, en esta sociedad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

tiene que mejorarse, tiene que perfeccionarse y adaptarse a la condición de vida de los migrantes. Colegas asambleístas, estimados amigos, piensen, los invito a reflexionar en las situaciones que se han dado en el mundo: quiénes de aquí no hemos tenido que trabajar o estudiar en el exterior, quiénes de aquí no tenemos un conocido migrante extranjero o un familiar, quiénes de aquí no hemos compartido con un vecino extranjero. Recuerden, colegas asambleístas, migrantes no es un grupo, migrantes somos todos. Muchísimas gracias, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Gustavo Mateus. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. Gracias, señor presidente encargado. Buenos días, colegas legisladores. Un saludo especial a mis hermanas y hermanos migrantes, a quienes me enorgullece representar y que seguro están pendientes de esta importante sesión; a todos quienes siguen esta sesión por diferentes redes sociales y a los medios de comunicación. Me gustaría comenzar mi intervención haciendo un reconocimiento a las y los hermanos migrantes que lastimosamente han tenido que salir del país, y digo lastimosamente, porque no hay nada más duro que tener que dejar tus amigos, tu familia, tu hogar, tus padres e incluso hijos, sin saber cuándo los volverás a ver. Como todos sabemos, las políticas neoliberales de los últimos seis años nos han sumido en una crisis económica, política y social, que ha dado lugar a una nueva ola migratoria, con todo lo que ello implica: sufrimiento, familias rotas y desestructuradas, mafias y, en algunos casos, incluso la muerte. Hasta octubre del dos mil veintitrés, se calcula que cuarenta y ocho mil compatriotas han cruzado la selva de El Darién, además de los que intentan llegar a Europa para conseguir mejores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

condiciones para sus familias. El país vive nuevamente una ola migratoria, con dos décadas de diferencia, pero con el mismo resultado: población migrante manteniendo el país a flote a costa del sufrimiento de muchas familias. Hace un año esta Asamblea Nacional estableció el dieciocho de diciembre como el Día del Migrante y el Día del Migrante Ecuatoriano Retornado, siendo este un reconocimiento a su valentía, esfuerzo, sacrificio y a la contribución al desarrollo de nuestra patria. Pido a este Pleno de la Asamblea que nos acompañen con un fuerte aplauso por esa lucha y dignidad de nuestros hermanos migrantes. Muchas gracias. Como contexto, quiero manifestar que la promulgación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, el seis de febrero de dos mil diecisiete, representó un avance significativo para la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas en situación de movilidad humana, tanto ecuatorianas como extranjeras. Esta ley reconoce el derecho a migrar como un derecho humano fundamental y establece principios, políticas y mecanismos para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas migrantes, refugiadas, apátridas, víctimas de trata y tráfico, retornadas y en tránsito. Asimismo, la ley busca fomentar la integración social, cultural y económica de las personas en situación de movilidad humana, así como prevenir y sancionar toda forma de discriminación, xenofobia y racismo por motivos migratorios. Además de lo manifestado, la ley para los ecuatorianos que residimos en el exterior reconoce su derecho a la participación política, acceso a becas, educación a distancia. También se establecen normas para la repatriación de cadáveres, búsqueda de personas desaparecidas, protección consular, salud, acceso a la justicia, servicios de registro civil e identidad, entre otros. Es decir, la Ley Orgánica de Movilidad Humana establece una serie de medidas que favorecen y garantizan los derechos de las personas en situación de movilidad humana. Pero, cinco años



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

después de su promulgación, observamos deficiencias en relación al acceso y a la implementación de las políticas públicas que debe garantizar el Ejecutivo. Desde el Grupo Parlamentario de los Derechos de las Personas en Movilidad Humana, donde fungí como secretario, iniciamos una ardua tarea en conjunto con la Unidad Técnica Legislativa, la participación activa de las organizaciones sociales, de la sociedad civil, asociaciones de migrantes, inmigrantes, migrantes retornados, organismos de cooperación, agencias de naciones unidas, investigadores, expertos académicos y comparecencia de las autoridades con responsabilidad en el cumplimiento de la ley, como el viceministerio de Movilidad Humana, la Defensoría del Pueblo, etcétera. Logramos lo que ahora presentamos ante este Pleno, un informe que recoge los hallazgos, conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación del cumplimiento de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Este proceso de evaluación, coincidentemente, lo realizamos en una coyuntura en la que, debido a los desgobiernos de Moreno y de Lasso, se presentó una nueva ola migratoria en el país, un momento en el que miles de ecuatorianos tomaron la dolorosa y difícil decisión de migrar; y, en esta ocasión, no sólo por cuestiones económicas sino también por cuestiones de seguridad. Este es un fenómeno que nos preocupa y nos interpela como sociedad a tomar acciones inmediatas, por ello, en este enriquecedor proceso evidenciamos las falencias, inconsistencias... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, compañeros, compañeras, pongamos atención. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. ...por ello, en este enriquecedor proceso evidenciamos las falencias, inconsistencias y falta de claridad de la ley, como por ejemplo al brindar atención prioritaria y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

especializada, particularmente a personas adultas mayores, niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y vulnerables en general. Además de lo expuesto, es importante que la ley contemple la creación de un sistema nacional, de un sistema nacional integrado de información sobre movilidad humana que permita recabar y analizar datos sobre los ecuatorianos que residen en el exterior; y el acceso al sistema financiero de las personas en situación de movilidad humana. Asimismo, se debe garantizar el diseño e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos que tengan en cuenta las necesidades específicas de las personas que requieren protección internacional, en todas las etapas de la movilidad humana, así como otros aspectos que demandan una atención integral y diferenciada. Para finalizar mi intervención, quisiera dejarles una reflexión que nos invite a actuar con responsabilidad y compromiso en esta materia. Nuestra función como legisladores es representar los intereses y las aspiraciones del pueblo ecuatoriano, que nos ha otorgado su confianza y su mandato. Por eso, tenemos la responsabilidad de legislar con base en las demandas y las necesidades de la sociedad. No podemos elaborar leyes sin tomar en cuenta la voz de los ciudadanos ni podemos crear...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le quedan veinte segundos, compañero. -----

EL ASAMBLEÍSTA MATEUS ACOSTA GUSTAVO. ...ni podemos crear normas sin comprender la situación de las personas afectadas por ellas. Asimismo, no basa con generar y aprobar leyes sin verificar su aplicación y su impacto. Hagamos de esta práctica una rutina democrática, necesitamos comprobar y asegurarnos de que las leyes que sancionamos en este Pleno se ejecuten y se implementen en beneficio de todos nuestros mandantes. Gracias, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Carla Cruz. -----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ ZAMBRANO CARLA. Buenas tardes, compañeros legisladores. Buenas tardes, presidente. Hoy es un día muy importante aquí en la Asamblea, porque se reconoció a hombres valientes que lucharon sus vidas y todo lo que corresponde al tema de emigrar fuera de nuestro país. Si algún día me muero y estoy fuera de mi patria, no lo piensen, traigan mi cuerpo y sepúltenlo aquí. Qué difícil es tomar la decisión de empacar toda una maleta llena de sueños. Qué difícil es decir un día más, un día más fuera de mi casa, un día más fuera de mi patria, un día más fuera de mi hogar, lejos de mi familia, lejos de mis amigos. Qué difícil es hacerte el fuerte para no preocupar a los tuyos, pero mucho más difícil, es decir todo está bien con una sonrisa que les transmita, por una llamada, tranquilidad, y decir que todo está bien acá. Ser migrante es un reto no para cualquiera, sino para aquellos que valientemente tienen sus objetivos claros, aquellos que, aunque por diferentes motivos salen de nuestro país, lo hacen con la fuerte convicción de salir para buscar oportunidades laborales y profesionales. Convertirse en profesional en el exterior es un reto y es un honor, porque al llegar a tu país, y que te valoren como profesional, puedes lograr infinitas cosas. Permite el crecimiento y dar un gran aporte a nuestro país y decir, con orgullo, valió la pena. Como migrantes conocemos de cerca la aplicación o no de la ley, por ello debemos revisar a profundidad su contenido y promover, desde la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, donde soy parte, las reformas necesarias para que quienes son el principal aporte de las remesas, que son cinco mil millones de dólares, aproximadamente, estén representados. Saludamos y reconocemos su coraje y su valentía a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

siempre dejar en alto el nombre de nuestro país, el Ecuador. Gracias, señor presidente. Gracias, señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Cecilia Baltazar. -----

LA ASAMBLEÍSTA BALTAZAR YUCAILLA CECILIA. Muchísimas gracias por la palabra. Saludar a todos los ciudadanos y ciudadanas de este Estado intercultural y plurinacional, pero también a nuestros migrantes que están saliendo de varias situaciones preocupantes, ahora que están fuera de la casa, fuera del hogar; nuestros migrantes que han tenido que ir con sus hijos, con sus niños, niñas y adolescentes. Y frente a esa realidad, a esa preocupación de manera particular, como asambleísta de la provincia de Tungurahua, al ver que comunidades del campo y sectores de la ciudad se están quedando vacíos porque, lamentablemente, el Estado no les ha dado la respuesta cuando han solicitado un apoyo técnico, financiero, es que quiero proponer dos puntos importantes que deben formar parte del proyecto de ley. Uno de ellos es que los jóvenes que migran a otros países, a Estados Unidos, a Europa, a los distintos países y, desde allá, tienen que sobrevivir las distintas situaciones porque sus padres entran, incluso los jóvenes entran, en calidad ilegales, es que se solicita que las universidades de nuestro país puedan brindarles varias oportunidades de educación, a través del sistema híbrido o de las distintas metodologías que se pueden aplicar. Señalo esto porque, mi último recorrido y visita a una población migrante me permitió verificar que las adolescentes y adolescentes, que son bachilleres, tienen que esperar a que sus padres cuenten con autorización para estar en esos países, para recién empezar a buscar una carrera y por fin lograr la profesionalización. Por qué tener que esperar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

que las universidades de esos países abran las puertas de nuestros coterráneos, cuando tenemos en nuestro país universidades públicas y privadas que pueden, fácilmente, tener esta apertura para poder garantizar a nuestros jóvenes ecuatorianos una educación de calidad. Además, pido esto, porque cuando nuestros jóvenes se han preparado en universidades internacionales, Senescyt se ha negado a unificar o estandarizar o aceptar esos títulos en nuestro país y, por ello, varios jóvenes con distintos estudios todavía constan como bachilleres del país. Entonces, creo que es el momento ideal, ahora que estamos viendo la situación de nuestros ciudadanos que están en otros países apoyarles y no esperar más tiempo, sino que, efectivamente, de manera adecuada en el dos mil veinticuatro, incluso, mientras se avanza con que se aterrice la legislación se pueda tomar en cuenta una política pública. Digo esto de política pública, porque el señor presidente de la república estableció entre su plan de acción varias miradas para nuestros jóvenes. Una de ellas, una primera tarea puede ser dar respuesta a los jóvenes que están fuera del país. Otro pedido para esta legislación es que desde los consulados se apoye las distintas asociaciones que buscan crear nuestros migrantes, con el objetivo de poder garantizar sus derechos individuales fuera del país. Con el objetivo de estar organizados, de estar en familia, de mantener sus saberes y conocimientos como afros, como montubios, como indígenas, como mestizos de este Estado ecuatoriano. Por lo tanto, pido que haya esa facilidad. Señalo también esto, porque de la visita que hice a España también pude verificar que los consulados simplemente se acomodan a sus horarios de trabajo y a reportar información general, cuando su prioridad es proteger a nuestros conciudadanos y apoyarles en que se puedan organizar, en que cuenten con la aprobación de asociaciones de hombres y mujeres migrantes, que aportan con el desarrollo económico del país. No podemos olvidar que son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

ellos los que ahora nos están enviando los recursos para que podamos cubrir las necesidades que tienen los ciudadanos y las ciudadanas de este país. Así que, asambleístas, colegas, apelo a su conciencia para que estos tipos de reformas se puede incorporar en una legislación que pueda dar respuesta a las necesidades de padres de familia, de jóvenes que tienen muchos sueños que cumplir y por ello están fuera de su casa. Muchísimas gracias, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jhonny Lavayen. -----

EL ASAMBLEÍSTA LAVAYEN TAMAYO JHONNY. Muy buenas tardes, señor presidente. Compañeros asambleístas y a quienes represento, los migrantes. Un saludo especial también a los asambleístas que organizaron este magnífico evento hoy y el reconocimiento que hicieron. Quiero tocar un punto importante que es el TPS. El TPS lo solicitaron un grupo de organizaciones en Estados Unidos, el veintiséis de junio de este año se escribió un documento y fue entregado a la congresista María Elvira Salazar, para que ella nos apoye y nos incluya en la lista de países que gozan de este beneficio. Dicho documento también fue entregado al Gobierno anterior y esperamos que esta vez, sí, nos apoyen con el TPS. Para que de esta manera nuestros compatriotas migrantes en el exterior puedan gozar de beneficios en los Estados Unidos, como es un social security, que es un seguro social, un documento que es un permiso de trabajo y una licencia para poder conducir. Evaluar las leyes nos permite, como legisladores, que hagamos reformas necesarias para que las normas impacten positivamente a los ciudadanos. Como migrante y representante de ellos en este Pleno debo recalcar que todavía Ecuador nos queda debiendo. Tenemos problemas de atención consular, los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

trámites son lentos y tardan demasiado, por eso ratifico mi compromiso de vigilar los servicios consulares, principalmente el tema de la asignación de los recursos para la repatriación de cadáveres, para que sea ágil y eficiente. No es posible que indolentes funcionarios no nos brinden información y no nos ayuden a los familiares de los que lamentablemente han fallecido. En el nuevo Ecuador vamos a trabajar para que los servicios migratorios ecuatorianos, en cualquier parte del mundo, sean eficientes, para que todos podamos recibir un mejor servicio en todos los consulados, en diferentes partes del mundo. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate, no existen más intervenciones. Señor secretario, certifique si la moción fue presentada. Tiene la palabra la asambleísta Esther Cuesta, como ponente. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. He presentado la moción por escrito para aprobar el proyecto de resolución que reconoce y agradece el trabajo colectivo de todas las personas en movilidad humana, que fueron parte de esta evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. El segundo artículo que aprueba el informe de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana; y, el tercero que dispone a la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe y que elaborará un plan de seguimiento en el término de noventa días. Gracias, colegas legisladores, por ser parte de la garantía de los derechos de las personas en movilidad humana. Gracias por su apoyo. Gracias, presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señorita prosecretaria, por favor, certifique si



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

está presentada la moción. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su venia, señor presidente. Sí, señor presidente, la moción ha sido ingresada por esta Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, proceda con la lectura respectiva. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. “Memorando No. AN-CSEA-2023-0152-M. Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2023. Para: Señor magíster Henry Fabián Kronfle Kozhaya, presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Alcance a Memorando No. AN-CSEA-2023-0151-M. Resolución para la aprobación del informe de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana. De mi consideración: Con un atento y cordial saludo. En alcance al Memorando No. AN-CSEA-2023-0151-M, de 19 de diciembre de 2023, en el cual mocioné el proyecto de resolución para la aprobación del informe de evaluación de la Ley Orgánica de Movilidad Humana, adjunto el proyecto de resolución modificado. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, PhD. Esther Adelina Cuesta Santana. Asambleísta Circunscripción del Exterior Europa, Asia y Oceanía”. Hasta ahí la lectura, señor presidente, del memorando. Me permito dar lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor, con la parte resolutive. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. “Resuelve: Artículo 1. Reconocer y agradecer a las ecuatorianas y los ecuatorianos residentes en el exterior, las ecuatorianas y los ecuatorianos retornados, inmigrantes y personas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

requieren protección internacional, que, con base a sus experiencias, trabajo en territorio, convocatoria y compromiso colaboraron a lo largo de todo el proceso de construcción del informe de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Artículo 2. Aprobar el informe de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, elaborado y remitido con el apoyo de la Unidad Técnica Legislativa, organizaciones de las ecuatorianas y los ecuatorianos retornados, inmigrantes y personas que requieren protección internacional y organizaciones de la sociedad de la civil. Artículo 3. Disponer el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en particular aquellas referentes a las entidades públicas encargadas del cumplimiento de la ley, para el efecto la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana elaborará un plan de seguimiento en el término de 90 días, incluyendo las actividades señaladas en los literales siguientes:

a) Exigir al ente rector de movilidad humana en un plazo de 90 días un informe sobre aplicación del Reglamento de Asignaciones y Gastos de las Asignaciones Diplomáticas en el Exterior sobre uso de recursos y verificar los presupuestos que permitan la asistencia y acceso a la justicia oportuna a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, este presupuesto debe incluir la contratación de talento humano para las misiones diplomáticas y oficinas consulares. b) Solicitar al ente rector de movilidad humana y del servicio exterior, la Defensoría del Pueblo y la Defensoría Pública establecer en el plazo de 30 días se articule acciones y protocolos con la asistencia y atención de casos a nivel nacional e internacional; para que se fortalezca la protección consular, el acceso a la justicia y la asistencia jurídica. c) Requerir al INEC incluya en el Plan Nacional de Estadística 2021-2025 levante información a través de una encuesta nacional sobre temas migratorios y que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

obtenga información relacionada con otros países, con la finalidad de tener registros de aquellas ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior que permita medir de manera eficiente y eficaz estadística sobre las diversas formas regulares e irregulares de salir del país. d) Demandar al ente rector de movilidad humana remita un informe en el plazo de 90 días sobre el funcionamiento de las misiones diplomáticas y oficinas consulares en el exterior, así como el cumplimiento de las competencias establecidas en la LOMH y la Ley del Servicio Exterior, no solo con información estadística del número de atención de casos, sino con el detalle del funcionamiento, competencias, asistencia legal y asesoría para el acceso a la justicia en el exterior, trato, entre otras establecidas. e) Solicitar al ente rector de movilidad humana un informe detallado en el plazo de 90 días sobre el presupuesto establecido por partida de gasto para brindar una atención oportuna a las ecuatorianas y ecuatorianos en el exterior, así como el acceso a diferentes servicios y prestaciones con un adecuado talento humano para las misiones diplomáticas y oficinas consulares. f) Exigir al ente rector de movilidad en el plazo de 60 días articular en canales de información de manera presencial y/o virtual dentro y fuera del territorio que permitan informar de mejor manera los servicios que brinda en las diversas misiones diplomáticas y consulados, así como una adecuada articulación interinstitucional a nivel nacional de los servicios requeridos. g) Instar al ente rector de movilidad humana estandarizar en un plazo de 60 días los requisitos, formatos de solicitud de información y costos requeridos que deberían ajustarse conforme la realidad financiera de cada país, considerando los costos que se deben asumir por las personas migrantes para la prestación de servicios y prestaciones tanto de manera física como virtual con la finalidad de dar acceso. h) Solicitar al Consejo de Educación Superior reforme en el plazo de 60 días el Reglamento que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

regula las condiciones y los procedimientos para el reconocimiento, registro, homologación y/o revalidación de títulos y grados académicos profesionales obtenidos conforme a sistemas educativos extranjeros incluya requisitos específicos, formularios para que a través de una herramienta informática automatizada se pueda agilizar el trámite para la respectiva homologación de títulos por parte de las IES. i) Instar al ente rector de movilidad humana, en articulación con el ente rector de educación superior promuevan convenios entre nuestro país y otros países para que el reconocimiento recíproco de los títulos y estudios obtenidos en el Ecuador y en el exterior en base a la legislación vigente en la materia en el país. j) Solicitar a la Junta de Política y Regulación Financiera en un plazo de 120 días establezca mediante una resolución técnica las condiciones específicas para acceder a crédito educativo para que la banca pública en coordinación el ente rector de educación superior en el marco de sus competencias pueda establecer un plan de crédito educativo destinado para la implementación de becas educativas de educación superior, que permitan acceder a estudios en el exterior. k) Demandar al Ministerio de Trabajo que en un plazo de 30 días deberá actualizar en su plataforma encuentra empleo, la variable migrante retornado, con la finalidad de que en los procesos de selección de talento humano en el sector público se otorgue una puntuación adicional a las y los migrantes retornados previo la verificación de dicho estatus de acuerdo a la ley. l) Solicitar al ente rector de movilidad humana en coordinación con el Consejo de Igualdad de Movilidad Humana, el ente rector del trabajo y de bienestar social establecerán en un plazo de 90 días, lineamientos de política pública para fomentar acceso al trabajo para personas en movilidad humana, de manera específica para inmigrantes, migrantes retornados y personas extranjeras. m) Instar al ente rector de movilidad humana en articulación con el ente rector del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

trabajo, con el sistema nacional de cualificaciones profesionales y servicio ecuatoriano de capacitación en un plazo de 120 días deberán articular la normativa referente a la cualificación profesional que incluya el procedimiento y actualización del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (CNCP) que aporta al desarrollo o actualización de los conocimientos, capacidades y destrezas de la ciudadanía mediante la capacitación y la certificación por competencias laborales fomentando la productividad y la empleabilidad. n) Exigir al ente rector de movilidad humana y BanEcuador B.P. en el plazo de 60 días se remita a la Asamblea Nacional un informe sobre los resultados de la evaluación del producto “crédito migrante” y el proceso de reactivación de esta línea de crédito orientados a promover y facilitar la inclusión financiera enfocada para personas en movilidad humana. o) Demandar al ente rector de movilidad humana en coordinación con el ente rector de bienestar social, establecer que en un plazo de 120 días la unidad de registro social incluya los parámetros de movilidad humana para determinar la pobreza y pobreza extrema con enfoque de movilidad humana y se puedan acceder a los diferentes servicios de inclusión social. p) Solicitar al ente rector de movilidad humana que en el plazo de 120 días deberá articular con el ente rector de seguridad, migración, bienestar social, registro civil, salud pública una codificación única para registrar a aquellas personas que no cuentan con cédula o documento de identificación. q) Solicitar al Consejo de la Judicatura que en un plazo de 90 días disponga que de manera obligatoria cumpla con el llenado del campo o variable de nacionalidad por parte de las y los operadores de justicia, independiente o no, si se presenta un documento de identidad, bastaría con la información entregada por la o el usuario. r) Exhortar a la Junta de Política y Regulación Financiera expida en el plazo de 120 días una resolución técnica sobre las condiciones para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

creación de productos financieros preferenciales a través de la banca pública orientados a promover y facilitar la inclusión financiera enfocada para personas en movilidad humana. Artículo 4. Designar a la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana con apoyo técnico de la Unidad de Técnica Legislativa elabore un informe técnico sobre el cumplimiento de la presente resolución y en el caso de incumplimientos de las instituciones referidas en los artículos precedentes, proceda conforme establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo correspondiente a los procesos de fiscalización y control político. Disposiciones generales. Primera. Disponer a la Secretaría General que, en un plazo de 5 días, se notifique con el contenido de la presente resolución, así como el informe de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana a todas las instituciones que han sido parte del proceso de evaluación de la ley. Disposición final. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación. Toda disposición contraria a la presente resolución no tendrá validez. Dada a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés”. Hasta ahí la lectura, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, por favor, tomar votación. -----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta secretaria. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen un minuto para registrarse. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, cierre registro, por favor, y proceda con la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veintisiete registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta. Por favor, señoras y señores asambleístas consignar su voto. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, cierre la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, presente resultados. Me permite informar, señor presidente, que contamos con ciento veintisiete votos afirmativos, cero votos negativos, cero votos blancos, cero abstenciones. Por unanimidad ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la compañera asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, presidente. Gracias, queridos colegas asambleístas. Hemos comprobado que todos somos, efectivamente, migrantes. Solicito la reconsideración de la votación realizada. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en los curules electrónicas y de tener alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen un minuto para registrarse, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, cierre registro. Proceda con la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veinticuatro asambleístas presentes. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta. Por favor, señoras y señores asambleístas consignar su voto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE, señor secretario, presente los resultados. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Señor operador, presente resultados. Me permite indicar el resultado, cero votos afirmativos, ciento veintitrés votos negativos, cero blancos, una abstención. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por la asambleísta Esther Cuesta. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor secretario, proceda con el siguiente punto del orden del día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

VII

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señor presidente, el siguiente punto del orden del día, fue incluido esta mañana y establece: “Conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humano, se hagan todas las gestiones ante el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norte América, para que se permita conceder el Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés) a ciudadanos ecuatorianos que se encuentren en dicho país e instar al Gobierno ecuatoriano que dé estricto cumplimiento al artículo 21 y 40 de la Ley Orgánica de Movilidad Humano, con la finalidad que brinde atención eficiente a los familiares de ciudadanos ecuatorianos residentes en el exterior, en condición de vulnerabilidad económica y social, que requieran apoyo y/o asistencia del Estado, sobre todo, para la repatriación de cadáveres o traslado de restos mortales desde el exterior hacia el Ecuador”. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se abre el debate. Tiene la palabra Mónica Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Muchísimas gracias, señor presidente. Agradezco a los asambleístas por el apoyo en el cambio del orden del día, a favor de nuestros migrantes. Hay una realidad que no podemos esconder: ni las visas ni los muros van a detener a los cientos de migrantes ecuatorianos que están tratando de llegar a los Estados Unidos. Setecientos mil ecuatorianos han salido del Ecuador y su destino principal es los Estados Unidos de Norteamérica y Canadá. Nuestros compatriotas se han convertido en la segunda nacionalidad que atraviesa



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

la selva de El Darién. Según los datos que tenemos del Gobierno panameño, al menos cincuenta mil ecuatorianos han cruzado la selva de El Darién en este año. Es importante que conozcamos estos datos porque es el reflejo de la desesperación de miles de ecuatorianos por salir del Ecuador. A muchos de nuestros migrantes se les ha recibido en los Estados Unidos en calidad de refugiados, pero la mayoría de esos migrantes están en los Estados Unidos de forma indocumentada. No podemos darle la espalda a nuestros migrantes que envían más de seis mil millones de dólares en remesas al Ecuador, siendo el segundo rubro económico que recibe el Ecuador y que mantiene la dolarización. El Gobierno debe de dar estricto cumplimiento al artículo treientos noventa y dos de la Constitución, debe velar por los derechos de las personas en movilidad humana, ya que, ante la incapacidad para frenar la violencia, los secuestros, las vacunas y el crimen organizado, debe plantearse otras soluciones para nuestros compatriotas que ya han sido expulsados de nuestra patria. Por ello, es necesario exhortar al Gobierno del presidente Daniel Noboa para que se hagan todas las gestiones necesarias ante el Gobierno de los Estados Unidos para permitir que nuestros compatriotas ecuatorianos puedan acogerse al TPS que, como lo indiqué antes, permitirá a nuestros compatriotas que se queden en territorio de los Estados Unidos, no sean detenidos ni deportados y puedan acceder a fuentes de trabajo tan necesarias, en este momento para nuestra comunidad ecuatoriana en los Estados Unidos. Una de las condiciones para acceder a este beneficio es que el país que lo solicite, en este caso el Ecuador, se encuentre bajo circunstancias extraordinarias como la violencia extrema que está viviendo en este momento el país. Además, otro tema también que está incluido en este exhorto, es que hay que darle respuestas inmediatas a los familiares de nuestros conciudadanos que han muerto en la frontera México-Estados Unidos y dentro de los Estados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

Unidos. Cada vez que los familiares de nuestros conciudadanos que han muerto en el exterior van a los consulados, les dicen que no hay el dinero suficiente para hacer las repatriaciones, incumpliendo justamente con la Ley Orgánica de Movilidad Humana, artículo veintiuno y cuarenta que dice expresamente que el Estado ecuatoriano pagará la repatriación de los restos mortales de las personas ecuatorianas fallecidas en el extranjero. Nosotros realizamos una fiscalización desde la Comisión de Relaciones Internacionales y de Movilidad Humana en la anterior Asamblea, y lo que nosotros pudimos fiscalizar es que efectivamente el Ministerio de Relaciones Exteriores sí tiene el presupuesto para hacer las repatriaciones, exactamente tiene trescientos mil dólares y de esos no ha ejecutado ni siquiera el dos por ciento. Por esa razón, conforme al artículo ciento treinta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, mociono se apruebe la resolución remitida a través del sistema de gestión documental, la cual pido que se dé lectura a través de Secretaría General. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Raisa Corral. ---

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Buenas tardes, presidente. Colegas asambleístas. Definitivamente, hoy hemos tenido dedicado este Pleno, el ochocientos ochenta y uno, a nuestros migrantes, más que justo. Ayer conmemoramos y reconocíamos el Día Internacional del Migrante y hoy hemos aprobado por unanimidad el informe de evaluación a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Tengan la plena seguridad que en los noventa días, tal como lo establece la resolución, tendremos listo ese plan de seguimiento que se nos ha encomendado a la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Hoy debemos abordar un tema de vital importancia y que atañe la dignidad de los derechos fundamentales de nuestros compatriotas en el exterior. En el marco del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

punto de la agenda que busca conocer, debatir y aprobar el proyecto de resolución para exhortar al Estado ecuatoriano que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana pueda realizar las gestiones ante el secretario del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de Norteamérica, con el fin de obtener el estatus de protección temporal, lo que es el TPS, para ciudadanos ecuatorianos en dicho país. Y quisiera resaltar la urgencia de abordar no solamente la situación migratoria sino también la atención a las familias de nuestros connacionales en circunstancias delicadas. La migración consagrada como un derecho en nuestra Constitución, ha sido una realidad que marca la historia de nuestro país. En este contexto, el artículo treientos noventa y dos en nuestra Carta Magna establece claramente la responsabilidad del Estado de velar por los derechos de quienes se encuentran en movilidad humana, subrayando la necesidad de diseñar y ejecutar políticas que aseguren su bienestar. La ciudadanía universal y la libre movilidad son principios que abrazamos según el artículo cuatrocientos dieciséis de nuestra Constitución y, nos comprometen a superar las barreras que separan a los habitantes del planeta y a transformar las relaciones desiguales entre las naciones. En este marco, la Ley Orgánica de movilidad humana en su artículo cuarenta establece claramente la obligación de repatriar los restos mortales de nuestros compatriotas que fallecen en el exterior, especialmente cuando sus familiares enfrentan una vulnerabilidad económica. He tenido conocimiento en medios de comunicación a nivel nacional e internacional, de casos recientes, como ya los manifestó nuestra compañera Mónica Palacios, de muertes trágicas y violentas que han acontecido en Estados Unidos y en México, y en los que se presume que la asistencia y el apoyo necesario para repatriar los cuerpos de nuestros compatriotas, no ha sido proporcionada de manera oportuna, lo que ha



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

generado preocupación y cuestionamientos sobre la eficacia de las acciones emprendidas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. Y ha llegado a mi conocimiento dos sucesos específicos, como son el accidente trágico de tres ecuatorianos sucedido a inicio de este mes en Atlanta, donde cuyos amigos y familiares lamentan la falta de apoyo por parte de las autoridades de nuestro país para repatriar los cadáveres de: Byron de treinta y uno años, Cristhoffer de veintidós y de Luis Gabriel de treinta y dos años. También está el caso de Israel Gómez, un guayaquileño de treinta y dos años, asesinado en Oaxaca, México, que huía de la grave crisis socioeconómica que vive nuestro país e intentaba ingresar a Estados Unidos; cuya muerte se da por un ataque armado al exterior de una tienda de autoservicios. Sus familiares aparentemente al buscar apoyo por parte de cancillería para la repatriación de su cuerpo, recibieron como respuesta que no podían ayudarlos porque ya era fin de año y, a toda vez, no había presupuesto y que el trámite podía tomar varios meses y que mejor se encargaran de contactarse con una funeraria. Y es real que, en el periodo anterior dentro de la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, solicitamos información con respecto al presupuesto que cuenta cancillería para repatriar cuerpos, y era casi nula la ejecución de aquel presupuesto. En este sentido, y de conformidad con mis facultades, ya realicé la solicitud de información a cancillería sobre las medidas tomadas para repatriar los cuerpos de nuestros compatriotas en mención. Ellos merecen respeto, dignidad y una pronta atención en situaciones tan delicadas como es la pérdida de un ser querido. En este pleno no solamente estamos para representar a nuestras provincias, sino también a nuestros compatriotas dentro y fuera de la patria. Decirle a cancillería que estaremos a la espera de la información sobre las acciones inmediatas y efectivas, porque la dignidad y los derechos fundamentales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

de nuestros compatriotas están en juego y no podemos permitir que la burocracia o la falta de recursos obstaculicen la atención urgente que merecen. Desde la Comisión de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana seguiremos velando, como ya está establecido nuestro plan de trabajo por la garantía y la calidad de los servicios consulares, por la homologación de títulos, por nuestros pescadores artesanales detenidos en el exterior, por la falta de intervención del Estado ecuatoriano en la ruta de El Darién, entre otros temas. Ojalá todos los poderes del Estado podamos trabajar de manera articulada para que no huyan más compatriotas y que aquellos que están fuera de su patria vuelvan para no partir más. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se cierra el debate. Señor secretario, certifique si la moción fue presentada por escrito y proceda con la lectura correspondiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor presidente. Me permito indicar que la moción de la asambleísta Mónica Palacio Zambrano ha sido ingresada por escrito a esta Secretaría. Me permito dar lectura de la misma: "Quito, martes 19 de diciembre de 2023. Asunto: Moción. Señora Viviana Veloz, presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: Con un cordial saludo, dentro de la Sesión 881 del 19 de diciembre 2023, del Pleno de la Asamblea Nacional y al amparo de lo previsto en los artículos 130 y 135 de la Ley Orgánica la Función Legislativa, por medio de la presente mociono la aprobación de la resolución adjunta al presente documento. Atentamente, Mónica Palacios asambleísta". El texto de la resolución está en los correos electrónicos de todos los legisladores. Hasta ahí la lectura de la moción, señor presidente y pasamos a la votación. Por favor,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 881

señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y de existir alguna novedad informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen un minuto para registrarse, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Me indican que tenemos un problema con una curul, una vez resuelto cerramos registro. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veinticuatro asambleístas registrados, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por la asambleísta Mónica Palacios. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su voto, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tienen un minuto para consignar su votación, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota señor presidente. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señor presidente, que contamos con ciento veinticuatro votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Por unanimidad ha sido aprobado la moción presentada por la asambleísta Mónica Palacios. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Palacios. Se clausura la sesión. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor presidente. Se clausura la sesión siendo las diecisiete horas cincuenta y seis minutos. Buenas tardes, gracias a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 881

VIII

El señor presidente clausura la sesión, siendo las diecisiete horas cincuenta y seis minutos. -----

AS. REBECA VIVIANA VELOZ RAMÍREZ
Primera vicepresidenta de la Asamblea Nacional

AS. ECKENNER RECALDE ÁLAVA
Segundo vicepresidente de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ
Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

FFR/.